



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

REPÚBLICA DOMINICANA

El presente informe, preparado para el quinto examen de las políticas comerciales de la República Dominicana, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a la República Dominicana sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (tel.: 022 739 5249), a la Sra. Eugenia Lizano (tel.: 022 739 6578), al Sr. Cristian Ugarte o a la Sra. Stephanie Doranges-Patoret (tel.: 022 739 5497).

En el documento WT/TPR/G/435 figura la exposición de políticas presentada por la República Dominicana.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre la República Dominicana. Este informe ha sido redactado en español.

ÍNDICE

RESUMEN	7
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	12
1.1 Principales características de la economía	12
1.2 Evolución económica reciente.....	14
1.2.1 Sector real.....	14
1.2.2 Política fiscal	16
1.2.3 Política monetaria y cambiaria.....	24
1.2.4 Balanza de pagos.....	28
1.3 Evolución del comercio y de las corrientes de inversión	31
1.3.1 Comercio de mercancías	31
1.3.1.1 Composición del comercio de mercancías.....	31
1.3.1.2 Dirección del comercio de mercancías.....	33
1.3.2 Comercio de servicios.....	35
1.3.3 Inversión extranjera directa	36
2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	38
2.1 Marco general	38
2.2 Formulación y objetivos de la política comercial.....	40
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales.....	42
2.3.1 OMC.....	42
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales	44
2.3.3 Otros acuerdos y arreglos	45
2.4 Régimen de inversión.....	45
2.4.1 Marco legal	45
2.4.2 Incentivos a la inversión	48
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	51
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	51
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros	51
3.1.2 Valoración en aduana	54
3.1.3 Normas de origen	55
3.1.4 Aranceles.....	55
3.1.4.1 Estructura y niveles.....	55
3.1.4.2 Aranceles preferenciales	57
3.1.4.3 Contingentes arancelarios	57
3.1.4.4 Concesiones arancelarias	58
3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones	59
3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	61
3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	63
3.1.7.1 Medidas antidumping y compensatorias.....	64
3.1.7.2 Medidas de salvaguardia.....	66

3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones	67
3.2.1	Procedimientos y requisitos en materia de exportación	67
3.2.2	Derechos, cargas y otros gravámenes a la exportación	69
3.2.3	Prohibiciones, autorizaciones y licencias de exportación	70
3.2.4	Apoyo a las exportaciones.....	70
3.2.5	Financiación, seguro y promoción	71
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio	71
3.3.1	Incentivos.....	71
3.3.2	Normas y otras prescripciones técnicas	74
3.3.3	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	77
3.3.4	Política de competencia y controles de precios.....	80
3.3.4.1	Política de competencia	80
3.3.4.2	Control de precios	83
3.3.5	Comercio de Estado, empresas públicas y privatización	83
3.3.6	Contratación pública	84
3.3.6.1	Marco legal	84
3.3.6.2	Marco institucional	86
3.3.6.3	Procedimiento de contratación	87
3.3.7	Derechos de propiedad intelectual	91
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	96
4.1	Agricultura, silvicultura y pesca	96
4.1.1	Medidas que afectan a las importaciones y exportaciones	100
4.1.2	Apoyo interno.....	101
4.1.3	Pesca	104
4.2	Minería y energía.....	108
4.2.1	Minería.....	108
4.2.2	Hidrocarburos	112
4.2.3	Electricidad	114
4.3	Manufacturas	117
4.4	Servicios	120
4.4.1	Servicios financieros	120
4.4.1.1	Banca.....	121
4.4.1.1.1	Características generales e indicadores prudenciales.....	121
4.4.1.1.2	Marco regulatorio	124
4.4.1.1.3	Régimen de zona financiera internacional.....	130
4.4.1.2	Seguros.....	130
4.4.1.3	Mercado de valores	132
4.4.1.4	Sistemas de pagos, y ciberseguridad	134
4.4.2	Telecomunicaciones	135
4.4.3	Transporte.....	141

4.4.3.1 Transporte aéreo	141
4.4.3.2 Transporte marítimo y actividades portuarias	145
4.4.3.2.1 Transporte marítimo	145
4.4.3.2.2 Puertos	146
4.4.4 Turismo	148
5 APÉNDICE - CUADROS	152

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Gasto tributario por tipo de impuesto y como porcentaje del PIB, 2015-2022	24
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías de consumo por principales productos, 2015 y 2021	32
Gráfico 1.3 Comercio de zonas francas por principales productos, 2015 y 2021	33
Gráfico 1.4 Comercio de mercancías de consumo por socio comercial, 2015 y 2021	34
Gráfico 1.5 Comercio de mercancías de zonas francas por socio comercial, 2015 y 2021	35
Gráfico 2.1 Acuerdos comerciales vigentes en 2022	44
Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia arancelaria, 2014 y 2021	56
Gráfico 3.2 Procedimientos de investigación en materia de dumping y subvenciones y adopción de medidas, 2022	65
Gráfico 3.3 Procedimientos de investigación en materia de salvaguardia	67
Gráfico 3.4 Composición del SIDOCAL	74
Gráfico 3.5 Procedimiento de elaboración de un reglamento técnico	75
Gráfico 3.6 Procedimiento de elaboración de las normas dominicanas	77
Gráfico 3.7 Datos de protección de los derechos de propiedad industrial, 2015-2021	95

CUADROS

Cuadro 1.1 Principales indicadores económicos, 2014-primer trimestre de 2022	12
Cuadro 1.2 Estado de operaciones del Gobierno Central presupuestario y del SPNF, 2014-primer trimestre de 2022	18
Cuadro 1.3 Gastos ejecutados por el Gobierno central en programas de protección social por la COVID-19, febrero de 2022	21
Cuadro 1.4 Principales indicadores monetarios, 2014-2022 T1	26
Cuadro 1.5 Balanza de pagos, 2014-2021	29
Cuadro 1.6 Balanza de servicios, 2015-2021	36
Cuadro 1.7 Flujos de inversión extranjera directa (IED) por sector, 2014-2021	36
Cuadro 1.8 Flujos de inversión extranjera directa (IED) por país de origen, 2014-2021	37
Cuadro 2.1 Medidas para fomentar las exportaciones, 2015-2022	41
Cuadro 2.2 Restricciones a la inversión extranjera, 2022	46
Cuadro 2.3 Incentivos a la inversión y/o la producción, 2022	48
Cuadro 3.1 Principales leyes relativas a los procedimientos aduaneros, 2022	52
Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2014 y 2022	55
Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2021	57

Cuadro 3.4 Tasas por servicios aduaneros, 2022.....	59
Cuadro 3.5 Tasas del ISC, 2022.....	60
Cuadro 3.6 Impuesto sobre Hidrocarburos, 2022 (julio).....	61
Cuadro 3.7 Prohibición a la importación, 2015–2022	62
Cuadro 3.8 Productos sujetos a licencias de importación, 2022.....	63
Cuadro 3.9 Investigaciones antidumping iniciadas y medidas adoptadas, 2015-2021.....	66
Cuadro 3.10 Trámite específico de exportación, 2022	68
Cuadro 3.11 Impuestos a la exportación de pescados y mariscos, 2022	69
Cuadro 3.12 Lista de productos prohibidos a la exportación, 2015-2022	70
Cuadro 3.13 Restricciones o control a la exportación, 2015-2022.....	70
Cuadro 3.14 Algunos incentivos tributarios sectoriales, 2015-2022.....	71
Cuadro 3.15 Algunas empresas públicas, 2022	84
Cuadro 3.16 Principales instrumentos promulgados en relación con la contratación pública, 2015-2022.....	86
Cuadro 3.17 Contrataciones tramitadas a través del Portal Transaccional, 2018-2021	87
Cuadro 3.18 Procedimientos de selección	88
Cuadro 3.19 Montos adjudicados por procedimientos de selección, 2015-2021	89
Cuadro 3.20 Umbrales para la utilización de los distintos procedimientos de selección, 2022	90
Cuadro 3.21 Requisitos y términos de protección de los derechos de propiedad intelectual, 2022	92
Cuadro 4.1 Principales indicadores del sector agropecuario, 2015-2021	96
Cuadro 4.2 Principales exportaciones e importaciones del sector agropecuario, 2015-2021	97
Cuadro 4.3 Principales leyes que regulan el sector agropecuario, 2022	99
Cuadro 4.4 Principales instituciones del sector agropecuario, 2022.....	99
Cuadro 4.5 Organismos públicos que intervienen en el sector pesquero	105
Cuadro 4.6 Producción, comercio y contribución al PIB del sector minero, 2015-2021.....	109
Cuadro 4.7 Oferta y demanda en el sistema eléctrico nacional interconectado, 2015-2021	114
Cuadro 4.8 Participación del sector manufacturero en el PIB y el empleo, 2015-2021	118
Cuadro 4.9 Exportaciones manufactureras, por régimen y por principales actividades, 2015-2021	118
Cuadro 4.10 Indicadores del sistema bancario 2015-2021.....	123
Cuadro 4.11 Indicadores del mercado de seguros y reaseguros, 2015-2020	130
Cuadro 4.12 Indicadores de telecomunicaciones, 2015-2021	135
Cuadro 4.13 Principales reglamentos y normativas aprobados, 2015-2022 (junio)	137
Cuadro 4.14 Tráfico aéreo, 2015-2021	141
Cuadro 4.15 Modalidades de los acuerdos sobre servicios aéreos: acuerdos bilaterales	144
Cuadro 4.16 Operaciones portuarias, 2015-2022 (junio).....	146
Cuadro 4.17 Indicadores de turismo, 2015-2022 (junio)	149
Cuadro 4.18 Incentivos fiscales a los proyectos turísticos o actividades turísticas	150

RECUADROS

Recuadro 1.1 Balance primario base, balance primario estructural e impulso fiscal.....	17
Recuadro 2.1 Procedimiento de reforma constitucional	39
Recuadro 2.2 Procedimiento legislativo	39
Recuadro 2.3 Rol de las mujeres en las exportaciones dominicanas.....	42
Recuadro 3.1 Principales cambios que introduce la Ley N° 168-21	51
Recuadro 4.1 Medidas de preservación de los recursos pesqueros del CODOPESCA	108

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Exportaciones de consumo y reexportaciones por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021.....	152
Cuadro A1.2 Exportaciones de zonas francas por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021	154
Cuadro A1.3 Importaciones (FOB) totales por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021	156
Cuadro A1.4 Importaciones de consumo y reimportaciones (FOB) por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021.....	158
Cuadro A1.5 Importaciones (FOB) de zonas francas por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021	160
Cuadro A1.6 Exportaciones de consumo y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2021.....	162
Cuadro A1.7 Exportaciones de zonas francas de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2021	163
Cuadro A1.8 Importaciones totales (FOB) de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2021	164
Cuadro A1.9 Importaciones de consumo y reimportaciones (FOB) por interlocutores comerciales, 2015-2021.....	165
Cuadro A1.10 Importaciones a zonas francas (FOB) de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2021.....	166
Cuadro A2.1 Medidas comerciales notificadas a la OMC, 1.1.2015-31.8.2022	167
Cuadro A3.1 Regímenes aduaneros	169
Cuadro A3.2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2021	171
Cuadro A3.3 Líneas arancelarias en las que el tipo aplicado NMF es mayor que el tipo consolidado, 2021	173
Cuadro A3.4 Contingentes arancelarios NMF y volumen de importación, 2021	176
Cuadro A3.5 Contingentes arancelarios preferenciales y volumen de importación, 2021-2022 ...	177
Cuadro A3.6 Legislación sobre sanidad animal y vegetal y sobre inocuidad de los alimentos, 2022	178

RESUMEN

1. La República Dominicana es un país de ingreso medio con un PIB per cápita de unos USD 9.000 en 2021. La economía dominicana se recuperó rápidamente de los efectos negativos de la pandemia de COVID-19. Después de crecer más de un 6% anual entre 2014 y 2019, el PIB se contrajo un 6,7% en 2020, pero repuntó fuertemente en 2021, cuando creció un 12,3%, y la tendencia continuó en los primeros meses de 2022, con un crecimiento del 6,1% en el primer trimestre, en línea con una convergencia hacia el comportamiento del PIB potencial.

2. La economía dominicana está primordialmente dominada por los servicios, los cuales representaron el 56% del PIB en 2021, destacando las actividades vinculadas al sector turismo y al comercio interno. Las manufacturas representaron un 15% del PIB en el mismo año, la construcción un 14% y la producción agrícola un 6%. La economía dominicana resultó muy afectada por la pandemia de COVID-19, en particular el área de los servicios turísticos. Sin embargo, en 2021, debido al rápido crecimiento económico, la mayor parte de los sectores registraron niveles de actividad superiores a los del inicio de la pandemia. Las actividades económicas que registraron las expansiones más significativas fueron las siguientes: hoteles, bares y restaurantes; construcción; manufactura local; zonas francas; comercio; y transporte y almacenamiento.

3. Durante el periodo examinado, el objetivo de la política fiscal ha sido lograr una consolidación fiscal a mediano plazo. El déficit del sector público fluctuó entre el 2,3% y el 2,7% del PIB en el periodo 2014-2019, pero aumentó al 7,6% del PIB en 2020 como resultado de la menor actividad económica y de las medidas implementadas para hacer frente a la pandemia, para reducirse al 2,6% del PIB en 2021, lo que refleja el acelerado crecimiento de la economía. Para contrarrestar los efectos negativos de la pandemia, las autoridades implementaron un paquete fiscal de unos USD 4.200 millones, cifra equivalente a más del 4% del PIB.

4. Para reforzar el paquete fiscal, el Banco Central inyectó unos USD 4.000 millones en liquidez adicional y redujo los requisitos en materia de reservas y las tasas de interés. Desde 2015 se aplica una meta de inflación del 4,0%±1,0% anual. El cumplimiento de esta meta se relajó durante la pandemia. No obstante, la inflación se mantuvo durante la mayor parte del periodo objeto de examen dentro del objetivo, que se superó en 2021 (8,5%) debido principalmente al aumento de los precios de la energía y a las interrupciones en la cadena de suministro.

5. La cuenta corriente de la balanza de pagos registra un déficit estructural, que promedió el 1,3% del PIB entre 2015 y 2020. Las remesas, equivalentes a más del 10% del PIB, compensaron en parte el déficit comercial de mercancías. Como consecuencia de los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 sobre la actividad económica, en 2020 el déficit de la cuenta corriente aumentó al 1,7% del PIB, principalmente a causa de la disminución de los ingresos por turismo y de las remesas del exterior. A medida que el crecimiento se reanudó en 2021 y las importaciones aumentaron, el déficit de la cuenta corriente aumentó, situándose en el 2,8% del PIB en 2021.

6. El comercio de bienes y servicios es de gran importancia para la República Dominicana, ya que representa una cifra equivalente a más de la mitad del PIB. Las principales fuentes de divisas son los ingresos por turismo, las exportaciones de las zonas francas y las remesas de los dominicanos, que en 2021 totalizaron en conjunto unos USD 23.000 millones, o más del 25% del PIB. Los productos manufacturados, especialmente los textiles y las prendas de vestir y los productos metálicos, representan más del 50% de las exportaciones de mercancías, y los automóviles son el principal rubro de importación. Los Estados Unidos son el principal mercado de exportación, con una participación del 20,5% en las exportaciones del territorio aduanero en 2021 y del 78,2% en las exportaciones de las zonas francas. Otros mercados de exportación son Suiza (20,3% de las exportaciones totales), la India (15,7%), Haití (12,4%) y la Unión Europea (11,3%). Los Estados Unidos son también el mayor abastecedor, al contribuir con el 38,8% de las importaciones nacionales totales de la República Dominicana en 2021, seguidos de China (17,6%) y la Unión Europea (11,6%). Las exportaciones desde zonas francas son de primordial importancia: representaron un 60% de las exportaciones totales en 2021.

7. Durante el periodo examinado, la República Dominicana experimentó un incremento de los flujos de inversión extranjera directa (IED). Entre 2014 y 2021, los flujos de IED hacia la República Dominicana totalizaron USD 21.610 millones (equivalente a un promedio anual de unos USD 2.700 millones). Los principales sectores receptores de estas inversiones fueron: turismo (con

un 28,8%), comercio (20,5%) e inmobiliario (17,4%). Las principales fuentes de IED durante el mismo periodo fueron los Estados Unidos (25,7% del total), el Canadá (10,2%), España (7,3%) y México (7,3%).

8. La política comercial de la República Dominicana tiene como principal objetivo es la promoción de las exportaciones. En materia de exportaciones, la estrategia dominicana se basa tanto en el fomento de los productos tradicionales de exportación como en la creación de una nueva oferta basada en las exportaciones de "servicios modernos", que son los de la economía creativa, la industria audiovisual, las telecomunicaciones y la informática. El propósito es ofrecer bienes y servicios más sofisticados, competitivos y diversificados, haciendo uso de la innovación, la calidad y el valor agregado. Se espera que el sector exportador se beneficie también del aprovechamiento de los mercados existentes y de la búsqueda de nuevas oportunidades comerciales. Se han tomado varias medidas para facilitar las exportaciones, relacionadas con la simplificación de los procedimientos y con unas condiciones de acceso al crédito más flexibles. Para apoyar al sector exportador, la República Dominicana busca mantener un entorno atractivo para los inversores extranjeros, por ejemplo implementando el régimen de zonas francas y otros incentivos que sustentan la inserción de la producción local en el mercado internacional. Para las autoridades de la República Dominicana, el alcance de su integración en los mercados internacionales depende también del empoderamiento y el liderazgo de la mujer en el comercio.

9. La República Dominicana es Miembro de la OMC desde 1995 y otorga como mínimo el trato de la nación más favorecida (NMF) a todos sus interlocutores comerciales. Este es su quinto examen de las políticas comerciales. La República Dominicana está comprometida con el sistema multilateral de comercio, que, a su juicio, debe contribuir a un desarrollo inclusivo, sostenible y equitativo. La República Dominicana respalda la eliminación de las distorsiones en el comercio de productos agropecuarios y la creación de una economía agrícola inclusiva y resiliente. Apoya asimismo unas prácticas de comercio más respetuosas del medio ambiente y de los recursos naturales. En 2016 ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) y ejecuta la aplicación del Acuerdo conforme a los compromisos que ha contraído en su marco. La República Dominicana no recurrió al mecanismo de solución de diferencias en el periodo examinado.

10. La República Dominicana tiene acuerdos comerciales preferenciales con Centroamérica, los Estados Unidos, Panamá, el Reino Unido, la Unión Europea, la Comunidad del Caribe y los Estados miembros del Foro del Caribe (CARIFORUM), que han sido notificados a la OMC. Todos estos acuerdos, excepto el acuerdo con Panamá (de alcance parcial), incluyen el comercio de bienes y servicios. Durante el periodo examinado, solo entró en vigor para la República Dominicana un acuerdo, con el Reino Unido.

11. Uno de los cambios más significativos en relación al régimen aduanero dominicano durante el periodo objeto de examen fue la promulgación de una nueva Ley de Aduanas, con miras a modernizar y simplificar los regímenes y procedimientos aduaneros. Esta Ley, que aún no se aplica en su totalidad, armoniza la legislación interna dominicana con los compromisos internacionales asumidos en las últimas tres décadas a nivel multilateral y bilateral. La nueva Ley de Aduanas, además de racionalizar los trámites y procedimientos aduaneros, legalizó la declaración electrónica y el uso de los medios electrónicos. En 2017 se creó el Comité Nacional de Facilitación del Comercio para agilizar la interacción con los demás organismos de control de comercio y el sector privado, así como para implementar el AFC. La República Dominicana aplica un sistema de valoración aduanera basado en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y utiliza normas de origen preferenciales y no preferenciales. Las normas no preferenciales se utilizan para determinar el origen de las importaciones sujetas a derechos antidumping o compensatorios, a medidas de salvaguardia o a cupos de importación.

12. Durante el periodo objeto de examen, el Arancel aplicado por la República Dominicana no ha sufrido cambios sustanciales. La totalidad del Arancel es *ad valorem*. Aunque algunos tipos arancelarios sufrieron un leve aumento, el promedio aritmético de los aranceles NMF no varió desde 2014 y se mantuvo en el 7,8%. Esto se debió en parte al aumento del número de líneas arancelarias, que pasó de 7.048 a nivel de ocho dígitos del Sistema Armonizado (SA 2012) en 2014 a 7.242 (SA 2017) en 2022. En particular, aumentó el número de líneas sujetas a tasas arancelarias superiores al 15%, las cuales se aplican sobre todo a los productos agropecuarios (definición de la OMC). Los tipos arancelarios superiores al 25% afectan a 72 líneas, sobre todo de productos agropecuarios. La República Dominicana mantiene contingentes arancelarios, tanto en el marco de la OMC como en el marco de sus acuerdos comerciales. La República Dominicana consolidó todas

sus líneas arancelarias en la OMC con tasas que oscilan entre el 0% y el 99%. El uso de los contingentes varía; cuando se requiere importar para suplir la demanda o para mantener las reservas, se amplía el acceso al mercado, de manera que la utilización de los contingentes puede exceder del 100%.

13. La República Dominicana mantiene prohibiciones y restricciones a la importación por razones de salud y seguridad pública, sanidad animal y vegetal y protección ambiental, así como para cumplir con los requisitos de los acuerdos internacionales. La mayor parte de las prohibiciones actuales obedecen a razones fitosanitarias, y su objetivo es impedir la entrada al territorio nacional de plagas y enfermedades. Ni el régimen de licencias de importación ni el procedimiento para obtenerlas cambiaron durante el periodo examinado. La República Dominicana recurre de manera limitada a la utilización de medidas comerciales correctivas. Durante el periodo 2015-2021, la legislación y los instrumentos de defensa comercial no sufrieron cambios; se iniciaron dos investigaciones por dumping, pero no se inició ninguna en materia de subvenciones o por medidas de salvaguardia.

14. La nueva Ley de Aduanas regula el proceso de exportación y establece los plazos, derechos, obligaciones y responsabilidades del exportador, con el objetivo de dar mayor seguridad jurídica, previsibilidad y transparencia al régimen de exportación. La República Dominicana exige licencias y mantiene restricciones y prohibiciones para la exportación de un número limitado de productos. Solo las exportaciones de pescado y mariscos están sujetas a derechos de exportación.

15. Por medio del régimen de *drawback* o reintegro, al exportar se permite obtener la restitución total o parcial de los derechos e impuestos a la importación que hayan gravado ya sean las mercancías que se van a exportar o los insumos utilizados durante su producción. Los exportadores pueden utilizar además el régimen de perfeccionamiento activo. ProDominicana es el organismo gubernamental encargado de promover las exportaciones y la inversión extranjera directa, para lo cual actúa en varios ámbitos en coordinación con otras instituciones gubernamentales relacionadas con el comercio exterior. En 2021, el Banco Nacional de las Exportaciones fue transformado en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), el cual canaliza recursos financieros a los sectores con vocación exportadora, mediante financiamiento y líneas de crédito para la exportación y otros productos, como el *factoring* exportador, el seguro de crédito a las exportaciones y otros productos dirigidos a las pymes.

16. La República Dominicana otorga incentivos tributarios a ciertos sectores o actividades. Estos incentivos consisten en la exoneración (por lo general total) de varios impuestos, que pueden ser el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), el impuesto sobre la renta (ISR), el impuesto selectivo al consumo (ISC), el arancel, el impuesto al patrimonio y el impuesto sobre el uso de bienes y licencias. Los sectores o actividades que se benefician son el turismo, la producción de energía eléctrica, la industria textil, la manufactura, la industria cinematográfica, la minería y el sector agropecuario. Durante el periodo objeto de examen, los incentivos a la manufactura y la industria caducaron y posteriormente fueron restablecidos por un periodo de 15 años. El régimen de incentivos para las industrias localizadas en las provincias fronterizas fue modificado en 2021: se conservó la mayoría de los beneficios del régimen anterior y se extendió su vigencia por 30 años. El régimen de fomento de las energías renovables ha sido extendido a nuevas fuentes de producción de energía, y se han establecido incentivos para el procesamiento de residuos sólidos.

17. El régimen de zonas francas, que ha sido notificado por la República Dominicana a la OMC como un programa de subvenciones, no ha experimentado cambios sustanciales desde el último examen en 2015. En este sentido, las empresas que se ubican en zonas francas continúan obteniendo los mismos beneficios fiscales, y el organismo responsable del régimen sigue siendo el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).

18. El procedimiento para elaborar un reglamento técnico no se ha modificado desde 2015, y corresponde a los ministerios y otras dependencias del Estado elaborar su propia reglamentación técnica. En 2021, para garantizar la transparencia del procedimiento, la República Dominicana adoptó la Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación Técnica (GBPRT), basada en el Código de Buena Conducta en materia de obstáculos técnicos al comercio (OTC) de la OMC. La certificación es por lo general voluntaria, excepto para determinados tipos de cemento y de barras de acero. Este requisito se aplica a los bienes producidos localmente y a los importados. Entre 2015 y 2022, los reglamentos técnicos de la República Dominicana fueron objeto de dos preocupaciones comerciales específicas planteadas ante la OMC.

19. El sistema sanitario y fitosanitario de la República Dominicana intenta prevenir la introducción al territorio nacional de plagas o enfermedades por medio de tres sistemas: el de protección sanitaria y fitosanitaria en las fronteras; el de vigilancia y capacidad diagnóstica, para detectar plagas, enfermedades y problemas sanitarios; y el de capacidad, para responder ágilmente a las situaciones de emergencia. La República Dominicana pone especial énfasis en fortalecer la protección en las fronteras instalando infraestructura de inspección. Asimismo, se fiscalizan los establecimientos exportadores y se certifican los productos agropecuarios de exportación. La elaboración de las MSF se rige por los reglamentos de los ministerios que están a cargo. No existe un mecanismo único y centralizado para la elaboración de las mismas. Sin embargo, estas se elaboran siguiendo a grandes rasgos los mismos lineamientos que un reglamento técnico.

20. El régimen de contratación pública ha sido objeto de algunas modificaciones importantes durante el periodo examinado, como la promulgación en 2020 de la Ley de Alianzas Público-Privadas. En 2017 se puso en marcha el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras y servicios. El régimen de contratación pública de la República Dominicana contempla seis procedimientos de selección (licitación pública, licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, compras menores y subasta inversa). Para determinar el procedimiento aplicable se utiliza una serie de umbrales. La legislación dominicana fomenta la compra de productos de origen nacional y reserva contratos exclusivamente para mipymes y empresas dirigidas por mujeres. La República Dominicana no es Parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y tampoco tiene reconocida la condición de observador.

21. La Ley sobre la Defensa de la Competencia, que se había promulgado en 2008, entró en vigor en 2017, y en 2020 se emitió su Reglamento. La Ley se aplica en todos los sectores de la economía, excepto en aquellos en los que hay entes reguladores. En estos sectores la competencia se rige por las leyes sectoriales. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) es responsable de hacer cumplir la Ley. En 2021, con el objetivo de mejorar la aplicación del régimen de competencia, la República Dominicana emitió varias regulaciones para, entre otras cosas, adoptar el régimen de reducción de sanciones. El control de las concentraciones económicas está regulado por disposiciones sectoriales. Los precios del azúcar, de los combustibles y del gas natural y la tarifa eléctrica están aún controlados. El régimen de propiedad intelectual en la República Dominicana no ha cambiado sustancialmente desde 2015. El número de patentes otorgado a los residentes es relativamente bajo, debido a que la economía sigue enfocada en actividades que hacen poco uso de la innovación. Sin embargo, la República Dominicana adoptó la Política de Innovación 2030 para fomentar la inversión en I+D.

22. El sector agrícola contribuyó con el 5,7% al PIB en 2021. El arancel promedio NMF para los productos agropecuarios (definición de la OMC) aumentó levemente desde 2014, del 14,2% al 14,5%. En la República Dominicana los aranceles más altos, que oscilan entre el 40% y el 99%, se utilizan solo para productos agrícolas como el arroz, el azúcar, las carnes, los productos lácteos y las hortalizas. En promedio, los aranceles más elevados se utilizan para los productos lácteos (25,9%) y el azúcar y la confitería (24,2%). No obstante, la mayoría de los productos antes mencionados están sujetos a contingentes arancelarios, por lo que pueden obtener una menor protección. La República Dominicana notificó a la OMC que no había concedido ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios durante el periodo 2015-2021. Sin embargo, la República Dominicana brinda además apoyo al sector agropecuario mediante una serie de programas.

23. Las empresas que se ubican en zonas francas continúan siendo de gran importancia para la economía y la actividad manufacturera dominicana, ya que un 60% de las exportaciones manufactureras en 2021 se produjeron al amparo de este régimen. A partir de 2021, la manufactura y la industria se benefician igualmente de los regímenes de incentivo para las empresas en la zona fronteriza. Los aranceles medios aplicados a los productos no agropecuarios no han variado significativamente desde 2014 y solo han aumentado para unos pocos productos, específicamente para el pescado y los productos de pescado (del 17,1% en 2014 al 17,4% en 2021).

24. El sector minero ha tenido un desarrollo importante durante el periodo objeto de examen, en particular con relación a la explotación de yacimientos de oro y plata. La inversión extranjera ha desempeñado un papel importante en el desarrollo de estas actividades, que han convertido a la República Dominicana en uno de los principales exportadores de oro de la región. Los principales centros mineros se encuentran dentro de reservas fiscales, y su explotación está regida por contratos

especiales concertados en el marco de la Ley Minera. Existe igualmente una actividad minera no metálica, aunque de menor escala, y durante el periodo 2015-2022 se ha buscado fomentar la valorización y la exportación de ciertos productos procesados. En 2019, la República Dominicana adjudicó la primera concesión para la explotación de hidrocarburos.

25. La República Dominicana continúa dependiendo fuertemente de la importación de productos derivados del petróleo, en particular para la producción de energía eléctrica. Durante el periodo objeto de examen, la República Dominicana ha diversificado sustancialmente su matriz energética, principalmente hacia el gas natural. Se han realizado importantes inversiones en generación eléctrica y en la conversión de infraestructura ya existente. Igualmente, las energías renovables han duplicado su participación en la generación eléctrica. Sin embargo, el sector eléctrico sigue enfrentando desafíos para mejorar su funcionamiento, como la falta de inversión en distribución y transmisión para reducir pérdidas, las deficiencias de gestión en las empresas del Estado que gozan generalmente de una posición dominante y el establecer tarifas eléctricas que cubran los costos de producción. No obstante, por medio del Pacto Eléctrico 2021-2030 que se está implementando, se han empezado a introducir ciertos cambios para enfrentar los retos. Además, está actualmente en curso la restructuración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (entidad preponderante del mercado eléctrico) iniciada en 2020.

26. La República Dominicana es un importador neto de servicios financieros, los cuales representaron el 3,9% del PIB en 2021. Para actuar como entidad de intermediación financiera, debe obtenerse la autorización previa de la Junta Monetaria, la cual solo podrá ser denegada por razones de legalidad. No existen limitaciones para las empresas de capital extranjero. Durante el periodo examinado, el sistema financiero mostró un desempeño favorable a pesar de los efectos negativos derivados de la pandemia de COVID-19. Este resultado estuvo en buena parte influenciado por las medidas implementadas a partir de marzo 2020, así como por la canalización de recursos a los sectores productivos nacionales y los hogares. Entre las principales medidas regulatorias se destacan la liberación de recursos del encaje legal, las operaciones de reporto y la ventanilla de facilidad de liquidez rápida. El impulso monetario de estas políticas ascendió a más del 5% del PIB. Adicionalmente, el Banco Central participó en forma activa en el mercado cambiario para inyectar liquidez en moneda extranjera a las instituciones financieras y adoptó medidas encaminadas a evitar el deterioro potencial de la cartera de créditos. Durante el periodo examinado, los indicadores microprudenciales del sistema financiero dominicano continuaron manteniéndose en niveles apropiados. El índice de solvencia continuó superando cómodamente el 8% de las recomendaciones internacionales.

27. A la par de las tendencias globales, el sector de las telecomunicaciones en la República Dominicana presenta un crecimiento acelerado de los servicios de telefonía móvil y de Internet. Actualmente, la casi totalidad de la población tiene acceso a la tecnología 4G, y dos tercios de la población tienen acceso a la banda ancha móvil. En 2021 se atribuyeron las bandas para el despliegue de la tecnología 5G. Los servicios de telefonía se encuentran en una situación de duopolio, lo que implica efectos limitados con relación a la competencia entre proveedores, a pesar de los esfuerzos regulatorios (servicio universal, portabilidad, resolución de controversias y fijación de cargos, entre otros) implementados para incrementarla.

28. El transporte aéreo y marítimo es de gran importancia para el comercio de la República Dominicana. Por una parte, el transporte aéreo facilita los servicios turísticos para los más de 5 millones de turistas que visitan anualmente el país. Por otra parte, el transporte marítimo es el medio de transporte de más del 90% del comercio de mercancías hacia la República Dominicana y facilita el tránsito de mercancías hacia otros países de la región. Para alcanzar una alta competitividad comercial, la República Dominicana mantiene una política de cielos abiertos en transporte aéreo y ha firmado más de 27 nuevos acuerdos sobre servicios aéreos durante el periodo objeto de examen. En cuanto al transporte marítimo, la República Dominicana continúa llevando adelante proyectos de infraestructura que le permitan atraer nuevos flujos de turistas de crucero y seguir posicionándose como una plataforma para el comercio por vía marítima.

29. El turismo continúa aportando una contribución clave a la economía dominicana, y en 2022 se observó una fuerte recuperación con respecto al impacto negativo de la pandemia de COVID-19. El objetivo de la política sectorial es una diversificación de la oferta turística que permita una mayor conexión con la economía y las comunidades locales. El régimen de incentivos para el sector y las inversiones en infraestructura marítima orientada al turismo han permitido atraer inversión extranjera y, por ende, el crecimiento reciente del sector.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales características de la economía

1.1. La economía de la República Dominicana experimentó un crecimiento dinámico en la primera parte del periodo examinado, antes de la pandemia. Entre 2014 y 2019 se registró una tasa de crecimiento media anual del PIB del 6,2%, superior al promedio histórico. Las autoridades consideran que el ritmo de expansión sostenido que se experimentó fue fruto de una buena coordinación entre las políticas monetaria y fiscal, lo que permitió el fortalecimiento de los fundamentos macroeconómicos, así como de la diversificación en la estructura productiva y la implementación de reformas estructurales. El PIB per cápita pasó de un poco más de USD 6.800 en 2014 a poco más de USD 8.500 en 2019 (cuadro 1.1). En 2020, como consecuencia principalmente de la pandemia de COVID-19, el PIB se contrajo un 6,7%. La economía repuntó fuertemente en 2021, cuando creció un 12,3%, y la tendencia continuó en los primeros meses de 2022, con un crecimiento del 6,1% en el primer trimestre, en línea con una convergencia hacia el comportamiento del PIB potencial.

1.2. La economía dominicana está primordialmente dominada por los servicios, los cuales representaron el 56,0% del PIB en 2021. Aunque este porcentaje es inferior al de 2015 (61,1%), esto se debe al aumento de la actividad en el sector de la construcción y al efecto mayor que la pandemia tuvo sobre los servicios en relación con otros sectores de la economía. La participación de los servicios en el PIB se mantuvo por encima del 60% durante 2014-2019, impulsada sobre todo por las actividades de comercio; transporte y almacenamiento; hoteles, bares y restaurantes; las actividades inmobiliarias; y otros servicios. Durante el mismo periodo, la participación de las industrias promedió algo por encima del 26% del PIB, entre las que destacaron la construcción y la manufactura, tanto de zonas francas como local. La participación de la actividad agropecuaria en el PIB se mantuvo algo por encima del 5%. Las autoridades señalaron que el crecimiento económico durante el periodo estuvo apuntalado por un aumento sostenido de los préstamos privados, llegando estos a presentar incrementos interanuales por encima de la expansión del PIB nominal. La evolución de las exportaciones nacionales y de zonas francas, los ingresos por turismo, las remesas y la inversión extranjera directa también contribuyeron en forma importante a impulsar el crecimiento.

Cuadro 1.1 Principales indicadores económicos, 2014-primer trimestre de 2022

	2014	2015	2016	2017 ^a	2018 ^a	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a	2022 T1 ^a
Producto interno bruto (PIB)									
PIB a precios corrientes (miles de millones de DOP)	2.926	3.206	3.487	3.803	4.236	4.562	4.457	5.393	1.468
PIB a precios corrientes (millones de USD)	67.254	71.243	75.759	80.025	85.537	88.906	78.829	94.524	25.952
PIB a precios constantes (Índices de volumen encadenados, referenciados al año 2007)	134,2	143,5	153,1	160,2	171,4	180,1	168,0	188,6	192,7
Tasa real de crecimiento del PIB (%)	7,1	6,9	6,7	4,7	7,0	5,1	-6,7	12,3	6,1
PIB per cápita (USD corrientes)	6.805	7.138	7.520	7.869	8.332	8.583	7.545	8.972	..
PIB por actividad (% del PIB corriente)									
Agropecuaria	5,2	5,5	5,5	5,3	5,1	5,2	6,0	5,7	4,8
Subsector agrícola	3,3	3,5	3,6	3,5	3,3	3,4	4,1	3,7	3,1
Ganadería, silvicultura y pesca	1,9	2,0	1,9	1,9	1,9	1,8	2,0	2,0	1,7
Industrias	27,2	26,5	25,9	26,4	27,3	27,5	28,7	31,3	33,1
Explotación de minas y canteras	2,0	1,6	2,0	1,9	1,7	1,8	2,0	1,8	1,6
Manufactura local	11,2	11,4	11,1	10,8	10,8	10,6	10,9	11,5	11,3
Industrias de alimentos	4,4	4,5	4,4	4,3	4,2	4,1	4,6	4,5	4,3
Elaboración de bebidas y productos de tabaco	1,2	1,3	1,3	1,4	1,3	1,3	1,4	1,4	1,3
Fabricación de productos de la refinación de petróleo y químicos	1,1	1,0	1,0	1,0	1,1	1,0	1,1	1,2	1,2
Otras manufacturas	4,6	4,6	4,3	4,1	4,2	4,1	3,9	4,5	4,5
Manufactura de zonas francas	3,3	3,3	3,3	3,3	3,3	3,2	3,5	3,6	3,3
Construcción	10,7	10,2	9,5	10,5	11,4	12,0	12,2	14,3	17,0
Servicios	61,2	61,1	61,6	61,1	60,2	59,9	58,8	56,0	54,9
Energía y agua	2,5	2,0	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6	1,4	1,4
Comercio	9,8	10,4	10,7	10,4	10,3	10,1	10,6	10,9	10,2
Hoteles, bares y restaurantes	7,5	7,8	7,8	7,8	7,6	7,4	4,1	5,3	5,6
Transporte y almacenamiento	8,4	8,3	8,2	8,3	8,2	8,3	8,3	8,5	8,9

	2014	2015	2016	2017 ^a	2018 ^a	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a	2022 T1 ^a
Comunicaciones	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	0,8	0,9	0,8	0,8
Intermediación financiera, seguros y actividades conexas	3,9	4,0	4,2	4,2	4,1	4,2	4,7	3,9	4,0
Actividades inmobiliarias y de alquiler	8,6	8,2	8,1	7,9	7,6	7,5	8,1	7,0	6,8
Enseñanza	4,6	5,0	5,3	5,4	5,3	5,5	5,5	4,8	4,1
Salud	2,8	2,9	3,0	3,1	3,2	3,2	3,9	3,4	3,3
Otras actividades de servicios de mercado	7,6	7,5	7,6	7,4	7,2	7,3	6,8	6,2	6,6
Administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; otros	4,4	4,0	3,9	4,1	4,1	4,1	4,2	3,9	3,2
Valor agregado	93,7	93,0	92,9	92,8	92,6	92,6	93,5	93,0	92,8
Impuestos a la producción netos de subsidios	6,3	7,0	7,1	7,2	7,4	7,4	6,5	7,0	7,2
PIB por concepto de gasto (% del PIB corriente)									
Consumo final	82,1	81,2	80,8	80,4	79,2	78,9	82,3	77,9	73,4
Consumo privado	71,6	70,9	70,5	69,5	68,3	67,8	69,7	66,4	63,6
Consumo público	10,5	10,3	10,3	10,9	10,9	11,1	12,6	11,5	9,8
Formación bruta de capital	23,1	23,4	23,0	22,5	25,8	26,0	25,4	31,4	36,3
Formación bruta de capital fijo	22,8	23,3	22,9	23,7	25,8	26,8	27,3	31,0	34,8
Variación de existencias	0,3	0,2	0,0	-1,3	0,0	-0,8	-2,0	0,4	1,5
Exportaciones	25,2	23,8	23,9	23,7	23,6	23,1	18,3	21,8	23,7
Importaciones	30,3	28,4	27,7	26,5	28,5	27,9	26,0	31,0	33,5
PIB por concepto de gasto (tasa de crecimiento anual real)									
Consumo final	5,1	6,5	5,5	3,9	5,2	4,8	-2,4	5,6	4,5
Consumo privado	5,3	6,4	6,0	4,4	5,7	4,6	-3,4	6,6	4,4
Consumo público	4,3	6,9	1,9	0,8	2,8	6,3	4,9	0,1	4,0
Formación bruta de capital
Formación bruta de capital fijo	9,3	18,9	12,3	-0,3	13,3	8,1	-12,1	22,1	8,4
Variación de existencias
Exportaciones	8,7	3,1	7,5	4,9	6,1	1,5	-30,3	36,2	32,2
Importaciones	4,8	11,0	8,1	-3,0	8,5	5,8	-14,6	24,7	23,5
Empleo									
Tasa de ocupación (% , promedio anual)	56,8	57,3	57,9	58,7	60,0	61,0	56,7	58,3	59,4
Tasa de desocupación abierta ^b (% , promedio anual) ^c	8,3	7,3	7,1	5,5	5,7	6,2	5,8	7,4	6,4
Población ocupada por rama de actividad (% del total)									
Agricultura y ganadería	10,8	9,7	8,9	9,6	9,3	8,8	9,0	8,0	7,9
Industrias ^c	10,4	10,1	10,4	10,2	10,0	10,2	10,7	10,1	9,9
Electricidad y agua	1,5	1,4	1,7	1,5	1,5	1,2	1,4	1,6	1,5
Construcción	7,2	6,9	6,9	7,7	8,1	7,4	7,4	8,6	8,3
Servicios	70,2	71,9	72,1	71,0	71,1	72,4	71,6	71,7	72,4
Comercio	20,6	20,0	19,9	19,6	20,0	20,4	20,8	20,7	21,2
Hoteles, bares y restaurantes	7,0	7,9	7,5	7,6	7,1	7,4	6,5	6,8	7,4
Transporte y comunicaciones	7,4	7,6	7,8	7,6	7,4	7,0	7,8	7,6	7,0
Intermediación financieras y seguros	2,0	2,2	2,4	2,2	2,4	2,5	2,2	2,3	2,2
Administración pública y defensa	6,0	5,5	5,3	4,9	5,0	5,4	5,9	5,6	5,7
Enseñanza	5,4	6,0	6,0	6,2	6,2	5,8	5,9	5,9	5,7
Salud y asistencia social	3,4	3,5	3,6	3,8	4,0	4,1	4,1	3,9	4,2
Otros servicios	18,3	19,3	19,6	19,1	19,0	19,7	18,2	19,0	19,0
Población (miles)	9.883	9.980	10.075	10.169	10.266	10.358	10.448	10.536	10.590

.. No disponible.

a Cifras preliminares.

b Cociente de los desocupados abiertos entre la fuerza de trabajo.

c Incluye minas y canteras.

Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

1.3. La economía dominicana resultó muy afectada por la pandemia de COVID-19, en particular el área de los servicios turísticos. La mayoría de las actividades económicas sufrieron notables contracciones, sobre todo en los meses iniciales de la pandemia. Particularmente afectadas fueron las actividades de hoteles, bares y restaurantes (-47,5% en 2020 comparado con 2019), explotación de minas y canteras (-12,5%), otras actividades de servicios (-11,1%), construcción (-10,7%), transporte y almacenamiento (-7,6%), comercio (-4,8%), enseñanza (-3,7%), zonas francas (-2,7%) y manufactura local (-2,2%). En general éstas son actividades que requieren presencia física y/o apertura de establecimientos. Sin embargo, otras actividades, vinculadas en algunos casos a la evolución de la pandemia o, en otros casos, que no requieren presencia física, tuvieron una evolución positiva. Tal fue el caso de los sectores siguientes: salud (12,5%), servicios financieros (7,1%), actividades inmobiliarias (3,8%), agropecuario (2,8%), comunicaciones (2,7%),

administración pública (0,8%) y energía y agua (0,4%).¹ La contribución de la actividad de hoteles, bares y restaurantes al PIB nominal cayó del 7,4% en 2019 al 4,1% en 2020, antes de recuperarse parcialmente en 2021 (5,3%) y el primer trimestre de 2022 (5,6%).

1.4. Al evaluar el comportamiento de la economía en 2021, las actividades económicas que registraron las expansiones interanuales más significativas en términos reales fueron las siguientes: hoteles, bares y restaurantes (39,5%), construcción (23,4%), manufactura local (10,6%), zonas francas (20,3%), comercio (12,9 %) y transporte y almacenamiento (12,9%).² Durante el trimestre enero-marzo de 2022, el PIB real registró una expansión del 6,1 % con respecto al mismo periodo de 2021. De acuerdo con información del Banco Central de la República Dominicana (BCRD), las actividades económicas que presentaron variaciones positivas en el primer trimestre de 2022 fueron las siguientes: hoteles, bares y restaurantes (+39,9%), otras actividades de servicios (11,4%), transporte y almacenamiento (8,8%), comunicaciones (8,2%), comercio (8,0%), manufactura de zonas francas (7,6%), energía y agua (7,5%), administración pública (7,4%), salud (7,3%), servicios financieros (6,6%), construcción (5,8%), enseñanza (5,3%), manufactura local (4,4%), actividades inmobiliarias y de alquiler (4,2%) y la actividad agropecuaria (2,1%).³

1.2 Evolución económica reciente

1.2.1 Sector real

1.5. El crecimiento del PIB real por concepto de gasto en el periodo 2014-2019 se sustentó principalmente en el buen desempeño de la demanda interna, con una expansión promedio del 5,2% en el consumo final y del 10,3% en la formación bruta de capital fijo. El crecimiento presentado por este último componente se explicaba en mayor medida por el desempeño positivo exhibido en el sector de la construcción, que a su vez fue impulsado por las inversiones de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos de infraestructura residencial y no residencial, de transporte terrestre, obras en el sector energético, entre otras.

1.6. La pandemia de COVID-19 ocasionó una severa disminución de la actividad económica, especialmente en sectores como el turismo y la construcción, además de una contracción de la demanda externa. Esto llevó a que el PIB real se contrajera un 6,7% en 2020 y el PIB per cápita bajara a USD 7.500, es decir, este último retrocedió al nivel de 2016. Durante la pandemia, la demanda interna se vio seriamente afectada por el confinamiento y se contrajo un 3,6%. Sin embargo, las medidas monetarias y fiscales que fueron adoptadas - particularmente dentro de este último ámbito, las relacionadas con el gasto de protección social- contribuyeron en gran medida a paliar este efecto contractivo en el caso del consumo final, el cual se redujo solo un 2,4% en 2020, una tasa moderada. No obstante, se registró una fuerte contracción de la inversión, del orden del 12,1%, lo que provocó que la demanda interna cayera un 3,4%. Asimismo, tanto las exportaciones como las importaciones de bienes y servicios registraron importantes caídas en 2020, del 30,3% y el 14,6%, respectivamente. Las autoridades indicaron que la caída mensual más pronunciada en la actividad económica durante la pandemia se produjo en abril de 2020, pero que el desempeño económico comenzó a mejorar en los meses posteriores, principalmente debido a la reapertura gradual de las actividades económicas no esenciales, la flexibilización de las medidas de política monetaria para brindar liquidez a la economía, la adopción de incentivos y beneficios fiscales a los sectores productivos y el incremento del gasto público focalizado en programas sociales.⁴

1.7. En los primeros meses de 2021, se registró una recuperación de la actividad económica a un ritmo más acelerado al estimado originalmente. De acuerdo con las autoridades, a ello coadyuvaban los efectos de la implementación de las medidas de política fiscal y monetaria puestas en marcha a

¹ BCRD (2021), *Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2020*, marzo de 2021. Consultado en: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco2021-03.pdf>.

² BCRD (2022), *Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2021*, marzo de 2022. Consultado en: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco2021-12.pdf>.

³ BCRD (2022), *Informe de la Economía Dominicana, enero-marzo 2022*, junio de 2022. Consultado en: https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco_2022-03.pdf?v=1658928957082?v=1658928957087.

⁴ BCRD (2021), *Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2020*, marzo de 2021. Consultado en: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco2021-03.pdf>.

partir de marzo de 2020 para aliviar el impacto adverso de la crisis sanitaria sobre la economía, así como el impulso recibido por la reapertura paulatina de las actividades económicas, la flexibilización y posterior eliminación de las restricciones de movilidad y los avances en la implementación del Plan Nacional de Vacunación y el Plan de Recuperación Responsable del Turismo. En este sentido, y a pesar de una cierta desaceleración del crecimiento en los últimos meses del año, el PIB real creció un 12,3% en 2021 y superó así en un 4,7% el nivel del año 2019, previo a la pandemia. Ello logró colocar el PIB nominal por encima de los USD 94.000 millones y el PIB per cápita en casi USD 9.000.⁵

1.8. Analizando los resultados de 2021 por el lado del gasto, tenemos que la demanda interna presentó una expansión del 11,1%, debida particularmente al incremento del 22,1% en la formación bruta de capital fijo y del 5,6% en el consumo final, sobre todo del consumo privado, que se expandió un 6,6% (frente al consumo público, que creció apenas un 0,1%). El consumo privado fue estimulado por las medidas de flexibilización monetaria implementadas en 2020, así como por el nivel histórico de las remesas en 2021, las cuales superaron los USD 10.000 millones. Las autoridades indicaron que, en el caso de la formación bruta de capital fijo, su evolución responde al dinamismo exhibido por el sector de la construcción, el cual se ha reactivado con la reanudación de importantes proyectos en el sector turístico, comercial y residencial. Asimismo, consideran que el clima de inversión positivo y las condiciones financieras más favorables fomentaron el desempeño de este componente de la demanda interna. Las exportaciones crecieron un 36,2%, más aceleradamente que las importaciones, que lo hicieron un 24,7%, con lo cual las exportaciones netas tuvieron una contribución positiva al PIB real.⁶

1.9. Como ya se señaló, durante el primer trimestre de 2022, el PIB real se expandió un 6,1% respecto al mismo periodo del año anterior. Al analizar este resultado desde el punto de vista del gasto, se observa que la demanda interna presentó una expansión del 8,0%, impulsada principalmente por un incremento del 8,4% en la formación bruta de capital fijo y del 4,5% en el consumo final. Por su parte, las exportaciones y las importaciones mostraron variaciones interanuales positivas del 32,2% y el 23,5%, respectivamente.⁷

1.10. El crecimiento sostenido de la economía entre 2015 y 2019 se reflejó en una reducción en la tasa de desocupación abierta (la tasa oficial de desempleo), la cual pasó del 7,3% en promedio en 2015 al 6,2% en 2019. Con el crecimiento económico y la reducción del desempleo, los niveles de pobreza general disminuyeron de un 30,8% en 2015 a un 21,0% en 2019, y la pobreza extrema se redujo de un 6,3% en 2015 a un 2,7% en 2019.⁸ La tasa de desempleo abierto promedio se ubicó en el 5,8% en 2020, inferior a la tasa registrada en 2019, pero esto se debe en parte al efecto de la pandemia de COVID-19, dado que medidas como la cuarentena y el cierre de actividades económicas no esenciales tuvieron un impacto importante sobre el mercado laboral, al hacer que una parte de la fuerza laboral se retirara del mercado. En particular, por ejemplo, en el segundo trimestre de 2020, la tasa de desempleo fue del 3,2%, debido a la imposibilidad de búsqueda activa de trabajo por las medidas de confinamiento. En el tercer y cuarto trimestres de 2020, la situación del mercado laboral empezó a regularizarse, y se empezó a buscar empleo nuevamente, con lo que las tasas de desempleo abierto subieron al 7,1% y 7,4% respectivamente.⁹ En 2021 continuó este proceso de regularización del mercado laboral, y la tasa de desempleo abierto promedio se mantuvo en el 7,4%, lo cual reflejaba el hecho de que gran parte de la población inactiva retomó los esfuerzos de la búsqueda activa de trabajo. Sin embargo, en el primer trimestre de 2022 la tasa de desempleo se redujo al 6,4% y la tasa de ocupación pasó al 59,4%, comparada con el 56,7% en 2020.

1.11. En su más reciente examen bajo el artículo IV, en mayo de 2022, el FMI señaló que la República Dominicana ha experimentado una robusta recuperación de la pandemia, apoyada por

⁵ BCRD (2022), *Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2021*, marzo de 2022. Consultado en: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco2021-12.pdf>.

⁶ BCRD (2022), *Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2021*, marzo de 2022. Consultado en: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco2021-12.pdf>.

⁷ BCRD (2022), *Informe de la Economía Dominicana, enero-marzo 2022*, junio de 2022. Consultado en: https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco_2022-03.pdf?v=1658928957082?v=1658928957087.

⁸ Información proporcionada por las autoridades.

⁹ BCRD (2021), *Informe de la Economía Dominicana, enero-diciembre 2020*, marzo de 2021. Consultado en: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco2021-03.pdf>.

políticas bien secuenciadas, una ágil reapertura y el crecimiento de la economía global. El FMI indicó que dicha recuperación ha permitido que las autoridades tomen medidas para garantizar la sostenibilidad de políticas, y que las reformas en curso y planeadas tienen el potencial de mejorar los marcos de política y promover un crecimiento inclusivo en el mediano plazo. En particular se destaca la resiliencia de la economía dominicana ante los choques mundiales, sustentada en políticas apropiadas, como el apoyo de la política monetaria, una ágil campaña de vacunación contra la pandemia de COVID-19 y una reapertura que le permitió aprovechar al máximo la reactivación de la economía mundial. El FMI remarcó que, hacia finales de 2021, el PIB se situó aproximadamente un 5% por encima de los niveles prepandemia, y que el sector externo mostró una fortaleza importante, con el déficit de la cuenta corriente siendo financiado por la inversión extranjera directa y logrando una importante acumulación de reservas. De acuerdo con la apreciación del FMI, se estimaba que el crecimiento del PIB convergería al 5%, alrededor de su nivel potencial, y que la inflación retornaría al rango meta (ver *infra*) en 2023 con la reducción del impacto de los choques globales. Se recomendó ajustar la política monetaria a la evolución de indicadores económicos internos y externos, con el objetivo de mantener las expectativas inflacionarias ancladas y resguardar la credibilidad del régimen de metas de inflación y buscar una consolidación fiscal inclusiva que pueda asegurar la tendencia decreciente de la deuda pública. Para ese efecto, se sugirió fortalecer tanto la gestión financiera pública como el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aumentar la transparencia y la gobernanza, particularmente en procesos de compras y contrataciones públicas, así como continuar mejorando el clima de negocios e invirtiendo en infraestructura y en capital humano.¹⁰

1.2.2 Política fiscal

1.12. La formulación e implementación de la política fiscal en la República Dominicana es responsabilidad del Ministerio de Hacienda. La misión del Ministerio es "garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, para contribuir a la estabilidad macroeconómica a través de un eficiente y equitativo diseño y ejecución de las políticas de ingresos, gastos y financiamiento que impulse el bienestar de la sociedad dominicana".¹¹

1.13. Los lineamientos de la política fiscal en el mediano plazo están orientados a anclar el sendero de endeudamiento público al marco de la sostenibilidad para, de este modo, garantizar la asignación de recursos públicos a fin de atender las demandas sociales y posicionar la calificación soberana dominicana en grado de inversión. De acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2026, dichos objetivos se enmarcan en la disciplina fiscal, el fortalecimiento de los ingresos tributarios y la focalización de los recursos públicos. Se espera que el cumplimiento de estos objetivos sienten las condiciones para propiciar la estabilidad macroeconómica. Las autoridades consideran necesario contar con los espacios fiscales que permitan ejecutar las políticas necesarias para enfrentar los problemas estructurales que afectan el país sin aumentar los riesgos fiscales, ni comprometer el futuro de las finanzas públicas. Las autoridades consideran que la política fiscal de mediano plazo debe enfocarse en la reducción de las necesidades brutas de financiamiento y los niveles de endeudamiento público en paralelo a la contención de gastos superfluos, el incremento de la presión tributaria y el manejo eficiente del portafolio de deuda.¹²

1.14. El Marco Fiscal de Mediano Plazo contempla una senda de consolidación gradual y continua del déficit fiscal, con el objetivo de lograr un equilibrio en las finanzas públicas y reducir el peso del servicio de la deuda sobre los ingresos fiscales. Otro de los principales objetivos del Marco Fiscal es garantizar el financiamiento del gasto público, priorizándolo y racionalizándolo en consonancia con los ingresos esperados. Para ello, se considera necesario mejorar la calidad y la eficiencia del gasto, lo que involucra continuar la reestructuración de las instituciones del Estado. Los lineamientos de la política tributaria en el mediano plazo se orientan al fortalecimiento del sistema tributario adecuándolo al Marco Inclusivo para Evitar la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de

¹⁰ FMI (2022), *Equipo del FMI Concluye Misión Artículo IV 2022 a la República Dominicana*, 16 de mayo de 2022. Comunicado de Prensa N° 22/154. Consultado en: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/05/16/pr22154-imf-staff-completes-2022-article-iv-mission-to-the-dominican-republic>.

¹¹ Ministerio de Hacienda (2022), *Memoria Institucional. Año 2021*. Consultada en: https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2022/02/Memorias_MH_y_dependencias_2021_-_copia.pdf.

¹² Gobierno de la República Dominicana, *Hacienda, Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2026*, abril de 2022. Consultado en: <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2022/05/MFMP-2022-2026-30042022-86.pdf>.

Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), impulsado por la OCDE. Se buscará continuar con una política de incremento de los ingresos fiscales mediante mejoras administrativas y la inclusión de nuevas tecnologías en el cobro de los impuestos y la fiscalización para combatir la elusión, la evasión y el fraude fiscal, como la implementación de la facturación electrónica. Los lineamientos en cuanto a la gestión de la deuda se orientan a la minimización de los costos de financiamiento y la mitigación de los riesgos del portafolio, y se contempla aumentar la participación de la deuda con organismos multilaterales y reducir la dependencia de emisiones de bonos en los mercados internacionales. Se buscará además continuar con el desarrollo y la profundización del mercado local de capitales.¹³

1.15. La Ley N° 139-11 y la Ley N° 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible dieron lugar a modificaciones importantes en los impuestos aplicados. La Ley N° 253-12 dispone que las personas físicas residentes o domiciliadas en el país paguen sobre la renta neta gravable del ejercicio fiscal las sumas que resulten de aplicar en forma progresiva una escala ajustada por inflación. En 2022, las rentas desde DOP 416.220,01 hasta DOP 624.329 deben pagar el 15% del excedente de DOP 416.220,01; las rentas desde DOP 624.329,01 hasta DOP 867.123 pagan DOP 31.216 más el 20% del excedente de DOP 624.329,01; las rentas desde DOP 867.123,01 pagan DOP 79.776 más el 25% del excedente de DOP 867.123,01. El impuesto sobre la renta (ISR) se aplica a una tasa del 27% para las personas jurídicas.

1.16. Durante la mayor parte del periodo examinado, con la gran excepción de 2020, las autoridades fiscales dominicanas han seguido una política fiscal prudente, de sesgo más bien contractivo, con miras a la consolidación fiscal (recuadro 1.1).

Recuadro 1.1 Balance primario base, balance primario estructural e impulso fiscal

Al ser la economía dominicana propensa a estar afectada por choques externos, las autoridades recurren a estimar balances libres de los efectos del ciclo económico y de componentes como los ingresos extraordinarios. El balance primario base es el indicador del saldo fiscal, excluyendo el pago de intereses, que se obtiene una vez se ajusta por las fluctuaciones del ciclo económico, es decir, es el balance primario que se obtendría si el PIB creciera en su nivel potencial. El balance primario estructural es un indicador que permite ver la postura fiscal aislada de los efectos en el ciclo económico, así como también de los precios de las materias primas, los gastos no recurrentes y los ingresos temporales extraordinarios. De acuerdo con estimaciones de las autoridades, la República Dominicana se caracteriza por presentar un balance primario estructural que, en promedio, es más negativo que el balance primario base; es decir, que el déficit primario estructural ha superado al déficit primario base en la mayor parte de los años del periodo examinado.^a

La postura fiscal es el balance primario estructural con el signo opuesto. El impulso fiscal es el cambio en la postura fiscal; es el indicador que cuantifica el esfuerzo fiscal adicional que el Gobierno aporta a la economía durante un periodo determinado. Durante la mayor parte de los años previos a la pandemia, el Gobierno aportó un impulso fiscal negativo. Sin embargo, durante periodos donde se producen gastos elevados, como los periodos de crisis económica, el impulso fiscal es positivo, debido a las políticas que lleva a cabo el Gobierno para mitigar las adversidades derivadas de dichas crisis.^b

Al descomponer el impulso fiscal por sus elementos de ingreso y gasto, es aún más evidente cómo, durante periodos de inestabilidad macroeconómica, el Gobierno opta por implementar una política fiscal expansiva, que se caracteriza por un aumento del gasto público y una reducción de la recaudación fiscal. Esto se evidencia particularmente en 2020, durante el cual se produjo una expansión del gasto dada principalmente por los programas para contrarrestar los efectos de la pandemia. Estos programas se enfocaron en dos ejes principales: protección de los ingresos de los hogares vulnerables y trabajadores informales ("Quédate en casa" y el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente) y protección de empleos e ingresos de los trabajadores formales (Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado). En 2021 se observa un retiro gradual de los programas de asistencia social implementados en 2020, debido a la mejora general de la pandemia de COVID-19, y una desaparición casi total del impulso fiscal. Se espera que el impulso fiscal se mantenga negativo en 2022.

¹³ Gobierno de la República Dominicana. Hacienda, *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2026*, abril de 2022. Consultado en: <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2022/05/MFMP-2022-2026-30042022-86.pdf>.

	2014	2015	2016	2017 ^a	2018 ^a	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a	2022 T1 ^a
Impuestos sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3	0,4	0,5
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	0,9	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,7	0,9	1,0
Otros impuestos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Contribuciones sociales	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Donaciones ^b	0,2	3,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,3	0,1	0,0
Otros ingresos	0,7	0,8	0,9	0,9	1,1	1,0	1,4	1,1	1,2
Gasto	15,0	14,5	15,2	15,6	15,0	15,2	20,8	17,1	15,8
Remuneración a los empleados	4,3	4,8	4,3	4,4	4,5	4,5	4,8	4,4	4,0
Sueldos y salarios	3,9	4,3	3,9	3,9	4,0	4,0	4,3	3,9	3,5
Contribuciones sociales de los empleadores	0,4	0,5	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Uso de bienes y servicios	1,5	1,5	1,4	1,8	1,7	1,9	2,3	2,1	1,4
Intereses	2,4	2,3	2,5	2,5	2,6	2,7	3,2	3,1	4,0
A no residentes	0,9	1,0	1,2	1,2	1,3	1,5	1,7	1,7	2,4
A residentes	1,5	1,3	1,4	1,3	1,3	1,3	1,5	1,4	1,5
de los cuales: bonos	0,6	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,3	0,2	0,1
capitalización Banco Central ^c									
Subsidios	1,6	1,0	0,8	0,7	0,6	0,7	0,9	1,4	1,2
A sociedades públicas	1,6	1,0	0,8	0,6	0,6	0,6	0,8	1,1	0,9
de los cuales: al sector eléctrico	1,4	0,8	0,6	0,5	0,4	0,5	0,6	0,9	0,8
A empresas privadas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,3	0,3
Donaciones	2,8	2,3	3,0	2,7	2,6	2,7	3,4	3,3	2,5
A Gobiernos extranjeros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
A organismos internacionales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
A otras unidades del Gob. general	2,8	2,3	3,0	2,7	2,6	2,7	3,3	3,3	2,5
Prestaciones sociales	1,4	1,3	1,2	1,3	1,2	1,3	4,2	1,7	1,4
Otros gastos	0,9	1,2	1,8	2,2	1,8	1,5	2,0	1,1	1,2
Transferencias no clasificadas en otra partida	0,9	1,2	1,8	2,2	1,8	1,5	2,0	1,1	1,2
Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida	0,3	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6	0,3	0,2	0,7
de los cuales:									
transferencias capitalización Banco Central ^c	0,0	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3	0,0	0,0	0,5
Transferencias de capital no clasificadas en otra partida	0,6	0,8	1,4	1,6	1,2	0,9	1,7	0,9	0,5
de los cuales: para proyectos de inversión	0,6	0,8	1,1	1,3	0,8	0,5	0,9	0,9	0,3
Resultado operativo bruto^d	-0,7	2,2	-1,3	-1,6	-0,8	-0,8	-6,6	-1,5	-0,7
Inversión bruta en activos no financieros	2,0	2,1	1,7	1,8	1,5	1,5	1,7	1,5	0,8
Activos fijos	2,0	2,1	1,6	1,7	1,5	1,5	1,6	1,5	0,8
Objetos de valor	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Activos no producidos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Partida informativa: Gasto de capital (Manual EFP 1986 FMI) ^g	2,9	3,3	3,0	3,4	2,7	2,3	2,9	2,8	1,3
Erogación	17,0	16,6	16,9	17,4	16,5	16,7	22,5	18,6	16,5
Resultado primario	-0,4	2,3	-0,6	-0,5	0,4	0,6	-4,7	0,2	3,0
Préstamo neto (+) / endeudamiento neto (-)^e	-2,8	0,0	-3,1	-3,1	-2,2	-2,2	-7,9	-2,9	-1,0
Adquisición neta de activos financieros	-0,8	-0,1	0,3	0,3	0,8	1,6	3,2	0,6	4,8
Deudores internos	-0,8	-0,1	0,3	0,2	0,8	1,6	3,2	0,6	4,8
Dinero legal y depósitos	-0,7	-0,1	0,2	0,2	0,7	0,3	3,0	0,3	4,8
Participaciones de capital y en fondos de inversión	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,2	0,3	0,0
Otras cuentas por cobrar	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	1,3	0,0	0,0	0,0
Deudores externos	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Participaciones de capital y en fondos de inversión	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Incurrimiento neto de pasivos	2,0	0,0	3,4	3,4	3,0	3,8	11,1	3,5	5,8
Acreedores internos	0,3	0,1	1,6	2,0	-0,1	1,7	1,8	0,6	-5,6
Títulos de deuda	1,1	1,2	2,3	2,0	0,4	2,3	3,7	0,7	-2,6
de los cuales: bonos internos	1,0	1,1	2,0	2,1	0,4	2,3	3,7	0,6	-2,3
Emisiones	1,1	1,3	2,3	2,2	0,7	2,6	3,9	2,8	0,0
Amortizaciones	-0,2	-0,2	-0,3	-0,2	-0,4	-0,4	-0,2	-2,2	-2,3
Resto ^f	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0
Préstamos	-1,0	0,4	-0,3	-0,1	-0,1	0,5	-0,4	-0,1	-0,2
Con el sector bancario	-1,4	0,4	-0,4	0,0	-0,1	0,5	-0,4	-0,1	-0,2
Con el sector no bancario	0,4	0,0	0,1	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros pasivos	0,1	-1,6	-0,4	0,1	-0,4	-1,0	-1,5	0,1	-2,8
Acreedores externos	1,7	-0,1	1,8	1,4	3,1	2,1	9,3	2,9	11,4

	2014	2015	2016	2017 ^a	2018 ^a	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a	2022 T1 ^a
Títulos de deuda	2,1	4,7	1,9	2,0	3,5	2,2	7,2	2,9	10,5
Emisiones	2,2	4,9	2,0	2,1	3,6	2,7	9,4	3,0	13,5
Amortizaciones	-0,2	-0,2	-0,2	-0,2	-0,1	-0,6	-2,3	-0,1	-3,1
Resto ^f	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Préstamos	-0,3	-4,9	0,0	-0,6	-0,4	-0,1	2,1	0,0	1,0
Desembolsos	1,2	2,1	1,0	0,5	0,6	0,7	2,7	0,4	1,3
Amortizaciones ^b	-2,1	-6,9	-1,0	-0,9	-0,9	-0,8	-0,7	-0,5	-0,4
Resto ^f	0,6	0,0	-0,1	-0,1	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Discrepancia estadística global^g	0,0	-0,1	-0,1	0,3	0,2	0,1	0,4	0,1	0,6
Resto del SPNF^h	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Préstamo neto (+) / endeudamiento neto (-)^e	-0,7	-0,2	0,4	0,3	-0,1	-0,1	0,3	0,2	1,5
Adquisición neta de activos financieros	0,4	0,0	0,4	0,1	0,2	0,1	-0,1	0,3	1,3
Deudores internos	0,4	0,0	0,4	0,1	0,2	0,1	-0,1	0,3	1,3
Deudores externos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Incurrimiento neto de pasivos	1,1	0,2	-0,1	-0,2	0,3	0,2	-0,4	0,1	-0,2
Acreeedores internos	1,1	0,2	-0,1	-0,2	0,3	0,2	-0,4	0,1	-0,2
Acreeedores externos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sector público no financieroⁱ									
Préstamo neto (+) / endeudamiento neto (-)^e	-3,5	-0,3	-2,7	-2,8	-2,3	-2,3	-7,6	-2,7	0,5

a Cifras preliminares.

b En 2015 se incluyen como ingreso por donación DOP 93.157,2 millones correspondientes al descuento sobre el valor facial de la deuda prepagada a la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y DOP 179.148,6 millones de amortización del 97,7% de la deuda acumulada a diciembre de 2014.

c Incluye bonos para capitalizar al banco central (Ley 121-05) y bonos para recapitalizar al banco central (Ley 167-07). La Ley de Recapitalización está separada en dos partes: 1) los bonos emitidos, el pago de intereses sobre los bonos y los atrasos en esos pagos se incluyen dentro de las siguientes partidas: i) intereses, y ii) títulos de deuda; y 2) cuando los intereses sobre los bonos emitidos no alcanzan el monto comprometido por el Gobierno central mediante el calendario de la ley o por el Presupuesto General del Estado, el faltante se clasifica como: i) transferencias corrientes no clasificadas en otra partida, y ii) otros pasivos.

d Ingreso menos gasto, excepto el consumo de capital fijo. No se registra el consumo de capital fijo por falta de disponibilidad en datos de alta frecuencia.

e El préstamo neto/endeudamiento neto es el homólogo al antes conocido como "balance" o "superávit/déficit" de las unidades institucionales del sector público.

f Incluye atrasos netos, capitalizaciones, renegociaciones, cesiones de deudas y ajustes netos por prima en emisión de títulos de deuda e interés corrido en la colocación.

g La discrepancia estadística global es la diferencia entre el préstamo neto/endeudamiento neto calculado de dos formas: 1) adquisición neta de activos financieros menos incurrimiento neto de pasivos; y 2) ingreso menos erogación.

h El resto del sector público no financiero incluye el Gobierno central extrapresupuestario, los Gobiernos locales (Ayuntamientos), los fondos de la Seguridad Social y las sociedades públicas no financieras (empresas públicas no financieras). El término "extrapresupuestario" indica que estas instituciones reciben transferencias del Gobierno central presupuestario y usan los fondos con independencia. Por motivos de disponibilidad de datos, solo se presenta el financiamiento de estas instituciones, a través del cual se obtiene el préstamo/endeudamiento neto.

i El sector público no financiero incluye al Gobierno general (Gobierno central más Gobiernos locales (Ayuntamientos)) y las sociedades públicas no financieras (empresas públicas no financieras).

Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

1.18. Para hacer frente a los efectos de la pandemia, el Gobierno puso en marcha un paquete de medidas con el fin de preservar empleos y apoyar a los sectores productivos. El paquete incluye asistencia tributaria para empresas de todos los tamaños y va desde el aplazamiento de los pagos de impuestos adeudados hasta el ajuste de los pagos anticipados, incluyendo un alivio al momento de la ejecución. El paquete inicial, anunciado en marzo de 2020, incluía programas de ayuda, así como de apoyo a los ciudadanos y las empresas, por un monto total de DOP 32.062,5 millones (unos USD 576 millones, o 0,75% del PIB) provenientes de las siguientes fuentes financieras: DOP 12.000 millones de las reservas técnicas del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (Idopril); DOP 12.000 millones de un préstamo del Banco Central al Gobierno;

y USD 150 millones de un préstamo contratado con el Banco Mundial, en 2017, para casos de emergencia.¹⁴

1.19. Las medidas económicas originales incluían varios programas de gasto social, entre los que destaca el programa Quédate en Casa, con recursos por DOP 16.980 millones, para subsidiar a 1,5 millones de hogares identificados como pobres o vulnerables. El programa incrementó la cobertura del programa existente "Comer es Primero" –que pagaba DOP 5.000 mensuales (alrededor de USD 90) a 811.003 familias– para incluir 688.997 nuevos hogares, durante un periodo de dos meses. El programa, además, realizó una transferencia adicional de hasta DOP 2.000 a aquellos hogares con algún miembro mayor de 60 años o con problemas de salud previo. Se crea además el Fondo de Asistencia Solidaria a Empleados (FASE), con un presupuesto de hasta USD 15.000 millones, que beneficia a unas 754.000 familias de trabajadores formales despedidos con una transferencia mensual de hasta el 70% de los últimos salarios formales, con un mínimo de DOP 5.000. Adicionalmente, en mayo de 2020, se introdujo un nuevo programa llamado Pa' Ti, con un presupuesto estimado de DOP 2.400 millones para apoyar a los trabajadores independientes, en virtud del cual se proporcionaban DOP 5.000 al mes a cada beneficiario, con un subsidio adicional disponible para la atención médica. El nuevo Gobierno extendió la duración de todos los programas de ayuda social hasta fines de 2020.¹⁵

1.20. Entre las otras medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia, se incluye la decisión del Banco Central de reducir la tasa de política monetaria 100 puntos básicos y de inyectar liquidez a las entidades de intermediación financiera por más de DOP 80 millones y USD 600 millones, así como de incrementar a DOP 30.133,4 millones los recursos liberados de encaje legal para facilitar préstamos a los hogares y a los sectores productivos. Otras medidas incluyeron el otorgar prórrogas a empresas y personas para el pago del ISR y postergar por 10 días la declaración y el pago del ITBIS, además de poder realizar el pago en cuatro cuotas equivalentes, sin penalidades; reducir a la mitad el valor de las cuotas de todos los acuerdos de pago vigentes, con lo que se duplica su plazo de vigencia; y otorgar facilidades de regularización para los contribuyentes que tengan pagos atrasados, sin cobro de penalidades.

1.21. El nuevo Gobierno dispuso la extensión de la vigencia de los programas FASE I, FASE II, Quédate en Casa y Pa' Ti hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante el Decreto N° 358-20, de 19 de agosto de 2020. Posteriormente se extendió de nuevo el programa FASE I hasta abril de 2021 y se creó el Fondo "Navidad para los trabajadores", que otorgó a todos los empleados suspendidos beneficiados con el Programa FASE 1 una transferencia equivalente a la duodécima parte del monto percibido en dicho programa social, con un gasto total de DOP 2.300 millones. En junio y septiembre de 2020, se aprobaron presupuestos reformulados. En enero de 2021, el Presidente anunció la extensión hasta abril de 2021 del programa Quédate en Casa y su eventual reemplazo por un nuevo programa (Supérate). Quédate en Casa y FASE I expiraron a fines de abril, pero el Gobierno anunció un nuevo programa FASE, hasta julio de 2021, para los trabajadores del sector turístico. El cuadro 1.3 presenta los datos de gastos ejecutados por el Gobierno en programas de protección social por la pandemia de COVID-19, a febrero de 2022.

Cuadro 1.3 Gastos ejecutados por el Gobierno central en programas de protección social por la COVID-19, febrero de 2022

(Gasto en millones de DOP, número de beneficiarios y fecha de inicio/fin)

Iniciativa	Gasto	Beneficiarios	Inicio	Fin
Quédate en Casa	86.656	1.570.760	mar-20	abr-21
FASE	51.019	942.359	mar-20	jul-21
Fase I/Fase I extendido	50.909	407.746	abr-20	abr-21
Fase II	- ^a	534.613	may-20	dic-20
Fase Turismo	110	5.854	may-21	jul-21
Pa' Ti	7.403	190.375	may-20	dic-20
Incentivos por labor humanitaria	8.341	177.872	mar-20	feb-22
Contratos COVID-19	9.818	1.565 ^b	mar-20	feb-22
Otros gastos	41.766	n/a	mar-20	Vigente

¹⁴ Gobierno de la República Dominicana. Hacienda (2020). *Gobierno Lanza un Paquete de Ayuda Económica para Proteger a la República Dominicana*, 27 de marzo. Consultado en: <https://www.hacienda.gob.do/gobierno-lanza-un-paquete-historico-de-ayuda-economica-para-proteger-a-la-republica-dominicana/>.

¹⁵ FMI, *Policy Responses to COVID-19*. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/Policy-Responses-to-COVID-19>.

Iniciativa	Gasto	Beneficiarios	Inicio	Fin
Vacúnate RD ^c , gasto total	21.176	35+ millones de dosis	feb-21	
Primera dosis		7.263.927		
Segunda dosis		6.026.042		
Refuerzo		2.430.927		
Total general	226.179	10.145.293		

Notas: Cifras preliminares, sujetas a rectificación por parte de entidades gubernamentales competentes.

- a Incluido en total de Fase I.
- b Número total de contratos finalizados por el Estado en el contexto de COVID-19. Esta cifra no incluye los contratos activos a la fecha indicada.
- c El dato de gasto corresponde al monto devengado por compra de dosis de vacunas a través del Ministerio de Salud Pública durante el periodo enero-septiembre de 2021, de acuerdo al Informe de Ejecución Presupuestaria para igual semestre publicado por DIGEPRES.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

1.22. En octubre de 2020, el Gobierno aprobó un nuevo aumento de presupuesto por DOP 202.000 millones, o un 4,5% del PIB) con el objetivo de mitigar la crisis generada por la pandemia. En 2021 se realizaron dos reformulaciones del presupuesto. La primera de ellas, aprobada en agosto mediante la Ley N° 166-21, introdujo modificaciones al total de ingresos, gastos y financiamiento debido a la favorable evolución del entorno doméstico y a las crecientes presiones por el lado del gasto para ejecutar el programa de vacunación, los programas sociales vitales, y los mecanismos para hacer frente a las subidas de los precios internacionales de productos básicos. Esperando una evolución futura favorable de los ingresos y considerando un mayor gasto en los rubros mencionados, se planteó un incremento en el déficit fiscal como porcentaje del PIB, que sería más que cubierto por el ahorro producto de la recompra de deuda a finales de 2020. Dado que las recaudaciones excedieron de lo previsto, y para subsidiar el alza de los precios de los combustibles y fertilizantes, se aprobó un nuevo presupuesto, reformulado en diciembre mediante la Ley N° 341-21, que contempló una disminución del déficit como porcentaje del PIB respecto a la reformulación realizada en agosto, retornando a los niveles del presupuesto inicial.¹⁶ Ello fue en parte posible porque, para protegerse del aumento internacional de los precios de los derivados del petróleo, el Gobierno dominicano decidió contratar una Opción Call para el gas natural en abril de 2021 a fines de garantizar un precio máximo (que fue de USD 3,25 por MMBtu).¹⁷ A pesar de ello, los subsidios fueron la partida de gasto que registró el mayor crecimiento en 2021, ya que se destinaron DOP 13.045,8 millones a menguar el efecto de los incrementos de precios de los derivados del petróleo y DOP 47.397,6 millones a subsidiar los gastos relacionados con los compromisos contraídos por las empresas distribuidoras de electricidad.

1.23. Para hacer frente al aumento del gasto, en junio de 2021, se aprobó el Decreto N° 396-21, que estableció la reducción de gastos superficiales, lográndose ahorrar DOP 12.409,3 millones, de acuerdo con las autoridades. Como resultado, el Gobierno central registró un superávit del 0,2% del PIB en 2021, y un déficit global del 2,9% del PIB. El déficit global del Sector Público No Financiero (SPNF) se ubicó en un 2,7% del PIB. Este déficit se financió en un 83,6% con recursos de fuentes externas, a través de bonos emitidos en los mercados internacionales y préstamos bilaterales, y en un 16,4% con financiamiento interno, centrado en la emisión de bonos en el mercado local.¹⁸

1.24. En 2020, para cumplir con los programas sociales y con la ampliación del presupuesto, se emitieron bonos soberanos por USD 3.800 millones en el mercado internacional.¹⁹ Esta emisión

¹⁶ Gobierno de la República Dominicana. Hacienda, *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2026*, abril de 2022. Consultado en: <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2022/05/MFMP-2022-2026-30042022-86.pdf>.

¹⁷ La contratación de esta cobertura se realizó de manera escalonada, cubriendo un 80% de la importación de este combustible de mayo a diciembre de 2021, un 60% de la importación de 2022 y un 40% de la de 2023. El gas natural es utilizado en el 50% de la matriz de generación eléctrica del país.

¹⁸ Gobierno de la República Dominicana. Hacienda, *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2026*, abril de 2022, consultado en: <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2022/05/MFMP-2022-2026-30042022-86.pdf>; y Ministerio de Hacienda, Dirección General de Análisis y Política Fiscal, *Informe de Coyuntura Fiscal, diciembre de 2021. Monitoreo trimestral y acumulado de las finanzas públicas de la República Dominicana*, consultado en: https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2022/03/Coyuntura_Fiscal_Diciembre_2021-1.pdf.

¹⁹ Esta transacción se estructuró en tres tramos: un nuevo bono por un total de USD 1.800 millones, a un plazo de 12 años, con un rendimiento de 4,875%; la reapertura del bono en dólares con vencimiento en

permitió obtener los recursos necesarios para cumplir con los compromisos de los programas sociales hasta el cierre del año y los planes en el sector salud. Adicionalmente, se obtuvieron préstamos y líneas de crédito comercial del FMI, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Banco Centroamericano de Integración Económica. Se obtuvo de la Unión Europea una subvención de apoyo presupuestario por un monto de DOP 725 millones (USD 12,4 millones) y se colocó deuda interna por USD 700 millones, con vencimientos de entre 10 y 20 años a una tasa de interés del 10-11%. En diciembre, el Gobierno anunció su plan de reabrir sus bonos globales 2032 para financiar la recompra de cuatro series de bonos en dólares con vencimiento entre 2021 y 2025, por un monto de hasta USD 3.500 millones. En enero de 2021 el Gobierno colocó USD 2.500 millones adicionales, con vencimientos de 10 y 40 años, y tasas de interés del 4,5% y 5,875%, respectivamente.

1.25. La recompra de deuda pública continuó en 2022. Con la Operación de Manejo de Pasivos realizada en febrero de 2022 el Gobierno canceló USD 1.162,2 millones correspondientes a obligaciones del periodo 2022-2024.²⁰ Adicionalmente, se emitieron dos bonos nuevos, con vencimiento en 2029 y 2033 y un cupón del 5,5 % y 6,0 %, respectivamente. El costo de la deuda se redujo en 3 puntos básicos y la madurez del portafolio de bonos en dólares aumentó en 0,3 años.²¹ Como resultado de la recompra de deuda, el monto de la deuda pública se redujo en 2021. La deuda del SPNF a diciembre de 2021 ascendió a USD 47.674,1 millones, equivalente al 50,5% del PIB (la deuda externa representó el 35,3% del PIB y la interna el 15,2% del PIB, respectivamente), comparado con un 56,7% en diciembre de 2020.²² La reducción como porcentaje del PIB refleja además el acelerado crecimiento del mismo en 2021.

1.26. En el último examen de la República Dominicana bajo el Artículo IV, el FMI observó que hay margen para movilizar más ingresos fiscales ampliando la base impositiva y racionalizando las exenciones mientras se calibra el impacto distributivo. El FMI considera que esto contribuiría a una consolidación fiscal inclusiva a mediano plazo, conservando espacio para gastos esenciales.²³ De acuerdo con el FMI, las autoridades fiscales aprovecharon la recuperación económica en 2021 para anticipar una consolidación, asegurando la sostenibilidad de las políticas. El presupuesto reorientó el gasto para ayudar a la reapertura, especialmente a través de la vacunación, y para mitigar el impacto del aumento de los precios de los productos básicos. La recuperación permitió la eliminación gradual del apoyo a los ingresos y el empleo relacionado con la pandemia, lo que, junto con los controles del gasto, contribuyó a reducir el déficit en aproximadamente un 5% del PIB.²⁴ El FMI remarcó que el presupuesto de 2022 continúa priorizando la racionalización del gasto al tiempo que mitiga el impacto del aumento de los precios de los productos básicos y que cabía esperar una postura fiscal neutral este año. Se esperaba que las autoridades continuaran limitando el gasto corriente y procedieran a reformas en el sector de la electricidad, incluido el ajuste gradual de las tarifas y la sustitución de los subsidios basados en el consumo con transferencias específicas. Sin

2060, con rendimiento de 6,25%, por un monto USD 1.700 millones; y la reapertura del bono por DOP 17.500 millones (USD 300 millones), con rendimiento de 10% y vencimiento en 2026.

²⁰ De este monto, USD 178,8 millones (15%) son obligaciones del año 2022, USD 575,9 millones (50%) del 2023, y USD 407,5 millones (35%) del 2024.

²¹ Ministerio de Hacienda, Dirección General de Análisis y Política Fiscal, *Informe de Coyuntura Fiscal, marzo de 2022. Monitoreo trimestral y acumulado de las finanzas públicas de la República Dominicana*. Consultado en: <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2022/03/Informe-Coyuntura-Fiscal-Marzo-2022.pdf>.

²² Esto fue resultado de las tres Operaciones de Manejo de Pasivos (OMP) realizadas por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito Público, durante el periodo 2020-2022. Estas tuvieron como objetivo garantizar la sostenibilidad de la deuda pública mediante reducciones significativas del servicio de la misma, tanto en el corto como en el mediano plazo, a través de transacciones de recompra o canje. Las tres operaciones cancelaron un monto de deuda de USD 4.047 millones correspondiente al periodo 2021-2027, de los cuales USD 3.549 millones se dedujeron del servicio de la deuda. Gobierno de la República Dominicana, *Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2026*, abril de 2022. Consultado en: <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2022/05/MFMP-2022-2026-30042022-86.pdf>.

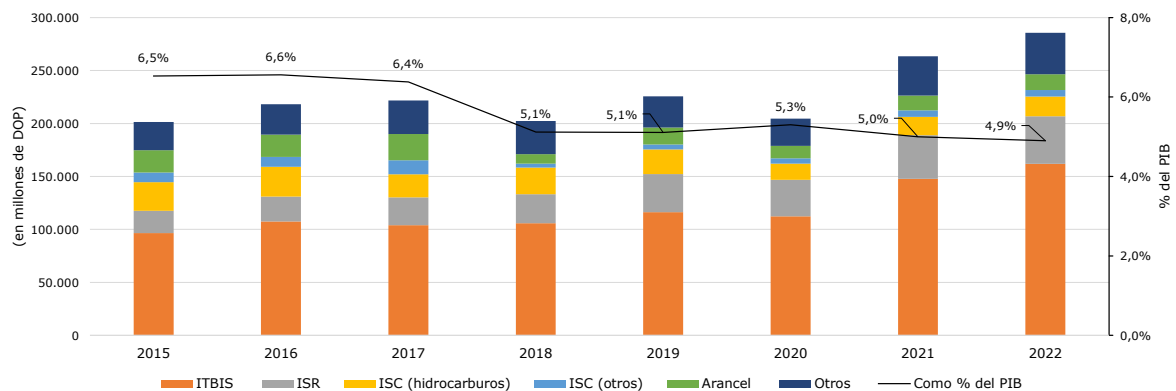
²³ FMI (2022), *Equipo del FMI Concluye Misión Artículo IV 2022 a la República Dominicana*, 16 de mayo de 2022. *Comunicado de Prensa No.22/154*. Consultado en: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/05/16/pr22154-imf-staff-completes-2022-article-iv-mission-to-the-dominican-republic>.

²⁴ FMI (2022), *IMF Country Report No. 22/217. Dominican Republic. 2022 Article IV Consultation—Press Release; and Staff Report*. Julio de 2022. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2022/07/08/Dominican-Republic-2022-Article-IV-Consultation-Press-Release-and-Staff-Report-520543>.

embargo, se esperaba que los subsidios de 2022 siguieran siendo elevados para mitigar el impacto del aumento de los precios de la energía y los alimentos.

1.27. La República Dominicana publica estadísticas relativas a estimaciones *ex ante* del gasto tributario.²⁵ De acuerdo con estas estimaciones, en el gráfico 1.1 puede observarse que el gasto tributario como porcentaje del PIB ha seguido una trayectoria descendente entre 2016 y 2019, al pasar de representar el 6,6% del PIB al 5,1%. Luego de un ligero repunte en 2020, explicado en parte por las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia, el gasto tributario entró en una nueva fase descendente, representando el 5% del PIB en 2021²⁶ y el 4,9% del PIB estimado para 2022. Por tipo de impuesto, el mayor gasto tributario corresponde al impuesto sobre el valor agregado, o ITBIS (Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios), el cual representó el 52,2% (2,9% del PIB del periodo) del gasto tributario estimado como promedio en el periodo 2016-2022. A continuación, figura el gasto tributario por concepto del Impuesto sobre la Renta (14%; 0,78% del PIB) y por concepto del Impuesto sobre los Combustibles (9,7%; 0,54 del PIB).²⁷ Del valor total del gasto tributario estimado, un 90% corresponde a exoneraciones de impuestos recaudados por la DGII y un 10% corresponde a impuestos de la DGA. El gasto tributario por concepto de aranceles representó un 0,1% del PIB en 2020 y 2021. Los principales beneficiarios del gasto tributario son las personas (un 40% del total), las zonas industriales (un 13% en 2021) y los rubros de salud (10%), generación de energía eléctrica (5%) y turismo (3%).

Gráfico 1.1 Gasto tributario por tipo de impuesto y como porcentaje del PIB, 2015-2022



Fuente: Ministerio de Hacienda.

1.2.3 Política monetaria y cambiaria

1.28. El objetivo principal de la política monetaria en República Dominicana es la estabilidad de precios, tal y como está consignado en la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y en la Constitución dominicana aprobada en 2010. Con miras a cumplir con este mandato legal, desde enero de 2012 el BCRD conduce su política monetaria de acuerdo a un Esquema de Metas de Inflación (EMI). Las decisiones de política están orientadas a minimizar los desvíos futuros de la inflación respecto a las metas anunciadas. Para cumplir con este objetivo, la autoridad monetaria emplea como su principal

²⁵ El cálculo de gasto tributario incluye: exenciones, es decir, montos excluidos de la base imponible; deducciones, es decir, rebajas y reducciones de la base imponible; créditos, es decir, montos que se deducen del pago de impuestos o permiten rebajar los mismos; tasas reducidas, es decir, tasas menores a la alícuota general aplicable a ciertas transacciones o sujetos; y diferimiento, es decir, postergación en el pago de impuestos.

²⁶ Ministerio de Hacienda de la República Dominicana. *Gasto Tributario en República Dominicana Estimación para el Presupuesto General del Estado del año 2021, septiembre de 2020*. Consultado en: <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2021/01/2020-10-16-Estimacion-del-Gasto-Tributario-2021.pdf>.

²⁷ El informe con la estimación del gasto tributario tiene su fundamento jurídico en la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de 17 de noviembre de 2006, que establece que el Ministerio de Hacienda elabore un informe explicativo de las exenciones del periodo incluidas en el Proyecto de Presupuesto General del Estado (PGE) y dispone que, como uno de estos elementos, se prepare un documento con el monto de las exenciones tributarias otorgadas. Este informe es elaborado por una Comisión Interinstitucional coordinada por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT) y compuesta además por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA). Este informe de estimación de gasto tributario se ha elaborado desde 2008.

instrumento la tasa de política monetaria (TPM), la cual afecta la tasa interbancaria y, eventualmente, el resto de las tasas de interés del mercado. Finalmente, conforme operan los mecanismos de transmisión de la política monetaria, los ajustes en la TPM inciden en las decisiones de consumo, ahorro e inversión de los agentes privados.

1.29. La elaboración del Programa Monetario bajo el EMI toma en cuenta las perspectivas de las principales variables de los sectores monetario, fiscal, real y externo, las cuales toman en consideración la implementación de las medidas de política monetaria requeridas para el cumplimiento de la meta de inflación en el horizonte de tiempo estipulado. La evolución de la base monetaria y del resto de los agregados monetarios se consideran como variables indicativas.²⁸ El Programa Monetario del Banco Central está legalmente fundamentado en las disposiciones contenidas en el Artículo 26 de la Ley Monetaria y Financiera 183-02 y en el Reglamento del Programa Monetario y de Instrumentos de Política Monetaria, correspondiente a dicha ley.

1.30. El EMI se fundamenta en cuatro elementos principales: a) la estabilidad de precios como objetivo explícito y principal de la política monetaria, además del establecimiento de metas cuantitativas para la inflación; b) contar con una tasa de interés de corto plazo que permita señalar la postura de política monetaria; c) contar con mecanismos que garanticen la transparencia y rendición de cuentas; y d) definir la postura de política monetaria a partir de una evaluación prospectiva de las presiones inflacionarias, y de varias otras variables. La meta establecida es definida en función de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), y contempla una escala de inflación objetivo. Actualmente, y desde 2015, se fija como meta una variación del índice general de precios de $4,0\% \pm 1,0\%$ anual.²⁹ Se considera que una tasa de inflación para el largo plazo del 4,00% es un nivel óptimo compatible con una tasa de crecimiento del PIB sostenible en el tiempo y acorde con su capacidad potencial.

1.31. Bajo el marco del esquema de metas explícitas de inflación, el BCRD realiza mensualmente reuniones en las que se indica la postura de política monetaria a través de decisiones con respecto al nivel de la TPM, basadas en el contexto macroeconómico nacional e internacional, y la evolución reciente y perspectivas de los principales indicadores económicos, particularmente de la inflación. Luego de la reunión mensual, el BCRD emite un Comunicado de Política Monetaria que se publica en la página web del BCRD, con la decisión sobre la TPM y las razones que motivaron esta decisión. Adicionalmente, el BCRD publica en junio y diciembre de cada año un Informe de Política Monetaria (IPoM) que analiza los resultados de la política monetaria implementada durante el último periodo y las perspectivas en el corto y mediano plazo de las variables macroeconómicas.

1.32. De acuerdo con las autoridades, la política monetaria ha sido utilizada de manera activa para hacer frente a choques externos durante el periodo examinado. Entre 2014 y 2015 la economía dominicana enfrentó una reducción importante del precio del petróleo y otras materias primas, presionando a la baja el nivel general de precios. En 2014 el BCRD mantuvo invariable su postura de política monetaria, dejando la TPM en el 6,25% como el año anterior; la inflación alcanzó el 1,58%, por debajo del límite inferior del rango meta. En 2015, se generaron presiones sobre las expectativas inflacionarias por la volatilidad del tipo de cambio; el BCRD respondió incrementando la tasa de encaje legal en 2 puntos porcentuales e interviniendo en el mercado con la venta de hasta USD 200 millones, logrando la estabilización de las expectativas y reduciendo la volatilidad cambiaria. Ante esa situación, el BCRD redujo la TPM en 125 puntos básicos entre marzo y mayo, hasta ubicarse en el 5,00% anual, manteniéndola sin cambios hasta el cierre de año. La TPM permaneció sin cambios hasta septiembre de 2016. En octubre, tomando en consideración una recuperación en los precios internacionales del petróleo, junto con una tendencia al alza de los pronósticos de inflación, se decidió incrementar la TPM en 50 puntos básicos hasta el 5,50% anual (cuadro 1.4). La inflación cerró en 2016 por debajo del rango meta. La política monetaria durante el primer semestre 2017 fue neutra, seguida de una flexibilización monetaria en la segunda mitad del año. Durante el primer semestre de 2017, las medidas de política monetaria adoptadas por el BCRD estuvieron orientadas hacia una postura más neutral que mantuviera la convergencia de la inflación a la meta y del crecimiento del PIB a su potencial, por medio de un incremento de la TPM

²⁸ Banco Central de la República Dominicana, *Resumen Ejecutivo. Programa Monetario del Banco Central Bajo metas de inflación, 2022*. Consultado en: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-politica-monetaria/documents/informepm2022-06.pdf>.

²⁹ La meta en 2012 fue 5,50% +/-1,00%; en 2013 5,00% +/-1,00%; y en 2014 4,50% +/-1,00%. Banco Central de la República Dominicana, *Esquema de Metas de Inflación en República Dominicana*. Consultado en: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/4036-estrategia-metas-de-inflacion>.

hasta el 5,75% en el mes de marzo. La inflación general, a su vez, se ubicó en el 4,20% en diciembre de 2017, alcanzando un nivel cercano al valor central del rango meta de 4,0% \pm 1,0% establecido en el Programa Monetario.³⁰

Cuadro 1.4 Principales indicadores monetarios, 2014-primer trimestre de 2022

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^a	2022 T1 ^a
Agregados monetarios									
Emisión monetaria restringida (variación % al final del periodo)	9,5	19,3	6,9	-2,4	5,9	9,1	21,0	13,4	-7,0
Emisión monetaria amplia (variación % al final del periodo)	15,3	4,4	14,7	12,3	-2,2	21,3	34,7	32,1	-12,0
M1 (variación % al final del periodo)	9,3	12,2	11,0	12,2	6,6	20,7	28,9	20,8	-2,8
M2 (variación % al final del periodo)	10,2	11,6	10,0	10,3	4,5	10,4	16,0	15,3	-2,5
M3 (variación % al final del periodo)	9,3	12,1	9,8	9,7	6,6	11,7	21,8	13,7	-1,7
Tasas de interés (promedio anual en %)									
Tasa de política monetaria	6,3	5,4	5,1	5,5	5,4	5,1	3,5	3,0	4,8
Tasa activa ^b	13,8	15,0	15,0	13,8	12,5	12,4	10,8	9,6	10,0
Tasa pasiva ^c	6,5	6,5	6,7	6,0	6,0	6,1	4,7	2,5	3,9
Tasa interbancaria ^d	6,5	5,9	5,9	6,3	5,8	6,1	5,5	4,3	5,9
Inflación (tasa de variación porcentual en 12 meses)									
Meta de inflación	4,5+/-1	4+/-1	4+/-1	4+/-1	4+/-1	4+/-1	4+/-1	4+/-1	4+/-1
Índice nacional de precios al consumidor (INPC)	3,0	0,8	1,6	3,3	3,6	1,8	3,8	8,2	8,9
Tasas de cambio									
Tasa de cambio al fin del periodo (DOP/USD)	44,4	45,6	46,7	48,3	50,3	53,0	58,3	57,5	55,2
Tasa de cambio, promedio del periodo (DOP/USD)	43,6	45,1	46,1	47,5	49,5	51,3	56,6	57,2	56,5
Tasa de cambio efectivo real estimado (2010=100)	105,8	108,6	110,7	113,0	116,4	120,6	129,6	126,9	124,4

a Cifras preliminares.

b Promedio ponderado anual de las tasas de interés activas nominales de los Bancos Múltiples.

c Promedio ponderado anual de las tasas de interés pasivas nominales de los Bancos Múltiples.

d Tasa promedio ponderada anual interbancaria en moneda nacional.

Fuente: BCRD.

1.33. Durante el primer semestre de 2018, las autoridades monetarias mantuvieron la TPM sin cambios, en el 5,25%, pero en julio la subieron a 5,5% por considerar que la economía crecía por encima de su potencial y la inflación aumentaba. Como resultado, se incrementaron las tasas activas y pasivas del mercado, a la vez que se observó una desaceleración del ritmo de crecimiento del crédito privado. La inflación interanual mostró una tendencia a la baja y cerró el año en un 1,17%. Respondiendo a condiciones macroeconómicas influenciadas por factores de incertidumbre tanto externos como internos, el BCRD redujo la TPM en tres ocasiones consecutivas entre junio y agosto de 2019, con lo que la TPM se ubicó en el 4,50% anual al cierre de 2019. Además, se dispuso la liberación de DOP 34.364,6 millones del encaje legal en mayo para ser canalizados a los sectores productivos. Las autoridades indicaron que, como consecuencia de las medidas de flexibilización monetaria, la actividad económica recuperó parte de su dinamismo, la inflación regresó al rango meta y se redujeron las tasas de interés del mercado, al mismo tiempo que el crédito privado mejoraba su ritmo de expansión.³¹

1.34. En 2020, el BCRD implementó un conjunto de medidas de flexibilización monetaria para mitigar los efectos adversos de la crisis sanitaria global sobre la economía dominicana. Las autoridades monetarias redujeron la TPM en 150 puntos básicos entre marzo y agosto, del 4,50% al 3,00%; la tasa de interés de la facilidad permanente de expansión de liquidez (Repos a 1 día) se redujo en 250 puntos básicos hasta situarse en un 3,50% anual, y la tasa de interés de depósitos

³⁰ Información facilitada por el BCRD.

³¹ Información facilitada por el BCRD.

remunerados de corto plazo en el BCRD (Overnight) pasó del 3,00% al 2,50%. Como resultado, el corredor de las tasas de interés de las facilidades permanentes del BCRD se redujo en 100 puntos base (p.bs.), de TPM \pm 150 p.bs. a TPM \pm 50 p.bs. Adicionalmente, a partir de marzo de 2020 la Junta Monetaria autorizó la implementación de medidas de provisión de liquidez. Se dispuso de hasta DOP 190.814,4 millones que incluyó una Facilidad de Liquidez Rápida para ser canalizados al financiamiento de los sectores productivos y hogares, y a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes).³² Además de lo anterior, se autorizó la provisión de liquidez en moneda extranjera por USD 622,4 millones. Adicionalmente, el BCRD participó activamente en el mercado cambiario a través de la plataforma de divisas y del uso de instrumentos de cobertura cambiaria, y dispuso medidas temporales para moderar el impacto de la pandemia sobre la cartera de crédito, tales como el congelamiento temporal de las clasificaciones de riesgo y provisiones de los deudores. Las medidas de flexibilización monetaria llevaron a una caída de las tasas de interés de mercado activas y pasivas de alrededor de 300 puntos básicos y a una expansión del crédito al sector privado. Impulsado por estas medidas, el PIB empezó a recuperarse en el segundo semestre de 2020, mientras que la inflación empezó a mostrar una tendencia al alza, influenciada por el incremento de los precios de las materias primas, hasta situarse en un 5,5% interanual al cierre de diciembre.

1.35. En febrero de 2021, el BCRD incrementó el monto disponible en la Facilidad de Liquidez Rápida en DOP 25.000 millones adicionales, llevando el monto total de las facilidades de liquidez otorgadas por la pandemia a DOP 215.000 millones, o aproximadamente el 5,0% del PIB. La TPM se mantuvo sin cambios durante los diez primeros meses de 2021, a un nivel del 3%. Las presiones inflacionistas se acentuaron en 2021, debido principalmente a factores externos, como las interrupciones en las cadenas de suministro globales y el incremento de precios del petróleo y otras materias primas en los mercados internacionales. Esto llevó al BCRD a decidir, en agosto de 2021, un retiro gradual del estímulo monetario en dos etapas: a) la cancelación de los préstamos otorgados por medio de las distintas facilidades de liquidez, a medida que los clientes amortizaran sus créditos; y b) el incremento de la TPM de 150 puntos básicos entre noviembre y diciembre, llevándola a su nivel pre-pandemia del 4,50% anual. La inflación, que continuó afectada por la evolución de factores externos, se aceleró hasta cerrar el año en el 8,50%.³³

1.36. La inflación interanual continuó acelerándose en los primeros meses de 2022, hasta ubicarse en el 9,05% en el mes de marzo de 2022. El IPC evidenció una variación acumulada de 2,80% en el primer trimestre de 2022, lo que continuó reflejando presiones inflacionarias externas persistentes que provocaron aumentos adicionales en los precios de los insumos y bienes primarios para la producción, así como unos costos del transporte marítimo de contenedores elevados. La inflación subyacente acumulada registró una variación de 1,78% en el periodo enero-marzo de 2022, reflejando en parte efectos en la producción asociados a los choques de oferta de origen externo.³⁴ Ante el aumento de la inflación por encima de la meta, el BCRD continuó implementando medidas para afianzar la normalización monetaria iniciada desde noviembre de 2021 con el objetivo de contribuir a la convergencia de la inflación hacia el rango meta de 4,0% \pm 1,0%. Esto estuvo acompañado de medidas como el congelamiento del precio de los combustibles y los subsidios a insumos importados para la producción nacional y a hogares vulnerables mediante el expendio de alimentos básicos a precios especiales. En aras de controlar la inflación, el BCRD incrementó la TPM en 50 p.bs. en enero y marzo de 2022, respectivamente, con lo que ésta se situó en el 5,50% anual. Además, redujo el excedente de liquidez del sistema financiero a través de operaciones de mercado abierto y la amortización de préstamos a empresas y hogares.

1.37. La República Dominicana aplica un régimen cambiario de flotación dirigida sin objetivos preanunciados denominado "Otro régimen administrado". El BCRD busca administrar el tipo de

³² Estas medidas incluyeron: DOP 20.000 millones mediante la ventanilla de Repos hasta 360 días; DOP 100.000 millones a través de la Facilidad de Liquidez Rápida; DOP 20.000 millones mediante la ventanilla de liquidez para el financiamiento a los sectores turismo, exportador, construcción y manufactura; DOP 30.133,4 millones a través de la liberalización de recursos de encaje legal; y DOP 20.681 millones para el financiamiento destinado a mipymes a través de la liberación de recursos de encaje legal y reportos. Información facilitada por las autoridades dominicanas.

³³ Información facilitada por las autoridades; y BCRD (2022), *Informe de Política Monetaria*, diciembre de 2021, consultado en: <https://www.bancentral.gov.do/Publicaciones/Consulta> y BCRD (2022), *Informe de Política Monetaria*, junio de 2022, consultado en: <https://www.bancentral.gov.do/Publicaciones/Consulta>.

³⁴ Los grupos de mayor incidencia en la inflación acumulada fueron alimentos y bebidas no alcohólicas (3,35%), transporte (3,56%), vivienda (4,37%), bienes y servicios diversos (2,59%) y restaurantes y hoteles (2,41%), que explican en conjunto el 89,23% de la variación del índice del periodo. BCRD (2022), *Informe de Política Monetaria*, junio de 2022. Consultado en: <https://www.bancentral.gov.do/Publicaciones/Consulta>.

cambio en torno a su valor de equilibrio de largo plazo y en consonancia con su meta de inflación. El BCRD interviene en el mercado a fin de evitar una volatilidad excesiva en el tipo de cambio, a través de operaciones de compra y venta de divisas dentro de la plataforma electrónica de negociación, y con las entidades debidamente autorizadas a operar en dicha plataforma.

1.38. De acuerdo con información proporcionada por las autoridades, para el periodo 2014-2021, el tipo de cambio nominal promedio presentó una depreciación anual promedio del 3,8%. La caída en los ingresos de divisas debido a la pandemia se reflejó en una depreciación cambiaria del 9,3% en 2020. Esta situación se revirtió parcialmente en 2021, debido al alto nivel de las remesas internacionales y a la reactivación de la actividad. Con ello se logró que la depreciación cambiaria interanual fuera de solo el 1,1% en 2021. En el primer semestre de 2022 se produjo una apreciación acumulada del 4,8%.³⁵ Según cálculos de las autoridades, en términos reales, los tipos de cambios reales bilateral y multilateral se depreciaron en 16,7% y 7,2% en el periodo comprendido entre 2014 y 2021, a pesar de una apreciación real del tipo de cambio en 2021. Las autoridades consideran que dichas depreciaciones sugieren ganancias de competitividad frente a los principales socios comerciales.

1.2.4 Balanza de pagos

1.39. La cuenta corriente de la balanza de pagos dominicana registra un déficit estructural, que promedió el 1,3 % del PIB entre 2015 y 2020. El déficit alcanzó su nivel mínimo en 2017, cuando representó solo el 0,2% del PIB. Las remesas constituyen un importante componente de la balanza en cuenta corriente al compensar en parte el saldo negativo en la balanza comercial de mercancías. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, en 2020, el déficit de la cuenta corriente se incrementó debido a la pérdida de ingresos por concepto de turismo, y registró un valor equivalente al 1,7% del PIB. Al retomarse un crecimiento económico acelerado en 2021 y aumentar las importaciones, el déficit de la cuenta corriente para 2021 aumentó al 2,8 % del PIB. Este resultado también estuvo influido por los problemas en la cadena de suministro global, el incremento de la demanda interna y los elevados precios de las materias primas, en especial del petróleo y otros combustibles.

1.40. De acuerdo con las autoridades, durante el periodo examinado, el balance comercial de la República Dominicana respondió mayormente a las fluctuaciones de precios de las materias primas internacionales. Entre 2015 y 2017, los precios de las materias primas importadas, como el petróleo, fueron menores que los de las exportadas, como el oro, con lo que las exportaciones crecieron más aceleradamente que las importaciones, y el déficit en la balanza comercial se mantuvo relativamente estable. En 2018, tras un choque de precios del petróleo, las importaciones aumentaron en 13,9%, mientras que las exportaciones crecieron un 5,0%, revirtiendo la tendencia en la balanza comercial. Durante 2019, los precios del petróleo se normalizaron y las importaciones se incrementaron en apenas 0,3% a la vez que las exportaciones mantuvieron su ritmo de crecimiento en torno al 5,0%. El impacto negativo de la pandemia en 2020 ocasionó una reducción en la actividad económica y la demanda internacional, resultando en una disminución de las importaciones del 15,6% y en una caída del 8,0% de las exportaciones. Durante 2021, el sector externo mantuvo un comportamiento positivo, a pesar de la pandemia. En 2021, con la recuperación económica de algunos mercados, las exportaciones nacionales de mercancías crecieron en un 19,9%, mientras que las exportaciones de zonas francas lo hicieron en un 21,8%. Las importaciones totales, por su lado, aumentaron en 41,1%, principalmente por la reactivación de la demanda interna y el incremento de los precios del petróleo en los mercados internacionales (cuadro 1.5), que hicieron que la factura petrolera se duplicara con respecto a 2020. El déficit comercial, que se había ubicado en torno al 10,3% del PIB entre 2015 y 2019, descendió al 8,6% en 2020, pero se incrementó a un 12,4% del PIB en 2021.

1.41. La balanza de servicios se mantuvo superavitaria en el periodo analizado, a pesar del impacto negativo de la pandemia del COVID-19 sobre el turismo. Los egresos por fletes, seguros y otros conceptos fueron superados por los ingresos de turismo y los demás servicios. La cuenta del ingreso primario, que registra, entre otras partidas, la renta de la inversión, mantuvo un déficit en el periodo, reflejando los pagos realizados a los inversionistas extranjeros por sus aportes de capital. Este déficit aumentó en promedio un 8,7% cada año hasta 2020, cuando disminuyó en 6,0%, también por los efectos de la pandemia, que afectaron la rentabilidad de las empresas de inversión extranjera. Las remesas familiares de los dominicanos en el extranjero continúan siendo una importante fuente de

³⁵ BCRD (2022), *Informe de Política Monetaria*, junio de 2022. Consultado en: <https://www.bancentral.gov.do/Publicaciones/Consulta>.

financiamiento de otros rubros de la balanza en cuenta corriente, así como un soporte importante del consumo interno y, en consecuencia, del crecimiento del PIB. Entre 2015 y 2019, las remesas exhibieron un crecimiento promedio de un 9,4%, alcanzando un 8,0% del PIB en 2019. Durante la pandemia, las remesas registraron expansiones extraordinarias del 16,0% y 26,6% en 2020 y 2021, respectivamente, representando un 11% del PIB. En 2021, la expansión económica en los Estados Unidos impulsó los ingresos de remesas en montos récord. Esto, unido a una mejoría en el sector turístico a raíz de las políticas públicas de apoyo al sector, ayudó a compensar el efecto desfavorable de los términos de intercambio, causado por los efectos de la cadena global de suministro y el alza de los precios del petróleo en los mercados internacionales.

Cuadro 1.5 Balanza de pagos, 2014-2021

(millones de USD)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1. Cuenta Corriente	-2.170,2	-1.280,3	-814,7	-133,1	-1.321,5	-1.187,9	-1.337,3	-2.688,7
1.1 Balanza de bienes y servicios	-3.290,3	-3.096,9	-2.619,4	-2.049,9	-4.062,7	-4.016,8	-5.412,5	-8.032,3
1.1.1 Balanza de bienes	-7.374,2	-7.464,7	-7.559,0	-7.599,7	-9.559,2	-9.075,1	-6.803,1	-11.681,2
Exportaciones	9.898,9	9.441,8	9.839,6	10.134,6	10.638,1	11.192,7	10.301,9	12.462,0
Nacionales	4.637,2	4.018,2	4.335,7	4.425,0	4.602,9	4.943,2	4.407,4	5.282,4
Zonas francas	5.261,7	5.423,6	5.503,9	5.709,6	6.035,2	6.249,5	5.894,5	7.179,6
Importaciones	17.273,1	16.906,5	17.398,6	17.734,3	20.197,3	20.267,8	17.105,0	24.143,2
Nacionales	13.849,3	13.408,5	13.864,5	13.987,6	16.359,7	16.316,2	13.484,8	19.532,3
Zonas francas	3.423,8	3.498,0	3.534,1	3.746,7	3.837,6	3.951,6	3.620,2	4.610,9
1.1.2 Balanza de servicios	4.083,9	4.367,8	4.939,6	5.549,8	5.496,5	5.058,3	1.390,6	3.648,9
Crédito	7.053,7	7.541,8	8.309,2	8.856,8	9.413,6	9.316,5	4.587,5	8.047,0
Viajes	5.629,8	6.115,9	6.719,6	7.184,1	7.547,7	7.471,5	2.674,8	5.686,5
Servicios de manufactura sobre insumos físicos pertenecientes a terceros	68,6	79,0	74,7	58,0	54,5	55,4	31,7	43,1
Otros	1.355,3	1.346,9	1.514,9	1.614,7	1.811,4	1.789,6	1.881,0	2.317,4
Débito	2.969,8	3.174,0	3.369,6	3.307,0	3.917,1	4.258,2	3.196,9	4.398,1
Fletes	1.079,2	1.155,9	1.190,7	1.103,1	1.132,1	1.209,0	1.140,5	1.734,0
Otros	1.890,6	2.018,1	2.178,9	2.203,9	2.785,0	3.049,2	2.056,4	2.664,1
1.2 Ingreso primario	-3.247,4	-2.936,4	-3.253,1	-3.793,8	-3.691,7	-4.068,9	-3.825,0	-4.706,2
Remuneración de empleados	84,5	75,3	79,2	76,4	128,6	76,2	-121,0	107,5
Crédito	239,2	235,6	247,6	266,0	323,5	333,5	112,4	340,3
Débito	154,7	160,3	168,4	189,6	194,9	257,3	233,4	232,8
Renta de la inversión	-3.331,9	-3.011,7	-3.332,3	-3.870,2	-3.820,3	-4.145,1	-3.704,0	-4.813,7
Inversión extranjera directa	-2.745,3	-2.336,3	-2.439,5	-2.724,5	-2.761,0	-2.860,7	-2.442,0	-3.015,0
Crédito	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Débito	2.745,3	2.336,3	2.439,5	2.724,5	2.761,0	2.860,7	2.442,0	3.015,0
Inversión de cartera	-495,3	-637,2	-781,6	-975,9	-1.053,8	-1.288,7	-1.406,6	-1.831,6
Crédito	12,9	13,9	15,0	7,9	0,0	0,0	0,0	0,0
Débito	508,2	651,1	796,6	983,8	1.053,8	1.288,7	1.406,6	1.831,6
Otra Inversión	-91,3	-38,2	-111,2	-169,8	-126,6	-161,1	16,5	-8,2
Crédito	300,2	296,0	216,1	185,5	174,7	167,0	264,1	198,1
Débito	391,5	334,2	327,3	355,3	301,3	328,1	247,6	206,3
Activos de reservas	0,0	0,0	0,0	0,0	121,1	165,4	128,1	41,1
Crédito	0,0	0,0	0,0	0,0	121,1	165,4	128,1	41,1
Débito	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1.3 Ingreso secundario	4.367,5	4.753,0	5.057,8	5.710,6	6.432,9	6.897,8	7.900,2	10.049,8
Crédito	5.214,0	5.621,4	5.969,0	6.695,3	7.343,9	7.908,7	8.940,4	11.252,5
Remesas familiares	4.571,2	4.960,6	5.260,8	5.911,8	6.494,2	7.087,1	8.219,2	10.402,5
Otras transferencias	642,8	660,8	708,2	783,5	849,7	821,6	721,2	850,0
Débito	846,5	868,4	911,2	984,7	911,0	1.010,9	1.040,2	1.202,7
Remesas familiares	420,1	424,7	448,7	461,8	427,8	483,8	603,9	639,0
Otras transferencias	426,4	443,7	462,5	522,9	483,2	527,1	436,3	563,7
2. Cuenta de capital^a	0,0	2.087,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3. Préstamo / Endeudamiento neto (3=1+2)	-2.170,2	806,8	-814,7	-133,1	-1.321,5	-1.187,9	-1.337,3	-2.688,7
4. Cuenta financiera	-3.761,7	-1.512,9	-2.454,9	-2.120,7	-3.083,0	-3.138,7	-3.497,8	-4.786,1
Inversión directa	-2.208,5	-2.204,9	-2.406,7	-3.570,7	-2.535,3	-3.021,0	-2.559,6	-3.102,1
Inversión de cartera	-1.482,4	-3.457,7	-1.729,3	-1.756,7	-2.696,1	-2.177,6	-5.620,1	-2.596,4
Deuda pública y privada mediano y largo plazo (neto)	-53,2	4.101,6	692,5	1.192,8	153,0	650,1	-312,4	181,8

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Deuda pública y privada corto plazo (neto)	-503,7	-206,9	-61,7	185,8	235,4	-482,6	590,3	-186,4
Moneda y depósitos	361,3	-114,3	611,2	1.289,4	1.293,5	1.560,4	4.137,9	243,3
Otros ^b	124,8	369,3	439,1	538,7	466,5	332,0	266,1	673,7
5. Saldo	650,1	770,2	891,9	727,7	833,1	1.125,3	1.295,0	2.333,2
6. Errores y omisiones	-941,4	-1.549,5	-748,3	-1.259,9	-928,4	-825,5	-865,5	235,8
7. Financiamiento	650,1	770,2	891,9	727,7	833,1	1.125,3	1.295,0	2.333,2
Activos de reservas	195,4	406,9	779,7	730,7	847,0	1.149,5	1.962,9	2.333,6
Uso del crédito y préstamos del FMI ^c	-456,9	-365,2	-114,3	0,0	0,0	0,0	651,1	0,0
Transferencias (condonación de deudas)	2,2	1,9	2,0	1,5	2,2	1,4	1,0	0,4
Otra inversión-pasivos ^d	0,0	0,0	0,1	1,5	11,7	22,8	15,8	0,0
Pro-memoria								
Cuenta corriente/PIB (%)	3,2	1,8	1,1	0,2	1,5	1,3	1,7	2,8

- a Excluye componentes clasificados como Financiamiento en el Grupo V. Según la Sexta Versión del Manual de Balanza de Pagos, en la Cuenta de Capital solo se registran los vencimientos corrientes y en atrasos condonados, correspondientes a deudas con acreedores oficiales (bilaterales/multilaterales), los cuales en términos de registro forman parte del Financiamiento.
- b Incluye créditos comerciales y otros capitales.
- c A partir de 2009 incluye el uso del crédito del FMI (desembolsos y amortizaciones) por parte del Gobierno.
- d Incluye giros sobre nuevos préstamos y reembolsos anticipados-préstamos.

Nota: En las cifras de deuda pública, la suma de los trimestres no necesariamente coincide con los acumulados por diferencias en aspectos metodológicos. Resultados conforme al Sexto Manual de Balanza de Pagos (Mbp6) del FMI.

Fuente: BCRD, Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos.

1.42. Durante el primer trimestre de 2022, los resultados preliminares de la balanza de pagos presentan un déficit de cuenta corriente de USD 1.029,2 millones. Este resultado se debe principalmente al aumento de las importaciones en unos USD 1.957,7 millones (39,2%) adicionales respecto a igual periodo de 2021, así como a los menores ingresos por concepto de remesas familiares (-6,0%) y por concepto de exportaciones de oro (-25,0%). Las exportaciones totales del primer trimestre registraron una expansión de un 14,5%, es en el primer trimestre de 2022 (unos USD 422,7 millones adicionales al mismo periodo de 2021, alcanzando los USD 3.328,0 millones. Se observó también un extraordinario crecimiento en los ingresos por turismo en el orden de USD 1.309,8 millones (162,2 %) durante el trimestre, lo que compensó esos efectos sobre el déficit.³⁶

1.43. Las reservas internacionales brutas, pasaron de USD 4.861,8 millones en 2014 a USD 13.034,0 millones al cierre de 2021, y representaron 6,6 meses de importaciones y un 14,0% como porcentaje del PIB.³⁷ Al 31 de marzo de 2022, las reservas internacionales brutas alcanzaron USD 14.596,3 millones, equivalentes al 13,6% del PIB y a 6 meses de importaciones de bienes y servicios, excluyendo las zonas francas.³⁸

³⁶ BCRD (2022), *Informe de Política Monetaria*, junio de 2022. Consultado en: <https://www.bancentral.gov.do/Publicaciones/Consulta>.

³⁷ Las autoridades destacaron que, en agosto de 2021, con el objetivo de fortalecer las reservas internacionales del BCRD, el FMI realizó una asignación de 457,56 millones de Derechos Especiales de Giro (DEG), equivalentes a USD 649,05 millones, a la República Dominicana. Además de aumentar las reservas y fortalecer la confianza, dicha asignación en DEG tenía el propósito de contribuir a la estabilidad del mercado cambiario y a reducir el efecto traspaso de las fluctuaciones del tipo de cambio a la inflación. Los DEG se acreditaron a los países signatarios del FMI en proporción a sus cuotas de participación; en el caso de la República Dominicana, esta posee un 0,1% de la cuota total, lo que representa 457,56 millones de DEG.

³⁸ BCRD (2022), *Informe de Política Monetaria*, junio de 2022. Consultado en: <https://www.bancentral.gov.do/Publicaciones/Consulta>.

1.3 Evolución del comercio y de las corrientes de inversión

1.3.1 Comercio de mercancías³⁹

1.3.1.1 Composición del comercio de mercancías

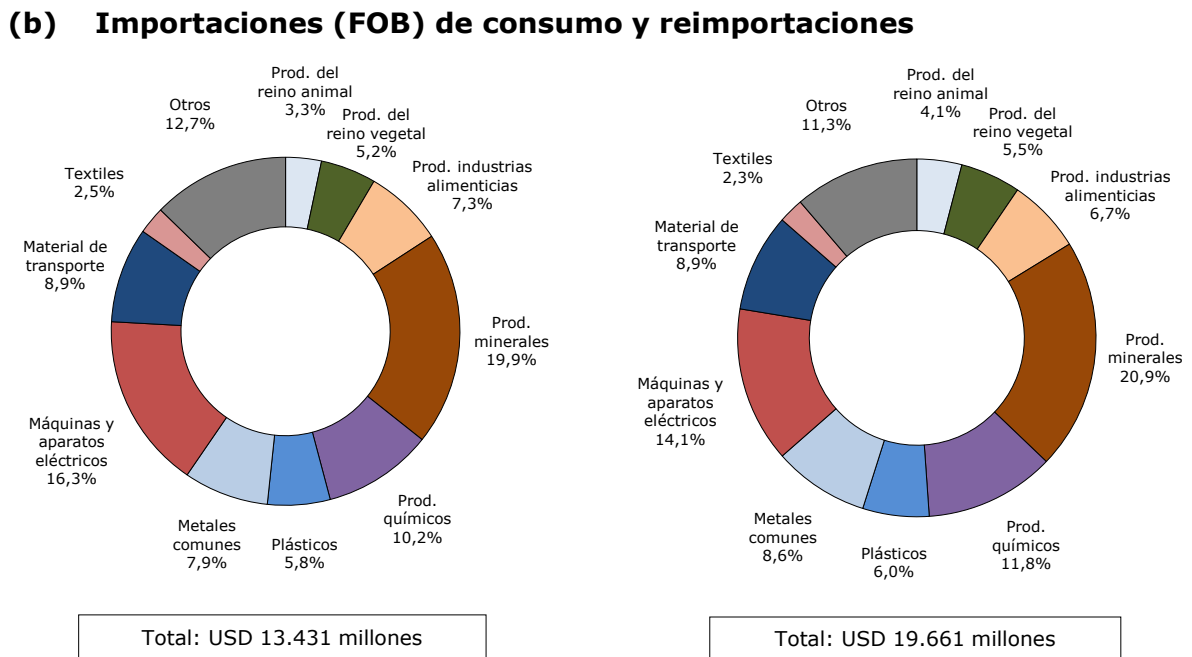
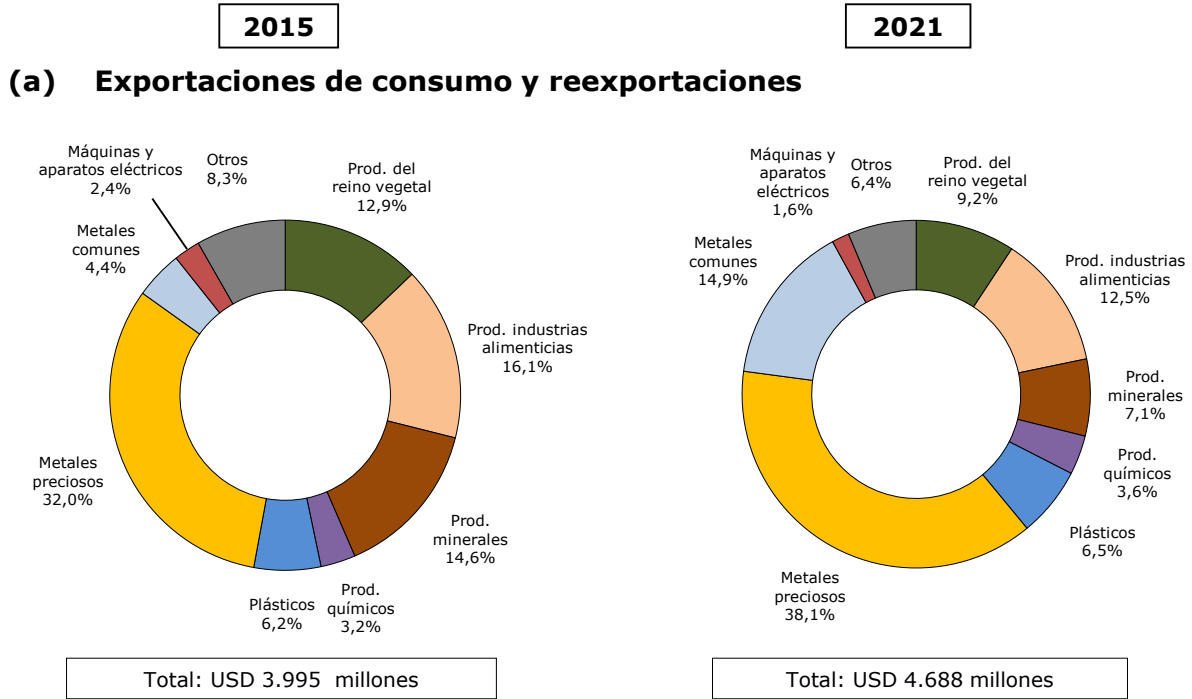
1.44. En lo que se refiere a la composición de las exportaciones nacionales de mercancías, se observa que la participación de los productos de las industrias alimentarias siguió reduciéndose en el periodo examinado, pasando del 16,1% del total en 2015, al 12,6% en 2021. Destacan los azúcares y artículos de confitería (3%), las bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre preparaciones alimentarias (2,5%), seguidas del cacao (2,3%) y las preparaciones alimenticias (1,6%). La participación de los metales preciosos, se incrementó, pasando a un 38,1% de las exportaciones nacionales en 2021, frente a un 32,0% en 2015. Aquí cabe destacar las exportaciones de oro, las cuales representaron un 38,0% de las exportaciones nacionales y un 10,8% de las exportaciones totales en 2021. La producción de metales comunes y sus manufacturas repuntó considerablemente y pasó de representar el 4,4% de las exportaciones nacionales en 2015, frente al 14,9% en 2021 (gráfico 1.2 y cuadro A1.1). La participación de las manufacturas en el total de las exportaciones totales se mantuvo por encima del 50% (gráfico 1.2).

1.45. En las zonas francas, las manufacturas representaron la gran mayoría de las exportaciones totales en 2021, como fuera el caso en 2015 (gráfico 1.3). Destacan las exportaciones de productos alimenticios, particularmente tabaco (cigarros), máquinas y aparatos eléctricos, prendas de vestir, calzado, instrumentos médicos, confecciones textiles y calzados, joyería y productos químicos (cuadro A1.2).

1.46. Los productos manufacturados constituyen el principal rubro de importación. Destacan dentro de ellas las importaciones de máquinas y aparatos eléctricos (14,9% del total importado en 2021), así como los productos químicos (11,8%) y el material de transporte (8,9%). La importación de productos minerales, en su mayor parte hidrocarburos, representó el 20,9% del total (cuadros A1.3, A1.4 y A1.5).

³⁹ Esta subsección se basa en cálculos realizados por la Secretaría de la OMC, a partir de datos de importaciones (f.o.b.) y exportaciones (f.o.b.) de mercancías facilitados por las autoridades dominicanas.

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías de consumo por principales productos, 2015 y 2021



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

Gráfico 1.3 Comercio de zonas francas por principales productos, 2015 y 2021

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

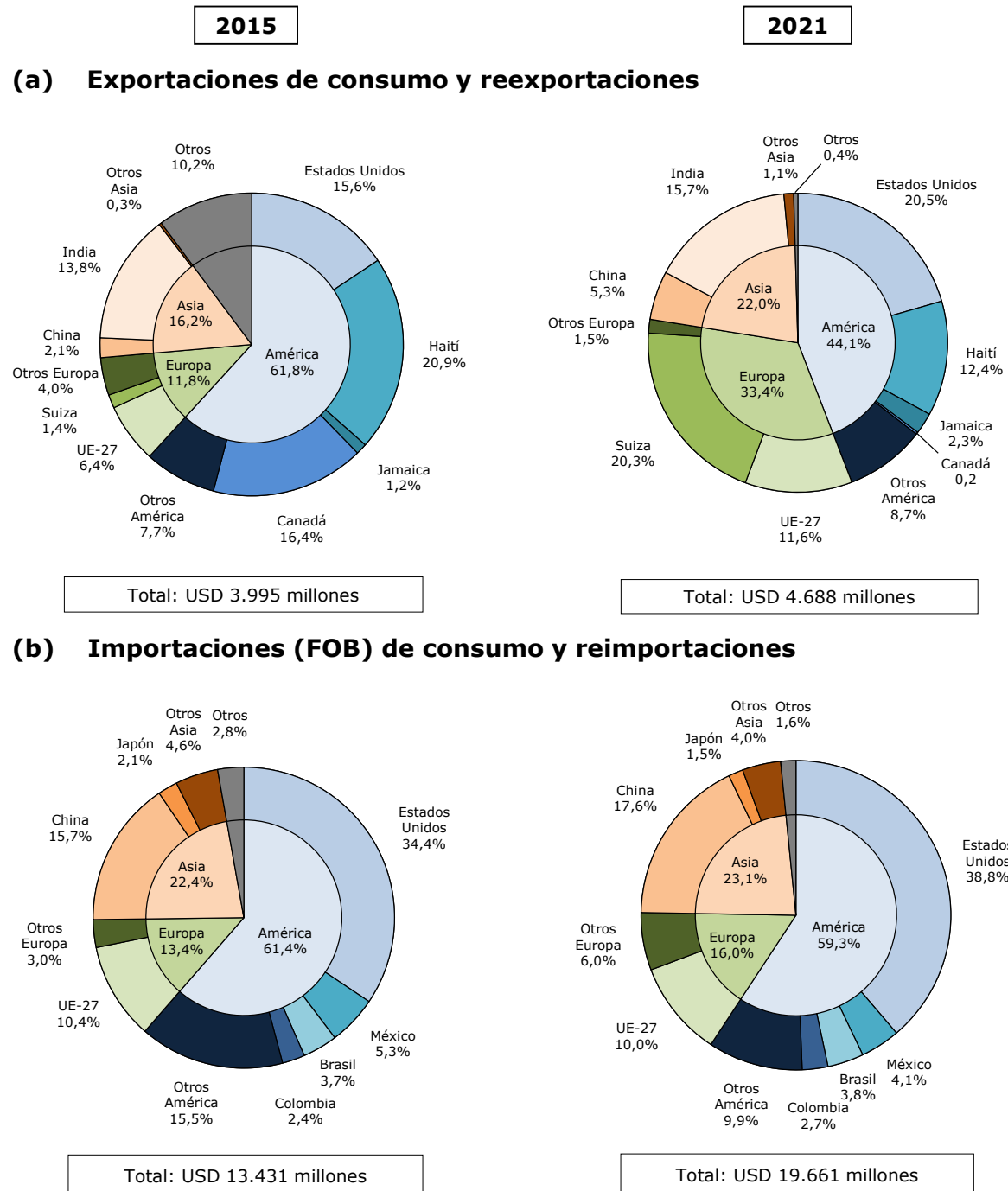
1.3.1.2 Dirección del comercio de mercancías

1.47. Los Estados Unidos son el principal mercado de exportación de la República Dominicana. Su participación en el total exportado aumentó con respecto al examen anterior: del 15,6% del total de exportaciones nacionales en 2015 al 20,5% en 2021, y del 74,6% del total exportado desde zonas francas en 2015 al 78,2% en 2021 (cuadros A1.6 y A1.7 y gráficos 1.4 y 1.5). En el continente americano, el segundo mercado de exportación es Haití, que absorbió un 12,4% de las exportaciones nacionales y un 5,3% de las exportaciones de zona franca en 2021. Suiza recibió un 20,3% de las

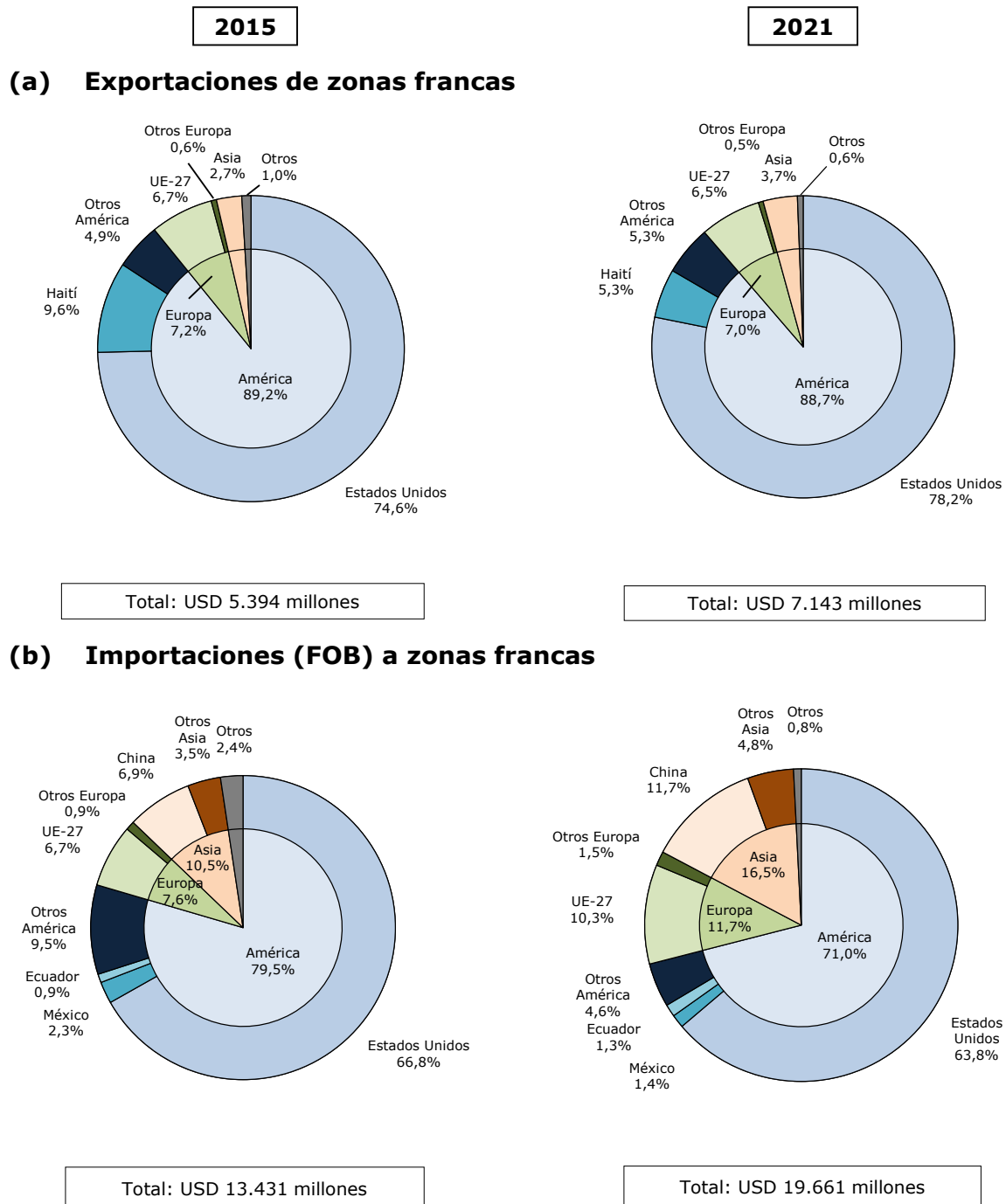
exportaciones nacionales dominicanas en 2021, la India un 15,7% y la Unión Europea recibió un 11,3%. Las exportaciones destinadas a Asia pasaron del 16,2% del total en 2015 al 22,0% en 2021.

1.48. Los Estados Unidos son también el primer abastecedor de la República Dominicana, al contribuir con el 38,8% de las importaciones nacionales en totales de ésta en 2021 (cuadros A1.8, A1.9 y A.10). China fue el origen del 17,6% de las importaciones totales, mientras que la Unión Europea fue el origen del 11,7%.

Gráfico 1.4 Comercio de mercancías de consumo por socio comercial, 2015 y 2021



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

Gráfico 1.5 Comercio de mercancías de zonas francas por socio comercial, 2015 y 2021

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

1.3.2 Comercio de servicios

1.49. El comercio de servicios es de suma importancia para la República Dominicana, tanto en términos de valor agregado y de empleo, como por su papel como generador de divisas. La balanza de servicios mantuvo su tradicional superávit entre 2015 y 2021 y alcanzó los USD 5.549,8 millones, su punto más alto, en 2017. El turismo es el principal rubro de exportación de servicios, con ingresos que promediaron el 8,7% del PIB entre 2015 y 2019. Después de registrar un crecimiento anual promedio del 7,3% entre 2015 y 2018, los ingresos por turismo (viajes) disminuyeron un 1,0% en 2019. En 2020, con el cierre de los aeropuertos en el país y las restricciones de movilidad impuestas internacionalmente para combatir los efectos de la pandemia de COVID-19, los ingresos por turismo

descendieron un 64,2%. Estos ingresos aumentaron un 112,6% interanual en 2021, aún por debajo de 2019, pero esto evidenciaba una recuperación en el sector tras el inicio de la pandemia (cuadro 1.6). En cuanto a los egresos de servicios, el rubro de transporte es el de mayor importancia y concentró sobre el 45,8% del total entre 2015 y 2021, con un incremento medio entre 2015 y 2019 del 2,4%. Al igual que las demás actividades, descendió dramáticamente por la pandemia, y en 2021 ha sufrido alzas por los efectos de la crisis en la cadena de suministro global.

Cuadro 1.6 Balanza de servicios, 2015-2021

(Millones de USD)

CONCEPTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
I. CRÉDITO	7.541,8	8.309,2	8.856,8	9.413,6	9.316,5	4.587,5	8.047,0
A. Bienes para transformación en la economía declarante	79,0	74,7	58,0	54,5	55,4	31,7	43,1
B. Transporte	547,7	581,0	609,6	645,5	671,7	341,2	575,1
C. Viajes	6.115,9	6.719,6	7.184,1	7.547,7	7.471,5	2.674,8	5.686,5
D. Servicios de telecomunicaciones, informática e información	168,3	147,2	130,1	118,5	98,3	84,6	67,6
E. Servicios de seguros y pensiones	45,3	47,7	68,6	73,5	81,2	76,9	86,0
F. Servicios financieros	29,6	39,0	46,1	44,4	45,7	54,3	225,0
G. Cargos por el uso de la propiedad intelectual	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
H. Bienes y Servicios del Gobierno	274,4	320,7	315,1	310,0	314,3	315,7	317,4
I. Otros servicios empresariales	273,0	336,1	404,3	554,4	559,9	940,7	936,3
J. Servicios personales, culturales y recreativos	8,6	43,2	40,9	65,1	18,5	67,6	110,0
II. DÉBITO	3.174,0	3.369,6	3.307,0	3.917,1	4.258,2	3.196,9	4.398,1
A. Bienes para transformación en la economía declarante	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
B. Transporte	1.550,4	1.626,0	1.571,1	1.646,3	1.703,9	1.408,3	2.199,6
C. Viajes	462,8	503,0	530,3	548,5	623,6	210,8	692,8
D. Servicios de telecomunicaciones, informática e información	63,1	88,3	98,3	123,2	149,2	100,5	108,9
E. Servicios de seguros y pensiones	189,3	194,2	219,1	234,7	252,7	236,9	280,9
F. Servicios financieros	325,5	257,5	231,2	216,0	205,4	329,6	321,9
G. Cargos por el uso de la propiedad intelectual	88,9	98,4	134,0	34,6	41,5	81,9	119,5
H. Bienes y servicios del Gobierno	147,3	140,7	154,8	152,0	172,2	139,3	123,6
I. Otros servicios empresariales	329,4	432,6	332,5	922,6	1.071,8	653,8	513,0
J. Servicios personales, culturales y recreativos	17,3	28,9	35,7	39,2	37,9	35,8	37,9
III. SALDO (I-II)	4.367,8	4.939,6	5.549,8	5.496,5	5.058,3	1.390,6	3.648,9

Nota: Estadísticas conforme al Sexto Manual de Balanza de Pagos del FMI.

Fuente: Departamento Internacional. Subdirección de Balanza de Pagos. División de Estadísticas de Transacciones de Servicios.

1.3.3 Inversión extranjera directa

1.50. Durante el periodo examinado, la República Dominicana experimentó un incremento de los flujos de inversión extranjera directa (IED). Entre 2014 y 2021, los flujos de IED hacia la República Dominicana totalizaron USD 21.610 millones (equivalente a un promedio anual de unos USD 2.700 millones). La IED promedió un 3,4% del PIB entre 2014 y 2020. Los principales sectores receptores de estas inversiones fueron: turismo (con un 28,8%), comercio (20,5%) e inmobiliario (17,4%). Los sectores de minería, zonas francas y energía recibieron un 8,0%, 8,9% y 6,9%, respectivamente, de la IED total (cuadro 1.7).

Cuadro 1.7 Flujos de inversión extranjera directa (IED) por sector, 2014-2021

(Millones de USD)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Total	2.209	2.205	2.407	3.571	2.535	3.021	2.560	3.102	21.610
Turismo	301	672	790	704	854	994	954	962	6.231
Comercio/Industria	607	368	413	1.365	540	356	441	331	4.421

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Telecomunicaciones	257	336	-264	67	-240	312	-124	84	428
Energía	352	-96	-8	64	203	277	431	280	1.503
Financiero	207	190	125	91	179	94	83	121	1.090
Zonas francas	191	237	224	264	234	260	232	286	1.928
Minero	-39	6	486	410	185	225	-7	473	1.739
Inmobiliario	306	412	587	546	518	441	453	497	3.760
Transporte	27	81	54	60	63	62	97	69	513

Nota: Los sectores con valores negativos corresponden a pérdidas operativas, desinversión y/o pago de dividendos. Estadísticas conforme al Sexto Manual de Balanza de Pagos del FMI.

Fuente: Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas y Registro de Inversión Extranjera.

1.51. Las principales fuentes de IED durante el periodo 2014-2021 fueron Estados Unidos (con el 25,7% de los flujos totales), Canadá (10,2%), España (7,3%) y México (7,3%) (cuadro 1.8).

Cuadro 1.8 Flujos de inversión extranjera directa (IED) por país de origen, 2014-2021

(Millones de USD)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Total flujos	2.209	2.205	2.407	3.571	2.535	3.021	2.560	3.102	21.610
Estados Unidos	321	405	356	732	709	937	730	1.362	5.552
México	244	-19	118	-45	-80	609	337	392	1.556
Canadá	158	91	480	473	329	259	80	342	2.212
Islas Vírgenes BR	35	2	24	52	74	62	34	279	562
España	7	32	281	206	288	355	194	210	1.573
Panamá	-20	11	5	3	12	12	84	98	205
Dinamarca	0	4	32	63	-460	7	-114	75	-393
Francia	40	3	4	6	5	239	80	44	421
Italia	10	-1	48	32	24	45	19	38	215
Alemania	3	8	7	7	20	30	29	27	131
Suiza	1	5	12	9	6	17	12	23	85
Reino Unido	3	11	1	3	5	-26	19	17	33
Colombia	1	4	4	2	1	5	18	16	51
Holanda	70	-134	35	31	37	54	46	9	148
Australia	-14	24	-4	-8	0	8	0	0	6
Resto	1.351	1.761	1.004	2.004	1.566	409	993	170	9.258

Nota: Estadísticas conforme al Sexto Manual de Balanza de Pagos del FMI

Fuente: Departamento Internacional, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas y Registro de Inversión Extranjera.

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. El Estado dominicano se rige por tres poderes independientes: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. El Poder Legislativo recae en el Congreso Nacional, compuesto por dos cámaras: la Cámara de Diputados y el Senado de la República. Los diputados (190) y los senadores (32) son elegidos por cuatro años, al igual que el Presidente de la República, el titular del Poder Ejecutivo.¹ Desde 2015, el Presidente puede postular a un segundo mandato de forma consecutiva.² El Poder Judicial está compuesto por la Corte Suprema de Justicia y los tribunales de rango inferior, tales como las cortes de apelación, los juzgados de primera instancia, los juzgados de paz y los tribunales con jurisdicciones especializadas. Existe asimismo un Tribunal Constitucional que tiene independencia al ejercer sus funciones.³

2.2. Durante el periodo objeto de examen no hubo grandes cambios en la composición del Gobierno de la República Dominicana o del Poder Ejecutivo. Entre estos se pueden nombrar: el cambio de nombre del Ministerio de Industria y Comercio a Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que tuvo lugar en 2017 y la creación del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones en 2021.⁴ Actualmente (agosto de 2022), hay 23 ministerios.⁵

2.3. La República Dominicana está compuesta por provincias (31) y un Distrito Nacional. Las provincias están encabezadas por un gobernador nombrado por el Poder Ejecutivo.⁶ Estas a su vez se dividen en 158 municipios (regidos por un ayuntamiento) y en 235 distritos municipales. El Distrito Nacional también tiene un ayuntamiento como los municipios.⁷

2.4. En 2015 se proclamó una nueva Constitución que incorporó un solo cambio con respecto a la Constitución de 2010, el de permitir la reelección del Presidente. El Presidente o el Congreso Nacional pueden iniciar un procedimiento de reforma constitucional (recuadro 2.1). En la jerarquía jurídica la Constitución es la norma suprema. Los tratados internacionales sobre derechos humanos tienen el mismo rango que la Constitución.⁸ Por debajo de la Constitución están los demás tratados internacionales; las leyes; los reglamentos y los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo; y los actos, resoluciones y decisiones.⁹ Para incorporarse a la legislación nacional, los tratados internacionales deben ser ratificados por el Congreso Nacional, después de que el Tribunal Constitucional haya controlado la constitucionalidad de estos. El Presidente o en su defecto el Canciller firman los tratados internacionales.

¹ Las elecciones presidenciales y legislativas se llevan a cabo al mismo tiempo; las últimas fueron en 2020.

² Artículo 124 de la Constitución.

³ Tribunal Constitucional. Consultado en: <https://www.tribunalconstitucional.gob.do/sobre-el-tc/sobre-nosotros/quienes-somos/>.

⁴ Ley N° 37-17 y Ley N° 160-21.

⁵ Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), Ministerio de Administración Pública (MAP), Ministerio de Agricultura (MA), Ministerio de Cultura (MINC), Ministerio de Defensa (MIDE), Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), Ministerio de Educación (MINERD), Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), Ministerio de Energía y Minas (MEM), Ministerio de Hacienda (MH), Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), Ministerio de Interior y Policía (MIP), Ministerio de la Juventud (MJ), Ministerio de la Mujer (MMUJER), Ministerio de la Presidencia (MINPRE), Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Ministerio de Trabajo (MIT) y Ministerio de Turismo (MITUR).

⁶ Artículo 198 de la Constitución.

⁷ Información facilitada por las autoridades.

⁸ Artículo 74.3 de la Constitución.

⁹ La legislación puede consultarse en: <http://www.consultoria.gov.do/consulta/>.

Recuadro 2.1 Procedimiento de reforma constitucional

El Congreso Nacional y el Presidente tienen la potestad para iniciar la reforma constitucional. El Congreso Nacional emite una ley que declara "la necesidad de reformar la Constitución de la República", la cual estipula el objeto de la reforma y los artículos por reformarse. Todas las disposiciones de la Constitución pueden ser objeto de reforma, excepto la forma de gobierno de la República Dominicana, que siempre será civil, republicana, democrática y representativa. El proyecto de reforma se discute en una Asamblea Nacional Revisora compuesta por los diputados y los senadores; tiene que ser aprobado por una mayoría calificada (dos tercios). Las reformas relacionadas con determinadas prescripciones deben ser aprobadas por referéndum; este es el caso de los derechos, las garantías fundamentales y los deberes; el ordenamiento territorial y municipal; el régimen de la nacionalidad, la ciudadanía y la extranjería; el régimen de la moneda; y los procedimientos de reforma instituidos en la Constitución.

Fuente: Artículos 267-272 de la Constitución.

2.5. En la República Dominicana existen dos tipos de leyes: las leyes ordinarias; y las leyes orgánicas que regulan determinadas materias, incluido el régimen económico financiero (por ejemplo, el régimen de moneda o banca).¹⁰ El procedimiento legislativo no ha sido objeto de modificaciones desde 2015 (recuadro 2.2). Solo el Congreso Nacional tiene la potestad para legislar; en ningún momento, ni siquiera cuando se declare el "estado de excepción", se le delega facultades legislativas al Poder Ejecutivo.

Recuadro 2.2 Procedimiento legislativo

Iniciativa de ley	Independientemente del tipo de ley, quienes tienen la iniciativa de los proyectos de ley son los diputados, los senadores, el Presidente, la Suprema Corte de Justicia (en asuntos judiciales), la Junta Central Electoral (en asuntos electorales) y los ciudadanos (con el respaldo del 2% de los inscritos en el padrón electoral)
Formación de las leyes	<p>Los proyectos de ley se presentan indistintamente ante la Cámara de Diputados o el Senado de la República. La cámara en la cual se presenta es la cámara de origen (CO) y la otra es la cámara revisora (CR).</p> <p>El proyecto de ley aprobado por ambas cámaras se envía al Poder Ejecutivo.</p> <p>La CR modifica y devuelve el proyecto de ley a la CO. Si esta aprueba las modificaciones, se envía el proyecto de ley al Poder Ejecutivo. Si la CO rechaza las modificaciones, el proyecto regresa a la CR. En este caso, si esta insiste en sus modificaciones, se remite el proyecto al Poder Ejecutivo.</p> <p>Un proyecto de ley es aprobado o modificado por mayoría absoluta de los presentes de cada cámara. Para los proyectos de ley orgánica se requiere una mayoría calificada (dos tercios) de los presentes en ambas cámaras, excepto si el proyecto está relacionado con el régimen de la moneda o de la banca, en cuyo caso se requiere la mayoría calificada de la totalidad de los diputados y senadores.</p> <p>Los proyectos rechazados por la CO o la CR se archivan; no pueden ser debatidos de nuevo en la misma legislatura.</p>
Observación y promulgación	<p>Si el Poder Ejecutivo no tiene observaciones, promulga la ley. Las leyes se publican en la Gaceta Oficial.</p> <p>Si el Poder Ejecutivo considera que el proyecto de ley es inconstitucional o presenta objeciones por otros motivos, lo devuelve, junto con sus observaciones, a la cámara que se lo ha remitido.</p> <p>Si la cámara insiste en el texto original (reuniéndose la mayoría calificada de los asistentes), lo remite a la otra cámara; si esta, a su vez, aprueba el texto original (por la misma mayoría), este "se considerará definitivamente ley, se promulgará y publicará".</p>

Fuente: Artículos 96-113 y 232 de la Constitución.

2.6. El corpus legislativo de la República Dominicana se caracteriza por el hecho de que muchas de las leyes en vigor son muy antiguas y, en algunos ámbitos, podrían estar desfasadas. Además, en varios casos, las leyes no tienen aún reglamento, o bien este se promulgó años después de la entrada en vigor de la ley. Por ejemplo, en materia de comercio, en 2021 se emitió la Ley de Aduanas

¹⁰ Según el artículo 112 de la Constitución las leyes orgánicas se emiten para regular: los derechos fundamentales; la estructura y organización de los poderes públicos; la función pública; el régimen electoral; el régimen económico financiero; el presupuesto, planificación e inversión pública; la organización territorial; los procedimientos constitucionales; la seguridad y defensa; las materias expresamente establecidas por la Constitución y otras de igual naturaleza.

(Nº 168-21) para reemplazar Ley Nº 3489-53; sin embargo, según indicaron las autoridades, su reglamento aún se está elaborando y, por tanto, se sigue aplicando en gran parte la Ley Nº 3489-53. La Ley Minera (Ley Nº 146-71), que aún está vigente, es de 1971, pero su Reglamento (Decreto Nº 207-98) no se emitió hasta 1998, o sea, 27 años después de la promulgación de la Ley. En otros casos, la ley no se ha podido aplicar por varios años, al no haberse creado la institución encargada de la aplicación. Es el caso de la Ley sobre la Defensa de la Competencia, que se promulgó en 2008, pero que solo pudo entrar en vigor en 2017, una vez constituida la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia).¹¹ Podría resultar necesario llevar a cabo una revisión y actualización exhaustivas de la legislación para brindar a los operadores económicos un entorno más transparente y previsible, proceso que, según las autoridades, ya ha empezado.

2.7. La legislación de la República Dominicana está publicada en línea, lo cual facilita su consulta. Sin embargo, no existe una versión actualizada de la legislación, con todos los cambios que se han dado a través de los años.¹²

2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.8. La política de comercio exterior de la República Dominicana sigue estando establecida en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, adoptada en 2012, que delinea la orientación y los objetivos de desarrollo socioeconómico a largo plazo.¹³ Durante el periodo examinado, para llevar a cabo la END 2030, la República Dominicana terminó de implementar el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) para los periodos 2013-2016 y 2017-2020, y se inició la implementación del PNPSP 2021-2024, del Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones (PNFE) 2020-2030 y de la Estrategia Nacional de Exportación de Servicios Modernos (ENESM) 2021-2025.

2.9. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), en coordinación con las instancias, formula e implementa la política comercial y de atracción de inversión extranjera, lo que incluye la negociación de los acuerdos comerciales. Las negociaciones se llevan a cabo a través de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC), encabezada por el MIREX, en la cual participan otros ministerios, incluido el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM). El MICM formula e implementa políticas relacionadas con el fomento del comercio exterior, especialmente la promoción de la exportaciones; el desarrollo de las zonas francas y otros regímenes especiales; y la competitividad del sector industrial y de las mipymes. Es el encargado también de administrar los acuerdos comerciales; dispone para ello del Viceministerio de Comercio Exterior.

2.10. En la formulación e implementación de la política comercial, además del MIREX y el MICM, también intervienen otros ministerios, sobre todo el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y el Ministerio de Hacienda (MH); y, cuando sea necesario, los ministerios responsables de carteras sectoriales, como son el Ministerio de Agricultura (MA) o el Ministerio de Turismo (MITUR), y otras instituciones relacionadas con el comercio exterior, por ejemplo, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana) o el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).¹⁴

2.11. Al formular la política comercial también se consulta a las asociaciones empresariales y ciudadanas. Desde 2020 la coordinación con el sector privado y la sociedad civil se ha consolidado por medio de consejos consultivos (denominados Gabinetes) en donde se discuten el diseño y el desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a lo económico, agropecuario, turístico y a la promoción de las inversiones.¹⁵ Por ejemplo, en 2022 se creó el Gabinete para el Desarrollo de las Exportaciones, adscrito al MICM.¹⁶ Algunos de los principales interlocutores del Gobierno son la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO) y la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD).

2.12. ProDominicana es la agencia estatal que asesora y acompaña de forma totalmente gratuita a los exportadores dominicanos y a los inversionistas extranjeros. Asimismo, tanto el MICM

¹¹ Artículo 67 de la Ley Nº 42-08.

¹² Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. Consultado en: <http://www.consultoria.gov.do/consulta/>.

¹³ Ley Nº 1-12.

¹⁴ Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones (PNFE) 2020-2030, consultado en: <https://prodominicana.gob.do/Documentos/PD%20PNFERD%20W.pdf>; y Decreto Nº 74-97, modificado por el Decreto Nº 52-99.

¹⁵ Decretos Nº 498-20 y Nº 65-21.

¹⁶ Decreto Nº 172-22.

(Viceministerio de Comercio Exterior) como el MIREX (Dirección de Promoción Comercial e Inversión) facilitan los servicios de inteligencia comercial y asesoran a los inversionistas.

2.13. En 2021 la República Dominicana promulgó la Ley N° 167-21 para fomentar el procedimiento de mejora regulatoria. Según la Ley, todas las medidas, incluidas las comerciales, deben someterse a un análisis de impacto regulatorio (AIR). El análisis lo realiza la institución que implementa la medida y se presenta al Ministerio de Administración Pública (MAP) para su aprobación. El AIR se lleva a cabo solo si la medida implica un costo para los operadores económicos. El objetivo del análisis es garantizar que los costos de implementar la medida sean menores al beneficio y que se minimicen los requisitos y se agilicen los procedimientos. Las medidas vigentes deben evaluarse cada cinco años (AIR *ex post*) para determinar si requieren mantenerse, modificarse o suprimirse.

2.14. Los objetivos de la política comercial de la República Dominicana son: aumentar las exportaciones y crear un entorno favorable para la inversión extranjera como herramienta para apoyar el potencial exportador. Para promover las exportaciones, la República Dominicana da prioridad a aquellos productos y servicios para los cuales el país ha sido tradicionalmente competitivo. Y desde 2021 está desarrollando una nueva oferta exportable basada en los "servicios modernos", los de la economía creativa, de la industria audiovisual, de las telecomunicaciones y de la informática. Además, se persigue alcanzar una mayor sofisticación de la oferta exportable existente, a través de la innovación, de la mejora de calidad y del aumento del valor agregado. Los esfuerzos se centran en aprovechar las condiciones existentes de acceso a los mercados, así como en buscar y explotar nuevos mercados. La facilitación del acceso al financiamiento, la agilización de los procedimientos de exportación y el desarrollo de los sistemas de logística también son elementos que se está tratando de mejorar para así aumentar la competitividad de las exportaciones. En este sentido se han implementado una serie de medidas (cuadro 2.1). Además, la República Dominicana sigue implementando el régimen de zonas francas; y los incentivos otorgados por PROINDUSTRIA para la producción manufacturera. La República Dominicana adoptó una agenda de transformación digital (Agenda Digital 2030) que toma en cuenta la economía digital, la ciberseguridad y la innovación tecnológica. Según una evaluación de la END 2030, realizada por el MEPyD en 2020, tanto el volumen como la competitividad de las exportaciones dominicanas de bienes habían aumentado entre 2012 y 2018. Por sector, las exportaciones agropecuarias mostraron una mayor competitividad que las de las manufacturas.¹⁷

Cuadro 2.1 Medidas para fomentar las exportaciones, 2015-2021

Áreas	Medidas implementadas
Facilitación del comercio	En 2021 se introdujo el programa "Exporta +" con el propósito de agilizar la salida de los contenedores. Se publicó una guía práctica para los exportadores, la que estipula los procedimientos y requisitos para exportar. Se promulgó una nueva Ley de Aduanas (Ley N° 168-21).
Financiamiento de las exportaciones	En 2015 se convirtió el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX). A su vez, en 2021, este quedó transformado en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX). El banco opera como banca de primer y segundo piso.

Fuente: Secretaría de la OMC e información facilitada por las autoridades.

2.15. En su estrategia de comercio exterior, la República Dominicana fomenta la cultura exportadora de las mujeres como herramienta para incrementar las exportaciones y para convertir a la mujer en el motor del crecimiento y de la reducción de la pobreza.¹⁸ A fin de alcanzar este objetivo, en 2020 el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX) creó el Fondo Mujer Exportadora (DOP 500 millones) para financiar la exportación de productos elaborados por empresas lideradas por mujeres (sección 3.2.5).¹⁹ ProDominicana lleva asimismo dos años organizando un evento anual

¹⁷ Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (2020), *Informe de Mediano Plazo sobre el Avance en el Logro de los Objetivos y Metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030*, Documento base para consulta pública. Consultado en: https://www.ces.gob.do/images/2020/Informe_de_Mediano_Plazo_Avance_Objetivos_y_Metas_END_2030.pdf.

¹⁸ PNFE 2020-2030.

¹⁹ BANDEX (2021), *Memoria Institucional Año 2021*. Consultado en: <https://memorias.minpre.gob.do/api/documents/2651/download>.

llamado "Mujeres Exportadoras" que da a conocer el rol de la mujer en las exportaciones y la economía dominicana (recuadro 2.3).²⁰

Recuadro 2.3 Rol de las mujeres en las exportaciones dominicanas

En 2021, la República Dominicana contaba con 3.318 mujeres exportadoras; el 76,1% eran personas físicas. En 2021, las empresas exportadoras lideradas por mujeres empleaban unas 26.000 personas.

En 2021, el 55% de las empresas exportadoras manejadas por una mujer facturó exportaciones de un monto inferior a USD 10.000 y el 0,8% facturó exportaciones de un monto superior a USD 10 millones. El 76,1% de las empresas registró valores de exportación inferiores a USD 50.000.

Entre 2015 y 2021 las exportaciones realizadas por las mujeres representaron una parte sustancial de las exportaciones totales dominicanas, incluyéndose el oro; en promedio el 17,7%. Si se excluye el oro, la participación promedio de las mujeres exportadoras fue del 2,5%.

Participación de las mujeres exportadoras en las exportaciones dominicanas, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Incluyendo el oro	17,0%	20,4%	18,8%	16,6%	16,4%	19,3%	15,7%
Excluyendo el oro	2,8%	3,0%	2,6%	2,6%	2,3%	2,2%	2,1%

El oro es el principal producto de exportación de la República Dominicana y también el principal producto exportado por las mujeres exportadoras dominicanas. En 2020, el oro representó el 88,6% del valor total de los bienes exportados por mujeres, seguido por el cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado (2,5%). Los demás productos exportados por mujeres fueron el aceite de soya (1,8% del valor total exportado en 2020), las galletas dulces, los plátanos (frescos o secos), los grañones y sémola de maíz, frutas (guayabas, mangos y mangostanes), la harina de trigo o de morcajo y las preparaciones capilares.

Los productos exportados por las mujeres se destinan a los mercados tradicionales de la República Dominicana. En 2021 el 51,9% de las exportaciones realizadas por las mujeres, incluyéndose el oro, se destinó a Suiza, seguida de la India (34,8%) y Haití (4,6%). Excluyendo el oro, los principales destinos fueron Haití (34%), los Estados Unidos (21%) y Puerto Rico (5,7%).

La mayor parte de los productos exportados por las mujeres se produce fuera de las zonas francas. En el caso de las exportaciones que excluyen el oro, las mujeres hacen un mayor uso de regímenes como las zonas francas y la admisión temporal.

Regímenes aduaneros utilizados por las mujeres exportadoras en 2021

	Régimen aduanero nacional	Zona Franca Industrial	Admisión temporal	Consumo de reexportación
Incluyendo el oro	96%	3%	1%	0%
Excluyendo el oro	70%	25%	5%	0%

Fuente: ProDominicana (2020), *Mujeres Exportadoras en República Dominicana*, consultado en: <https://prodominicana.gob.do/Documentos/Mujeres%20Exportadoras%20en%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana.pdf>; ProDominicana (2021), *II Edición Mujeres en Exportación: Hacia la Resiliencia*, consultado en: <https://prodominicana.gob.do/Documentos/Mujeres%20en%20Exportacion.pdf>; e información facilitada por las autoridades.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.16. La República Dominicana es Miembro de la OMC desde el 9 de marzo de 1995; otorga como mínimo el trato de la nación más favorecida (NMF) a todos sus socios comerciales. Este es el quinto examen de sus políticas comerciales. Desde el anterior examen, llevado a cabo en 2015, la República Dominicana ha notificado varias medidas comerciales y relacionadas (cuadro A2.1).

2.17. El comercio internacional es de suma importancia para la República Dominicana, como se deduce de las altas tasas de crecimiento que ha experimentado, lo cual ha contribuido a la creación de empleos.²¹ Por ello, para el país es importante contar con un sistema multilateral de comercio ágil que contribuya a un desarrollo inclusivo, sostenible y justo. Para tal fin, la República Dominicana apoya la eliminación de las distorsiones en el comercio agrícola y una mayor inclusión de las mipymes

²⁰ Información facilitada por las autoridades.

²¹ Documentos WT/MIN(15)/ST/41 y WT/MIN(17)/ST/39 de la OMC, de 18 de diciembre de 2015 y 18 de diciembre de 2017, respectivamente.

en el comercio internacional, y resalta que el 51% de las mipymes dominicanas tienen a mujeres al mando.²² Consecuentemente, la República Dominicana participa en el grupo de trabajo informal para apoyar la participación de las mipymes en el comercio mundial, así como en los debates informales sobre facilitación de las inversiones para el desarrollo.

2.18. En el marco de la OMC, según la República Dominicana, se deben tomar en cuenta las necesidades de las economías pequeñas y vulnerables, de los países en desarrollo y aquellos menos adelantados. Por lo tanto, el país espera que, en los acuerdos, se preserve el trato especial y diferenciado y el mecanismo de salvaguardia agrícola especial, y que se apruebe "una Solución Permanente para los Programas de Existencias Públicas" para garantizar la seguridad alimentaria.²³ La República Dominicana participa en varios grupos de negociación: el Grupo ACP, el G90, el Grupo de Economías Pequeñas y Vulnerables, el G33, del grupo de patrocinadores del documento "W52"²⁴ y el grupo de patrocinadores de una propuesta conjunta.²⁵

2.19. Durante la Duodécima Conferencia Ministerial que tuvo lugar en junio de 2022, y ante los desafíos planteados por las crisis sanitaria y geopolítica, la República Dominicana alentó a que en la OMC se lograse consensuar la estabilidad del comercio internacional. Para la República Dominicana es importante que los Miembros "propici[emos] acciones concretas (...) para que asumamos compromisos encaminados hacia una seguridad alimentaria global y un desarrollo y economía agrícola inclusiva y resiliente a las tensiones globales actuales." El país asimismo apoya una reducción del impacto causado por el comercio sobre el medioambiente y los recursos naturales, sobre todo los recursos marinos y los vinculados a la producción de alimentos.²⁶

2.20. En 2016, la República Dominicana ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.²⁷ Este entró en vigor en 2017, y ese mismo año la República Dominicana estableció su Comité Nacional de Facilitación del Comercio (CNFC) para coordinar la implementación del Acuerdo.²⁸ El CNFC incorpora a nueve organismos del sector público²⁹ y otros tantos del sector privado³⁰; lo preside la Dirección General de Aduanas (DGA). En 2018 la República Dominicana notificó sus compromisos al amparo del Acuerdo; en agosto de 2022, el 90,8% de estos se había implementado y, según el cronograma, el resto se implementará a más tardar en junio de 2023.³¹

2.21. La República Dominicana aceptó el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Es asimismo parte en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI); sin embargo, las autoridades indicaron que la República Dominicana no había ratificado el Acuerdo. No participa en el Acuerdo sobre Contratación Pública ni en el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles; tampoco es observador ante los comités que administran estos acuerdos.

2.22. Durante 2015-2022 (agosto) la República Dominicana participó en un caso de solución de diferencias como demandado³²; no recurrió al mecanismo de solución de diferencias como reclamante; y participó en dos casos como tercero.

²² Documento WT/MIN(17)/ST/39 de la OMC, de 18 de diciembre de 2017.

²³ Documento WT/MIN(17)/ST/39 de la OMC, de 18 de diciembre de 2017.

²⁴ Propuesta de "modalidades" para las negociaciones sobre las indicaciones geográficas (el registro multilateral para vinos y bebidas espirituosas y la extensión del nivel más elevado de protección a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas) y la "divulgación" (obligación de los solicitantes de patentes de divulgar el origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales utilizados en las invenciones).

²⁵ Propuesta para el establecimiento de una base de datos completamente voluntaria en materia de registro de indicaciones geográficas.

²⁶ Documento WT/MIN(22)/ST/40 de la OMC, de 12 de junio de 2022.

²⁷ Resolución Nº 696-16.

²⁸ Decreto Nº 431-17.

²⁹ Dirección General de Aduanas (DGA), MICM, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MIREX, MA, MEPyD, Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad y CNZFE.

³⁰ Asociación de Industrias de la República Dominicana, Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Exportadores, Asociación Dominicana de Zonas Francas, Organización Nacional de Empresas Comerciales, Asociación de Navieros de la República Dominicana, Consejo Nacional de la Empresa Privada, Asociación Dominicana de Agentes de Aduanas, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas y Junta Agroempresarial Dominicana.

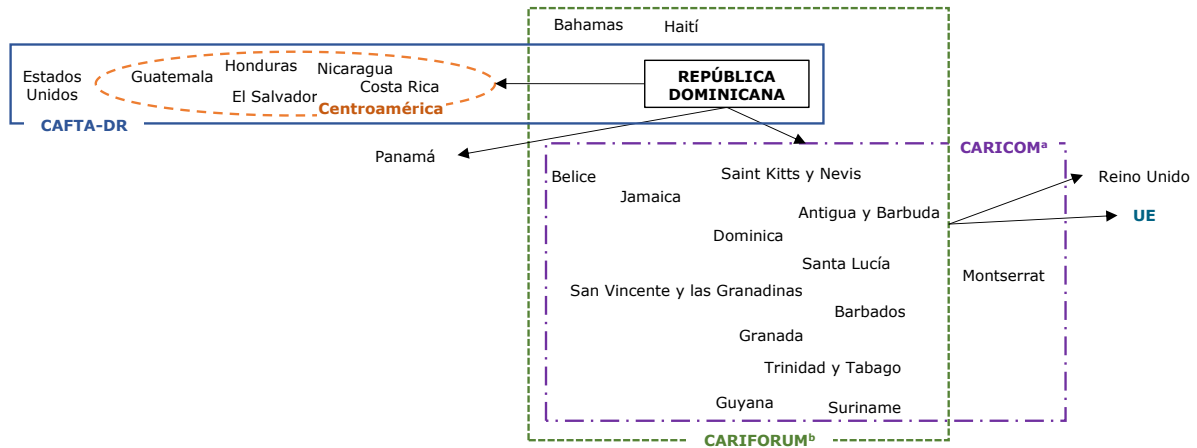
³¹ Base de datos del AFC. Consultada en: <https://tfadatabase.org/members/dominican-republic>.

³² La demanda, planteada por Costa Rica en 2020, se relaciona con medidas antidumping sobre barras de acero corrugadas (DS605). El Grupo Especial se constituyó el 8 de abril de 2022.

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.23. La República Dominicana tiene acuerdos comerciales con Centroamérica, los Estados Unidos, Panamá, el Reino Unido, la UE, la Comunidad del Caribe y los Estados miembros del Foro del Caribe (CARIFORUM) (gráfico 2.1). Todos los acuerdos, excepto el acuerdo con Panamá, en los cuales participa la República Dominicana incluyen el comercio de bienes y servicios; el Acuerdo de Alcance Parcial con la República de Panamá cubre únicamente el comercio de bienes y solo concede preferencias a un número limitado de productos. Los demás acuerdos incluyen asimismo otras disciplinas comerciales, por ejemplo, las inversiones, el comercio electrónico, la propiedad intelectual o aspectos laborales o relacionados con el medio ambiente.

Gráfico 2.1 Acuerdos comerciales vigentes en 2022



- a Las Bahamas y Haití son miembros de la CARICOM, pero no participan en el tratado con la República Dominicana. Por lo tanto, no aparecen en el grupo CARICOM.
- b Cuba es parte del CARIFORUM pero no participa en los acuerdos con la UE y el Reino Unido, con lo cual no figura en el gráfico.

Fuente: MICM. Consultado en: <https://www.micm.gob.do/direcciones/comercio-externor/acuerdos-comerciales-vigentes>.

2.24. En 2020 la República Dominicana ratificó un nuevo acuerdo, el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre los Estados del CARIFORUM y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; este entró en vigor el 1 de enero de 2021.³³ El AAE con el Reino Unido mantiene las condiciones de acceso al mercado y demás disciplinas de comercio acordadas en el marco del AAE con la UE. En consecuencia, no se acordaron nuevos compromisos. En el AAE solo se hicieron los cambios legales y técnicos necesarios para poder aplicar el acuerdo; por ejemplo, se ajustaron las normas de origen para permitir la acumulación de origen con materiales originarios de la UE. Las autoridades indicaron además que, si bien la República Dominicana otorgó un contingente arancelario para la leche en polvo en el marco del AAE con la UE, este contingente no se negoció con el Reino Unido.

2.25. Según el Viceministerio de Comercio Exterior, gran parte del comercio de la República Dominicana se lleva a cabo al amparo de acuerdos preferenciales; el CAFTA-DR es el acuerdo comercial más importante.³⁴ En materia arancelaria, la República Dominicana prosigue con el calendario de desgravación negociado en el CAFTA-DR, según el cual en 2025 todas las líneas arancelarias quedarán exentas de derechos para todas las Partes.³⁵ En el marco del tratado, la República Dominicana ha negociado contingentes arancelarios para productos agrícolas originarios de Costa Rica, los Estados Unidos y Nicaragua (sección 3.1.4). Según lo indicado por las autoridades, algunos de estos contingentes que se tenían con los Estados Unidos se eliminaron en 2017 y 2020.

³³ Información facilitada por las autoridades.

³⁴ MICM (varios años), *Informe de Seguimiento al Desempeño Comercial de la República Dominicana*. Consultado en: <https://www.micm.gob.do/nosotros/publicaciones>.

³⁵ Documento WT/REG211/3 de la OMC, de 18 de julio de 2016.

2.26. La relación comercial que tiene la República Dominicana con Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua se sigue rigiendo por dos acuerdos comerciales (gráfico 2.1); en caso de que existan diferencias en las preferencias arancelarias, se utiliza el acuerdo que ofrezca el trato menos restrictivo.³⁶

2.27. La República Dominicana y Panamá están en el proceso de negociar la ampliación del acuerdo comercial de alcance parcial. Según el Viceministerio de Comercio Exterior, el acuerdo, que rige desde 1985, ya no corresponde a la "matriz exportadora" dominicana.³⁷

2.3.3 Otros acuerdos y arreglos

2.28. Según información proporcionada por las autoridades, Australia, Belarús, la Federación de Rusia, el Japón, Kazajstán, Nueva Zelanda, Suiza y Türkiye ofrecen a la República Dominicana trato preferencial, al amparo del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

2.4 Régimen de inversión

2.4.1 Marco legal

2.29. El marco legal para la inversión extranjera en la República Dominicana no fue modificado durante el periodo bajo examen y está reglamentado por la Constitución y por la Ley de Inversión Extranjera (Ley N° 16-95), sus modificaciones y su Reglamento.³⁸ Estas normas también rigen la suscripción de contratos de transferencia de tecnología desde el extranjero. La Ley reconoce diferentes tipos de inversión (inversiones extranjeras directas (IED), reinversiones extranjeras, e inversiones extranjeras nuevas)³⁹, regula su destino e incluye el principio de igualdad de tratamiento entre las inversiones nacionales y extranjeras, asegurando un trato no discriminatorio, con los mismos derechos y obligaciones.⁴⁰ Además, la Constitución de la República Dominicana garantiza el trato nacional a los inversionistas extranjeros.⁴¹ El derecho a la propiedad está igualmente reconocido y garantizado por la Constitución (artículo 51), por lo que cualquier expropiación está sujeta a una compensación financiera.⁴² Recientemente se aprobó la Ley N° 47-20, que introdujo un nuevo marco regulatorio para el desarrollo de las alianzas público-privadas (APP).⁴³

2.30. Otras leyes sectoriales tienen, al igual que los acuerdos comerciales, disposiciones relativas a la inversión extranjera. Salvo el acuerdo con Panamá, todos los acuerdos comerciales suscritos por la República Dominicana incluyen disposiciones detalladas en materia de inversión. A junio de 2022, la República Dominicana había celebrado varios Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI), y está pendiente la ratificación de uno más con la Argentina.⁴⁴ A pesar de que durante el periodo examinado no se suscribió ningún nuevo APPRI, las autoridades indicaron que la negociación de este tipo de acuerdos continúa siendo parte de la estrategia comercial de la República Dominicana.⁴⁵ En este sentido, la República Dominicana está actualmente negociando acuerdos con Qatar y Türkiye. Además, la República Dominicana mantiene acuerdos con

³⁶ AMCHAM (2020), *Guía del Inversionista 2019*. Consultado en: https://amcham.org.do/images/pdf/Guia%20Inversionista_2019_master.pdf.

³⁷ DICOEX (2020), *Informe de Seguimiento al Desempeño Comercial de la República Dominicana 2019*. Consultado en: <https://www.micm.gob.do/nosotros/publicaciones>.

³⁸ La Ley N° 16-95 fue modificada por última vez en 2003 por medio de la Ley N° 98-03. El Reglamento de la Ley (Decreto N° 380-96) fue modificado por última vez en 2004 por medio del Decreto N° 214-04.

³⁹ Las reinversiones extranjeras conciernen a la reinversión de las utilidades en la misma empresa que las ha generado, mientras que las inversiones extranjeras nuevas son la reinversión de las utilidades en otras empresas. En este texto se utiliza el término "inversión extranjera" para describir los tres tipos de inversión, salvo indicación contraria.

⁴⁰ La República Dominicana no aplica controles de cambio ni limita la repatriación de capital.

⁴¹ El trato nacional fue introducido por medio del artículo 221 de la Constitución de 2010, y se mantuvo sin cambio en la Constitución de 2015.

⁴² Las autoridades indicaron que no hubo expropiaciones directas durante el periodo examinado.

⁴³ Anteriormente, este tipo de alianzas o acuerdos estaba regido por los artículos 46 a 64 de la Ley N° 340-06.

⁴⁴ La República Dominicana ha firmado APPRI con: la Argentina (2001); Chile (2000); la República de Corea (2006); España (1995); Finlandia (2001); Francia (1999); Italia (2006); Marruecos (2002); los Países Bajos (2006); Panamá (2003); y Suiza (2004).

⁴⁵ Estas negociaciones son coordinadas por la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (Decreto N° 74-97).

el Canadá y España para evitar la doble tributación, y un acuerdo de intercambio de información tributaria con los Estados Unidos para prevenir la evasión y defraudación fiscal.⁴⁶

2.31. A nivel institucional, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana), institución adscrita al MICM, sigue siendo el organismo estatal encargado de aplicar la Ley de Inversión Extranjera y de promover la inversión extranjera.⁴⁷ ProDominicana presta asistencia al MIREX en las negociaciones de acuerdos comerciales regionales que incluyan disposiciones sobre inversión. Entre los otros servicios que ofrece, generalmente gratuitos, se encuentran los de apoyo técnico a los inversionistas potenciales (información estratégica, orientación y acompañamiento para la instalación y desarrollo del proyecto, identificación de operadores locales y de oportunidades de infraestructura) y otros servicios post establecimiento, entre ellos la expansión de proyectos.⁴⁸ ProDominicana también administra el Registro Oficial de la Inversión Extranjera Directa y tiene personal en algunas embajadas o consulados en el extranjero.

2.32. La República Dominicana busca atraer inversión extranjera hacia los sectores estratégicos los cuales están definidos en diferentes planes, estrategias y documentos de política nacional.⁴⁹ En 2020 se creó el Gabinete de Promoción de Inversiones⁵⁰, presidido por el Vicepresidente⁵¹, el cual diseña políticas que tienen como objetivo mejorar la competitividad del país. Estos proyectos y su plan de ejecución son discutidas directamente con el Presidente. Asimismo, el Pilar 4 (objetivo 4.3) del Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones (PNFE) 2020-2030 busca alcanzar un incremento de la inversión extranjera.⁵² En este sentido las autoridades indicaron que se está llevando a cabo una evaluación de los posibles cambios regulatorios necesarios para alcanzar este objetivo.

2.33. De manera general, se permite la inversión extranjera en todas las actividades económicas, salvo en las indicadas en la Ley de Inversión Extranjera y en ciertas leyes sectoriales. La Ley en su artículo 5 prohíbe la inversión extranjera en actividades relacionadas con el manejo de desechos tóxicos, peligrosos o radiactivos producidos en el exterior, al igual que en aquellas que afecten la salud pública, el equilibrio del medio ambiente o la seguridad nacional. O sea, no existe una lista de actividades específicas en las cuales la IED no es permitida.

2.34. Existen restricciones para la IED en el sector minero, de la energía, de la radiodifusión y del transporte aéreo (cuadro 2.2), así como en algunos servicios profesionales, como los servicios jurídicos, médicos, de auditoría, de arquitectura, de enfermería, y de ingeniería. La prestación de servicios profesionales en la República Dominicana está regulada principalmente por la Ley N° 111-42, sobre Exequátur de Profesionales, que crea el sistema nacional que regula el proceso para tramitar la obtención del exequátur para el ejercicio profesional por quienes hayan obtenido títulos de educación superior en centros académicos del país o del extranjero.

Cuadro 2.2 Restricciones a la inversión extranjera, 2022

Sector	Disposiciones	Base jurídica
Comunicación y difusión	Se requiere ser nacional dominicano o extranjero naturalizado para mantener el control social (51% o más) de una empresa concesionaria de servicios públicos de radiodifusión.	Ley General de Telecomunicaciones, N° 153-98.
Minería	Las concesiones mineras no podrán otorgarse a ningún gobierno extranjero ni directamente ni por intermedio de una persona natural o una empresa.	Ley Minera N° 146-71 y sus modificaciones.

⁴⁶ Resolución N° 191-19 del Congreso Nacional.

⁴⁷ Si bien ProDominicana es un organismo estatal, su Consejo Directivo está compuesto de representantes de los sectores público y privado (Decreto N° 275-17).

⁴⁸ ProDominicana *ed. (2021) Guía de Inversión 2021* e información en línea. Consultado en: <https://prodominicana.gob.do/InvestInDR>.

⁴⁹ Estos documentos incluyen la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, el Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones y algunas leyes sectoriales. También se refieren a los sectores estratégicos como sectores prioritarios o clave. Actualmente, estos sectores incluyen los agronegocios, la energía, la externalización de servicios, la industria cinematográfica, la logística y conectividad, la manufactura, la minería, los textiles y los productos del cuero, y el turismo.

⁵⁰ El Gabinete de Promoción de Inversiones se crea por medio del Decreto N° 498-20. El Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos, establecido en 2009, fue desmantelado mediante el Decreto N° 849-21.

⁵¹ Decreto N° 85-22.

⁵² El PNFE 2020-2030 se enmarca en el conjunto de iniciativas vinculadas al Tercer Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, el cual está relacionado con el desarrollo de una economía sostenible, integrada y competitiva.

Sector	Disposiciones	Base jurídica
Extracción y explotación de petróleo	Los gobiernos extranjeros no podrán obtener el derecho para la exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás hidrocarburos, ni podrán ser admitidos como socios, coasociados o accionistas por ninguna persona o compañía que disfrute de esos derechos.	Ley N° 4532-56 y sus modificaciones.
Generación y transmisión de electricidad	El Estado se reserva las actividades de generación hidroeléctrica superior a los 5 MW y de transmisión eléctrica.	Ley General de Electricidad N° 125-01.
Transporte aéreo	Las operaciones internas o de cabotaje están reservadas a las compañías aéreas constituidas conforme a las leyes dominicanas, en las que al menos un 51% de su capital o propiedad sustancial pertenezca a dominicanos, en las que las dos terceras partes de su personal directivo sean nacionales y que mantengan el control efectivo de su flota aérea. Toda empresa que desempeñe funciones de operador, agente o consignatario de vuelos no regulares (chárter) deberá estar constituida conforme a las leyes dominicanas, por lo menos el 51% deberá pertenecer a dominicanos y deberá emplear nacionales dominicanos en la alta gerencia. En las empresas prestadoras de servicios no regulares, la inversión extranjera puede alcanzar 100% en caso de pertenecer a una línea aérea extranjera reconocida internacionalmente o a una filial autorizada por el Presidente.	Ley de Aviación Civil N° 491-06 y sus modificaciones. Decreto que Reglamenta y Regula los Operadores, Agentes y Consignatarios de Vuelos no Regulares, N° 751-02.
Servicios de agencias de noticias	El director de todo diario o escrito periódico producido en la República Dominicana deberá ser un nacional dominicano.	Ley N° 6132-72.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.35. La República Dominicana se reservó el derecho de adoptar medidas relativas a la propiedad o el control de tierras dentro de los 20 km de la franja fronteriza en algunos de sus acuerdos comerciales.⁵³ Las autoridades indicaron que no se ha adoptado ninguna medida en este sentido.

2.36. La inversión extranjera no requiere aprobación previa para ingresar a la República Dominicana. Para fines estadísticos⁵⁴, ProDominicana mantiene un registro de la inversión extranjera; el mismo no tiene costo y desde 2021 se realiza a través de una plataforma digital en el caso de la inversión fuera de zonas francas.⁵⁵ El inversionista extranjero puede realizar su registro en cualquier momento. Las inversiones en zonas francas se registran ante el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), el cual posteriormente se lo comunica a ProDominicana.⁵⁶

2.37. En 2012, se inició el proyecto de la Ventanilla Única de Inversión (VUI), que debía incluir una plataforma digital, con el fin de facilitar la inversión extranjera.⁵⁷ A la fecha, la plataforma digital no está funcionando.

2.38. En 2020, se promulgó la ley que regula las alianzas público-privadas (APP), la cual a su vez tiene incidencia en la inversión extranjera.⁵⁸ Para regular las distintas etapas (por ejemplo, aprobación, ejecución y conclusión) de las APP, esta ley introduce los principios de igualdad (trato nacional) y libre competencia, transparencia, debido proceso y distribución de riesgos, entre otros. La Dirección General de Alianzas Público Privadas, creada en 2020, es la institución responsable de regular y coordinar los proyectos que se desarrollen en la República Dominicana bajo la modalidad de APP en cualquier sector de la economía.⁵⁹

⁵³ Estas medidas pueden incluir, entre otras: restricciones a la transferencia y al control de una empresa, la enajenación de cualquier interés de una empresa estatal existente, o medidas relativas a la nacionalidad de los ejecutivos y miembros de la junta directiva de una empresa.

⁵⁴ Todos los registros de inversión extranjera son enviados al Banco Central de la República Dominicana para fines estadísticos.

⁵⁵ Los inversores extranjeros pueden establecerse en la República Dominicana adoptando alguna de las formas jurídicas descritas en la Ley N° 479-08 y deben registrarse en el Registro de Nombre Comercial, el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes. En total, los trámites pueden tomar hasta 16 días (hábiles) y tienen un costo equivalente a DOP 8.255.

⁵⁶ El registro de la IED en zona franca no ha sido digitalizado y no tiene costo.

⁵⁷ Decreto N° 626-12.

⁵⁸ Ley N° 47-20 y Decreto N° 434-20.

⁵⁹ A la fecha, ya han sido aprobados diversos proyectos de APP en el marco de esta nueva Ley. Se pueden mencionar: la construcción de la Autovía del Ámbar entre Santiago y Puerto Plata, el Proyecto de

2.39. La República Dominicana firmó, pero aún no ha ratificado, el Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (Convención de Washington de 1965 o Convenio del CIADI), el cual establece el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).⁶⁰ La República Dominicana aplica la Convención de Nueva York (sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras) y la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (ratificada en 2008). La República Dominicana es también miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) y de la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC). Durante el periodo examinado, se solucionó un caso en contra de la República Dominicana en el CIADI relacionado con el sector de la minería, y actualmente hay otros procedimientos en curso relacionados con la construcción y la industria azucarera. Dos casos más se resolvieron en la Corte Permanente de Arbitraje (CPA), y existen actualmente otros procesos en curso ante la CPA.

2.4.2 Incentivos a la inversión

2.40. La República Dominicana continúa ofreciendo incentivos, principalmente fiscales, a los inversionistas nacionales y extranjeros para promover ciertos sectores o ciertas regiones (cuadro 2.3). Por medio de estos programas se otorgan, por ejemplo, concesiones arancelarias al importar maquinaria y otros bienes de capital, así como a los insumos y materias primas; y en muchos casos, se conceden beneficios adicionales al fruto de la actividad productiva como el pago del ITBIS y/o el ISR.

2.41. Durante el periodo examinado algunos de estos incentivos se modificaron, mientras que otros programas, como los incentivos a las industrias cinematográfica, minera, textil, y turística, así como el régimen de inversiones en las zonas francas, no fueron objetos de ningún cambio desde el anterior Examen (cuadro 2.3).⁶¹

Cuadro 2.3 Incentivos a la inversión y/o la producción, 2022

Sector	Incentivos	Base jurídica
Programas sujetos a cambios o nuevos		
Energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> – Exención de los impuestos a la importación de equipos, maquinarias y accesorios para la producción de energía de fuentes renovables. – Reducción del impuesto (5% en vez de 10%) al financiamiento externo sobre el valor de los intereses pagados. – Los autoprodutores pueden obtener un crédito para el pago del ISR en función de su inversión. – Exención del ISR por de 10 años y con vigencia máxima hasta 2020. 	Ley Nº 57-07 modificada por la Ley Nº 115-15.
Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos	<ul style="list-style-type: none"> – Exención del impuesto a los activos durante 5 años y de los aranceles y del ITBIS aplicados las maquinarias y equipos necesarios para sus operaciones. – Exención del ISR, excluyendo los dividendos, durante 5 años. 	Ley Nº 225-20.
Manufacturas e industria	<ul style="list-style-type: none"> – Exención del 50% de ITBIS para la importación de equipos y maquinarias utilizados en el proceso de producción. – Reducción de hasta 50% de la renta neta imponible con relación a las inversiones en la adquisición de maquinarias, aparatos, y tecnología. – Exención del 50% del ITBIS aplicado a la importación de las materias primas e insumos. – Reembolso a los exportadores del ITBIS, del impuesto selectivo al consumo (ISC) y del impuesto a los cheques. – Autorización para procesamiento parcial. 	Ley Nº 392-07 modificada por la Ley Nº 242-20.

Desarrollo Turístico Provincia de Pedernales, Puerto Arroyo Barril, el Sistema Eléctrico de Garantías Mobiliarias, y la expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Distribución de Energía.

⁶⁰ En este sentido, las autoridades consideran que la República Dominicana no puede ser demandada en virtud del Convenio del CIADI, sino solamente en virtud de las Reglas de su Mecanismo Complementario.

⁶¹ El régimen de las zonas francas fue notificado por la República Dominicana al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (documento G/SCM/N/343/DOM de la OMC, de 12 de julio de 2019).

Sector	Incentivos	Base jurídica
Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo	<ul style="list-style-type: none"> - Exención del pago de aranceles e ITBIS sobre las maquinarias y equipos importados o adquiridos en el mercado local para la instalación y puesta en operación de la empresa. - Exención del pago de impuesto de transferencia inmobiliaria y demás impuestos relacionados con las operaciones inmobiliarias sobre los terrenos e infraestructuras donde se desarrolle el proyecto. - Exención de los impuestos, tasas y derechos de registros relacionados con el aumento de capital y transferencia de partes sociales en las sociedades comerciales dentro de la Zona Especial. - Exención del pago del ISR, del ISC aplicable al consumo de servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto, del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizada en la producción de bienes exentos de ITBIS, y del arancel para la importación de insumos y materias primas para la producción no producidos en el país. - Reducción del 50% del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS. 	Ley N° 12-21.
Alianzas Público-Privadas (APP)	<ul style="list-style-type: none"> - Exención del pago del ITBIS durante 5 años para la compra o alquiler de equipos, materiales e insumos directamente relacionados con la construcción, reparación o expansión de los bienes e infraestructuras objeto del contrato de APP. - Régimen de depreciación y de amortización acelerada. 	Ley N° 47-20.
Programas de incentivos que no han sido modificados		
Industria cinematográfica	<ul style="list-style-type: none"> - Exención del ISR i) para la reinversión de la renta de los productores, distribuidores de largometrajes dominicanos y exhibidores en el sector cinematográfico, y ii) para la construcción de estudios de filmación y grabación. - Deducción del 100% del valor real invertido contra el ISR (limitada a un 25% del impuesto a pagar). - Exención del ITBIS para los bienes, servicios y/o arrendamientos directamente relacionados con la preproducción, producción y postproducción de obras cinematográficas y audiovisuales. - Exención del 50%-100% del ISR para los ingresos recibidos por las salas de cine. 	Ley N° 108-10 y sus modificaciones.
Textil	<ul style="list-style-type: none"> - Exención del pago del ITBIS y otros impuestos a la importación y/o compra de maquinarias y equipos. - Exención del pago del ITBIS y otros impuestos a la importación y/o compra de insumos, materias primas, y servicios necesarios. - Exención del pago del ISR en cuanto al proceso de producción. 	Ley N° 56-07.
Turismo	<ul style="list-style-type: none"> - Exención de los impuestos locales y nacionales sobre el registro, y la construcción. - Exención de los impuestos de importación y otros impuestos aplicables sobre los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación de la instalación turística que se trate. - Deducción del costo de inversión de otros ingresos imponibles a una tasa del 20% anual durante 5 años. - Exención del pago de impuestos sobre las ventas brutas y el ITBIS. - Exención del ISR. 	Ley N° 158-01 y sus modificaciones.

Sector	Incentivos	Base jurídica
Zonas Francas	<ul style="list-style-type: none"> - Exenciones fiscales de hasta el 100% del pago de impuestos sobre las construcciones, registro y transferencia de bienes inmuebles; de los impuestos a la constitución de sociedades o aumento de capital; y de los impuestos arancelarios sobre materias primas, equipos, y material de construcción destinados a construir, habilitar u operar en las zonas francas, entre otros. - Exenciones del pago del ISR y de los derechos arancelarios para la importación y exportación de las materias primas, equipos y maquinarias que se utilizan en la producción de bienes. 	Ley N° 8-90 y sus modificaciones.

Nota: En fondo gris, se encuentran los incentivos a la producción.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.42. Además, en junio 2017, se derogó un régimen para la inversión extranjera, instaurado en 2008, que permitía el establecimiento de zonas financieras internacionales.⁶² Las autoridades indicaron que no existían operadores establecidos al amparo de este régimen.

2.43. Desde 2007, se ofrecen incentivos para instalar plantas que utilizan energía solar, eólica, e hidráulica y en 2015, se extendieron estos incentivos a las instalaciones que producen energía a partir de biomasa y residuos sólidos, así como a las plantas geotérmicas.⁶³ Además, desde 2020, se otorgan incentivos a las plantas de valorización energética y material, incluyendo el procesamiento.⁶⁴ Estos incentivos incluyen: i) la exoneración del 100% del impuesto a los activos durante cinco años y ii) la exoneración del 100% de los aranceles y del ITBIS de las maquinarias y equipo.⁶⁵

2.44. Asimismo, en 2020, se restablecieron algunos incentivos para la industria manufacturera, que habían caducado en 2017, por 15 ejercicios fiscales.⁶⁶ Además de otros incentivos a la producción, se continúa otorgando la reducción del ITBIS para la compra de maquinarias, aparatos, y tecnologías usadas en el proceso de producción; sin embargo, esta exención es de tan solo el 50% y no del 100% como anteriormente.

2.45. De acuerdo a la Constitución de 2015 (artículo 221), las inversiones localizadas en zonas de menor desarrollo o en actividades de interés nacional, en particular en las provincias fronterizas, pueden beneficiarse de un trato especial. El régimen de incentivos para la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo *in situ* desde 2001⁶⁷ caducó en 2021 y fue reemplazado por un nuevo régimen llamado Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo.⁶⁸ El régimen vigente, como el anterior, ofrece incentivos a las empresas que se instalen en las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco. Los incentivos que se otorgan específicamente a la inversión fueron modificados, no obstante, se extendió el periodo de su vigencia a 30 años en vez de 20 años. Algunos de los incentivos a la producción otorgados en el marco del régimen para la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo fueron modificados, por ejemplo, se eliminó la exoneración del 50% del pago de tránsito y uso de puertos y aeropuertos, y se redujo del 100% al 50% la exención del ITBIS para la compra de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes. El periodo de su vigencia igualmente se extendió.⁶⁹

2.46. Desde 2020, a las APP también se les otorgan incentivos (cuadro 2.3).

⁶² Ley N° 155-17 que derogó la Ley N° 480-08.

⁶³ Los incentivos previstos en la Ley no han sido modificados y simplemente han sido extendidos a otros productores de energías renovables (Ley N° 57-07 y Decreto N° 202-08, y Ley N° 115-15).

⁶⁴ Ley N° 225-20.

⁶⁵ Además, se otorga una exoneración del 100% del ISR, excluyendo los dividendos, durante cinco años a partir de la fecha de promulgación de la Ley.

⁶⁶ La Ley N° 242-20 modificó el alcance de la Ley N° 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial, modificada por la Ley N° 542-14.

⁶⁷ Ley N° 28-01 modificada por la Ley N° 236-05.

⁶⁸ Ley N° 12-21 y Decreto N° 766-21.

⁶⁹ Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo. Consultado en: <https://ccdf.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Beneficios/Beneficios%20Ley%2012-21.pdf>.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.1. Desde el último examen, realizado en 2015, ha habido cambios significativos en el régimen aduanero dominicano, a raíz de la emisión de una nueva legislación aduanera destinada a modernizar y simplificar los regímenes y procedimientos aduaneros: la Ley N° 168-21 (de Aduanas de la República Dominicana), que sustituyó a la antigua Ley N° 3489-53 (Ley General de Aduanas) y constituye la base fundamental de los procedimientos aduaneros y el despacho de mercancías. No obstante, las autoridades indicaron que la nueva Ley aún no se aplica en su totalidad, ya que el Reglamento de Aplicación está en proceso de aprobación. Esta Ley intenta armonizar la legislación interna dominicana con los compromisos internacionales contraídos por el país en las últimas tres décadas a nivel multilateral y bilateral, tales como los Acuerdos de la OMC, el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto revisado) y los acuerdos de libre comercio en los que la República Dominicana es Parte (recuadro 3.1). Armoniza asimismo la legislación aduanera con las disposiciones constitucionales y con otra legislación como el Código Procesal Penal, el Código Tributario y la Ley N° 107-13 sobre Procedimiento Administrativo. Además, al eliminarse la dispersión legislativa -ya que la nueva Ley y sus Reglamentos dejarán sin efecto las diversas disposiciones normativas que regulaban anteriormente el quehacer aduanero- facilita una mejor comprensión y cumplimiento de los trámites y procedimientos aduaneros.

Recuadro 3.1 Principales cambios que introduce la Ley N° 168-21

Se armoniza la legislación aduanera con las disposiciones constitucionales, el Código Procesal Penal y la Ley N° 107-13.

Se enumeran de forma clara y ordenada los procedimientos y regímenes aduaneros.

Se establece la figura de la inspección conjunta de los órganos para-aduaneros del Estado, bajo la coordinación de la Aduana (artículo 4 de la Ley N° 168-21).

Se incorpora el uso de controles no intrusivos o invasivos.

Se incorporan aspectos para el uso de tecnologías de la información, particularmente el uso de la firma electrónica o digital.

Se reduce el plazo, de 10 a 5 días calendarios contados a partir de la llegada de las mercancías, para la declaración de importación.

Se reducen los plazos de abandono (de 6 meses hasta 15 a 90 días), para descongestionar los puertos y aeropuertos.

Se incorpora el pago a través de entidades bancarias.

Se incrementa el plazo de prescripción a 3 años para armonizarlo con el Código Tributario.

Se establecen la declaración y las resoluciones anticipadas.

Se crean nuevos delitos penales tales como defraudación aduanera, sustracción de prenda aduanera y falsificación de documentos, entre otros.

El monto y el tipo de la garantía dependerá del nivel de riesgo del operador.

Se establecen los elementos cualitativos de los impuestos aduaneros y se define la relación jurídica tributaria en materia aduanera. En la nueva Ley de Aduanas se incluyeron los conceptos de "obligación tributaria", "sujeto activo" y "sujeto pasivo" que establecen la relación entre los contribuyentes y la administración tributaria, es decir, la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas.

Se permite el decomiso administrativo de mercancías reguladas o restringidas cuya procedencia ilícita sea comprobada, tales como: bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco y combustibles.

Se permite corregir, rectificar y desestimar la declaración, sin sanciones.

Se incorporan medidas de facilitación del comercio como el Operador Económico Autorizado y la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que anteriormente estaban previstas en Reglamentos dispersos.

Fuente: Información facilitada por las autoridades e información de la Dirección General de Aduanas. Consultada en: <https://www.aduanas.gob.do/ley-168-21/>.

3.2. Otras leyes relevantes en materia aduanera son la Ley N° 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas y la Ley N° 11-92 sobre el Código Tributario (cuadro 3.1).

Cuadro 3.1 Principales leyes relativas a los procedimientos aduaneros, 2022

Ley	Marco legal	Fecha de promulgación	Última modificación
Ley No. 168-21, de Aduanas de la República Dominicana	Ley No. 168-21	9 de agosto de 2021	Ninguna
Ley de Reforma Arancelaria, que modifica la Ley N° 14-93 sobre el Arancel de Aduanas	Ley N° 146-00	27 de diciembre de 2000	30 de julio de 2013
Ley sobre el Código Tributario	Ley N° 11-92	16 de mayo de 1992	9 de noviembre de 2012
Ley sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones	Ley N° 84-99	6 de agosto de 1999	Ninguna
Ley sobre Fomento de Zonas Francas	Ley N° 8-90	15 de enero de 1990	9 de noviembre de 2012 3 de febrero de 2017
Reglamento para la Valoración Aduanera Conforme al Acuerdo del Valor del GATT de 1994	Decreto N° 36-11	20 de enero de 2011	Ninguna
Ley sobre Competitividad e Innovación Industrial	Ley N° 392-07	4 de diciembre de 2007	5 de diciembre de 2014
Implementación de un Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior	Decreto N° 470-14	12 de diciembre de 2014	Ninguna

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.3. La Dirección General de Aduanas (DGA) continúa siendo la entidad encargada de facilitar y controlar el comercio internacional y de, entre otras cosas, recaudar los aranceles y otros derechos relacionados con el comercio. La República Dominicana tiene varios tipos de regímenes aduaneros. Además de los regímenes definitivos de importación y exportación, que implican el pago total de los tributos aduaneros, la mercancía puede someterse a otros regímenes aduaneros, a saber: los temporales o suspensivos de derechos; los devolutivos de derechos; y los liberatorios de derechos (cuadro A3.1). Estos regímenes ya existían en 2014, la nueva legislación aduanera mantiene su esencia

3.4. En el marco de la nueva Ley de Aduanas el tránsito se considera una operación aduanera, por lo que establece que las mercancías en tránsito no están supeditadas a la recaudación de derechos, impuestos o cargas, y el reconocimiento procede solo en casos excepcionales por razones de seguridad nacional. Las mercancías en tránsito pueden permanecer en el país hasta un año. Los regímenes de depósito no se rigen por la nueva Ley, siguen estando regulados por la Ley 456-73, que los estableció.

3.5. Desde 2014, cuando se instauró el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), los trámites de importación (y de exportación) se realizan de manera electrónica.¹ La VUCE integra los servicios ofrecidos por las agencias gubernamentales que emiten autorizaciones para la importación (y la exportación o el tránsito).² Por medio de la VUCE los operadores de comercio pueden consultar los procedimientos y requisitos para la importación (y la exportación o el tránsito) y solicitar previamente las autorizaciones, permisos, certificaciones o evaluaciones de conformidad que exigen las diferentes entidades competentes para realizar la importación (y la exportación o el tránsito).

3.6. Tanto las personas físicas, como las jurídicas pueden realizar operaciones de comercio exterior. En la República Dominicana los importadores (y exportadores) deben contar con un registro

¹ Decreto N° 470-14 y artículo 403 de la Ley N° 168-21.

² Actualmente el Sistema de la VUCE está integrados por, entre otras, las siguientes instituciones: DGA; Ministerio de Agricultura (MA); Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD); Ministerio de las Fuerzas Armadas (FF.AA.); Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD); Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL); Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR); Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM); e Instituto del Tabaco Dominicano (INTABACO).

obligatorio específico que se tramita ante la DGA; los otros operadores de comercio exterior necesitan una licencia para poder operar (artículo 34 de la Ley de Aduanas 168-21).

3.7. En la República Dominicana, no es obligatorio utilizar un agente aduanal. Para efectuar importaciones o exportaciones u optar por cualquier régimen aduanero, el operador ingresa a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) (www.aduanas.gob.do), presenta la Declaración Única Aduanera (DUA) acompañada de la factura comercial, el documento de transporte (conocimiento de embarque o guía aérea o carta de porte) y, para las importaciones en el marco de acuerdos preferenciales, el certificado de origen. Adicionalmente, según la naturaleza del producto, se deben presentar permisos o autorizaciones de importación (o exportación) y certificados fitosanitarios y zoonosanitarios, los cuales se tramitan por medio de la VUCE y se presentan en formato electrónico. Todo tipo de pago (por permisos/autorizaciones o servicios aduanales) se hace por medio de "internet banking".³ El uso de la VUCE no tiene costo; sin embargo, la presentación de la DUA tiene un costo de DOP 200.00.

3.8. La nueva Ley de Aduanas, además de racionalizar los trámites y procedimientos aduaneros, legalizó la declaración electrónica y el uso de los medios electrónicos. Por lo tanto, actualmente las facturas comerciales y los documentos se presentan de forma electrónica y se pueden presentar en idioma inglés.

3.9. Toda mercancía que llegue al territorio aduanero o salga de él debe declararse, aunque no esté sujeta al pago de tributos, por medio de la declaración aduanera, salvo aquellas que se transporten en condición de tránsito o transbordo internacional. La DUA tiene que contener los detalles que la Aduana requiere para la aplicación del régimen seleccionado. La declaración aduanera debe efectuarse por transmisión electrónica y solo cuando esto sea materialmente imposible, la DGA podrá establecer excepcionalmente otras formas de presentar la declaración. Se puede utilizar la declaración anticipada para agilizar los trámites.

3.10. Antes del despacho de las mercancías la DGA ejerce el control aduanero, que puede requerir inspección documental, o documental y física. El tipo de verificación, aforo o inspección que se requiere es el resultado de la aplicación de un análisis de riesgo. El examen físico y documental puede realizarse en forma total o parcial, pero siempre dentro de las ocho horas siguientes en que las mercancías se encuentren a disposición del funcionario aduanero autorizado, salvo que se requiera un plazo mayor por causas extraordinarias o de acuerdo a la naturaleza y características de las mercancías. Cuando en el proceso de verificación se determinen diferencias con respecto a la declaración, la Aduana lo notificará al declarante o a su representante en un plazo no superior a ocho horas. La Aduana corregirá la DUA cuando se detecten las siguientes diferencias: 1) cuando se encuentren mercancías de diferente naturaleza, unidad de medida, calidad, peso, características o condiciones o cuando la verificación física arroje una incorrecta clasificación arancelaria, origen o valor; y 2) cuando se detecten errores u omisiones en el nombre del importador (exportador), embarcador, consignatario, tamaño y número de contenedor, sellos, entre otros.

3.11. Para el levante de las mercancías, el importador debe haber liquidado la totalidad de los derechos e impuestos, salvo en los casos que rinda una garantía. Esto se puede dar cuando sea necesario demorar la determinación de la obligación tributaria aduanera, por ejemplo, cuando se demore la determinación definitiva del valor, o cuando el importador impugne, mediante recurso administrativo, el resultado de la determinación tributaria. Si después de realizado el pago la Aduana detecta, como consecuencia de una revisión realizada dentro del plazo de prescripción establecido en la Ley, que se pagaron impuestos y derechos menores a los que correspondía pagar, se exigirá el pago de la diferencia y podrán aplicarse sanciones. Asimismo, se reembolsarán, previa solicitud del importador, los derechos que hayan sido cobrados de más, por error de aforo, de cálculo o de cualquier otra naturaleza debidamente comprobada. Después del descargue de la mercancía, dentro de un plazo de cinco días, se puede enmendar el manifiesto o documento de transporte, detallando las mercancías destinadas a ese puerto y no entregadas a la Aduana y aquellas que hayan sido entregadas sin estar incluidas en el citado documento.

3.12. La certificación como Operador Económico Autorizado (OEA), la cual es gratuita, fue adoptada en la República Dominicana en 2012, y reiterada por la nueva Ley de Aduanas.⁴ Los OEA se

³ VUCE. Consultado en: <https://vucerd.gob.do/acerca-de-vuce/c%C3%B3mo-utilizar-la-vuce/>.

⁴ Decreto N° 144-12 y artículo 404 de la Ley N° 168-21.

benefician de procesos y controles aduaneros simplificados.⁵ Se puede adherir al programa cualquier persona física y jurídica, nacional o extranjera, legalmente establecida en la República Dominicana que intervenga en la cadena logística de comercio y cumpla con las condiciones previas y requisitos mínimos de seguridad.⁶ Las autoridades indicaron que en 2022 habían sido certificadas como OEA más de 500 empresas.

3.13. El Comité Nacional de Facilitación del Comercio (CNFC), presidido por la DGA, fue creado en 2017, para facilitar la interacción con los demás organismos de control de comercio y el sector privado, así como para implementar el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC. Además, el Comité funge como mesa permanente de diálogo para abordar los temas vinculados a la facilitación comercial y a la logística (artículo 399 de la Ley N° 168-21).

3.1.2 Valoración en aduana

3.14. La República Dominicana continúa aplicando un sistema de valoración aduanera basado en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC (AVA).⁷ Según las autoridades dominicanas, el valor de transacción se utiliza en alrededor del 84% de las operaciones de importación para determinar el valor en aduana.

3.15. La República Dominicana no dispone de instrumentos legales para fijar precios mínimos/de referencia u oficiales. En este sentido, solamente podrá utilizar valores de referencia para fines de medir el riesgo.

3.16. Con la finalidad de eliminar trabas burocráticas para la facilitación del comercio, en 2015 se eliminó la versión impresa del formulario de Declaración del Valor (DVA). Se incorporaron los elementos más importantes de la DVA en la versión electrónica de la DUA, evitando así que el importador tenga que repetir información que ya está incluida en la DUA, que recogen la obligación del importador de suministrar la información y documentos que se requieran para determinar el valor en Aduana.⁸

3.17. La República Dominicana emite resoluciones anticipadas respecto de todas las importaciones independientemente de su origen o procedencia, para la aplicación de los criterios de valoración aduanera, entre otros aspectos. En cuanto al control o fiscalización, se continúan aplicando sistemas de análisis de riesgo como criterio fundamental para la selección de los bienes a fiscalizar. En este sentido, la República Dominicana ha adoptado una metodología de control basada en el riesgo en las tres etapas: antes, durante y después del despacho. El control posterior se estima importante tanto como herramienta de facilitación como para garantizar que se cumpla la normativa relacionada con la valoración de las mercancías. Las autoridades indicaron que, en este último caso, se siguen las directrices de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para realizar las auditorías posteriores al despacho. La mercancía se puede retirar bajo garantía, cuando en el curso de la determinación del valor en aduana resulte necesario demorar la determinación definitiva del mismo (artículo 30 del Decreto N° 36-11).

3.18. En 2019 la República Dominicana notificó a la OMC las prescripciones relacionadas con las reclamaciones y recursos contra las decisiones de las autoridades aduaneras que toman en cuenta el "derecho de recurso sin penalización".⁹ La Constitución de la República establece el tipo de recurso que se puede interponer¹⁰ y se establecen medidas cautelares que buscan suspender los efectos del acto administrativo. Se informa del derecho a interponer recurso siempre que se notifica un acto administrativo o judicial.

⁵ Artículos 15-18 del Decreto N° 144-12.

⁶ Artículo 3 del Decreto N° 144-12.

⁷ Decreto N° 36-11 y artículo 80 de la Ley N° 168-21.

⁸ La Norma N° 001/2015 de 20 de marzo de 2015 sustituyó la Norma N° 001/2001 para la Aplicación del Formulario de Declaración del Valor en Aduana (DVA) de 29 de junio de 2001

⁹ Documento G/VAL/N/2/DOM/1 de la OMC de 20 de diciembre de 2019.

¹⁰ Entre estos cabe citar los recursos en sede administrativa (recurso de reconsideración o recurso jerárquico) y en sede jurisdiccional (recurso contencioso tributario y recurso contencioso administrativo).

3.1.3 Normas de origen

3.19. La República Dominicana aplica solamente normas de origen preferenciales. Sin embargo, según la Ley, el origen de las mercancías se podría determinar para efectos no preferenciales y para la aplicación impuestos compensatorios, salvaguardas y cupos.¹¹

3.20. Las normas de origen preferenciales no fueron sustancialmente modificadas durante el periodo 2015-2021. Durante el periodo examinado, la República Dominicana solo firmó un nuevo acuerdo comercial, el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre los Estados del CARIFORO y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En este acuerdo se mantuvieron las mismas normas de origen que ya habían sido negociadas en el marco del AAE con la UE.

3.21. Los criterios que confieren origen pueden ser generales o específicos. Asimismo, se permite el uso de materiales no originarios que no cumplan con el cambio de clasificación, siempre que no superen un determinado porcentaje del valor o del peso total del producto. Se permite la acumulación de origen, incluso la ampliada, que permite el uso de insumos originarios de Estados no partes con los cuales las Partes tengan a su vez un acuerdo comercial.

3.1.4 Aranceles

3.1.4.1 Estructura y niveles

3.22. El Arancel de la República Dominicana de 2014 contenía 7.048 líneas al nivel de ocho dígitos del Sistema Armonizado (SA2012) y en 2021 contiene 7.242 líneas al nivel de ocho dígitos del Sistema Armonizado (SA2017), lo que se debe a la apertura e incorporación de nuevas líneas en el Arancel dominicano cuando se hizo la transposición a la Sexta enmienda del Sistema Armonizado.

3.23. Durante el periodo objeto de examen el Arancel de la República Dominicana no ha sufrido cambios sustanciales. La República Dominicana solo utiliza aranceles *ad valorem*. Algunos aranceles sufrieron un leve aumento, pese a lo cual el promedio aritmético del arancel NMF no varió desde 2014, manteniéndose al 7,8%, debido al aumento del número de líneas arancelarias que contiene el Arancel (cuadro 3.2). El leve aumento en los aranceles se ve reflejado en el aumento en el porcentaje de líneas arancelarias con tasas arancelarias superiores al 15% y también en el aumento de los aranceles promedios NMF para los productos agropecuarios (clasificación de la OMC) y para los productos no agropecuarios.

Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2014 y 2021

	2014 (SA12)	2021 (SA17)
Total del número de líneas	7.048	7.242
Tasas <i>ad valorem</i> (> 0%)	3.268	3.377
Libres de derechos	3.780	3.865
Tasas no <i>ad valorem</i>	0	0
Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias)	0,4	0,4
Líneas arancelarias con arancel cero (% de las líneas arancelarias)	53,6	53,4
Promedio de las líneas con arancel mayor a cero (%)	16,7	16,8
Promedio aritmético (%)	7,8	7,8
Productos agropecuarios (definición de la OMC) (%)	14,2	14,5
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo, definición de la OMC) (%)	6,5	6,6
"Picos" arancelarios nacionales (% de las líneas arancelarias) ^a	1,1	1,0
"Picos" arancelarios internacionales (% de las líneas arancelarias) ^b	29,5	29,9
Desviación típica global de los tipos aplicados	10,2	10,4
Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias)	100,0	100,0

a Los picos arancelarios nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados.

b Los picos arancelarios internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.24. Al igual que en 2014, los productos no agropecuarios están sujetos a un arancel medio inferior al de los productos agropecuarios que, sin embargo, aumentó levemente durante el periodo examinado, del 6,5% al 6,6%. El arancel promedio NMF para los productos agropecuarios (definición

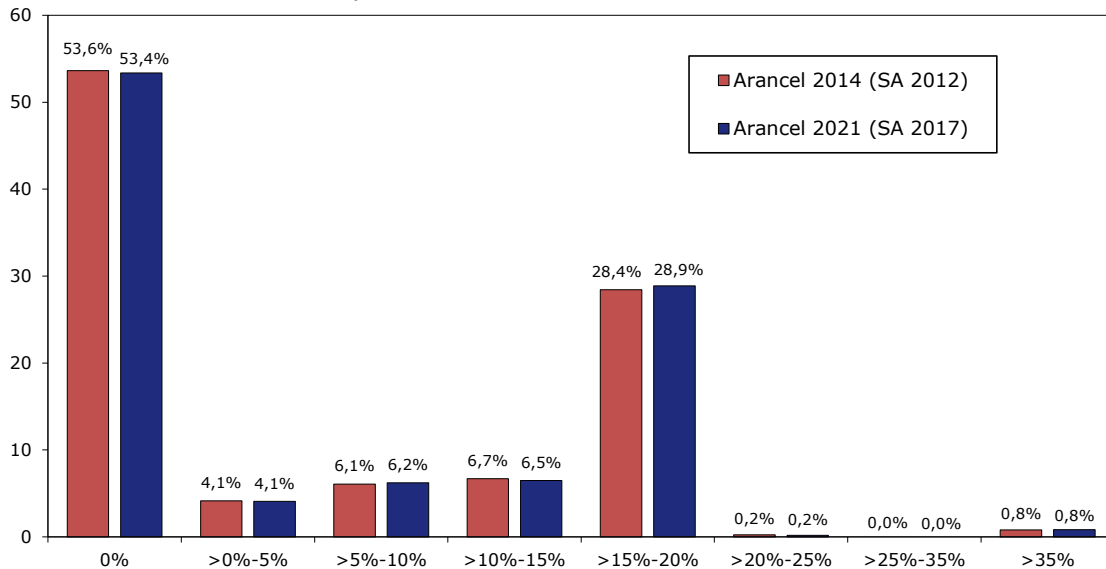
¹¹ Artículo 230 de la Ley N° 168-21.

de la OMC) también aumentó levemente desde 2014, del 14,2% al 14,5%. En la República Dominicana los aranceles más elevados, que oscilan entre el 40% y el 99%, se utilizan solo para los productos agrícolas, como el arroz, el azúcar, las carnes, los productos lácteos y las hortalizas. En promedio, al igual que en 2014, los aranceles más elevados se utilizan para los productos lácteos (25,9%) y el azúcar y la confitería (24,2%) (cuadro A3.2). No obstante, la mayoría de los productos mencionados están sujetos a contingentes arancelarios y por lo tanto pueden obtener una menor protección. Los aranceles medios aplicados a los productos no agropecuarios no han variado significativamente ya que han aumentado solo para unos pocos productos desde 2014, específicamente para el pescado y los productos de pescado (del 17,1% en 2014 al 17,4% en 2021). El pescado y los productos de pescado y las prendas de vestir presentan el promedio arancelario más alto (el 19,8% tanto en 2014 como 2021).

3.25. El Arancel de la República Dominicana aún comprende 12 tasas diferentes¹²; estas varían entre el 0% y el 99%. Aparte del 0% que afecta al 53,4% de las líneas, las tasas arancelarias más comunes en 2022 eran el 20% (2.090 líneas, el 28,9% del total de líneas); el 14% (470 líneas, 6,5%); y el 8% (450 líneas, 6,21%) (gráfico 3.1). Los aranceles superiores al 25%, que afectaban solamente a 72 líneas arancelarias, se usaban sobre todo para los productos agropecuarios.

Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia arancelaria, 2014 y 2021

(% del total de líneas arancelarias^a)



a El número total de líneas es 7.048 para el Arancel 2014 y 7.242 para el Arancel 2021.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

3.26. La República Dominicana consolidó todas sus líneas arancelarias en la OMC con tasas que oscilan entre el 0% y el 99% (cuadro A3.2). La mayoría de los productos (62,7%) están consolidados a una tasa del 40%. Las tasas arancelarias más altas, o sea mayores al 85%, se aplican solo al 0,3% de las líneas y partes de líneas arancelarias de la nomenclatura del SA de 2002. La tasa más alta del 99% se aplica a la carne y despojos comestibles (SA 0207.11.00, 0207.12.00, 0207.14.10, 0207.14.11, 0207.14.91, 0207.14.92, 0207.14.93 y 0207.14.99), a los ajos (SA 0703.20.00) y al arroz (SA 1006.10.00, 1006.20.00, 1006.30.00 y 1006.40.00), seguida de la tasa del 97%, que afecta solamente a una línea arancelaria relacionada con las cebollas y chalotes (SA0703.10.00), la del 89%, que se aplica a los frijoles (SA 0713.31.00, 0713.32.00 y 0713.33.00), y la del 85%, que se aplica al azúcar (SA1701.11.00, 1701.12.00, 1701.91.00 y 1701.99.00). El arancel aplicado de estos productos está al mismo nivel que el arancel consolidado, excepto en el caso de dos líneas arancelarias relacionadas con la carne (SA 0207.14.93 y SA 0207.14.99) para las cuales el arancel MFN es inferior al consolidado.

¹² Los 12 niveles arancelarios son: 0%, 3%, 8%, 14%, 20%, 25%, 40%, 56%, 85%, 89%, 97% y 99%.

3.27. En 2021, el arancel aplicado NMF parece exceder del arancel consolidado para unas 15 líneas arancelarias y 16 sub-líneas al nivel de ocho dígitos (cuadro A3.3).¹³

3.28. La República Dominicana se ha reservado el derecho de modificar su Lista de concesiones durante 2018-2023.¹⁴

3.1.4.2 Aranceles preferenciales

3.29. En 2022, la República Dominicana tenía seis acuerdos comerciales; por lo tanto, las importaciones originarias reciben trato preferencial. Las franquicias arancelarias otorgadas en el marco de los acuerdos, excepto con Panamá, alcanzan entre el 75,8% y el 95% del universo arancelario (cuadro 3.3).

3.30. El arancel medio preferencial de los tratados de libre comercio (TLC) negociados por la República Dominicana es en todos los casos inferior al promedio del arancel NMF.¹⁵ Los aranceles preferenciales medios oscilan entre el 0% y el 2,8%, excepto el que se aplica a los productos originarios de Panamá, ya que el acuerdo tiene un alcance parcial y solo cubre 208 líneas arancelarias. Por lo tanto, en este caso el arancel medio preferencial es del 7,4%, muy similar al arancel promedio NMF del 7,8%. Las preferencias otorgadas a los productos agropecuarios son inferiores a las otorgadas a los no agropecuarios; sin embargo, en los diferentes acuerdos en el marco del CAFTA-DR, los niveles preferenciales son muy parecidos para los dos tipos de productos, ya que las líneas con franquicia arancelaria alcanzan casi el 100%.

Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2021

	Número de líneas preferenciales	Parte preferencial del Arancel (%)	Total		Categorías de la OMC			
			Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Productos agropecuarios		Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	
					Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)
NMF	-	-	7,8	53,4	14,5	31,7	6,6	57,3
CAFTA-DR ^a	3.377	46,6	0,0	99,8	0,2	98,8	0,0	100,0
CAFTA-DR - Costa Rica ^a	3.377	46,6	0,1	99,8	0,3	98,7	0,0	100,0
CAFTA-DR - Nicaragua ^a	3.377	46,6	0,1	99,7	0,4	98,3	0,0	100,0
CAFTA-DR - EE.UU. ^a	3.377	46,6	0,0	99,8	0,3	98,8	0,0	100,0
CARICOM	3.014	41,6	1,2	95,0	3,9	87,3	0,7	96,4
Centroamérica	2.986	41,2	1,3	94,3	3,0	91,2	1,0	94,9
AAE ^a	2.640	36,5	2,8	75,8	9,5	48,0	1,6	80,9
Reino Unido	2.640	36,5	2,8	75,8	9,5	48,0	1,6	80,9
Panamá	208	2,9	7,4	55,9	14,0	34,1	6,2	59,8

a Los promedios arancelarios se basan en los aranceles preferenciales para 2021.

Nota: En los casos en que el arancel NMF es más bajo que el arancel preferencial, se utiliza el arancel NMF para calcular los promedios.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de datos facilitados por las autoridades.

3.1.4.3 Contingentes arancelarios

3.31. La República Dominicana aplica contingentes arancelarios en el marco tanto de la OMC como de sus acuerdos preferenciales. En el marco de la OMC, los productos sujetos a contingentes arancelarios son ocho: la carne de pollo, la leche en polvo, la cebolla, el ajo, los frijoles secos, el maíz, el arroz y el azúcar. Estos productos corresponden a 30 líneas arancelarias, al nivel de ocho dígitos del SA2017. En algunos casos, la República Dominicana ha ampliado el acceso al mercado, ya que las importaciones eran necesarias para suplir la demanda o para mantener las reservas, de

¹³ Este resultado se obtuvo al comparar el Arancel aplicado NMF (2021), que está en la nomenclatura del SA2017, con el Arancel consolidado aprobado, que está en la nomenclatura del SA2002, tomando en cuenta solo aquellas líneas estrictamente comparables en las dos nomenclaturas.

¹⁴ Documentos G/MA/339 y G/MA/388 de la OMC, de 12 de septiembre de 2017 y 26 de noviembre de 2020, respectivamente.

¹⁵ Para el cálculo de este promedio, se utilizó para cada producto el arancel más bajo entre el arancel NMF y el arancel preferencial.

ahí que la utilización de algunos de los contingentes sea de más del 100%. En el caso del maíz, por ejemplo, el arancel se ha mantenido por varios años al 0% y el contingente se ha mantenido abierto (cuadro A3.4).¹⁶

3.32. En 2021 se derogaron los Decretos N° 505-99 y 569-12, que estipulaban los métodos de asignación los contingentes arancelarios NMF. Las autoridades indicaron que el reglamento para regular la asignación de estos se encuentra ante el Poder Ejecutivo en espera de su expedición (sección 4.1).¹⁷ En la actualidad, estos contingentes son asignados a solicitud del importador.

3.33. En cuanto a los contingentes preferenciales en 2021, en el marco del CAFTA-DR la República Dominicana mantiene contingentes para seis productos originarios de los Estados Unidos (11 líneas a ocho dígitos del SA 2017), dos productos originarios de Costa Rica (ocho líneas al nivel de ocho dígitos del SA2017) y tres productos originarios de Nicaragua (seis líneas arancelarias al nivel de ocho dígitos).¹⁸ Todos los contingentes preferenciales son para productos agrícolas. En el marco del acuerdo con el CARIFORUM y la UE, se aplica un contingente arancelario a la leche en polvo (tres líneas arancelarias al nivel de seis dígitos del SA: SA0402.10, SA0402.21 y SA0402.29). Esta cuota preferencial no se negoció bajo el nuevo acuerdo con el Reino Unido (cuadro A3.5) Los procedimientos para adjudicar los contingentes preferenciales no cambiaron durante el periodo examinado.¹⁹

3.1.4.4 Concesiones arancelarias

3.34. La Ley N° 14-93, que fija el Arancel de Aduanas, también incluye una lista de productos específicos cuyas importaciones están exentas del arancel.²⁰ Están además exentas de aranceles los productos importados por los organismos estatales en caso de emergencia²¹ y las representaciones de Gobiernos extranjeros; así como las donaciones; importaciones de efectos personales y del hogar²²; los libros para uso personal²³; las muestras y catálogos; las importaciones de partes, piezas y materiales para la reparación/el mantenimiento de buques mercantes y barcos de turismo y de aviones que se encuentren en proceso de carga y descarga, siempre que presten el servicio de transporte internacional; las importaciones de mercancías destinadas al sector sanitario²⁴; y las importaciones de computadoras, sus partes y repuestos, para uso personal.

3.35. Las mercancías que ingresan a la República Dominicana amparadas por los regímenes de admisión temporal, sea para perfeccionamiento activo o sin transformación, así como por los regímenes liberatorios (zonas francas y tiendas libres de impuestos) no están sujetas al pago de impuestos por efecto de la modalidad suspensiva o liberatoria según corresponda (cuadro A3.1). La Ley N° 168-21 contiene una lista ilustrativa de 21 tipos de mercancías que pueden beneficiarse del régimen de admisión temporal sin transformación, que incluye mercancías para fines culturales o científicos, vehículos para transportar mercancía y pasajeros al exterior y bienes de capital para los cuales se ha suscrito un contrato de arrendamiento.²⁵

¹⁶ Información facilitada por las autoridades.

¹⁷ Decreto N° 605-21.

¹⁸ Artículo 3.13 y Notas generales para el calendario de desgravación de la República Dominicana del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos.

¹⁹ El Decreto N° 701-10, que establece el reglamento para la administración de los contingentes arancelarios del CAFTA-DR, aún está vigente. En el marco del EPA, el contingente arancelario de leche en polvo es administrado por la Unión Europea con arreglo a un mecanismo de certificados de exportación (sección 3, artículo 27 del Reglamento (CE) N° 1187/2009).

²⁰ Artículo 13 de la Ley N° 14-93, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 146-00.

²¹ Las exoneraciones de los impuestos a la importación que estuvieron vigentes durante la pandemia para la importación de algunos insumos, utensilios y aparatos de uso médicos eran aplicables a todos los importadores, con inclusión de los organismos estatales.

²² Siempre que se trate de extranjeros que vayan a residir permanentemente en el país o de nacionales que regresen al país después de haber residido dos años consecutivos en el extranjero.

²³ Siempre de que se traten de estudiantes dominicanos que hayan estudiado en el extranjero.

²⁴ Muestras reducidas de productos farmacéuticos; insumos, empaque, maquinarias y equipos para fabricar medicinas para uso humano y animal; y marcapasos para el tratamiento de enfermedades cardíacas y aparatos especiales para audición.

²⁵ Artículo 2 de la Norma General 001-2014 de la Dirección General de Aduanas y artículo 1 de la Resolución N° 68-06 de la Secretaría de Estado de Finanzas y artículo 265 de la Ley N° 168-21.

3.36. Las importaciones vía Courier, cuando no sean para uso comercial o no estén sujetas a licencias o permisos de importación y su valor sea igual o inferior a USD 200, están exentas del pago de los aranceles y los impuestos internos de consumo.²⁶

3.37. Las importaciones destinadas al régimen de zonas francas y a otros programas de apoyo a las exportaciones, tales como PROINDUSTRIA, también están exoneradas de los aranceles. Se conceden asimismo exenciones arancelarias al amparo de ciertos programas de apoyo sectoriales (sección 3.1).

3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.38. Las importaciones, además del arancel, están sujetas al pago de la tasa por servicios aduaneros; del impuesto sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS); y del impuesto selectivo al consumo (ISC). El ITBIS y el ISC se aplican tanto a las importaciones como a los productos nacionales.

3.39. La tasa por servicios aduaneros no ha cambiado desde el último examen.²⁷ Se trata de una tasa específica que varía en función del peso y volumen del cargamento, y se paga en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente al momento de la presentación de la declaración aduanera (cuadro 3.4).

Cuadro 3.4 Tasas por servicios aduaneros, 2022

Tipo de carga	Monto (USD)
Contenedores de 20 pies	75
Contenedores de 40 o 45 pies	100
Carga consolidada (excepto la realizada vía correo expreso)	0,25 por kilo o fracción de kilo, con un tope de 60 por cada documento de embarque
Mercancías sueltas o a granel	0,50 por tonelada, con un tope de 500 por documento de embarque
Vehículos de motor, equipo y maquinaria	100 por unidad
Correo expreso	0,25 por cada kilo o fracción de kilo, con un tope de 10 por cada guía emitida por la empresa de transporte expreso internacional

Fuente: Decreto Presidencial N° 627-06.

3.40. Se cobra asimismo una tasa por servicios aplicada a las mercancías que se destinen a los depósitos aduaneros. Esta tasa actualmente es una tasa *ad valorem* de un 1% para los depósitos fiscales y un 1,5% para los depósitos de reexportación calculada sobre el valor de la mercancía. Sin embargo, en el marco de la nueva Ley de Aduanas 168-21, esta tasa debe establecerse según el costo aproximado de los servicios prestados y serán ajustadas anualmente de conformidad con los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central.²⁸

3.41. Las importaciones de todos los productos pesqueros, procesados o no, están sujetos a un impuesto único especializado del 0,5% *ad valorem*, el cual se utilizará para financiar el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).²⁹ Están exentos los productos utilizados en la acuicultura, por ejemplo: semillas e insumos como alimentos, hormonas, hilos y anzuelos, así como los equipos de navegación y refrigeración y los motores, cuando sean importados por acuicultores o pescadores registrados por el CODOPESCA o por centros de investigación. El Poder Ejecutivo puede, por razones excepcionales, exonerar a los importadores del pago de este impuesto, previa no objeción del CODOPESCA.³⁰

3.42. El ITBIS es un impuesto general al consumo, tipo valor agregado, que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados nuevos o usados, así como a la prestación de servicios. La tasa general es del 18% y se aplica una tasa reducida del 16% para ciertos productos como: azúcares; cacao y chocolate; café (algunos tipos); grasas animales o vegetales comestibles;

²⁶ Decreto N° 402-05; Norma General N° 01-2018 de la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda; y DGA. Consultado en: <https://www.aduanas.gob.do/faq>.

²⁷ Ley N° 226-06; Ley N° 424-06; y Decreto Presidencial N° 627-06.

²⁸ Ley de Aduana Ley N° 168-21.

²⁹ Pescado en su estado natural; mariscos en su estado natural; productos pesqueros enlatados, ahumados, embutidos, reestructurados; productos pesqueros en salmuera o salados (artículo 26 de la Ley N° 307-04).

³⁰ Artículo 26 de la Ley N° 307-04.

y yogurt y mantequilla. Algunos productos agropecuarios de consumo popular o insumos para la industria agrícola y/o alimenticia están exentos. Entre estos productos se encuentran los animales vivos, las carnes frescas, refrigeradas y congeladas, el pescado de consumo popular o reproducción, y los lácteos (excepto yogurt y mantequilla).³¹

3.43. El ISC grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional, así como su importación; y los servicios de telecomunicaciones y de seguros (cuadro 3.5). La tasa del ISC depende del tipo de producto o servicio. Las tasas son *ad valorem*, excepto para las bebidas alcohólicas y el tabaco. En estos casos el ISC tiene un componente *ad valorem* y otro específico, el cual se ajusta trimestralmente de acuerdo al índice de inflación. La base para calcular la parte *ad valorem* del ISC para las bebidas alcohólicas y el tabaco es el Precio Sugerido de Venta al Público (PVP) más el componente específico.³²

Cuadro 3.5 Tasas del ISC, 2022

Producto	Tasa
Alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas	10%
Monto específico (DOP) por litro de alcohol (absoluto)^a	
Cerveza de Malta (excepto extracto de malta)	695,50
Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.	695,50
Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con sustancias aromáticas	695,50
Las demás bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	695,50
Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	695,50
Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	695,50
Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandys	695,50
Aguardiente de vino (por ejemplo: coñac y otros brandys de vino)	695,50
Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo "grappa").	695,50
Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo: alcoholes de malta), para elaboración de mezclas ("blends") Whisky	695,50
Irish and Scotch Whisky.	695,50
Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£)	695,50
Los demás Whisky	695,50
Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros, con grado alcohólico vol. inferior o igual a 45°, incluso envejecido.	695,50
Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol. superior a 45° pero inferior o igual a 80° vol., envejecido.	695,50
Los demás rones	695,50
Gin y Ginebra.	695,50
Vodka	695,50
Licor de anís.	695,50
Licor de cremas	695,50
Los demás licores	695,50
Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol. Inferior a 80%:	695,50
De agave	695,50
De anís	695,50
De uva (por ejemplo: pisco).	695,50
Los demás	695,50
Tabaco	20%
Monto específico (DOP) por cajetilla de 20 unidades de cigarrillos^a	
De tabaco negro	58,83
De tabaco rubio	58,83
Los demás	58,83
Monto específico (DOP) por cajetilla de 10 unidades de cigarrillos^a	
De tabaco negro	29,42

³¹ Bienes y productos exentos: animales vivos; carnes frescas, refrigeradas y congeladas; pescado de consumo popular o reproducción; lácteos (excepto yogurt y mantequilla); miel; otros productos de origen animal; plantas para siembra; legumbres, hortalizas, tubérculos sin procesar de consumo masivo; frutas sin procesar, de consumo masivo; café sin tostar, sin descafeinar, cáscara y cascarilla de café; cereales, harinas, granos trabajados; productos de molinería; semillas oleaginosas y otras semillas (para grasas, siembra o alimentos animales); embutidos; y cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado y cáscara, películas y demás residuos de cacao. DGII. Consultado en: <https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/principalesImpuestos/Paginas/Itbis.aspx>.

³² Artículo 375 de la Ley N° 11-92 (Código Tributario), modificado por la Ley N° 253-12.

Producto	Tasa
De tabaco rubio	29,42
Los demás	29,42
Pipas de agua	130%
Servicios	
Telecomunicaciones	10%
Seguros	16%
Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas	1,5 por mil

a Los montos específicos corresponden al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022.

Fuente: DGII. Consultado en:

<https://dqii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/principalesImpuestos/Paginas/impuestoSelectivoConsumo.aspx>.

3.44. Los hidrocarburos combustibles importados o refinados localmente también están sujetos al pago de un "impuesto selectivo al consumo" (cuadro 3.6).³³ Al igual que las bebidas alcohólicas y los cigarrillos, los combustibles están gravados con un impuesto que consta de un componente específico y otro *ad valorem*: el componente específico es un monto fijo sobre el precio por galón de combustible, que se ajusta trimestralmente según la tasa de inflación (Ley N° 112-00); y el componente *ad valorem*, del 16%, se aplica sobre el precio de paridad de importación (la gasolina de aviación (Avtur) está sujeta a tasa reducida del 6,5%). Asimismo, se grava cada galón de gasolina y gasoil con un impuesto de DOP 2,0 (Ley N° 253-12).

Cuadro 3.6 Impuesto sobre Hidrocarburos, 2022 (julio)

Código SA	Descripción	Ad valorem (%)	Monto específico (DOP)
2710.12.11	Avtur (Jet A-1 para turbinas de aviación)	6,5	6,30
2710.12.19	Gasolina Premium	16,0	71,85
2710.12.19	Gasolina Regular	16,0	63,83
2710.12.41	Queroseno	16,0	17,99
2710.12.50	Gasoil Óptimo	16,0	34,53
2710.12.50	Gasoil Regular	16,0	28,06
2710.12.60	Fuel Oil	16,0	17,99
2711.11.00	Gas natural, licuado	16,0	n.a.
2711.12.00	Gas Licuado de Petróleo (GLP), propano	16,0	n.a.
2711.13.00	Gas Licuado de Petróleo (GLP), butano	16,0	n.a.
2711.19.00	Gas Licuado de Petróleo (GLP), los demás	16,0	n.a.
2711.21.00	Gas natural, en estado gaseoso	16,0	n.a.

n.a. No se aplica.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.45. Existe un sistema de reembolso para el impuesto a los combustibles destinados a la generación de energía eléctrica para ser utilizados por empresas que vendan energía al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) o para sistemas aislados.³⁴ El reembolso se otorga solamente para el combustible que se utilice para generar energía (o sea para la energía realmente generada), no es para todo el combustible que adquiera la planta generadora.

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.46. La República Dominicana mantiene prohibiciones y restricciones a la importación por razones de salud y seguridad pública, sanidad animal y vegetal y protección ambiental; así como para cumplir con los requisitos de los acuerdos internacionales en los que es Parte.

3.47. La mayor parte de las prohibiciones que mantiene la República Dominicana actualmente obedecen a razones fitozoosanitarias y su objetivo es impedir la entrada al territorio nacional de plagas y enfermedades por el alto interés comercial de los productos que se intenta proteger

³³ El ISC fue introducido en la Ley N° 11-92 sobre Código Tributario para las bebidas alcohólicas, los productos del tabaco, las telecomunicaciones y los seguros; sin embargo, en el caso de los hidrocarburos no fue establecido hasta el año 2000, en la Ley N° 112-00 (ISC específico), y en 2005 a través de la Ley N° 557-05 (ISC *ad valorem*) (DGII).

³⁴ El artículo 19 de la Ley N° 253-12 modifica la exención directa del impuesto al combustible para la generación eléctrica y lo reemplaza por un mecanismo de reembolso establecido por el Decreto N° 275-16.

(cuadro 3.7). Por lo tanto, en algunas instancias la prohibición de importación solo se aplica a los países afectados por las plagas o enfermedades.

3.48. La prohibición para importar ciertos productos usados (ropa, vehículos y electrodomésticos) está aún vigente; así como, la prohibición que afectaba a las armas de fuego y sus municiones, y los vehículos con volante a la derecha por razones de seguridad pública.

Cuadro 3.7 Prohibición a la importación, 2015–2022

Productos	Código del SA	Instrumento jurídico	Objetivo
Plaguicidas	3808	Decreto N° 217-91 Resolución N° 50-2009 Resolución N° 61-2011 Resolución RES-MA-2019-28	Mejorar el sistema de control y uso de los plaguicidas en frutas y vegetales.
Plantas de cacao, frutas, semillas y cualquier parte de estas; y plantas de musáceas (banano) y cualquier parte de estas	0602.20 1801 1802	Resolución N° 83-2013 de 9 de diciembre de 2013	Impedir la entrada de plagas que afectan los cacaotales.
Plantas completas, cormos, hojas, pseudotallos, polen y semillas botánicas de musáceas o parte de estas, frescas o secas (incluidas las artesanías), así como de otras plantas que presentan riesgos, además de sustratos para la siembra	0602 0604 0803	Resolución RES-MA-2019-43	Impedir la entrada de la enfermedad Marchitez de las Musáceas <i>Fusarium oxysporum</i> f.sp. <i>cubense</i> raza 4 Tropical (Foc R4T)
Rizomas de jengibre, rizomas de cúrcuma, tubérculos de papa, artesanía y plantas de musáceas.	0601	Circular MARD-2021-15262	Impedir la entrada de la enfermedad Foc R4T.
Porcinos en pie, productos y subproductos de origen porcino	0103 0203	Resolución RES-MA-2019-17	Impedir la entrada de la peste porcina africana.
Camarones vivos o muertos de las especies <i>Litopenaeus vannamei</i> y <i>Penaeus monodon</i> , en cualquier fase de desarrollo, congelados o crudos.	0306.16 0306.35	Resolución RES-MARD-2021-41	Impedir la entrada de la enfermedad conocida como Síndrome de Mortalidad Temprana del Camarón (EMS, por sus siglas en inglés) o Síndrome de Necrosis Hepato-Pancreática Aguda (AHPNS por sus siglas en inglés).
Equipos apícolas usados, abejas, productos apícolas y productos comestibles que contengan en su preparación miel, polen, jalea real y propóleo.	0106.41 0409.00 8436	Artículo 8 de la Resolución 04-2006	Impedir la entrada de enfermedades de las abejas conocidas como Loque Americana, Loque europeo, Acariapsis, el Pequeño Escarabajo de la Colmena (<i>Aethina tùmida</i>), así como otras plagas y enfermedades de importancia para la apicultura.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.49. En su más reciente notificación, en 2016, la República Dominicana indicó que el procedimiento de trámite para las licencias de importación no había cambiado.³⁵ La República Dominicana sigue manteniendo un sistema de licencias automáticas y no automáticas, que se denominan en algunos casos autorización de importación. Las licencias se aplican con fines estadísticos, para controlar y fiscalizar la calidad, y/o para administrar los niveles de importación; estas no están destinadas a limitar cantidades. Actualmente, se sigue exigiendo una licencia de importación para todos los productos agropecuarios (salvo algunas excepciones³⁶, a saber, las armas y municiones; los medicamentos; los equipos de telecomunicaciones; y los gases y sustancias que agotan la capa de ozono (cuadro 3.8). También se requiere una licencia de importación para todos los productos sujetos a contingentes en el marco de la OMC. En el marco de este examen, las autoridades indicaron que están llevando a cabo la actualización del reglamento sobre la emisión de las licencias de

³⁵ Documento G/LIC/N/3/DOM/8 de la OMC, de 2 de febrero de 2016.

³⁶ Las excepciones incluyen: flores (SA0603); plantas vivas (SA0601, SA0602); maderas (SA 44); plantas in vitro (SA0601, SA0602); plaguicidas (SA3808); fertilizantes (SA31); semillas (SA12) (excepto las semillas para siembra de ajo, papa y habichuelas, que si necesitan licencia de importación); huevos fértiles (SA0407.11); semen (SA0511.10, SA0511.99) y vacunas (SA: 3002.30.10, 3002.30.90) (información facilitada por las autoridades).

importación (o sea, los permisos para las importaciones agrícolas). Se requiere además una licencia no automática para importar petróleo.³⁷

3.50. En el caso del azúcar (SA 1701), previa a su importación, el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) debe emitir una declaración de necesidad, sustentada en la existencia de un déficit en la producción nacional.³⁸

Cuadro 3.8 Productos sujetos a licencias de importación, 2022

Productos	Observaciones generales	Instrumento jurídico
Productos agropecuarios	Licencias automáticas Licencias no automáticas Ministerio de Agricultura Finalidad: control sanitario/gestión de contingentes arancelarios Validez: 90 días. No transferible	Ley Nº 8-65 Decreto Nº 605-21 Decreto Nº 319-22
Armas y municiones	Licencias automáticas ^a Licencias no automáticas ^b Ministerio de Defensa Finalidad: seguridad nacional Validez: un año No transferible	Ley Nº 138 Ley Nº 36 Ley Nº 262 Ley Nº 873
Medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, productos farmacéuticos de origen natural que se comercialicen con fines terapéuticos y productos de higiene del hogar	Autorización de importación Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) Finalidad: control sanitario Validez: 45 días No transferible	Ley Nº 50-88 Decreto Nº 246-06 Ley Nº 42-01
Equipos de telecomunicaciones	Certificación de no objeción del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) Finalidad: control de calidad Validez: no tiene periodo de vigencia No transferible	Ley Nº 153-98
Gases y sustancias que agotan la capa de ozono	Licencias no automáticas Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales Finalidad: cumplir con el Protocolo de Montreal Validez: 30 días No transferible	Decreto Nº 565-11
Combustibles	Licencias no automáticas Ministerio de Industria Comercio y Mipymes Finalidad: .. Validez: anual No transferibles	Ley Nº 37-17

.. No disponible.

a Son otorgadas a las armerías y a las empresas autorizadas para importar material explosivo y sustancias químicas.

b Son otorgadas a las personas que solicitan autorización para importar material explosivo.

Fuente: Documento G/LIC/N/3/DOM/8 de la OMC, de 2 de febrero de 2016; e información facilitada por las autoridades.

3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia³⁹

3.51. En la República Dominicana, el uso y la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia se rigen por La Ley Nº 1-02⁴⁰ y el Reglamento de 2015⁴¹, que derogó el de 2008⁴², así como por los Acuerdos de la OMC en la materia. Según las autoridades, durante el periodo objeto

³⁷ Ley Nº 37-17.

³⁸ Ley Nº 619-1965.

³⁹ Esta sección está basada en el documento G/ADP/N/1/DOM/3/Suppl.2 - G/SCM/N/1/DOM/2/Suppl.2 - G/SG/N/1/DOM/2/Suppl.2 de la OMC, de 27 de noviembre de 2015.

⁴⁰ Ley Nº 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas.

⁴¹ Documento G/ADP/N/1/DOM/3/Suppl.2 - G/SCM/N/1/DOM/2/Suppl.2 - G/SG/N/1/DOM/2/Suppl.2 de la OMC, de 27 de noviembre de 2015; y Resolución Nº 004-2015 de la Comisión de Defensa Comercial (CDC).

⁴² Resolución Nº 003-08.

de examen los cambios más importantes en cuanto a la política de defensa comercial han sido la introducción de disposiciones para realizar procedimientos de examen por extinción y por cambio de circunstancias; así como de un procedimiento para determinar si se dan prácticas de elusión. Se crearon además servicios especiales para la defensa de los productores nacionales, como el Sistema de Información y Asistencia de Defensa Comercial (SIADEC) y el Sistema de Alerta Temprana y Monitoreo (SAT).⁴³

3.52. La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, conocida también como Comisión de Defensa Comercial (CDC) sigue siendo la autoridad nacional competente, responsable de realizar las investigaciones relacionadas con las prácticas desleales en el comercio y determinar la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.⁴⁴

3.53. Compete a la CDC acoger o rechazar, mediante resolución fundamentada, la solicitud de investigación de prácticas desleales en el comercio y, en el caso de aumento imprevisto de las importaciones, la solicitud de investigación para la adopción de medidas de salvaguardia. La CDC también puede iniciar una investigación de oficio. Luego de la investigación, llevada a cabo por el Departamento de Investigación de la CDC, determina si es necesario aplicar derechos antidumping, derechos compensatorios o medidas de salvaguardia, según corresponda en cada caso. Las partes podrán solicitar un recurso de reconsideración dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la decisión que se desea recurrir, a fin de que la autoridad investigadora pueda revisar su decisión y enmendar sus errores (si procediera).⁴⁵

3.54. La DGA es la entidad gubernamental facultada para aplicar y percibir los recursos correspondientes a las medidas comerciales correctivas emanadas de los procedimientos de investigación realizados por la CDC. La elusión de las medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia, preliminares o definitivas, se determinará mediante un procedimiento especial iniciado por la CDC de oficio o a solicitud de la rama de la producción nacional (RPN) o en nombre de ella. Los productos que se importen evadiendo una de estas medidas estarán sujetos al pago retroactivo del valor total de la medida.

3.55. Las decisiones sobre derechos antidumping, medidas compensatorias y medidas de salvaguardia tomadas por la CDC podrán ser recurridas ante el Tribunal Superior Administrativo dentro de los 30 días siguientes a su notificación (artículo 230 del Reglamento de Aplicación de la Ley N° 1-02).

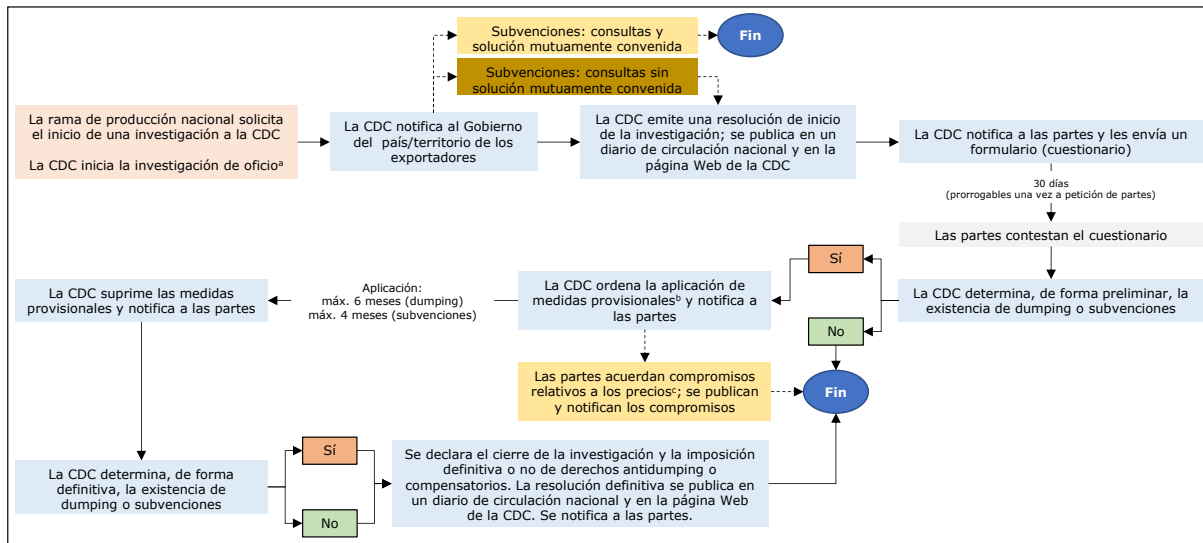
3.1.7.1 Medidas antidumping y compensatorias

3.56. Los procedimientos de investigación para determinar si se requiere aplicar derechos antidumping o compensatorios no han variado sustancialmente desde el último examen (gráfico 3.2). Estas investigaciones pueden iniciarse mediante una solicitud por escrito presentada a la CDC por una RPN o en nombre de ella; o de oficio por la CDC. Durante las investigaciones todas las partes interesadas pueden defender sus intereses, presentar pruebas y dar su opinión. El inicio de un procedimiento de investigación no es un obstáculo para el despacho de aduana. La CDC trata de concluir las investigaciones dentro de los seis meses siguientes a su inicio, o en un plazo máximo de 18 meses. La investigación tiene que demostrar que por efecto del dumping o de las subvenciones se causa un daño. La demostración de la relación causal se basa en un examen de todas las pruebas pertinentes. Una vez terminada la investigación, la CDC publica la determinación definitiva, ya sea esta positiva o negativa. Se puede poner fin a una investigación cuando no existan pruebas suficientes de la existencia de dumping o subvención, daño o relación causal que justifiquen el procedimiento.

⁴³ Artículos 21 – 24 del nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley N° 1-02 (Resolución N° 004-2015 de la CDC).

⁴⁴ Ley N° 1-02.

⁴⁵ Artículo 229 del Reglamento de Aplicación de la Ley N° 1-02.

Gráfico 3.2 Procedimientos de investigación en materia de dumping y subvenciones y adopción de medidas, 2022

- a La CDC puede realizar investigaciones de oficio cuando la producción nacional esté muy fragmentada y por lo tanto no se encuentre organizada o cuando medie el interés nacional.
- b La CDC puede aplicar medidas provisionales, transcurridos 60 días de haberse iniciado una investigación.
- c El exportador o las autoridades del país/territorio de procedencia de las exportaciones aceptan, de forma voluntaria, revisar los precios o eliminar/limitar las subvenciones.

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de la Ley N° 1-02.

3.57. Los derechos antidumping definitivos se fijan a un nivel igual o inferior al margen de dumping si un derecho inferior basta para eliminar el daño. Asimismo, un derecho compensatorio no puede ser superior a la tasa de subvención, pero sí puede ser inferior a la subvención si fuera suficiente para eliminar el daño causado a la RPN. Los derechos antidumping y los compensatorios pueden permanecer en vigor durante el tiempo y en la medida necesaria para contrarrestar el daño causado, y todo derecho definitivo ha de suprimirse a más tardar en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición o desde la fecha del último examen.

3.58. La CDC puede aceptar compromisos relativos a los precios (gráfico 3.2). Aunque se acepte un compromiso, la investigación continuará y se llevará a término, cuando así lo desee el exportador o lo decida la CDC. En este caso, si se formula una determinación negativa de la existencia de dumping o subvención, o de daño, el compromiso quedará extinguido automáticamente, salvo cuando la determinación se base en gran medida en la existencia del compromiso. En estos casos, la CDC puede exigir que se mantenga el compromiso durante un periodo prudencial.⁴⁶ En caso de que se formule una determinación positiva de la existencia de dumping o subvenciones y de daño, el compromiso se mantendrá.

3.59. Ocho meses antes de la supresión de los derechos antidumping o compensatorios, la CDC puede realizar de oficio o previa petición un examen por extinción para evaluar la necesidad de mantener los derechos definitivos. Al llevar a cabo este tipo de examen, la CDC tiene que examinar si es probable que el daño y el dumping se siguiera produciendo o se volviera a producir si el derecho se suprimiera y/o se modificara. Si la CDC determina que la imposición de los derechos ya no se justifica, estos se deben suprimir inmediatamente.

3.60. La CDC también puede, transcurrido un periodo no menor de 12 meses desde la finalización de una investigación, examinar la necesidad de mantener o modificar los derechos antidumping o compensatorios definitivos vigentes, siempre que existan pruebas suficientes de un cambio sustancial de las circunstancias. Si este examen determina que el derecho aplicado no está

⁴⁶ Este periodo prudencial no está reglamentado en la normativa nacional, queda a discreción de la CDC, que, en caso de aceptar un compromiso de precios, notificará al exportador sobre el tiempo que permanecerá en vigor el compromiso de precios.

justificado, se revocarán los derechos definitivos. Asimismo, si por medio del examen se determinan márgenes de dumping o una cuantía de subvención diferentes a los determinados en la investigación inicial, los derechos definitivos podrían variarse y los nuevos derechos tendrían carácter de definitivos.

3.61. Durante el periodo 2015-2021, la República Dominicana inició dos investigaciones antidumping relativas a varillas de acero provenientes de China y Costa Rica (cuadro 3.9). Las investigaciones concluyeron en 2017 y 2019, respectivamente, y en ambos casos se impusieron derechos antidumping definitivos de 43 y 15 puntos porcentuales adicionales al arancel NMF, respectivamente.⁴⁷ La República Dominicana inició tres exámenes por extinción de los derechos antidumping vigentes para las varillas de acero provenientes de Türkiye y de China. Dos de estos exámenes se realizaron para las importaciones de varillas de Türkiye y ambos concluyeron con la renovación de los derechos antidumping por un periodo adicional de cinco años. El examen por extinción de la medida antidumping relativa a las importaciones de varillas originarias de China también concluyó con la renovación de los derechos antidumping por un periodo adicional de cinco años.⁴⁸ En 2019, una medida antidumping relativa a las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón procedentes de España expiró.

Cuadro 3.9 Investigaciones antidumping iniciadas y medidas adoptadas, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Investigaciones iniciadas	0	1 (China)	0	1 (Costa Rica)	0	0	0	2
Exámenes por extinción iniciados	1 (Türkiye)	0	0	0	0	1 (Türkiye)	1 (China)	3
Medidas definitivas adoptadas	0	1 (Türkiye)	1 (China)	0	0	1 (Costa Rica)	1 (Türkiye)	4

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.62. A 30 de junio de 2022, la República Dominicana mantenía tres medidas antidumping en vigor, con una duración media de 6 años y 4 meses. Durante el periodo objeto de examen la República Dominicana no inició ninguna investigación sobre subvenciones, y tampoco mantenía vigente ninguna medida compensatoria definitiva.⁴⁹

3.1.7.2 Medidas de salvaguardia

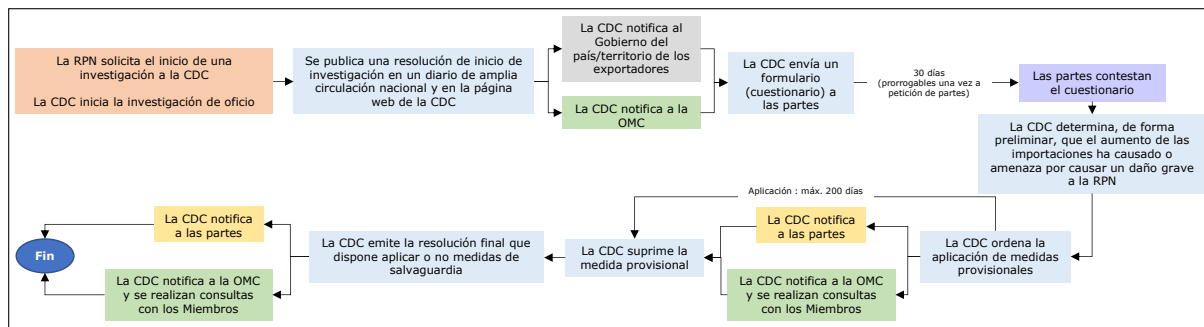
3.63. En el caso de las medidas de salvaguardia, tampoco ha habido variaciones sustanciales en los procedimientos (gráfico 3.3). La RPN tiene que solicitar por escrito el inicio una investigación. La CDC puede también iniciar una investigación de oficio. La CDC inicia una investigación cuando existen pruebas suficientes de que, como resultado de una evolución imprevista de las circunstancias, las importaciones del producto objeto de investigación han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la RPN de productos similares o directamente competidores. La CDC basa su decisión en la evaluación de factores objetivos y cuantificables que tengan relación con la situación de la RPN y tiene que probar que existe una relación causal entre el aumento de las importaciones y el daño o la amenaza de daño grave.⁵⁰

⁴⁷ Información facilitada por las autoridades.

⁴⁸ Resolución N° CDC-RD-AD-001-2022.

⁴⁹ Documento G/ADP/N/370/DOM de la OMC, de 24 agosto 2022.

⁵⁰ En el artículo 205 del nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley N° 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas de 10 de noviembre de 2015 se enumeran algunos de estos factores.

Gráfico 3.3 Procedimientos de investigación en materia de salvaguardia

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de la Ley N° 1-02.

3.64. Transcurridos 60 días desde el inicio de un procedimiento de investigación, la CDC, si determina la existencia de daño o amenaza de daño, puede aplicar medidas provisionales por un plazo no superior a 200 días. La aplicación de una medida de salvaguardia provisional, como la de una medida definitiva, se publica en un diario de circulación nacional, y en ambos casos la CDC notifica a los países exportadores y las partes interesadas. Estas medidas, así como el cese de una investigación o la no aplicación de una medida, también se notifican al Comité de Salvaguardias de la OMC por medio de los canales correspondientes.

3.65. Las medidas de salvaguarda definitivas tienen una duración inicial de cuatro años, pudiendo extenderse por un máximo de ocho años. No obstante, las medidas que se apliquen por más de un año se deben liberalizar progresivamente. Si la duración de la medida excede de tres años, la CDC examina la situación y, si procede, revoca la medida o acelera el ritmo de la liberalización. Si la RPN considera que sigue siendo necesario la aplicación de una medida más allá del periodo inicial de la aplicación, presenta por escrito una solicitud de prórroga. La CDC solo prorrogará una medida definitiva si determina mediante investigación que esta sigue siendo necesaria para prevenir o reparar un daño grave, y si existen pruebas de que la RPN está en proceso de reajuste.

3.66. Durante el periodo objeto de examen la República Dominicana no inició ninguna investigación en materia de salvaguardias ni mantiene ninguna vigente.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos en materia de exportación

3.67. La nueva Ley de Aduanas, Ley N° 168-21, regula el proceso de exportación y establece los respectivos plazos, derechos, obligaciones y responsabilidades del exportador. El proceso regulado abarca la presentación de la declaración, la verificación y la autorización de salida del medio de transporte, aspectos que se encontraban ausentes en la Ley anterior. Esto da mayor seguridad jurídica, previsibilidad y transparencia al sector exportador.

3.68. Toda mercancía que salga del territorio aduanero nacional, independientemente del tipo de régimen, debe ser declarada por los medios que así disponga la Aduana y en los plazos establecidos por ley. Las personas físicas, al igual que las personas jurídicas, pueden realizar operaciones de comercio exterior. Los exportadores deben estar inscritos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) para realizar sus actividades comerciales, así como estar registrados en la DGA. Para efectuar exportaciones, el operador a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) (www.aduanas.gob.do) presenta: a) la declaración única aduanera (DUA); b) la factura comercial; c) el documento de embarque; d) los permisos de exportación o el certificado sanitario, fitosanitario o zosanitario, según corresponda; y e) el certificado de origen, cuando proceda.

3.69. El exportador (o su representante) tiene que declarar las mercancías a ser exportadas en un plazo no menor de 48 horas antes de la fecha de salida del medio de transporte marítimo o terrestre. Si las mercancías fueran exportadas por vía aérea, deben declararse en un plazo no menor de 4 horas antes de la salida del medio de transporte (artículo 200 de la Ley N° 168-21). El sistema de análisis/gestión de riesgo determinará los mecanismos para asegurar la integridad de la carga (artículos 180 y 227 de la Ley N° 168-21). De acuerdo con el resultado del sistema de riesgo, se

establecerán el canal de selectividad –verde (despacho expreso), naranja (aforo documental) o rojo (aforo o verificación documental y física)– y el tipo de inspección que se realizará.⁵¹ La inspección física, cuando se requiera, puede realizarse en las instalaciones del exportador o en un depósito aduanero, para lo cual el exportador debe coordinar con la Administración de Aduanas y los organismos para-aduaneros el día y la hora de la verificación, conforme al protocolo de inspección conjunta. Las inspecciones físicas deben realizarse de forma conjunta y simultánea entre la Aduana y todos los organismos que intervienen en frontera. Inmediatamente se concluya la inspección física, el exportador solicita la entrada de la carga al puerto, aeropuerto o paso fronterizo terrestre, vía el SIGA de la DGA. La mercancía tiene que ser exportada en 20 días calendarios, contados a partir de la aceptación de la DUA. De lo contrario, la DUA se rechaza y el proceso de exportación se tiene que reiniciar (artículos 183 y 209); la DUA puede además puede rechazarse en otros casos.⁵²

3.70. Algunos productos, además, requieren un trámite específico para ser exportados, por ejemplo, un permiso de exportación, un visto bueno o un certificado (cuadro 3.10). En el caso de los productos agrícolas, según la naturaleza del producto, se requiere el registro de establecimientos y áreas de producción (fincas, empresas, plantas empacadoras) ante el Ministerio de Agricultura (MA), en el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA) y en el Programa de Preinspección de Productos Frescos de Exportación de Origen Agrícola (PREINSPECCIONA), así como obtener con anterioridad a la exportación los vistos buenos o requisitos especiales que de conformidad con las normas vigentes requiera cada producto para ser exportado.⁵³ Para exportar productos derivados del alcohol y del tabaco se requiere una Autorización de Exportación de Bebidas Alcohólicas y Cigarrillos emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (Reglamento N° 79-03). No obstante, para obtener esta autorización, se requiere de antemano obtener un Certificado del Registro Sanitario de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).⁵⁴ Se requiere también un permiso para exportar azúcar.⁵⁵

Cuadro 3.10 Trámite específico de exportación, 2022

Producto	Tipo de trámite/objetivo/requisito	Legislación	Institución
Productos de origen vegetal y animal	Certificado fitosanitario	Ley N° 4990-58 Ley N° 4030-55 Decreto N° 1142-66	Ministerio Agricultura
Productos mineros	Certificación de no objeción para exportación de minerales metálicos y no metálicos	Ley N° 146-71	Ministerio de Energía y Minas
Alimentos y bebidas, productos farmacéuticos, productos sanitarios, cosméticos, productos de higiene personal y del hogar	Registro sanitario	Ley N° 42-01 Decreto N° 82-15	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, DIGEMAPS
Azúcar	Permisos para exportación de azúcar y sus derivados de producción nacional Objetivo: manejo de la cuota de exportación de azúcar. Requisito: ser productor nacional; tener una cuota asignada en el decreto sobre la zafra que se emite anualmente.	Ley N° 618-65 Decreto N° 745-21	Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)
Café	Registro de exportador de café y certificado de producto.	Ley N° 246-17	Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)

Fuente: ProDominicana (2021), *Guía de Exportación 2021*, consultada en: www.prodominicana.gob.do; y CNZFE (2022), Servicios 2022, consultado en: <https://www.cnzfe.gob.do/index.php/es/servicios>.

⁵¹ ProDominicana (2021), *Guía de Exportación 2021*. Consultada en: www.prodominicana.gob.do.

⁵² Estos casos incluyen: i) cuando se encuentren mercancías de prohibida exportación, o mercancías reguladas o controladas que no cuentan con los permisos correspondientes para su exportación o cuando los permisos sean falsos o falsificados; ii) cuando se trate de mercancías contaminadas, en mal estado o vencidas, las que serán retenidas para ponerlas a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente; o iii) cuando una autoridad competente así lo ordene, por causas legalmente justificadas (artículo 223 de la Ley N° 168-21).

⁵³ ProDominicana (2021), *Guía de Exportación 2021*. Consultada en: www.prodominicana.gob.do.

⁵⁴ ProDominicana (2021), *Guía de Exportación 2021*. Consultada en: www.prodominicana.gob.do.

⁵⁵ INAZUCAR. Consultado en: <https://www.inazucar.gov.do/index.php/servicios/item/246-exportacion-de-pazucar-y-sus-derivados>.

3.71. El comercio y la exportación de desperdicios de metales, chatarras y otros desechos de cobre, aluminio y sus aleaciones están regulados en la República Dominicana para proteger el medio ambiente de conformidad con el Convenio de Basilea.⁵⁶ Por lo tanto, los exportadores de este tipo de productos deben inscribirse en el Registro Nacional para el Comercio y la Exportación de desperdicios de metales, chatarras y otros desechos de cobre, aluminio y sus aleaciones (Ley N° 110-13).⁵⁷ Los exportadores deben registrarse ante el Centro de Exportación e Inversión (CEI-RD, conocido como ProDominicana), o bien en el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), cuando se trate de empresas que operen en las zonas.⁵⁸ Ambas entidades emiten registros renovables, con una validez de un año.⁵⁹

3.72. Además del registro, la exportación de estos productos solo será autorizada mediante la posesión de una licencia de exportación (artículo 12 de la Ley N° 110-13). Estas licencias deben presentarse, junto a la DUA, antes del embarque. La DGA tiene que verificar, en el punto de embarque, que el exportador se encuentre debidamente registrado, con su licencia vigente, e impedir que las exportaciones no cuenten con estos requisitos al día (artículo 26).

3.73. Las exportaciones están clasificadas en exportaciones para el consumo, zonas francas y otros, que incluyen lo siguiente: admisión temporal para perfeccionamiento activo; consumo de reexportación; depósito de reexportación; internación temporal bajo *leasing*; reexportación; salida temporal para perfeccionamiento pasivo (cuadro A3.1).

3.74. A partir de 2021, además del programa general de Operador Económico Autorizado, la República Dominicana implementó otro programa, el Operador Económico Simplificado, orientado hacia las mipymes, para fomentar una cultura exportadora facilitando el proceso de exportaciones para aquellas que son consideradas de confianza y bajo riesgo.⁶⁰

3.2.2 Derechos, cargas y otros gravámenes a la exportación

3.75. Durante el periodo examinado no ha habido cambios en cuanto a los derechos, cargas y gravámenes a la exportación. Excepto las exportaciones de pescado y mariscos, las exportaciones de otros bienes o servicios no están sujetas a ningún derecho de exportación (cuadro 3.11). No obstante, todas las exportaciones están sujetas a una tasa por servicio de inspección, ya sea que se realice en el punto de empaque o en el puerto de salida.⁶¹

Cuadro 3.11 Impuestos a la exportación de pescados y mariscos, 2022

Producto	Tasa (%)
Pescado en su estado natural	0,5
Moluscos y crustáceos en su estado natural	5,0
Pescados y mariscos elaborados	0,0
Producto de acuicultura	0,0

Fuente: Artículo 25 de la Ley N° 307-04.

3.76. Los bienes que se exporten están gravados con una tasa del 0% para el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y, además, los exportadores tienen derecho a deducir de cualquier otra obligación tributaria el ITBIS pagado al adquirir bienes y servicios destinados a su actividad de exportación.⁶² Asimismo, todas las exportaciones están exentas del pago del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).⁶³

⁵⁶ Decreto N° 334-07 y Ley N° 110-13.

⁵⁷ El Registro Nacional para el Comercio y la Exportación de desperdicios de metales, chatarras y otros desechos de cobre, aluminio y sus aleaciones ya no está regulado por el Decreto 334-07, sino por la Ley N° 110-13 y el Decreto N° 164-14 que establece el Reglamento vigente de la Ley N° 110-13.

⁵⁸ Artículo 4 de la Ley N° 110-13 y artículo 4 de su Reglamento (Decreto N° 164-14).

⁵⁹ Artículo 20 del Decreto N° 164-14.

⁶⁰ Ley N° 168-21.

⁶¹ Información facilitada por las autoridades.

⁶² Artículo 342 del Código Tributario (Ley N° 11-92).

⁶³ Artículo 366 del Código Tributario (Ley N° 11-92).

3.2.3 Prohibiciones, autorizaciones y licencias de exportación

3.77. La República Dominicana mantiene prohibiciones a la exportación y exige permisos u autorizaciones para un número limitado de productos.

3.78. En 2015 las exportaciones que estaban prohibidas incluían, entre otras, el ámbar y el larimar. La exportación de ámbar y larimar, tanto en estado puro como procesado, está actualmente permitida. (cuadro 3.12). La exportación de conchas de Carey y pepinos de mar está aún prohibida, y existen restricciones para la exportación de azúcar y productos de la industria pesquera (cuadro 3.13). La República Dominicana también impone restricciones temporales para la exportación de ciertos productos, como por ejemplo la anguila rostrata (SA 0301.92), cuya exportación, en octubre de 2021, solo podía realizarse por puertos específicos y por quienes tuvieran una licencia otorgada por CODOPESCA para explotar y comerciar este producto. Este tipo de medida se toma para monitorear, controlar y vigilar la explotación de las especies.⁶⁴

Cuadro 3.12 Lista de productos prohibidos a la exportación, 2015-2022

Producto	Instrumento jurídico	Fecha de expiración de la medida
Sangre humana y sus derivados	Ley Nº 56-74	n.a.
Ámbar en estado natural	Ley Nº 165-67, que prohíbe la exportación del ámbar en su forma bruta o natural.	Decreto Nº 431-18
Ámbar, larimar y minerales análogos no procesados	Decreto Nº 13-87	Ley Nº 370-19
Conchas de Carey	Ley Nº 95-1967	n.a.
Pepinos de mar (<i>Holoturoidea</i>)	Resolución Nº 04-20	n.a.

n.a. No aplica.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro 3.13 Restricciones o control a la exportación, 2015-2022

Producto		Tipo de medida
Azúcar y melaza	Ley Nº 618-65	Para exportar se requiere un permiso de exportación del INAZUCAR. Se controla la exportación para llevar un registro especial que demuestre el movimiento de los embarques, para fines de información y control.
Industria pesquera (excepto acuicultura)	Ley Nº 307-04	Para exportar se requiere el certificado de no objeción de CODOPESCA.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.2.4 Apoyo a las exportaciones

3.79. La República Dominicana notificó a la OMC que no concedió ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios durante el periodo 2015-2021.⁶⁵

3.80. La República Dominicana continúa utilizando el régimen de *drawback* o reintegro, por medio del cual al exportar se permite obtener la restitución total o parcial de los derechos e impuestos a la importación que hayan gravado, ya sean las mercancías que se van a exportar o los insumos utilizados durante su producción. La devolución consiste en un crédito tributario que se utiliza para pagar los derechos de importación en el futuro. No son objeto de devolución las tasas por servicios aduaneros o por cualquier otro servicio en general (artículo 282 de la Ley Nº 168-21).

3.81. El *drawback* puede aplicarse a las siguientes mercancías: 1) las sometidas a un proceso de transformación o elaboración; 2) los insumos que forman parte del bien final; 3) los envases o acondicionamientos para la venta; y 4) las partes sometidas a un proceso de ensamblaje (artículo 281 de la Ley Nº 168-21). El *drawback* no se puede utilizar si los bienes se importan bajo algún régimen aduanero especial, suspensivo, liberatorio o compensatorio del pago de impuestos.

⁶⁴ Información facilitada por las autoridades.

⁶⁵ Documentos de la OMC G/AG/N/DOM/25, de 18 de agosto de 2020; G/AG/N/DOM/26, de 18 de agosto de 2020; G/AG/N/DOM/27, de 18 de agosto de 2020; G/AG/N/DOM/28, de 18 de agosto de 2020; G/AG/N/DOM/29, de 18 de agosto de 2020; G/AG/N/DOM/44, de 8 de marzo de 2021; y G/AG/N/DOM/47, de 21 de enero de 2022.

El plazo para solicitar la aplicación al régimen de *drawback* o reintegro será de un año, contado a partir de la fecha en que se efectuó la exportación (artículo 283).

3.82. Los incentivos que ofrece la Ley sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones (Ley N° 84-99) o el régimen de reintegro se incorporaron a la nueva Ley de Adunas (Ley N° 168-21).⁶⁶

3.2.5 Financiación, seguro y promoción

3.83. Anteriormente, no existía en la República Dominicana una entidad pública financiera dedicada exclusivamente al financiamiento de las exportaciones. En 2015 el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) se transformó en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), como entidad de intermediación financiera pública de fomento, de carácter accionario y capital mixto, que cuenta con la garantía ilimitada del Estado.⁶⁷ En 2021, como parte de la política de recuperación económica de la República Dominicana tras la pandemia, el BANDEX fue transformado en el Banco de Desarrollo y Exportaciones.⁶⁸ Las principales funciones del BANDEX incluyen canalizar recursos financieros a los sectores con vocación exportadora, en moneda nacional o extranjera, mediante financiamiento especializado y líneas de crédito para la exportación y otros productos, como el *factoring* exportador, el seguro de crédito a las exportaciones y otros productos especializados de crédito con énfasis en las pymes.⁶⁹ El BANDEX también tiene líneas de crédito especiales dirigidas a empresas extranjeras que compren productos dominicanos para ser exportados.

3.84. ProDominicana continúa siendo el organismo gubernamental encargado de promover las exportaciones y la inversión extranjera directa.⁷⁰ ProDominicana actúa en varios ámbitos en coordinación con otras instituciones gubernamentales relacionadas con el comercio exterior, para lograr un flujo más expedito y eficiente de las exportaciones. La institución participa activamente en las negociaciones comerciales y en la administración de acuerdos comerciales y su implementación. También contribuye al mejoramiento del marco legal y a la facilitación de los trámites. ProDominicana, además, promueve la oferta exportable del país en el exterior por medio de ferias y desarrolla programas de apoyo y capacitación para potenciales empresas exportadoras (Programas PymeX y "Creando Exportadores").⁷¹

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.85. La República Dominicana continúa otorgando incentivos tributarios para beneficiar a ciertos sectores o actividades. Estos incentivos consisten en la exoneración (por lo general total) de varios impuestos, que pueden ser el ITBIS, el impuesto sobre la renta (ISR), el ISC, el arancel, el impuesto al patrimonio y el impuesto sobre el uso de bienes y licencias. Los sectores o actividades que se benefician son el turismo, la producción de energía eléctrica, la industria textil, la minería y el sector agropecuario (cuadro 3.14).

Cuadro 3.14 Algunos incentivos tributarios sectoriales, 2015-2022

Sector	Ley N°	Impuesto (tasa de la exoneración)	Productos/servicios
Turismo	158-01 195-13	Arancel (100%)	Maquinarias, equipos, materiales y bienes muebles
		ITBIS (100%)	Importación y compra en el mercado nacional de maquinarias, equipos, materiales y bienes muebles
	96-88	Arancel (100%)	Máquinas tragamonedas, partes, piezas, respuestas y accesorios
Energía	57-07	Arancel (100%)	Equipos, maquinarias y accesorios para producir energía eléctrica utilizando fuentes renovables

⁶⁶ El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo aún se rige por la Ley N° 84-99, pero con ciertas modificaciones contempladas en la Ley N° 168-21.

⁶⁷ Ley N° 126-15.

⁶⁸ Ley N° 122-21.

⁶⁹ BANDEX. Consultado en: <https://bandex.com.do/> y <https://bandex.com.do/nuestra-historia/>.

⁷⁰ MICM. Consultado en: <https://www.micm.gob.do/nosotros/dependencias>.

⁷¹ MICM. Consultado en: <https://www.micm.gob.do/nosotros/dependencias/centro-de-exportacion-e-inversion-de-la-republica-dominicana-cei-rd>.

Sector	Ley N°	Impuesto (tasa de la exoneración)	Productos/servicios
		ITBIS (100%)	Importación y compra en el mercado nacional de equipos, maquinarias y accesorios para producir energía eléctrica utilizando fuentes renovables
	253-12	ISC (100%) ^a	Importación y compra en el mercado nacional de combustibles para la generación eléctrica.
Manufacturas	56-07	ITBIS (100%)	Importación y compra de insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios para las empresas textiles y de la manufactura de cuero
		ISR (100%)	Empresas textiles y de la manufactura de cuero
Minería	146-71	Arancel (100%)	Maquinarias, equipos y repuestos
Agropecuario	182-09	ISC (100%)	Contratación de pólizas de seguros
	532-69	Arancel (100%)	Animales e insumos

a En este caso, no se trata de una exención del ISC, sino de un reembolso.

Fuente: Ministerio de Hacienda (2021), *Gasto Tributario en República Dominicana: Estimación para el Presupuesto General del Estado (PGE) correspondiente al periodo fiscal del año 2022*. Consultado en: <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2021/10/Gastos-Tributarios.pdf>.

3.86. Asimismo, en 2022, la República Dominicana notificó a la OMC el programa de subvenciones regulado por la Ley N° 8-90 que "fomenta nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes", la cual crea un programa de exención fiscal para las empresas manufactureras de bienes y para las que prestan servicios, instaladas dentro de áreas geográficas denominadas zonas francas.⁷²

3.87. Las disposiciones legales que rigen el régimen de zonas francas no han experimentado cambios sustanciales desde el último examen en 2015. El régimen de zonas francas está regulado por la Ley N° 8-90, su Reglamento y sus modificaciones⁷³, así como por las Leyes N° 139-11, N° 253-12 y N° 37-17 que, en su momento, modificaron el régimen. El organismo responsable del régimen de las zonas francas sigue siendo el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE). Entre sus funciones están proponer al MICM la política de promoción y desarrollo del sector de zonas francas y ejecutarla; y examinar y aprobar las solicitudes de las empresas que buscan instalarse en dichas zonas. Los principales objetivos del programa son, entre otros, la generación de divisas, la creación de puestos de trabajo, la capacitación de la mano de obra y el desarrollo de las diferentes regiones del país.

3.88. Las empresas que se ubiquen en zonas francas tienen una serie de beneficios fiscales. Estos no han variado sustancialmente desde 2015. Las empresas están exoneradas del pago del ISR; de los derechos arancelarios para la importación, exportación y reexportación de las materias primas, equipos y maquinarias que se utilizan en la producción de bienes; del ITBIS; del impuesto sobre el registro y traspaso de bienes inmuebles; de los impuestos municipales; y de los derechos consulares.⁷⁴

3.89. Las empresas situadas en zonas francas pueden comercializar hasta el 100% de sus bienes y servicios en el mercado nacional sin restricciones y sin la condición de utilizar materias primas locales, en preferencia a las importadas (artículo 11 de la Ley N° 139-11). Para este fin, las empresas deben pagar los derechos de importación y el ITBIS correspondientes, así como el ISR a una tasa del 3,5% sobre el valor de sus ventas brutas en el mercado local.⁷⁵ Las empresas que se acogen al régimen de zonas francas obtienen un permiso (renovable) por un periodo de 30 años si la zona franca está localizada en la zona fronteriza con Haití (Ley N° 12-21 que crea una Zona Franca Especial de Desarrollo Fronterizo), y de 15 años para el resto del país (Ley N° 8-90 sobre Fomento de Zonas Francas).⁷⁶

3.90. Además del régimen de zonas francas, existe un régimen nacional regulatorio especial para la cadena textil, confección y accesorios, y para las pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, que son sectores de prioridad nacional, que operan tanto bajo el régimen de zonas francas como en el mercado local. Por lo tanto, la importación y/o compra en el mercado local de ciertos insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios realizados por empresas que

⁷² Documento G/SCM/N/343/DOM de la OMC, de 12 de julio de 2019.

⁷³ Decreto N° 366-97.

⁷⁴ Artículo 24 de la Ley N° 8-90 y documento G/SCM/N/343/DOM de la OMC, de 12 de julio de 2019.

⁷⁵ Norma General N° 05-12; artículo 17 de la Ley N° 8-90; Ley N° 139-11; y Ley N° 253-12.

⁷⁶ Documento G/SCM/N/343/DOM de la OMC, de 12 de julio de 2019.

pertenezcan a estos sectores están sujetas a un arancel único del 0% y están exentas del pago del ITBIS y del ISR (cuadro 3.14).⁷⁷ Asimismo, las empresas que manufacturen estos productos en las zonas francas pueden exportar al territorio aduanero dominicano hasta el 100% de los bienes producidos, libre de aranceles; para todos los demás productos, deberán pagar el 100% de los aranceles e impuestos establecidos para las importaciones.

3.91. El Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) es una entidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que tiene como objetivo fomentar el desarrollo industrial competitivo de la industria manufacturera.⁷⁸ Con este objetivo la entidad propone políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación e innovación de la industria nacional. Varios de los programas que implementa están enfocados hacia jóvenes emprendedores y las empresas emergentes (*start-ups*) (Proincube) y hacia las mipymes (distritos orientales, parques industriales y ciberpymes). Asimismo, PROINDUSTRIA ofrece apoyo técnico y financiero a través del Banco de Desarrollo Industrial (BDI).⁷⁹ Además, las empresas calificadas/certificadas por PROINDUSTRIA se pueden beneficiar de varios incentivos fiscales (sección 2.4.2).⁸⁰

3.92. Las mipymes, al representar una de las principales fuentes de generación de empleo, constituyen un aporte importante a la economía dominicana. Por lo tanto, para promover la creación de empleo y la regularización de empresas que operan en el sector informal se creó la Ventanilla Única para la Formalización de Empresas (<https://vu.formalizate.gob.do/>). Una vez registradas, las empresas pueden acceder a: i) los diferentes programas de apoyo a las mipymes; ii) créditos en el sistema financiero; y iii) procedimientos de contratación pública (sección 3.3.6)

3.93. El Programa de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), que tiene el objetivo de formular políticas de apoyo, aún sigue operando, y durante el periodo examinado no ha sido objeto de cambios. PROMIPYME, por medio de la Banca Solidaria y otros bancos de segundo piso, proporciona crédito y otros servicios financieros a las mipymes. En cuanto al crédito, la Fundación Reservas, que cuenta con el apoyo del Banco de Reservas (Banreservas), ofrece facilidades crediticias a las microempresas.⁸¹ Durante 2013-2022 (abril), la Fundación otorgó un total de DOP 6.550 millones en microcréditos: el 63% al sector del comercio, el 27% al de los servicios y el resto a la industria y la agroindustria.

3.94. El Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, adscrito al MICM, se encarga de formular las políticas en materia de desarrollo empresarial para la micro, pequeña y mediana empresa, incluyendo aquellas que contribuyan al desarrollo de la cultura de exportación del sector, así como a la generación de empleos productivos y divisas para el país. Además, el Consejo Nacional PROMIPYME, junto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, velará por que el sector de las mipymes mejore las condiciones medioambientales de su entorno y logre obtener certificaciones de estándares internacionales.⁸² El Consejo promueve programas de financiamiento para el sector.⁸³

3.95. En 2021, como parte de la política de recuperación económica de la República Dominicana tras la pandemia, el BANDEX fue transformado en el Banco de Desarrollo y Exportaciones.⁸⁴ En su nueva función, el BANDEX será una institución de intermediación financiera dedicada al fomento de sectores productivos estratégicos para la diversificación y fortalecimiento de la economía dominicana. El banco ofrecerá nuevos productos financieros, líneas de crédito nacionales e internacionales, préstamos de mayores plazos y tasas más bajas y la administración de fondos de garantía. Todos estos instrumentos contarán con condiciones más flexibles y medidas diferenciadas, como mayores plazos de financiamiento y periodos de gracia. Se dará prioridad al sector agrícola para promover la tecnología en la producción, sistematizar la cadena logística y disminuir el riego.⁸⁵

⁷⁷ Ley N° 11-92, modificada por la Ley N° 147- 2000.

⁷⁸ Ley N° 392-07.

⁷⁹ MICM. Consultado en: <https://www.micm.gob.do/nosotros/dependencias/centro-de-desarrollo-y-competitividad-industrial-pro-industria>.

⁸⁰ Ley N° 392-07, modificada por la Ley N° 242-20.

⁸¹ Información en línea. Consultada en: <https://fundacionreservas.com/financiamiento/>.

⁸² Ley N° 37-17.

⁸³ Información en línea. Consultada en: <https://promipyme.gob.do/>.

⁸⁴ Ley N° 122-21.

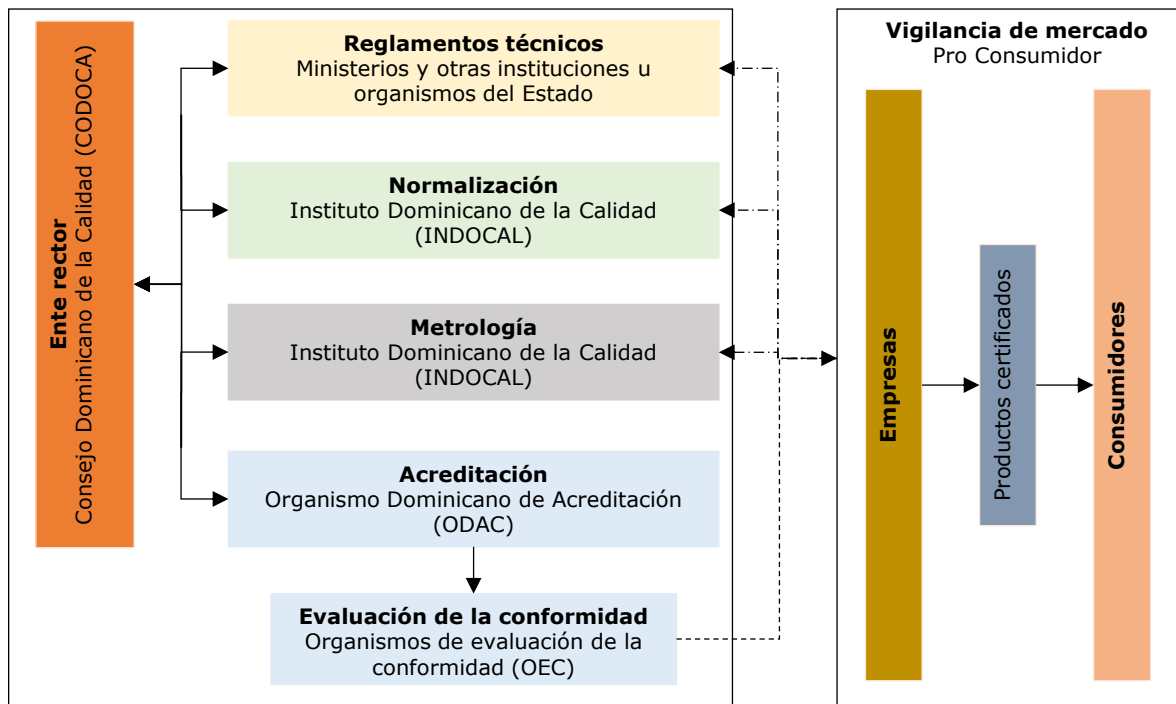
⁸⁵ Noticia de la Presidencia de la República, de 14 de julio de 2021. Consultada en: <https://presidencia.gob.do/noticias/gobierno-transforma-el-bandex-en-banco-de-desarrollo-y-exportaciones>.

3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas

3.96. El Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) está regulado por la Ley N° 166-12, la cual no se modificó durante el periodo examinado. La Ley todavía no ha sido plenamente implementada, ya que se espera la entrada en vigor de su Reglamento, que en 2022 aún no se ha elaborado. Además, hay leyes sectoriales en las áreas de la salud, de la seguridad, del medio ambiente y de la protección del consumidor que también regulan los reglamentos técnicos.

3.97. La composición del SIDOCAL no fue modificada entre 2015 y 2022 (gráfico 3.4). El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) es el ente rector que coordina la política de la calidad con las otras entidades del Sistema: los ministerios y demás instituciones del Estado, el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) y el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC). Estas instancias están adscritas al MICM. Pro Consumidor, organismo estatal encargado de la protección al consumidor, también forma parte del Sistema.

Gráfico 3.4 Composición del SIDOCAL



Fuente: Política Nacional de Calidad (PNC) 2021-2024. Consultada en: <https://indocal.gob.do/wp-content/uploads/2021/08/Politica-Nacional-de-Calidad.pdf>.

3.98. El INDOCAL es el responsable de elaborar la Política Nacional de Normalización y el Plan Nacional de Normalización sobre la base de las necesidades de desarrollo nacional. En 2020 la República Dominicana adoptó su primera Política Nacional de Calidad (PNC) 2021-2024, de la cual se derivó la Política Nacional de Normalización (PNN), cuya implementación se inició en 2021.⁸⁶ El objetivo de la PNC es promover la calidad para aumentar la competitividad de los bienes y servicios dominicanos y así lograr un mayor grado de integración en los mercados internacionales.⁸⁷ Según la PNC, para fomentar la cultura de la calidad en el país, se requiere reforzar los sistemas de calidad en los procesos de producción y comercialización; adoptar buenas prácticas para fomentar la producción sostenible; fomentar la suscripción de acuerdos para el reconocimiento mutuo de los procedimientos de evaluación de la conformidad; y promover la capacitación.⁸⁸

⁸⁶ PNN. Consultada en: <https://indocal.gob.do/publicaciones/politica-y-plan-nacional-de-normalizacion/>.

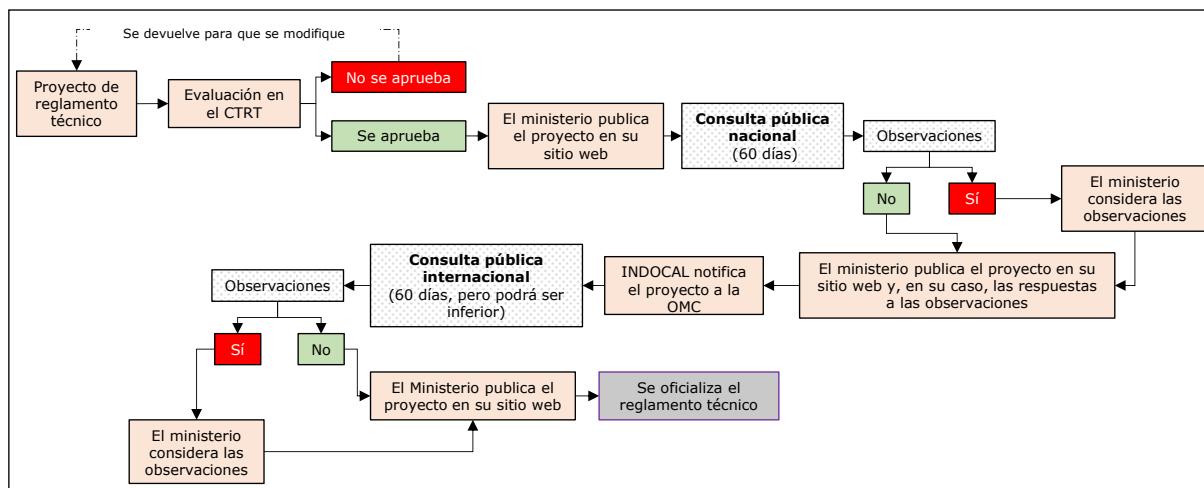
⁸⁷ CODOCAL (2021), *Memoria institucional 2020*. Consultado en: <https://codoca.gob.do/wp-content/uploads/2021/03/Memorias-del-CODOCA-2020-1.pdf>.

⁸⁸ PNC 2021-2024. Consultada en: <https://indocal.gob.do/wp-content/uploads/2021/08/Politica-Nacional-de-Calidad.pdf>.

3.99. Los ministerios, en sus respectivas áreas, asistidos por el INDOCAL y, si fuera del caso, por Pro Consumidor, están encargados de elaborar los reglamentos técnicos.⁸⁹ El INDOCAL, al ser la autoridad responsable de la metrología, es el único ente que puede elaborar reglamentos técnicos relacionados con la metrología. Los reglamentos técnicos se utilizan para garantizar la seguridad nacional; para proteger la vida, salud o seguridad humana, la vida o salud animal y el medio ambiente; y para prevenir prácticas comerciales engañosas que afectan al consumidor.⁹⁰

3.100. En 2021 la República Dominicana adoptó la Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación Técnica (GBPRT), basada, según indica, en el Código de Buena Conducta en materia de obstáculos técnicos al comercio (OTC) de la OMC.⁹¹ En la Guía se detallan las etapas para elaborar un reglamento técnico (gráfico 3.5). En el proceso de elaboración, el INDOCAL asiste a los ministerios indicándoles la información científica y técnica que se tiene que tomar en cuenta en la elaboración de los reglamentos técnicos y si existen normas dominicanas (NORDOM), normas regionales o internacionales que deben utilizarse, total o parcialmente, como base para elaborar el reglamento técnico.⁹² La evaluación del proyecto la hace el comité técnico de reglamentación técnica (CTRRT), establecido en el ministerio, en el cual participan el INDOCAL y Pro Consumidor. La evaluación del proyecto se lleva a cabo por medio de un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) (sección 2.2). Existe una etapa de consulta pública internacional, la cual es efectuada por el INDOCAL, la autoridad nacional de notificaciones en materia de OTC ante la OMC y además la Dirección de Integración Comercial (DIC) del Viceministerio de Comercio Exterior del MICM, o sea el punto de contacto ante la OMC.⁹³ Los reglamentos técnicos deben cumplir con todas las etapas del procedimiento, excepto los reglamentos técnicos de emergencia, que se pueden emitir solo cuando un producto presente riesgos para la salud o seguridad nacional, los cuales no se someten a consulta pública internacional. Sin embargo, deben notificarse a la OMC en cuanto se implementen.⁹⁴

Gráfico 3.5 Procedimiento de elaboración de un reglamento técnico



Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de la GBPRT.

3.101. El proyecto, una vez aprobado por el CTRT, es oficializado como reglamento técnico (RT) por el ministerio mediante resolución. El ministerio puede presentar el RT a la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del CODOCA para que esta confirme que el RT se elaboró conforme a la GBPRT. En este caso, el RT se denomina Reglamento Técnico Dominicano (RTD) y es publicado en una resolución del CODOCA.⁹⁵ Actualmente no existe un catálogo digital de reglamentos técnicos; según las autoridades, los RTM pueden consultarse en el sitio web del INDOCAL y los RTD en el sitio web del CODOCA.

⁸⁹ Artículo 53 de la Ley N° 166-12, e información facilitada por las autoridades.

⁹⁰ Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación Técnica (GBPRT). Consultada en: <https://indocal.gob.do/publicaciones/rtd/>.

⁹¹ GBPRT.

⁹² Artículo 54 de la Ley N° 166-12 y GBPRT.

⁹³ GBPRT e información facilitada por las autoridades.

⁹⁴ GBPRT.

⁹⁵ GBPRT e información facilitada por las autoridades.

3.102. Los reglamentos técnicos (RT/RTD/RTM) deben revisarse cada cinco años, o bien cuando surja una solicitud porque las evoluciones tecnológicas o científicas requieren su adecuación. No obstante, las autoridades indicaron que la mayor parte de los RT no se ha revisado y que durante el periodo examinado (2015-2022) solo se revisaron RTM.

3.103. Entre 2015 y 2022 (agosto), la República Dominicana notificó a la OMC 12 nuevos reglamentos técnicos y la revisión/adición de 4 reglamentos técnicos notificados anteriormente. Los 12 reglamentos técnicos notificados se refieren a productos tales como el alcohol, el tabaco, el GLP, los neumáticos y los instrumentos de metrología y medición. Los reglamentos técnicos de la República Dominicana fueron objeto de dos preocupaciones comerciales específicas, planteadas ante el Comité OTC de la OMC; estos se relacionaban con los productos cosméticos y de higiene y con las barras de refuerzo de acero. Desde 2015 se notificó solo 1 reglamento técnico de emergencia relacionado con el alcohol y el tabaco.⁹⁶

3.104. Los productos fabricados localmente e importados deben cumplir los reglamentos técnicos (RT/RTD/RTM) en vigor en la República Dominicana.⁹⁷ La evaluación de la conformidad la efectúan los organismos de evaluación de la conformidad (OEC) acreditados por el ODAC. Los OEC pueden ser organismos nacionales u organismos extranjeros con cuyo país de origen la República Dominicana haya suscrito acuerdos de reconocimiento multilaterales.⁹⁸ Las autoridades señalaron que en 2022 existen siete organismos dominicanos acreditados. En cuanto a los OEC extranjeros, el ODAC les otorga una "constancia de acreditación" para que puedan operar. Durante el periodo objeto de examen no se canceló ni suspendió ninguna acreditación.⁹⁹ En la República Dominicana los fabricantes no pueden autoevaluar la conformidad de sus productos. Los consumidores, en cambio, pueden evaluar la conformidad de los productos que usan a través de Pro Consumidor, que en 2019 fue acreditado por el ODAC para como entidad inspectora.¹⁰⁰

3.105. En el caso de las importaciones, se debe demostrar en la frontera que el producto importado cumple con los requisitos del RTD/RTM pertinente; por lo tanto, se recomienda efectuar la evaluación de la conformidad antes de la llegada de la mercancía a destino para así agilizar el despacho aduanero. La República Dominicana acepta las evaluaciones de la conformidad elaboradas por organismos extranjeros que hayan obtenido la "constancia de acreditación" emitida por el ODAC.¹⁰¹ Asimismo, los importadores pueden realizar la evaluación de la conformidad en los laboratorios acreditados en la República Dominicana. Por ejemplo, para importar instrumentos de medición, el INDOCAL, previo examen de una muestra, puede extender con anticipación el "certificado de aprobación de modelo". Si el importador no presenta este certificado en el momento del despacho de la mercancía, esta es retenida entre 5 y 15 días laborales, el tiempo que se considera necesario para aprobar el modelo.¹⁰²

3.106. En materia de etiquetado, se requiere que las etiquetas originales sean en idioma español y, si este no fuese el caso, se debe añadir una etiqueta complementaria en español que no oculte la etiqueta original.¹⁰³ Desde 2021 se puede añadir la etiqueta después de que el producto sea internado, pero antes de su comercialización; anteriormente se requería etiquetar en el origen.¹⁰⁴ En el caso de la importación de cerveza, bebidas alcohólicas y tabaco, de acuerdo con la Ley General

⁹⁶ Plataforma ePing MSF y OTC. Consultada en: <https://eping.wto.org/es>.

⁹⁷ Artículo 6 de la Ley N° 166-12.

⁹⁸ El ODAC reconoce los OEC extranjeros, cuyo país de origen es parte en los acuerdos de reconocimiento multilaterales del Foro Internacional de Acreditación (IAF), de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC). Consultado en: <https://odac.gob.do/todos-los-servicios/constancia-acreditacion-otorgada-por-organismos-de-acreditacion-extranjeros/>.

⁹⁹ ODAC, consultado en: <https://odac.gob.do>; SIDOCAL, consultado en: <https://sidocal.gob.do/temas-de-calidad/tc-acreditacion/>; y Administración de Comercio Internacional (ITA) de los Estados Unidos, consultado en: <https://www.trade.gov/country-commercial-guides/dominican-republic-standards-trade>.

¹⁰⁰ Pro Consumidor (2020), *Memorias Constitucionales 2019* y Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario (Ley N° 358-05); y Pro Consumidor. Consultado en: <https://proconsumidor.gob.do/inspeccion-y-vigilancia/>.

¹⁰¹ Artículo 80 d) de la Ley N° 166-12.

¹⁰² Guía de Importación de Productos Regulados por INDOCAL. Consultada en: <https://indocal.gob.do/guia-de-importacion-productos-regulados-por-indocal/>.

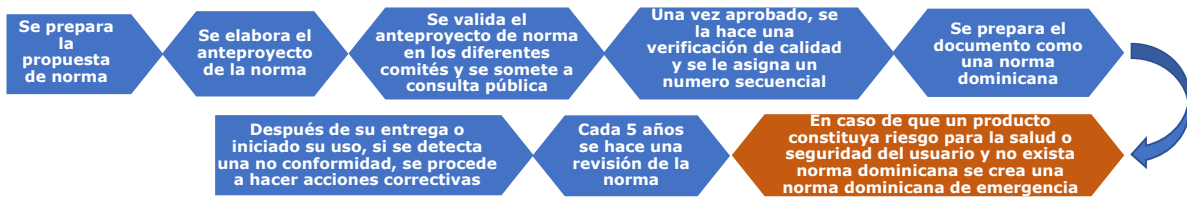
¹⁰³ RTD 53: etiquetado general de los alimentos previamente envasados (preenvasados); RTD 675: etiquetado de alimentos preenvasados (reglamento para el etiquetado nutricional); y RTD 634: etiquetado y declaración de propiedades de alimentos preenvasados para regímenes especiales y/o dietético.

¹⁰⁴ Información facilitada por las autoridades.

de Salud (Ley N° 42-01), se requiere que la etiqueta incluya un descargo de responsabilidad (artículos 123 y 124).

3.107. Corresponde al INDOCAL, como organismo oficial de normalización de la República Dominicana, elaborar las NORDOM siguiendo un procedimiento similar al que se utiliza para elaborar los reglamentos técnicos, pero sin llevar a cabo la consulta internacional (gráfico 3.6). Las NORDOM deben basarse en normas regionales o internacionales, si estas existiesen.¹⁰⁵ Las normas se revisan cada cinco años. No obstante, se pueden revisar antes si se requiriera. Cuando se usa una NORDOM como base para elaborar un reglamento técnico, se deroga la NORDOM.¹⁰⁶ El INDOCAL publica las NORDOM por medio de una resolución. El INDOCAL tiene un catálogo electrónico de normas por cuyo uso hay que pagar.¹⁰⁷

Gráfico 3.6 Procedimiento de elaboración de las normas dominicanas



Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.108. El uso de las NORDOM es voluntario. Sin embargo, las autoridades señalaron que, conforme la Ley de Salud (Ley N° 42-01), el uso de las NORDOM para alimentos y bebidas es obligatorio.

3.109. Los productos producidos localmente e importados que cumplan con los reglamentos técnicos o las NORDOM pueden ser certificados por el INDOCAL. La certificación es voluntaria, excepto para productos que incluyen determinados tipos de cemento y de barras de acero.¹⁰⁸ En otros casos la certificación puede ser obligatoria por defecto. Por ejemplo, en la industria tabacalera, desde 2022, el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO) solo permite que se utilice la indicación geográfica (IG) "cigarro dominicano" cuando se cumple con las buenas prácticas manufactureras especificadas en la NORDOM.¹⁰⁹ Los productos certificados por el INDOCAL pueden obtener un "sello de calidad", que se otorga por tres años, sujeto a aprobar las evaluaciones periódicas.¹¹⁰

3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias¹¹¹

3.110. El marco regulatorio para la elaboración y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias no ha cambiado significativamente desde el último examen en 2015. Aún existe un sinnúmero de leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que regulan la sanidad animal y vegetal y la inocuidad

¹⁰⁵ Artículo 49 de la Ley N° 166-12.

¹⁰⁶ INDOCAL. Consultado en: <https://indocal.gob.do/foros/topic/las-normas-dominicanas-pueden-ser-derogadas/>.

¹⁰⁷ El catálogo se consulta en: <https://indocalnormas.gob.do/catalogo>.

¹⁰⁸ Anexo D del documento OD-DEC-003 (Revisión 10) del INDOCAL, de 24 de agosto de 2020. Consultado en: <https://indocal.gob.do/areas-tecnicas/evaluacion-de-la-conformidad/certificacion-de-productos/>.

¹⁰⁹ Noticia del INDOCAL, de 10 de marzo de 2022. Consultada en: <https://indocal.gob.do/certificaran-calidad-del-tabaco-dominicano/>.

¹¹⁰ Documento OD-DEC-003 (Revisión 10) del INDOCAL, de 24 de agosto de 2020.

¹¹¹ El obtener la información necesaria para redactar esta sección se dificultó, ya que el acceso a varias páginas fue denegado. A modo de ejemplo, el mensaje de algunas de las páginas era el siguiente: "The owner of this website (agricultura.gob.do) has banned the country or region your IP address is in (CH) from accessing this website." (Información en línea: <https://agricultura.gob.do/>); "The owner of this website (www.cnmsf.gob.do) has banned the country or region your IP address is in (CH) from accessing this website." (Información en línea: <https://www.cnmsf.gob.do/>); y "The owner of this website (otca.gob.do) has banned the country or region your IP address is in (CH) from accessing this website." Información en línea: <https://otca.gob.do/>.

de los alimentos, a pesar de los intentos de la República Dominicana por actualizar el corpus legislativo, como ha sido notificado a la OMC (cuadro A3.6).¹¹²

3.111. La principal institución encargada de desarrollar e implementar las medidas fito y zoonosonarias (MSF) es el Ministerio de Agricultura, por medio del Departamento de Sanidad Vegetal y el Departamento de Sanidad Animal, adscrito este último a la Dirección General de Ganadería (DIGEGA).¹¹³ Los Departamentos de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, para evitar la introducción y la diseminación de plagas y enfermedades, está a cargo de realizar un análisis de riesgo para las importaciones de productos y subproductos de origen vegetal y animal, para así establecer los requisitos fitozoonosonarios de importación.¹¹⁴ Todos los productos agropecuarios requieren un certificado de no objeción sanitaria (permiso sanitario). El Departamento de Sanidad Animal busca controlar y erradicar mediante programas específicos las enfermedades de los animales que, por sus características y potenciales pérdidas para la economía, se consideran prioritarias.

3.112. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social está encargado de la inocuidad de los alimentos procesados. El Departamento de Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) es la instancia técnica y normativa nacional, responsable de realizar el control sanitario de todos los alimentos y bebidas en sus fases de producción, transporte, almacenamiento, preparación, expendio y consumo para lograr reducir las enfermedades transmitidas por los alimentos, incluidos los importados. Existe además en el Ministerio de Agricultura el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA) (Resolución N° 18/2005, posteriormente modificada mediante la Resolución N° 27/2006). El DIA promueve la inocuidad de los agroalimentos a nivel primario, a través de la capacitación y la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos Alimentarios, con el fin de fomentar una oferta de alimentos agropecuarios de alta calidad sanitaria para el consumo interno y la exportación.

3.113. El Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CNMSF) reúne a diversas entidades de los sectores público y privado para gestionar la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, así como los compromisos asumidos por el Estado dominicano en el marco de otros acuerdos suscritos en el ámbito bilateral y regional en asuntos sanitarios, fitosanitarios y de la inocuidad de los alimentos.¹¹⁵ El Comité también funge como un organismo de consulta cuando surgen emergencias, en el área de sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, y recomienda a las autoridades nacionales designadas las medidas y mecanismos más adecuados para paliar el impacto de dicha situación.¹¹⁶ Además, la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) del Ministerio de Agricultura es la instancia que negocia y administra los acuerdos internacionales en materia agropecuaria.¹¹⁷ La República Dominicana notificó a la OTCA del Ministerio de Agricultura y a la Secretaría Ejecutiva del CNMSF como contacto, sistema nacional de punto de información y autoridad de notificación.¹¹⁸

3.114. El sistema sanitario y fitosanitario de la República Dominicana intenta prevenir la introducción al territorio nacional de plagas o enfermedades por medio de tres sistemas: el de protección sanitaria y fitosanitaria en las fronteras; el de vigilancia y capacidad diagnóstica, para detectar plagas, enfermedades y problemas sanitarios; y el de capacidad, para responder ágilmente a las situaciones de emergencia. La República Dominicana pone especial énfasis en fortalecer la protección en las fronteras instalando infraestructura de inspección.¹¹⁹ De ahí que la mayoría de las restricciones a la importación que aplica la República Dominicana en la actualidad tengan como objetivo prevenir la entrada de plagas o enfermedades al territorio nacional (sección 3.1.6).

¹¹² Documentos G/SPS/N/DOM/56/Add.1 y G/SPS/N/DOM/57/Add.1 de la OMC, de 2 de febrero de 2015.

¹¹³ El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) interviene en casos excepcionales, sobre todo en lo concerniente a denuncias por impacto ambiental causado por productos de origen animal o vegetal.

¹¹⁴ SIDOCAL. Consultado en: <https://sidocal.gob.do/temas-de-calidad/medidas-sanitarias-y-fitosanitarias/departamento-de-sanidad-vegetal/#:~:text=El%20Departamento%20de%20Sanidad%20Vegetal,dise%20naci%20n%20a%20nuevas%20%20C3%A1reas%20libres.>

¹¹⁵ Ministerio de Agricultura. Consultado en: [https://agricultura.gob.do/dependencia/comite-nacional-para-la-aplicacion-de-las-medidas-sanitarias-y-fitosanitarias-cnmsf/.](https://agricultura.gob.do/dependencia/comite-nacional-para-la-aplicacion-de-las-medidas-sanitarias-y-fitosanitarias-cnmsf/)

¹¹⁶ Artículo 2 7) del Decreto N° 515-05.

¹¹⁷ Resolución N° 54-05 del Ministerio de Agricultura.

¹¹⁸ Plataforma ePing MSF y OTC. Consultado en: <https://eping.wto.org/en/EnquiryPoint/sps-nta>.

¹¹⁹ SIDOCAL. Consultado en: [https://sidocal.gob.do/temas-de-calidad/medidas-sanitarias-y-fitosanitarias/barreras-de-defensa-del-sistema-sanitario-y-fitosanitario-de-la-rd/.](https://sidocal.gob.do/temas-de-calidad/medidas-sanitarias-y-fitosanitarias/barreras-de-defensa-del-sistema-sanitario-y-fitosanitario-de-la-rd/)

Asimismo, se fiscalizan los establecimientos exportadores y se certifican los productos agropecuarios de exportación para garantizar la sanidad de los productos dominicanos en los mercados internacionales.

3.115. La elaboración de las MSF se rige por los reglamentos de los ministerios que están cargo. No existe un mecanismo único y centralizado para la elaboración de las mismas. Sin embargo, estas se elaboran siguiendo a grandes rasgos los mismos lineamientos que un reglamento técnico (sección 3.3.2). Según las autoridades, se conforman grupos de trabajo técnico donde se evalúan los riesgos fito y zoonosarios y su impacto económico, así como la futura mitigación de estos. Luego de esto se procede a elaborar un plan de acción que minimice dichos riesgos, sobre la base de análisis científicos, y se presenta a la máxima autoridad (los ministros de Agricultura y Salud Pública) para que pase una resolución e implemente la medida. En general, las medidas sanitarias y fitosanitarias están basadas en principios científicos, en criterios de riesgo y en parámetros establecidos por organizaciones internacionales como el CODEX, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la OMSA. El objetivo de las medidas es proteger la vida y salud de las personas, animales y vegetales y preservar el medio ambiente y, al mismo tiempo, facilitar el comercio nacional e internacional de mercancías.

3.116. En el caso del Ministerio de Agricultura (MA), la coordinación para la elaboración de reglamentos técnicos, su implementación y monitoreo está bajo la responsabilidad de cada autoridad nacional designada (departamentos de sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria).

3.117. Para modificar o actualizar reglamentos obsoletos, el Ministerio de Agricultura elabora un diagnóstico llevado a cabo por un equipo multidisciplinario que verifica si el reglamento está acorde con otras reglamentaciones nacionales y con las normas internacionales. Como resultado de esta evaluación, se redacta un borrador de un reglamento que se emite a las autoridades internas y pasa por una consultoría jurídica para obtener una aprobación preliminar. El equipo multidisciplinario revisa los comentarios del Centro de Asesoría Legal para adecuar la propuesta, que luego se envía a la OMC para su notificación.

3.118. Los productos importados que representen un riesgo para la salud humana, así como para la sanidad animal, vegetal, acuícola y forestal, deben cumplir con las medidas sanitarias, fitosanitarias y zoonosarias especificadas en las guías y obtener la certificación de no objeción.

3.119. Las inspecciones fitosanitarias se rigen por la Ley sobre la Sanidad Vegetal (Ley N° 4990-58), que establece la zonificación de cultivos y las técnicas aprobadas para la producción del producto vegetal para evitar plagas y enfermedades. Se hacen inspecciones cuando se inicia una operación agrícola, la cual se vuelve a inspeccionar regularmente dependiendo del tipo producto.¹²⁰ Además, se hacen estas inspecciones cuando existe un reporte de no conformidad o se solicitan cartas constancia de cumplimiento o certificaciones para exportación.¹²¹

3.120. La División de Cuarentena del Departamento de Sanidad Vegetal es responsable de las inspecciones fitosanitarias con el objetivo de determinar la existencia de plagas, enfermedades u otro agente patógeno en los productos de origen vegetal. Se hacen inspecciones a plantas, frutas y vegetales y otros productos y subproductos de origen vegetal destinados a la exportación, al tránsito o al consumo interno. El Departamento de Sanidad Vegetal emite el Certificado Fitosanitario de Exportación luego de hacer la inspección correspondiente y la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos por el lugar de destino de los productos vegetales.¹²²

3.121. El Departamento de Inocuidad Agroalimentaria del MA inspecciona las unidades productivas para evaluar que se cumpla con las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), las Buenas Prácticas de Manejo (BPM) y las medidas preventivas para garantizar

¹²⁰ El Programa de Manejo Integrado de Plagas establece la frecuencia de las inspecciones.

¹²¹ SIDOCAL. Consultado en: <https://sidocal.gob.do/temas-de-calidad/medidas-sanitarias-y-fitosanitarias/servicios-de-evaluacion-de-conformidad-en-el-area-sfs/>.

¹²² Los productos que requieren certificados fitosanitarios son: plantas, bulbos y tubérculos, semillas para propagación, frutas y hortalizas, flores y ramas cortadas, granos y medios de crecimiento. Los contenedores, maderas, empaques y otros medios para la conservación de productos vegetales también deben tener certificados sanitario.

la inocuidad de los alimentos agrícolas.¹²³ La División de Gestión de Calidad del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura emite certificaciones y cartas constancia de BPA, BPG o BPM. Las certificaciones se emiten a solicitud de las empresas, siempre que cumplan con el 90% de los requisitos básicos de BPA, BPM o BPG establecidos en el Decreto N° 52-08. Las cartas constancia se emiten a empresas que cumplan con el 80% de los requisitos básicos. Se realizan inspecciones *in situ* para verificar que se cumple con los requisitos para mantener la certificación.

3.122. Actualmente (2022) existen tres laboratorios de ensayo estatales en la República Dominicana para la evaluación de la conformidad en el área de lo sanitario y lo fitosanitario. El Laboratorio Veterinario Central (LAVECEN), una dependencia de la DIGEGA, es el laboratorio de referencia nacional para el diagnóstico de la salud animal y las enfermedades zoonóticas; y el control de calidad de alimentos, forrajes, residuos químicos en carnes, frutas, vegetales, calidad de formulados agroquímicos, producción de diversos biológicos y antígenos para la industria veterinaria.¹²⁴ El laboratorio del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF) se encarga de la protección vegetal (bacteriología, micología, virología y entomología), manejo postcosecha, suelos y aguas, biotecnología vegetal y biología molecular. Además del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), que ofrece servicios analíticos de microbiología, plaguicidas, consultas agrícolas, biotecnología vegetal y manejo higiénico de alimentos, existen otros laboratorios acreditados en la República Dominicana, entre estos uno privado.

3.123. Durante el periodo 2015-2022, la República Dominicana presentó 25 notificaciones (incluidos los *adendum* y las revisiones) al Comité MSF de la OMC. De estas, 12 estaban relacionadas con la inocuidad de los alimentos o la protección de la salud humana; 7, con la sanidad animal; 4, con la sanidad vegetal; y 2, tanto con la sanidad animal como con la vegetal. No se emitió ninguna medida de emergencia. Durante el periodo examinado no se planteó ninguna preocupación comercial en relación a las medidas adoptadas por la República Dominicana en esta materia.¹²⁵

3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.3.4.1 Política de competencia

3.124. El régimen de competencia está regulado por la Constitución (artículos 50 y 217), la Ley General sobre la Defensa de la Competencia de 2008 (Ley N° 42-08) y su reglamento promulgado en 2020 (Decreto N° 252-20). Asimismo, en los sectores en los que hay entes reguladores, la competencia se rige por las leyes sectoriales.¹²⁶

3.125. La Ley General sobre la Defensa de la Competencia se promulgó en 2008; sin embargo, solo pudo entrar en vigor en 2017, después de que se nombraran los miembros del Comité Directivo y el director ejecutivo que componen la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia).¹²⁷ Pro-Competencia es un organismo autónomo y descentralizado del Estado con independencia administrativa, técnica y financiera. En 2011, el Congreso Nacional nombró a los miembros del Comité Ejecutivo y, en 2017, el Poder Ejecutivo nombró a la directora ejecutiva.

3.126. En 2020 se promulgó el reglamento para aplicar la Ley General sobre Defensa de la Competencia. Asimismo, en 2021, para fortalecer el régimen de la competencia, después de un proceso de consulta pública, se adoptaron tres reglamentos para establecer los procedimientos relacionados con: la presentación, evaluación y aprobación de propuestas de compromisos de cese; la investigación administrativa en caso de entrega de información falsa; y el régimen de reducción de sanciones. Pro-Competencia emitió estos reglamentos por medio de resoluciones.¹²⁸

¹²³ Se inspeccionan fincas agrícolas y ganaderas, invernaderos, salas de extracción de miel, piscifactorías, empacadoras de frutas y hortalizas frescas y acopiadoras de leche.

¹²⁴ Ley N° 4030 de 1948.

¹²⁵ Información en línea. Consultada en: <https://eping.wto.org/en/Search/TradeConcerns>.

¹²⁶ Los sectores regulados son: energía eléctrica, hidrocarburos, transporte (aéreo, marítimo y terrestre), telecomunicaciones, salud, educación, servicios bancarios, servicios de seguros, pensiones y mercado de valor (artículo 69 de la Ley N° 42-08).

¹²⁷ Artículo 67 de la Ley N° 42-08.

¹²⁸ Resoluciones N° 008-2021, N° 009-2021 y N° 011-2021 de Pro-Competencia.

3.127. El régimen de competencia aplica en todos los sectores de la economía y para todos los operadores económicos, públicos y privados, nacionales y extranjeros, que operan en la República Dominicana y fuera, siempre que las operaciones en el exterior dañen la competencia en el mercado dominicano. No obstante, existe una excepción, ya que la Ley no considera que los convenios colectivos de trabajo constituyan acuerdos que restrinjan la competencia. Por lo tanto, están excluidos del régimen de competencia.¹²⁹

3.128. La Ley General sobre la Defensa de la Competencia prohíbe toda conducta que pueda tener efectos restrictivos sobre la competencia, entre las cuales figuran las prácticas concertadas y el abuso de posición dominante. Sin embargo, aunque estas prácticas distorsionen la competencia, si ayudaran a mejorar la eficiencia económica, no se sancionan. Por otro lado, la Constitución prohíbe los monopolios, "salvo en provecho del Estado". Por lo tanto, las actividades reservadas al Estado no constituyen un monopolio, ni tampoco constituyen por defecto conductas que restrinjan la competencia.

3.129. Pro-Competencia es la autoridad responsable de llevar a cabo las investigaciones sobre presuntas prácticas anticompetitivas e imponer sanciones en todos los sectores de la economía, excepto en los sectores regulados. En estos sectores, el régimen de competencia lo implementan los entes reguladores del sector, que asumen las mismas funciones que Pro-Competencia tiene en el resto de la economía.¹³⁰ En un mismo sector puede haber varios entes responsables en materia de competencia.¹³¹ Existen mecanismos de consulta y de colaboración entre Pro-Competencia y los distintos entes. Es decir, Pro-Competencia da su opinión sobre los procedimientos administrativos sancionadores que tomen los entes sectoriales, aunque esta no tenga carácter vinculante. Asimismo, Pro-Competencia remite los casos relacionados con la competencia en los sectores regulados al ente sectorial correspondiente.¹³²

3.130. Las investigaciones sobre presuntas prácticas anticompetitivas se pueden iniciar de oficio o por denuncia. Para determinar el abuso de posición dominante, Pro-Competencia utiliza los criterios listados en la Ley sobre la Defensa de la Competencia, entre estos, la participación en el mercado del operador investigado y la de sus competidores; la Ley no estipula umbrales.¹³³

3.131. Cuando Pro-Competencia inicia una investigación, se notifica al operador económico investigado para que presente pruebas relacionadas con los cargos expuestos por Pro-Competencia. El operador puede también proponerle a Pro-Competencia un compromiso de cese para que esta termine el procedimiento administrativo de forma anticipada a cambio de que él implemente las medidas correctivas necesarias para contrarrestar los efectos de la práctica investigada.¹³⁴ El reglamento emitido en 2021 por Pro-Competencia establece el procedimiento para presentar, evaluar y aprobar dichos compromisos.¹³⁵ Este define por ejemplo la información que debe acompañar la propuesta presentada por el operador económico y el trámite de evaluación y aprobación de la propuesta. Si Pro-Competencia considera que las medidas propuestas por el operador son insuficientes para contrarrestar los efectos de la conducta investigada, solicita la modificación de la propuesta, y el agente económico tiene que reiniciar la presentación del compromiso de cese. Pro-Competencia tiene que emitir una resolución cuando apruebe el compromiso, en la cual se fijan las medidas correctivas que el operador se compromete a implementar, así como el cronograma para implementarla y el periodo de vigencia de las medidas. Una vez aprobada la propuesta, durante un año, el operador económico estará sujeto a un "régimen de seguimiento y vigilancia" para verificar que cumpla con los compromisos asumidos. Si, durante el periodo de "seguimiento y vigilancia", las condiciones en el mercado relevante cambian sustancialmente, el agente económico puede solicitar a Pro-Competencia la revisión del compromiso. Esta no está obligada a aceptar la solicitud. El incumplimiento del compromiso de cese implica la reanudación de la investigación.

¹²⁹ Artículo 3 de la Ley N° 42-08.

¹³⁰ Artículo 16 del Decreto N° 252-20.

¹³¹ Por ejemplo, en el sector eléctrico, la Superintendencia de Electricidad (SIE), la Comisión Nacional de Energía (CNE) y el Ministerio de Energía y Minas (MEM). Véase el artículo 16 del Decreto N° 252-20.

¹³² Artículo 20 de la Ley N° 42-08 y artículo 16 del Decreto N° 252-20.

¹³³ Artículo 9 de la Ley N° 42-08.

¹³⁴ Artículo 21 del Decreto N° 252-20.

¹³⁵ Resolución N° 011-2021 de Pro-Competencia (Reglamento para el sometimiento y aprobación de compromisos de cese).

3.132. Si, en el transcurso de una investigación, un operador económico remite información falsa o alterada a Pro-Competencia, se expone a una sanción económica, ya que la Ley sobre la Defensa de la Competencia tipifica la conducta como una infracción administrativa.¹³⁶ Además, se puede empezar una investigación administrativa en contra del operador, la cual se lleva a cabo por medio de un procedimiento simplificado durante el cual Pro-Competencia instruye el caso. El operador objeto de la investigación administrativa puede presentar pruebas para demostrar que la información entregada no es falsa. La investigación administrativa no suspende la investigación por presunta conducta anticompetitiva.¹³⁷

3.133. Asimismo, en 2021, se introdujo un régimen de reducción de sanciones (programa de clemencia). Se puede acoger al programa un número ilimitado de operadores, ya sean empresas o individuos, que participen en un cartel y que lo denuncien. Al acogerse al programa se reduce a los interesados la multa que se aplica por participar en un cartel. El porcentaje de reducción de la multa se aplica según se acojan al programa. Al primer denunciante se le reduce la multa casi totalmente; el importe a pagar es un monto equivalente a 30 veces el salario mínimo o, en caso de conclusión en compras públicas, a 200 veces el salario mínimo. El segundo y los subsiguientes obtienen una reducción de entre el 50% y el 70%.¹³⁸ El programa de clemencia aplica únicamente a los operadores económicos regidos por la Ley Nº 42-08. En agosto de 2022, las autoridades indicaron que ningún operador económico se había acogido al programa.

3.134. Entre 2017 y 2022, Pro-Competencia inició 18 investigaciones por presuntas prácticas anticompetitivas, de las cuales 6 se iniciaron de oficio. Se investigaron principalmente mercados en el sector agroalimentario. Por otro lado, se impusieron sanciones por abuso de poder dominante y por prácticas concertadas para acordar precios.

3.135. La Ley Nº 42-08 no regula las concentraciones económicas. Sin embargo, otras disposiciones sectoriales sí disponen que las concentraciones económicas deben notificarse y ser controladas *ex ante*. Tal es el caso de las concentraciones económicas en el sector de las telecomunicaciones, que deben ser previamente notificadas y autorizadas por el INDOTEL.¹³⁹ Asimismo, en el mercado de la intermediación financiera se requiere una autorización previa de la Junta Monetaria para poder realizar una fusión o para absorber otra entidad, siempre que la operación represente el 30% o más del capital pagado.¹⁴⁰ Por último, todas las fusiones entre sociedades anónimas de suscripción pública requieren la aprobación *ex ante* de la Superintendencia de Valores.¹⁴¹

3.136. Por otro lado, también existen disposiciones sectoriales que limitan la integración de las empresas. Este es el caso en el sector eléctrico (sección 4.2.3).

3.137. Además de prevenir la comisión de prácticas anticompetitivas en los distintos mercados, Pro-Competencia también promueve la cultura de la competencia: i) velando por que las distintas instituciones del Estado no establezcan obstáculos a la libre competencia; y ii) realizando estudios de investigaciones para analizar el grado de competencia en los sectores económicos y emitir recomendaciones. Con este fin, Pro-Competencia creó el Observatorio de las Condiciones de Competencia en los Mercados, para identificar riesgos de que se generen prácticas anticompetitivas.

3.138. Uno de los objetivos de la política económica en la República Dominicana es promover el crecimiento y desarrollo económicos en un ambiente de libre competencia para que los precios sean justos y estables, y así fortalecer el poder adquisitivo de la población. En este sentido se crea el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), el organismo estatal que protege los derechos de los consumidores.¹⁴² Entre sus cometidos se encuentran el

¹³⁶ Artículo 61 literal d) de la Ley Nº 42-08.

¹³⁷ Resolución Nº 009-2021 de Pro-Competencia (Reglamento que establece el procedimiento simplificado por indicios de entrega de información falsa o alterada en el marco de los procedimientos de investigación de la Dirección Ejecutiva).

¹³⁸ Resolución Nº 008-2021 de Pro-Competencia (Reglamento para el establecimiento de un régimen de reducción de sanciones (RRS)); e información facilitada por las autoridades.

¹³⁹ Reglamento de Libre y Leal Competencia.

¹⁴⁰ Artículos 31 y 36 del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficina de Representación. Consultado en: <http://sib.gov.do/content/reglamento-0>.

¹⁴¹ Artículo 386 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (Ley Nº 479-08).

¹⁴² Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario (Ley Nº 358-05, de 26 de julio de 2005).

realizar un monitoreo de los precios (nacionales e internacionales), así como estudios de los mercados de los bienes y servicios de mayor incidencia en el presupuesto familiar, con la finalidad no solo de velar por los consumidores sino también de propiciar la sana competencia en el mercado.¹⁴³ Por medio de estos sondeos, Pro Consumidor puede establecer si hay desviaciones de precios injustificadas, por ejemplo debido al acaparamiento de bienes o por acuerdos entre proveedores, y podría actuar sancionando estas prácticas.¹⁴⁴ Por lo tanto, aunque la República Dominicana no tuvo una ley de competencia vigente por varios años, algunas prácticas se regularon por medio de la Ley de General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario.

3.3.4.2 Control de precios

3.139. El precio del azúcar, los combustibles, el gas natural y la electricidad están aún controlados en la República Dominicana.

3.140. El Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) regula el precio de venta del productor al mayorista; del mayorista al detallista; y de este al consumidor final. El precio se fija por tipo de azúcar (crema o refina). Para fijar el precio se toman en cuenta los márgenes de comercialización y todas las variables económicas que inciden en la producción y la comercialización.¹⁴⁵ Los precios se actualizan según requieran las condiciones del mercado. Estos se revisaron en 2016, 2018 y 2020.¹⁴⁶

3.141. El MICM fija el precio de los combustibles y del gas natural semanalmente; se toman en cuenta el precio de paridad internacional, los impuestos internos y el margen de comercialización del distribuidor, el detallista y el transportista. El MICM publica los precios en línea.¹⁴⁷

3.142. La Superintendencia de Electricidad (SIE) fija las tarifas del suministro eléctrico para los clientes regulados. La tarifa se fija por nivel de tensión y de consumo y varía según la empresa distribuidora.

3.143. El Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), según la ley, tiene como principal objetivo la regulación de los precios de los productos agropecuarios en el mercado nacional, cuando así lo requiera la situación, a través de los procesos de oferta y demanda de los mismos.¹⁴⁸ Las autoridades indicaron que, durante el periodo examinado, la intervención del INESPRES en la comercialización de productos agrícolas no afectó a los precios.

3.3.5 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.144. En 2022, la República Dominicana notificó a la OMC que el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) era una empresa del Estado según la definición del artículo XVII del GATT de 1994.¹⁴⁹ El INESPRES puede importar productos de origen agropecuario cuando la producción nacional sea insuficiente, o bien exportarlos cuando se produzcan excedentes.¹⁵⁰ Según lo notificado en 2022, el INESPRES no participa en el comercio exterior de la República Dominicana. El INESPRES adquiere y vende productos en el mercado local.

3.145. El Estado sigue siendo el único propietario o el socio mayoritario de varias empresas públicas financieras y no financieras (cuadro 3.15). Además, el Estado tiene participación en el capital de dos empresas de generación de electricidad y una empresa de extracción de ferroníquel.¹⁵¹ La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) revisa y verifica periódicamente las cuentas y la situación económica de las empresas públicas.¹⁵²

¹⁴³ Pro Consumidor. Consultado en: <https://proconsumidor.gob.do/observatorio-de-comparacion-de-precios-de-los-mercados-internacionales/> y <https://proconsumidor.gob.do/sondeo-de-precios/>.

¹⁴⁴ Artículos 107–116 de la Ley N° 358-05, de 26 de julio de 2005.

¹⁴⁵ Ley N° 619-65 y Decreto N° 649-03.

¹⁴⁶ Resoluciones de Precios N° 004/2016, N° 001/2018 y N° 001/20 del INAZUCAR. Consultadas en: <https://www.inazucar.gov.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal/category/16-resoluciones>.

¹⁴⁷ Los precios se publican en: <https://micm.gob.do/direcciones/combustibles/avisos-semanales-de-precios/aviso-semanal-de-precios-de-combustibles-version-12-11-2021>.

¹⁴⁸ Ley N° 526, de 11 de diciembre de 1969.

¹⁴⁹ Documento G/STR/N/19/DOM de la OMC, de 9 de agosto de 2022.

¹⁵⁰ Ley N° 526, de 11 de diciembre de 1969.

¹⁵¹ Información facilitada por las autoridades.

¹⁵² Ley N° 10-04.

Cuadro 3.15 Algunas empresas públicas, 2022

	Participación del Estado (%)
Empresas públicas no financieras (EPNF)	
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)	100,0
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORASAN)	100,0
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAMOCA)	100,0
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la Romana (COAAROM)	100,0
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAAPPLATA)	100,0
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAAABO)	100,0
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAAAMON)	100,0
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la Vega (CORAAVEGA)	100,0
Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)	100,0
Central Termoeléctrica Punta Catalina	100,0
Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)	100,0
Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE)	100,0
Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR)	100,0
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)	100,0
Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA)	100,0
Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV)	100,0
Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM)	100,0
Lotería Nacional	100,0
Instituciones públicas financieras	
Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA)	79,3
Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA)	100,0
Banco de Reservas de la República Dominicana (BANRESERVAS)	100,0
Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad	100,0

Fuente: Secretaría de la OMC; Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) del Ministerio de Hacienda. Consultado en: <https://www.digepres.gob.do/presupuesto/empresas-publicas/>; e información facilitada por las autoridades.

3.146. Las empresas públicas no financieras (EPNF) suministran sobre todo servicios básicos, tales como la electricidad, el agua potable y el alcantarillado, la radiodifusión y el servicio postal. El Estado tiene además el monopolio de ciertas actividades, por ejemplo: la transmisión y distribución eléctricas y el servicio de correos. Las EPNF se financian con fondos públicos; en 2020 el monto total de las transferencias fue de DOP 35.922,3 millones (el 0,7% del PIB), de las cuales el 62,7% se transfirió a las tres empresas públicas de distribución y comercialización de electricidad.¹⁵³

3.147. Durante el periodo examinado, la República Dominicana ha continuado el proceso de reforma de las empresas estatales. En 2017 se inició (aún no se ha terminado) el proceso de disolución y liquidación de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), una institución de carácter público instaurada para administrar bajo una misma sombrilla todas las empresas productivas y comerciales que el Estado había heredado.¹⁵⁴ Esta administraba, controlaba y desarrollaba las empresas públicas. En 2022 dos empresas mineras aún están bajo la tutela de la CORDE, que tiene participaciones minoritarias en dos empresas manufactureras privadas; las demás se habían privatizado. Asimismo, en 2020 se inició el proceso de liquidación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), que coordinaba las operaciones de las empresas públicas del sector eléctrico.¹⁵⁵

3.3.6 Contratación pública

3.3.6.1 Marco legal

3.148. La contratación pública de bienes, servicios y obras en la República Dominicana se sigue rigiendo fundamentalmente por la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras (Ley N° 340-06), sus modificaciones y su Reglamento.¹⁵⁶ También se rige por determinados artículos

¹⁵³ Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) del Ministerio de Hacienda. Consultado en: <https://www.digepres.gob.do/presupuesto/empresas-publicas/>.

¹⁵⁴ Ley N°289-1966.

¹⁵⁵ Decreto N° 342-20.

¹⁵⁶ Ley N° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de 18 de agosto de 2006, modificada mediante la Ley N° 449-06, de 6 de diciembre de 2006, y la Ley N°47-20 de Alianzas Público-Privadas, de 20 de febrero de 2020; y Reglamento de Aplicación de la Ley N° 340-06 (Decreto N° 543-12, de 6 de septiembre de 2012). Consultado en: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/leyes-y-decretos/>.

de la Constitución de la República Dominicana¹⁵⁷, así como por la Ley de la Administración Pública¹⁵⁸, la Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo¹⁵⁹, la Ley que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)¹⁶⁰, el Decreto 188-14 relativo a las Comisiones de Veeduría Ciudadana¹⁶¹ y la Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END).¹⁶²

3.149. El régimen de contratación pública ha sido objeto de algunas modificaciones importantes durante el periodo examinado. Entre estas se pueden mencionar varias leyes y decretos promulgados con el fin de mejorar la transparencia del sistema nacional de contratación, mediante el Portal Transaccional¹⁶³, prevenir el incumplimiento de la normativa y las irregularidades administrativas¹⁶⁴, establecer un procedimiento específico para la compra de vacunas en el contexto de la crisis sanitaria¹⁶⁵, crear un nuevo marco normativo para las asociaciones público-privadas¹⁶⁶, promover la compra de bienes de producción nacional como herramienta de desarrollo económico, generación de empleo y mejora de la competitividad de los diferentes sectores productivos del país¹⁶⁷ y potenciar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) en los procedimientos de contratación (cuadro 3.16).¹⁶⁸ Además, el órgano rector del sistema de contratación pública emite periódicamente directrices mediante circulares, resoluciones, guías y normas.¹⁶⁹

3.150. Uno de los cambios más importantes introducidos en el régimen de contratación pública fue la promulgación en 2020 de la Ley de Alianzas Público-Privadas, que deroga varios artículos de la Ley N° 340-06 para excluir las concesiones de su ámbito de aplicación. En virtud de esta Ley se aprueba un nuevo marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de alianza público-privada, con especial atención a la regulación y distribución de los riesgos.¹⁷⁰

3.151. Por otro lado, la República Dominicana ha incluido disposiciones sobre contratación pública en sus acuerdos comerciales regionales (CAFTA-DR, CARICOM, Centroamérica, el Reino Unido y la UE). Salvo en el caso del acuerdo con la CARICOM, la República Dominicana se compromete a otorgar trato nacional a los proveedores y las entidades de las demás Partes.

3.152. La República Dominicana no es Parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y tampoco tiene reconocida la condición de observador ante el Comité de Contratación Pública de la OMC.

¹⁵⁷ Véanse, por ejemplo, los artículos 8 (Función esencial del Estado), 39 (Derecho a la igualdad), 138 (Principios de la Administración Pública), 193 (Principios de organización territorial), 196 (La región), 222 (Promoción de iniciativas económicas populares) y 238 (Criterios para asignación del gasto público).

¹⁵⁸ Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 247-12, de 14 de agosto de 2012.

¹⁵⁹ Ley N° 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de 8 de agosto de 2013.

¹⁶⁰ Ley N° 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), de 19 de diciembre de 2008.

¹⁶¹ Decreto 188-14, de 4 de junio de 2014.

¹⁶² Ley N° 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de 25 de enero de 2012. El objetivo general 1.1 ("Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados") incluye como línea de acción "[f]ortalecer el sistema de compras y contrataciones gubernamentales, con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para que opere con legalidad, transparencia, eficiencia y facilidad de manejo".

¹⁶³ Decreto N° 350-17, de 14 de septiembre de 2017.

¹⁶⁴ Decreto N° 36-21, de 21 de enero de 2021.

¹⁶⁵ Decreto N° 6-21, de 20 de enero de 2021.

¹⁶⁶ Ley N° 47-20 de Alianzas Público-Privadas, de 20 de febrero de 2020.

¹⁶⁷ Decreto N° 168-19, de 6 de mayo de 2019, y Decreto N° 86-20, de 21 de febrero de 2020.

¹⁶⁸ Decreto N° 24-22, de 27 de enero de 2022.

¹⁶⁹ Dirección General de Contrataciones Públicas, Marco legal. Consultado en: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/>.

¹⁷⁰ Ley N° 47-20 de Alianzas Público-Privadas, de 20 de febrero de 2020.

Cuadro 3.16 Principales instrumentos promulgados en relación con la contratación pública, 2015-2022

Ley/decreto	Objeto
Decreto N° 370-15, de 5 de noviembre de 2015	Establecer la iniciativa presidencial para el apoyo y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) con el objetivo de mejorar su competitividad.
Decreto N° 15-17, de 8 de febrero de 2017	Establecer procedimientos y controles para mejorar la transparencia y garantizar el pago expedito a los proveedores.
Decreto N° 350-17, de 14 de septiembre de 2017	Establecer con carácter permanente el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones.
Decreto N° 168-19, de 6 de mayo de 2019	Apoyar la producción nacional, eliminar la intermediación, regionalizar las compras, contribuir al desarrollo económico y generar empleo para elevar la capacidad competitiva de los diferentes sectores productivos del país.
Ley N° 47-20 de Alianzas-Público Privadas, de 21 de febrero de 2020	Establecer un marco normativo para regular el inicio, la selección, la adjudicación, la contratación, la ejecución, el seguimiento y la extinción de alianzas público-privadas.
Decreto N° 86-20, de 21 de febrero de 2020	Impartir instrucciones a las instituciones a cargo de la ejecución de programas sociales para que en sus procesos de contratación las convocatorias vayan dirigidas exclusivamente a los productores nacionales a fin de contribuir al desarrollo y a la generación de empleo.
Decreto N° 434-20, de 1 de septiembre de 2020	Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de Aplicación de la Ley N° 47-20 de Alianzas Público-Privadas.
Ley N° 6-21 que agrega un numeral 5 al artículo 6 de la Ley N° 340-06, de 20 de enero de 2021	Excluir del ámbito de aplicación de la Ley N° 340-06 los procesos de compras de vacunas en caso de pandemia, peligro de pandemia o epidemia declarada.
Decreto N° 36-21, de 21 de enero de 2021	Crear el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana, con el objetivo de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas.
Ley N° 118-21, de 31 de mayo de 2021	Permitir y garantizar que las obras de construcción de escuelas, hospitales y obras viales que se encuentren suspendidas por falta de partidas presupuestarias puedan ser concluidas por la entidad contratante.
Decreto N° 426-21, de 7 de julio de 2021	Instituir los Comités de Seguimiento de las Contrataciones Públicas como mecanismo para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones.
Decreto N° 34-22, de 27 de enero de 2022	Impartir instrucciones para que todas las instituciones públicas encargadas de programas sociales adquieran los bienes de que se trate directamente de mipymes, a fin de contribuir al desarrollo del país y generar empleo.

Fuente: Dirección General de Contrataciones Públicas, Marco legal. Consultado en: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/>.

3.3.6.2 Marco institucional

3.153. El órgano rector del sistema nacional de compras y contrataciones públicas sigue siendo la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)¹⁷¹, dependiente del Ministerio de Hacienda. La DGCP se encarga, entre otras cosas, de elaborar y proponer políticas en materia de contratación de bienes, servicios y obras, y de verificar el cumplimiento de la normativa por parte de las entidades contratantes, de conformidad con el principio de centralización de las políticas y las normas y de descentralización de la gestión operativa.¹⁷² En la práctica, la gestión operativa de las compras públicas es competencia de las unidades de compras¹⁷³ de las entidades contratantes, que a 31 de diciembre de 2021 ascendían a 392.¹⁷⁴ Las entidades públicas están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras, que sirven de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto.¹⁷⁵

3.154. En virtud de la Ley de Alianzas Público-Privadas (APP), que excluye las asociaciones público-privadas del ámbito de aplicación de la Ley N° 340-06, en 2020 se creó la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), adscrita al Ministerio de la Presidencia, con el cometido de promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente,

¹⁷¹ Dirección General de Contrataciones Públicas. Consultado en: <https://www.dgcp.gob.do/>.

¹⁷² Artículo 34 de la Ley N° 340-06, de 18 de agosto de 2006.

¹⁷³ Artículo 35 de la Ley N° 340-06, de 18 de agosto de 2006.

¹⁷⁴ DGCP (2021), *Memoria institucional*. Consultado en: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/planificacion-y-desarrollo/memorias-institucionales/>.

¹⁷⁵ Artículo 38 de la Ley N° 340-06, de 18 de agosto de 2006.

velando por que se cumpla la Ley en la materia y se mitiguen los riesgos asociados a este tipo de proyectos.¹⁷⁶

3.3.6.3 Procedimiento de contratación

3.155. La Constitución de la República Dominicana dispone que la publicidad y la transparencia constituyen principios de actuación administrativa.¹⁷⁷ Asimismo, la Ley N° 340-06 establece que la contratación pública debe llevarse a cabo, en todas sus etapas, en un contexto de transparencia y publicidad, mediante el uso de la tecnología informática a fin de facilitar el acceso de la sociedad a la información sobre la gestión pública.¹⁷⁸ A este respecto, en 2017 se puso en marcha el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano¹⁷⁹ como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras y servicios, salvo las concesiones que se rigen por la Ley de Alianzas Público-Privadas, que se publican en el portal de la Dirección de Alianza Público Privadas. Dicho Portal es de uso obligatorio para todos los órganos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 340-06, que a partir del 1 de noviembre de 2017 debían utilizarlo como único método de gestión de sus procesos de contratación, desde la planificación hasta el cierre del contrato.¹⁸⁰ La gestión de dicho Portal está a cargo de la DGCP. Hasta julio de 2022, el Portal Transaccional incluía 465 instituciones.¹⁸¹

3.156. En 2021, se adjudicaron contratos por un valor total de DOP 130.852 millones a través del Portal Transaccional (24,7% más que en 2020) (cuadro 3.17).¹⁸² Ese mismo año se recibieron 207.712 ofertas, un 23,03% más que el año anterior, de las cuales el (61%) se recibieron en formato digital.

Cuadro 3.17 Contrataciones tramitadas a través del Portal Transaccional, 2018-2021

(En millones de DOP)

Objeto	2018	2019	2020	2021
Bienes	33.864,8	44.482,2	55.411,8	66.617,1
Servicios	14.362,6	40.540,2	22.323,1	30.918,1
Obras	12.696,1	26.146,8	27.039,0	27.787,7
Concesiones	11,8	0,0	0,0	0,0
No especificado	0,0	41,4	160,2	5.529,3
Total	60.935,4	111.210,6	104.934,0	130.852,2

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.157. En la República Dominicana, las personas físicas o jurídicas que quieran hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras deben estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado¹⁸³, que gestiona la DGCP.¹⁸⁴ Para inscribirse, hay que completar el formulario de solicitud de inscripción y proporcionar una declaración simple de no prohibición para contratar con el Estado, además de adjuntar la documentación requerida.¹⁸⁵ El formulario se puede presentar de forma presencial en la DGCP o a través del Portal Transaccional.¹⁸⁶ En 2021, se inscribieron 10.566 nuevos

¹⁷⁶ Artículo 5 de la Ley N° 47-20 de Alianzas Público-Privadas.

¹⁷⁷ Artículo 138 (Principios de la Administración Pública) de la Constitución.

¹⁷⁸ Artículo 10 de la Ley N° 340-06, de 18 de agosto de 2006.

¹⁷⁹ Decreto N° 350-17. Se puede acceder al Portal Transaccional a través del siguiente enlace: www.comprasdominicana.gob.do.

¹⁸⁰ Artículo 8 del Decreto N° 350-17, de 14 de septiembre de 2017.

¹⁸¹ DGCP. Consultado en: <https://www.dgcp.gob.do/instituciones-implementadas/>.

¹⁸² DGCP (2021), *Boletín Contrataciones en Cifras Estadísticas*, enero-diciembre. Consultado en: <https://www.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/page/Boletin-Contrataciones-en-Cifras-Estadisticas-2021-.pdf>.

¹⁸³ Artículo 7 de la Ley N° 340-06, de 18 de agosto de 2006.

¹⁸⁴ Artículo 36 de la Ley N° 340-06, de 18 de agosto de 2006.

¹⁸⁵ Además del formulario de inscripción, las personas físicas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y las personas jurídicas deben presentar una copia del certificado del Registro Mercantil, una copia de los estatutos y de la última asamblea celebrada donde se verifique el objeto social y la composición accionaria vigente, y una declaración de los beneficiarios finales.

¹⁸⁶ Resolución de la DGCP N° PNP-04-2022 sobre Requisitos de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, de 17 de junio de 2022.

proveedores, con lo cual el número total de proveedores del Estado se eleva actualmente a 102.510, es decir, un 11,5% más que el año anterior.¹⁸⁷

3.158. En el caso de los proveedores extranjeros, su inscripción en el Registro solo es necesaria si obtienen un contrato o si están domiciliados en el país.¹⁸⁸ Sin embargo, para poder participar en los procesos de contratación a través del Portal Transaccional deben obtener un registro provisional que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar antes de la suscripción del contrato.¹⁸⁹ Además, para poder participar en contratos de obras o ser contratados por el Estado, los proveedores extranjeros deben estar asociados con un nacional o tener capital mixto.¹⁹⁰

3.159. El Registro de Proveedores del Estado se organiza por actividades (bienes, servicios, servicios de consultoría u obras)¹⁹¹ y por registro empresarial (gran empresa; empresa certificada como mipyme; persona física; y mipyme no certificada y otras organizaciones).¹⁹² Asimismo, en dicho Registro se incluyen las sanciones que hayan sido impuestas a los proveedores por incumplimiento de la normativa vigente o de un contrato.

3.160. El régimen de contratación pública de la República Dominicana contempla seis procedimientos de selección: i) licitación pública; ii) licitación restringida; iii) sorteo de obras; iv) comparación de precios; v) compras menores (así como las compras por encima y por debajo del umbral para las compras menores); y vi) subasta inversa (cuadro 3.18). Estos procedimientos no han cambiado desde el anterior examen.

Cuadro 3.18 Procedimientos de selección

Procedimiento	Descripción
Licitación pública	<p>Convocatoria pública y abierta para que los proveedores interesados presenten sus ofertas, y puede consistir en una o dos etapas. En este último caso, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizan mediante actos separados. Estas licitaciones pueden ser nacionales o internacionales. Las licitaciones internacionales se celebran en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • contrataciones en el marco de un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro país o países o un organismo multilateral o bilateral de crédito; • cuando no hay en el país capacidad suficiente para suministrar los bienes o servicios o ejecutar las obras; • cuando una licitación pública nacional haya quedado desierta. <p>La convocatoria a presentar ofertas para una licitación pública se publica, por lo menos, en dos diarios de circulación nacional, con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. En el caso de las licitaciones internacionales, deben publicarse también avisos en publicaciones extranjeras, con 40 días de anticipación.</p>
Licitación restringida	<p>Invitación a participar dirigida a un número limitado de proveedores debido a la especificidad de los bienes, servicios u obras de que se trate. La convocatoria se remite directamente a los proveedores y se publica asimismo en el sitio web de la entidad contratante y en el Portal Transaccional o, en su defecto, en los dos diarios de mayor circulación del país, en ambos casos con 20 días hábiles de anticipación.</p>
Sorteo de obras	<p>Adjudicación aleatoria de un contrato de ejecución de obras, sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante, entre varios participantes que cumplen los requisitos necesarios para su ejecución. La convocatoria se remite directamente a los oferentes y se publica asimismo en el Portal Transaccional y el sitio web de la entidad contratante. Entre la convocatoria y el sorteo deben transcurrir como mínimo 10 días hábiles.</p>

¹⁸⁷ DGCP (2021), *Boletín Contrataciones en Cifras Estadísticas*, enero-diciembre . Consultado en: <https://www.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/page/Boletin-Contrataciones-en-Cifras-Estadisticas-2021-.pdf>.

¹⁸⁸ Reglamento de Aplicación de la Ley N° 340-06 (Decreto N° 543-12, de 6 de septiembre de 2012).

¹⁸⁹ Para el registro definitivo, las personas físicas extranjeras deben presentar, además del formulario de inscripción, el objeto social o actividad comercial, el número de pasaporte y el comprobante de que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; en el caso de las personas jurídicas extranjeras, además de la solicitud de inscripción, debe presentarse el objeto social o actividad comercial, el número de identificación fiscal del país de origen, información sobre el órgano de administración y la composición accionaria, el comprobante de que están al día en el pago de sus obligaciones fiscales y una declaración de los beneficiarios finales. (Véase la Resolución PNP-04-2022 de la DGCP sobre requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), de 17 de junio de 2022).

¹⁹⁰ Artículo 25 del Reglamento de Aplicación de la Ley N° 340-06 (Decreto N° 543-12, de 6 de septiembre de 2012).

¹⁹¹ Reglamento de Aplicación de la Ley N° 340-06 (Decreto N° 543-12, de 6 de septiembre de 2012).

¹⁹² DGCP, Datos abiertos, diccionario. Consultado en: <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/diccionario>.

Procedimiento	Descripción
Comparación de precios	Convocatoria amplia dirigida a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan satisfacer la necesidad de contratación. Este proceso se aplica a la compra de bienes comunes con especificaciones estándar y a la contratación de servicios y obras menores. Entre la convocatoria y la fecha de apertura de las ofertas deben transcurrir por lo menos cinco días hábiles.
Compras menores	Procedimiento simplificado para la contratación de bienes y servicios con el fin de maximizar la eficiencia del proceso. En este caso, la entidad contratante debe invitar a todos los posibles oferentes, que en ningún caso deberán ser menos de tres. La convocatoria se remite directamente a los proveedores y se publica asimismo en el Portal Transaccional y en el sitio web de la entidad contratante. En este caso, no hay un plazo mínimo entre la convocatoria y la fecha de apertura de las ofertas. En la práctica existe también el procedimiento de compra por debajo del umbral y por encima del umbral. En 2021, las compras por debajo del umbral fueron la modalidad preferida por las unidades de compras, ya que representaron el 50% del total de los contratos adjudicados, por un valor de DOP 1.763.700.000,00.
Subasta inversa	Procedimiento para la compra de bienes comunes con especificidades estándares por medios electrónicos. Se trata de una puja a la baja en la que el adjudicatario es el proveedor que haya ofrecido el menor precio. La convocatoria se publica en el Portal Transaccional y en el sitio web de la entidad contratante. El plazo entre la publicación de la convocatoria y la apertura de las ofertas no será inferior a cinco días hábiles.
Procesos de excepción	De conformidad con la Ley N° 340-06, se consideran casos de excepción, siempre y cuando no se utilicen para vulnerar los principios de la Ley, las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, la vida de los ciudadanos o la economía del país; La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o la restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que las puedan llevar a cabo; Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueda suministrar o prestar una determinada persona; Las que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno; Las compras y contrataciones para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior; Los contratos rescindidos cuya terminación no exceda del 40% del monto total; Las compras para promover el desarrollo de las mipymes; y La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

Fuente: Ley N° 340-06 y su Reglamento de Aplicación (Decreto N° 543-12).

3.161. En 2021, se adjudicaron por medio de una licitación pública nacional e internacional 1.390 contratos, por un valor de DOP 62.982 millones, es decir, el 48,1% del valor total. En general, más del 84% de la cuantía total fue adjudicada por medio de licitaciones públicas y procesos de excepción (cuadro 3.19). Entorno al 30% del presupuesto nacional se destina a contratación pública.¹⁹³

Cuadro 3.19 Montos adjudicados por procedimientos de selección, 2015-2021

(En millones de DOP)

Procedimiento	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Comparación de precios	9.291,3	6.686,0	6.088,9	12.366,1	18.261,1	11.525,8	12.071,8
Compras por encima del umbral	7.473,3	618,1	212,4	0,0	0,0	0,0	0,0
Compras menores	3.261,6	3.449,7	4.144,8	5.535,0	8.076,0	5.488,9	6.352,1
Compras por debajo del umbral	898,9	1.038,4	1.199,5	1.530,0	2.127,8	1.462,2	1.785,9
Licitación pública nacional	13.111,8	12.885,8	12.469,7	35.040,3	49.218,9	32.832,0	62.585,0
Licitación pública internacional	0,0	0,0	0,0	195,3	3.972,2	11.001,5	396,6
Licitación restringida	1.510,4	1.384,6	258,2	245,1	244,4	1.652,3	270,2
Procesos de excepción	15.198,4	16.009,4	13.558,7	17.655,1	30.264,5	41.684,7	47.028,8
Sorteo de obras	502,8	80,1	70,1	49,3	1.317,0	205,0	118,1
Subasta inversa	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	243,6
Total	51.248,6	42.152,0	38.002,3	72.616,3	113.481,8	105.852,6	130.852,2

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

¹⁹³ DGCP (2021), *Memoria institucional*.

3.162. Para determinar el procedimiento de selección aplicable en un proceso de contratación se utilizan una serie de umbrales que publica y actualiza todos los años la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) mediante una resolución (cuadro 3.20).¹⁹⁴ Estos umbrales se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central por los factores correspondientes a obras, bienes y servicios que se indican en la Ley N° 340-06. El procedimiento de selección aplicable será el que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.¹⁹⁵ La DGCP puede fijar umbrales más bajos en el marco de los acuerdos comerciales regionales suscritos por la República Dominicana. La subasta inversa para la compra de bienes es el único procedimiento aplicable a cualquier valor del presupuesto estimado. Los proyectos que se acogen a la nueva Ley de Alianzas Público-Privadas pueden presentarse a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP) por iniciativa pública o privada. Si la DGAPP considera que el proyecto es de interés público, se procede a organizar un proceso competitivo de selección de adjudicatario, según lo establecido en el pliego de condiciones. La Ley no especifica el método de contratación que se debe utilizar ni especifica umbrales para este tipo de contrataciones. El proceso consta de dos etapas: i) una evaluación técnica de la oferta (que es eliminatoria) y ii) una evaluación económica. La propuesta económica seleccionada es la más conveniente para los usuarios del bien o servicio de interés social de la alianza público-privada.¹⁹⁶

Cuadro 3.20 Umbrales para la utilización de los distintos procedimientos de selección, 2022

Procedimiento	Obras	Bienes	Servicios
Licitación pública	Desde DOP 404.657.143,00 en adelante	Desde DOP 5.312.506,00 en adelante	Desde DOP 5.312.506,00 en adelante
Licitación restringida	Desde DOP 206.227.321,00 hasta DOP 404.657.142,99	Desde DOP 5.258.566,00 hasta DOP 5.312.505,99	Desde DOP 5.258.566,00 hasta DOP 5.312.505,99
Sorteo de obras	Desde DOP 123.736.393,00 hasta DOP 206.227.320,99	N/A	N/A
Comparación de precios	Desde DOP 32.996.371,00 hasta DOP 123.736.392,99	Desde DOP 1.237.364,00 hasta DOP 5.258.565,99	Desde DOP 1.237.364,00 hasta DOP 5.258.565,99
Compras menores	No procede. En este caso debe utilizarse el procedimiento de comparación de precios.	Desde DOP 164.982,00 hasta DOP 1.237.363,99	Desde DOP 164.982,00 hasta DOP 1.237.363,99

Fuente: Resolución PNP-01-2022, de 3 de enero de 2022.

3.163. El 7 de julio de 2021, la DGCP presentó a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley general de contrataciones públicas que tiene por objetivo principal, entre otras cosas, modificar los procedimientos de selección para que no estén determinados exclusivamente por los umbrales de contratación, sino que dependan de las características y del nivel de complejidad del bien, servicio u obra de que se trate.¹⁹⁷

3.164. El sistema nacional de compras y contrataciones públicas desempeña un papel estratégico en la medida en que permite al Gobierno utilizar la contratación pública como herramienta para impulsar el desarrollo nacional. En este sentido, con el fin de apoyar a las mipymes y promover su participación en los procedimientos de contratación pública, la legislación establece que las entidades contratantes deben destinar el 20% de su presupuesto de contratación exclusivamente a mipymes y el 5% de ese porcentaje a mipymes de mujeres.¹⁹⁸ Además, las mipymes pueden presentar ofertas parciales, en la medida de su capacidad, para el resto (80%) de la contratación. En general, el fraccionamiento no está permitido, salvo cuando la adjudicación de las compras por etapas, tramos o lotes se haga a efectos de propiciar la participación de las mipymes.¹⁹⁹ Asimismo, las entidades contratantes deben entregar a las mipymes adjudicatarias un anticipo del 20% del valor del contrato, a fin de fortalecer su situación financiera.²⁰⁰

¹⁹⁴ Los umbrales correspondientes a 2022 se publicaron en la Resolución PNP-01-2022, de 3 de enero de 2022.

¹⁹⁵ Artículo 17 de la Ley N° 340-06, de 18 de agosto de 2006.

¹⁹⁶ Capítulo V de la Ley N° 47-20 de Alianzas Público-Privadas, de 20 de febrero de 2020.

¹⁹⁷ DGCP (2021), Memoria institucional.

¹⁹⁸ Artículos 25 y 26 de la Ley N° 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de 19 de diciembre de 2008.

¹⁹⁹ Artículo 10 de la Ley N° 340-06, de 18 de agosto de 2006, y artículo 59 del Reglamento de Aplicación de la Ley N° 340-06 (Decreto N° 543-12, de 6 de septiembre de 2012).

²⁰⁰ Artículo 9 de la Ley N° 340-06, de 18 de agosto de 2006.

3.165. Los bienes o servicios adquiridos por las entidades contratantes a mipymes deben ser de origen nacional. Los requisitos que otorgan ese origen son: i) en el caso de los productos agropecuarios, el cultivo o nacimiento; ii) en el caso de los productos manufacturados o industriales, que el valor total de los insumos importados no sea superior al 65% del precio de venta; iii) en el caso de los productos farmacéuticos, que estén fabricados en un laboratorio ubicado en la República Dominicana; y iv) en el caso de las consultorías, que por lo menos el 70% sea de origen nacional.²⁰¹ Desde 2019, las instituciones a cargo de programas sociales deben convocar procesos de compras destinados a adquirir productos agropecuarios de origen nacional, provenientes directamente de los productores, sin intermediarios.²⁰² En 2020, se impartieron instrucciones para que determinadas instituciones a cargo de programas sociales dirigieran sus convocatorias exclusivamente a la agroindustria y la industria nacional, a fin de contribuir a su desarrollo y a la generación de empleo. Se estableció asimismo el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores del Estado para fomentar una mayor cantidad y calidad de proveedores del Estado en esos sectores.²⁰³

3.166. Para participar en los procedimientos de contratación y beneficiarse de estas medidas de apoyo, las mipymes deben estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado y tener la certificación "Mipyme" (o "Mipyme Mujer"²⁰⁴ en caso de que la empresa esté dirigida por mujeres) otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).²⁰⁵ En 2021, se incorporaron al Registro de Proveedores del Estado 1.914 mipymes certificadas por el MICM, con lo que el total de mipymes registradas ascendió a 13.039.²⁰⁶ De estas, 732 fueron mipymes dirigidas por mujeres, por lo que el total asciende a 3.837. En 2021, las mipymes proveedoras del Estado obtuvieron contratos por valor de DOP 36.626 millones, es decir, representaron el 28% del monto total adjudicado y superaron con creces el objetivo del 20% fijado en la Ley N° 340-06. La principal modalidad de contratación de los mipymes fueron los procesos de licitación pública nacional (13.700 millones), seguida de los procesos de excepción (12.133 millones), comparación de precios (6.179 millones) y compras menores (3.409 millones).

3.167. A partir de 2022 todas las instituciones públicas encargadas de programas sociales, especialmente en zonas rurales deprimidas y en la zona fronteriza, deben adquirir los bienes objeto de la contratación exclusivamente de mipymes, a fin de contribuir al desarrollo económico del país y a la generación de empleo.²⁰⁷

3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.168. Los derechos de propiedad intelectual (DPI) están protegidos en la República Dominicana por la Constitución (artículo 52) y las Leyes N° 20-00 sobre Propiedad Industrial²⁰⁸, N° 65-00 sobre Derecho de Autor²⁰⁹ y N° 450-06 sobre Protección de los Derechos del Obtentor de Variedades Vegetales. En 2015, se promulgó el Decreto N° 108-15 para reglamentar la Ley N° 450-06. Asimismo, para reforzar la protección se promulgó la Ley N° 17-19, que sanciona el comercio ilícito de productos protegidos por el derecho de propiedad industrial (bebidas alcohólicas, medicamentos y tabaco).

²⁰¹ Decreto N° 164-13, de 10 de junio de 2013.

²⁰² Decreto 168-19, de 6 de mayo de 2019.

²⁰³ Decreto 86-20, de 21 de febrero de 2020.

²⁰⁴ Resolución N° PNP-02-2021, de 27 de febrero de 2021. De conformidad con la Ley N° 488-08, son mipymes mujer aquellas empresas certificadas como mipyme por el MICM, que estén dirigidas por mujeres y cuyo capital social está mayoritariamente en manos de mujeres (más del 50%).

²⁰⁵ De conformidad con la Ley N° 187-17 de Clasificación de las Mipymes, de 28 de julio de 2017, por mipyme se entiende toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, rural o urbano, que responda a las siguientes categorías, según el tamaño: 1) Microempresa: a) hasta 10 trabajadores y b) ventas brutas anuales de hasta DOP 8 millones; 2) Pequeña empresa: a) de 11 a 50 trabajadores y b) ventas brutas anuales de hasta DOP 54 millones; 3) Mediana empresa: a) de 51 a 150 trabajadores y b) ventas brutas anuales de DOP 202 millones.

²⁰⁶ Dirección General de Contrataciones Públicas (2021), Memoria institucional.

²⁰⁷ Decreto 31-22, de 27 de enero de 2022.

²⁰⁸ La Ley N° 20-00 fue modificada mediante las Leyes N° 424-06 y N° 493-06. Su reglamento está contenido en el Decreto N° 599-01.

²⁰⁹ La Ley N° 65-00 fue modificada mediante las Leyes N° 424-06, N° 493-06 y N° 2-07. Su reglamento está contenido en el Decreto N° 362-01.

3.169. Durante el periodo objeto de examen (2015-2022), 3 tratados de la OMPI entraron en vigor para la República Dominicana: en 2018, el Tratado de Marrakech que facilita el acceso a los libros a las personas con alguna discapacidad visual; y, en 2020, el Arreglo de Lisboa (protección de las denominaciones de origen y su registro internacional) y el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales. A la fecha (junio 2022), en la República Dominicana hay vigentes 11 tratados administrados por la OMPI, y el país también participa en el Convenio de la UPOV.

3.170. Las instituciones encargadas de aplicar el régimen de propiedad intelectual siguen siendo la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y la Oficina para el Registro de Variedades y Obtenciones Vegetales (OREVADO). La ONAPI y la ONDA están adscritas al MICM, y la OREVADO al Ministerio de Agricultura. La ONDA, que anteriormente estaba adscrita al Ministerio de Cultura, fue traspasada al MICM en 2017 con el propósito de "reconocer" al derecho de autor como un elemento esencial para el desarrollo económico.²¹⁰

3.171. Los requisitos para obtener la protección, así como los términos de la protección de los DPI, no han variado sustancialmente desde 2015 (cuadro 3.21). La Ley sobre Propiedad Industrial no incorpora disposiciones para proteger los esquemas de trazado de los circuitos integrados; están protegidos cuando estén incorporados a una invención.²¹¹ Desde 2015, el principal cambio en cuanto a los procedimientos para obtener la protección ha sido el hacer más expedito el registro de los nombres comerciales. Por consiguiente, el plazo para entregar el certificado de registro se redujo de cinco días a uno en 2018 y, desde 2018, las solicitudes deben presentarse por medio electrónico, utilizando el Formulario Electrónico de Solicitud de Servicio (SAC) y el Sistema de Solicitudes Electrónicas de Registro (E-SERPI).²¹² Asimismo, a fin de agilizar el procedimiento para otorgar patentes y reducir el número de solicitudes no examinadas, se contrataron más examinadores, y en la ONAPI se tomaron medidas para agilizar los procedimientos internos. En consecuencia, el número de patentes que se otorgaron en 2021 aumentó (gráfico 3.7).

Cuadro 3.21 Requisitos y términos de protección de los derechos de propiedad intelectual, 2022

	Tipo de protección	Requisitos para obtener la protección	Duración de la protección, contada a partir de la fecha	Observaciones
Inventiones	Patentes	Ser nuevo, implicar una actividad inventiva y tener aplicación industrial	20 años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud (sin prórroga). Posibilidad de solicitar una extensión del plazo de hasta 3 años en caso de demoras "indebidas" en el otorgamiento de la patente	El artículo 2 de la Ley Nº 20-00 lista las materias que no se pueden patentar al no ser consideradas una invención. No se otorgan patentes farmacéuticas de segundo uso
Modelos de utilidad	Patentes	Ser nuevo y tener aplicación industrial	15 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud (sin prórroga)	Las siguientes materias no pueden protegerse mediante una patente de modelo de utilidad: a) las sustancias o composiciones químicas, metalúrgicas o de cualquier otra índole; y b) las invenciones que no se pueden patentar

²¹⁰ Artículo 104 del Reglamento Nº 362-01, modificado mediante el Decreto Nº 436-17; y noticia de la ONDA "El Poder Ejecutivo cambia la adscripción de la ONDA a Industria y Comercio", de 15 de enero de 2018. Consultada en: <https://onda.gob.do/index.php/noticias>.

²¹¹ Información facilitada por las autoridades.

²¹² Artículos 65 y 66 del Decreto Nº 599-01, modificados mediante el Decreto Nº 260-18. Las autoridades señalaron que en 2020 se agregaron nuevos servicios digitales en el E-SERPI. Para mayor información, véase ONAPI. Consultado en: <https://www.onapi.gov.do/index.php/noticias/item/462-onapi-anuncia-nuevos-servicios-a-traves-de-su-plataforma-virtual>.

	Tipo de protección	Requisitos para obtener la protección	Duración de la protección, contada a partir de la fecha	Observaciones
Diseños industriales	Registro	Ser nuevo y tener carácter singular. En el caso de productos complejos, los diseños deben además ser visibles y no ocultarse mientras se use el producto	5 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, con prórroga de hasta dos periodos de 5 años cada uno	El artículo 2 de la Ley Nº 20-00 enumera las materias que no se pueden proteger como diseños industriales. Por ejemplo, no se puede proteger un diseño industrial que solo tenga características técnicas y no incorpore características estéticas
Signos distintivos: marcas, nombres comerciales, rótulos y emblemas, y lemas comerciales	Registro	Signos, palabras o combinaciones de ambos que permiten distinguir un producto o un servicio de otro	10 años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La protección puede ser renovada indefinidamente por periodos iguales	No se pueden proteger expresiones o señales de publicidad ni tampoco indicaciones protegidas
Signos distintivos: indicaciones geográficas (IG) y denominaciones de origen (DO)	Registro	La calidad, la reputación y demás características son atribuibles fundamentalmente al origen geográfico en el caso de las IG o esencialmente al origen geográfico en el caso de las DO	Mientras perduren los requisitos que confieren la protección	
Secreto empresarial	La protección es automática	Información comercial no divulgada que una persona natural o jurídica tenga, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y sea susceptible de transmitirse a un tercero	Mientras no se divulga	Los datos de prueba se protegen por 5 años (productos farmacéuticos) o 10 años (productos químicos agrícolas)
Derechos de autor y conexos	La protección es automática	Creación o publicación de la obra	Derechos patrimoniales: vida del autor + 70 años; obras anónimas: 70 años a partir de su publicación; obras colectivas y programas de computadoras: 70 años a partir de su publicación o, a falta de esta, realización	
Obtenciones vegetales	Derecho de obtentor	Ser una variedad nueva, distinta, homogénea y estable	A partir de la fecha de otorgamiento del derecho de obtentor, 25 años para los árboles y las vides; y 20 años para las demás especies. Sin prórroga	

Fuente: Secretaría de la OMC, elaborado sobre la base de las leyes y la información en línea de la ONAPI y la ONDA.

3.172. Durante el periodo examinado, la República Dominicana no ha concedido licencias obligatorias por motivo de emergencia o seguridad nacional.

3.173. El régimen de propiedad intelectual reconoce el agotamiento internacional de los derechos. Por ende, la República Dominicana permite las importaciones paralelas en materia de propiedad industrial y de derechos de autor y conexos.²¹³

3.174. Desde 2015, el número de patentes de invención presentadas y otorgadas a los residentes ha sido relativamente bajo (gráfico 3.7), lo que posiblemente se deba a que la estructura productiva dominicana se centra aún en actividades económicas que hacen poco uso de la innovación.²¹⁴ En 2022, la República Dominicana adoptó la Política de Innovación 2030 para fomentar la inversión en I+D y, a la par, el emprendimiento y la productividad. Las autoridades recalcaron que los residentes hacían un mayor uso de los signos distintivos (marcas), lo que puede demostrar la importancia de las actividades comerciales en el país.

3.175. El uso ilegal de los DPI puede ser objeto de un recurso administrativo, civil o penal. Los recursos administrativos se llevan a cabo ante la ONAPI y la ONDA. La conciliación puede ser una alternativa al procedimiento administrativo.

3.176. Las leyes de propiedad intelectual estipulan que se pueden interponer medidas cautelares en la frontera sobre mercancías presuntamente falsificadas o pirateadas. De ahí que el titular del derecho pueda solicitar que se suspenda cautelarmente el despacho aduanero. Cuando se trate de un derecho de propiedad industrial, la solicitud se presenta ante los tribunales; en el caso del derecho de autor o conexo, el trámite se efectúa en la Dirección General de Aduanas (DGA) o la Procuraduría General de la República (PGR).²¹⁵ La suspensión del despacho aduanero la lleva a cabo la DGA, que también puede actuar de oficio si presume que los bienes que ingresan están falsificados o pirateados. Para facilitar las identificaciones de mercancías falsificadas/pirateadas, la DGA administra un Registro (gratuito) de Titulares de Derechos de Propiedad Intelectual.²¹⁶ Tras la retención de las mercancías en la frontera, el titular dispone de 10 días para emprender las acciones pertinentes; si el interesado no procede, la DGA libera las mercancías. Si lo consiente el titular, las mercancías falsificadas o pirateadas pueden ser donadas. Según las autoridades, entre 2015 y 2022 (junio), se incautaron los bienes falsificados en las fronteras correspondieron principalmente accesorios para celulares y tabletas (el 33% del total incautado), calzados (20%) y textiles (14,1%). En la República Dominicana la comercialización de bienes que infringen los derechos de propiedad intelectual se sanciona, no así el consumo.

3.177. La protección de los derechos de propiedad intelectual en la República Dominicana sufre aún ciertas trabas, tales como la falta de coordinación y cooperación interinstitucional y la escasez de recursos (sean económicos, tecnológicos o humanos).²¹⁷ Sin embargo, en 2020 se creó la Unidad de Propiedad Intelectual en la PGR, que, en 2021, organizó cursos de capacitación para fiscales y jueces en colaboración con la ONDA.²¹⁸

3.178. En lo relacionado con el entorno digital, las autoridades indicaron que se utilizaba el mecanismo de notificación y retirada para salvaguardar los derechos de autor y conexos, aunque la práctica no este normada en la legislación. La República Dominicana aplica la regla/disciplina del "puerto seguro" a los proveedores de servicios de Internet (PSI).

²¹³ Artículos 30 y 88 de la Ley Nº 20-00 y artículos 71 y 72 de la Ley Nº 65-00.

²¹⁴ UNCTAD (2021), *República Dominicana – Examen de las políticas de ciencia, tecnología e innovación*. Consultado en: <https://www.un-ilibrary.org/content/books/9789210054928>.
https://unctad.org/system/files/official-document/dt1stict2020d8summary_es.pdf.

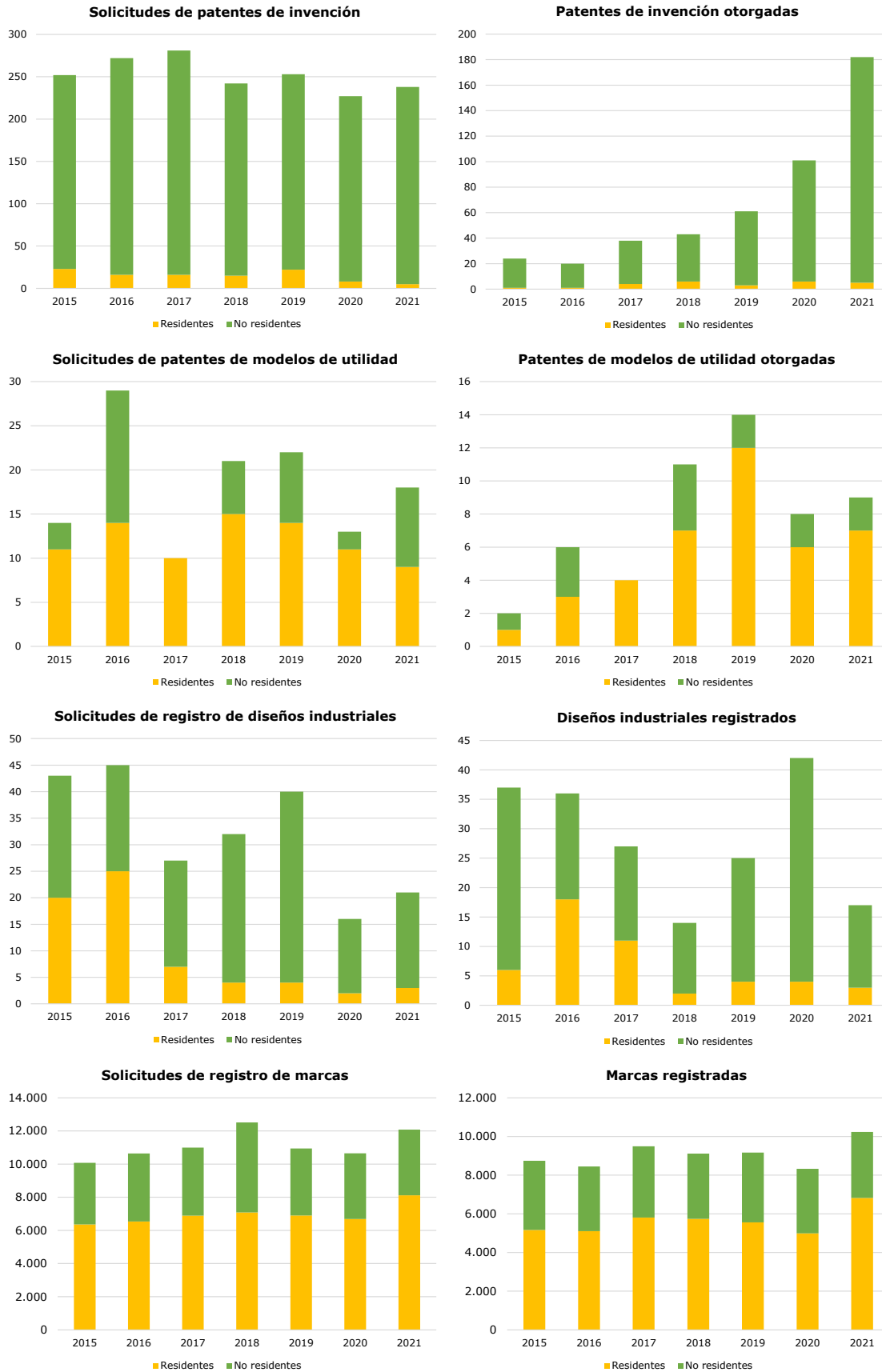
²¹⁵ Para reforzar las acciones de observancia, en 2020 la PGR creó una Unidad de Propiedad Intelectual (UPI).

²¹⁶ Resolución Nº 01-2010 de la DGA.

²¹⁷ U.S. Chamber of Commerce's Global Innovation Policy Center (2022), *2022 International IP Index – Compete for Tomorrow*, 10th Edition, consultado en: https://www.uschamber.com/assets/documents/IPIndex-FullReport_2022.pdf.pdf#asset:185047@1; y Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios e Instituto OMG (2019), *Trabas Burocráticas y otras barreras al emprendimiento en la República Dominicana*, consultado en: <https://anje.org/wp-content/uploads/2021/08/Avances-Informe--Trabas-burocraticas-y-legales-para-hacer-negocios-en-la-Republica--Version-12-Mayo.pdf>.

²¹⁸ Noticia de la ONDA, de 29 de marzo de 2021. Consultada en: <https://onda.gob.do/index.php/noticias/item/622-pgr-y-onda-clausuran-primer-curso-para-fiscales-en-materia-de-propiedad-intelectual>.

Gráfico 3.7 Datos de protección de los derechos de propiedad industrial, 2015-2021



Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura, silvicultura y pesca

4.1. La contribución del sector agropecuario (incluidas la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca) al PIB aumentó ligeramente desde 2015, pasando del 5,5% en 2015 al 5,7% en 2021. El sector mostró tasas de crecimiento de alrededor del 5,5% durante 2016-2018, sin embargo, estas empezaron a disminuir en 2019, para sufrir una contracción importante en 2020 y en 2021, muy posiblemente como consecuencia de la pandemia. La ganadería, la silvicultura y la pesca han mostrado más volatilidad durante el periodo. La estructura del sector no varió sustancialmente, aunque la contribución de la agricultura aumentó. En 2021, la agricultura representó el 64,7% del PIB agropecuario (63,9% en 2015), la ganadería, silvicultura y pesca el 35,2% (36,1% en 2015) y el resto de las actividades el 5,4% (6,1% en 2015). Durante el periodo 2016-2021, el porcentaje de la población empleada en el sector agropecuario registró una tendencia hacia la baja (cuadro 4.1). Sin embargo, la mayoría de la población rural depende de la agricultura, de ahí la importancia del sector para contribuir a la seguridad alimentaria, aprovechar el potencial exportador y generar empleo e ingresos para la población rural, y para la sostenibilidad ambiental.

Cuadro 4.1 Principales indicadores del sector agropecuario, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Participación del sector agropecuario en el PIB (% a precios corrientes)							
Agropecuario	5,5	5,5	5,3	5,1	5,2	6,0	5,7
Subsector agrícola	3,5	3,6	3,5	3,3	3,4	4,1	3,7
Ganadería, silvicultura y pesca	2,0	1,9	1,9	1,9	1,8	2,0	2,0
Participación en el PIB agropecuario (% a precios corrientes)							
Subsector agrícola	63,9	65,2	64,9	64,0	65,2	67,7	64,7
Ganadería, silvicultura y pesca	36,1	34,8	35,1	36,0	34,8	32,3	35,3
Tasa real de crecimiento (% a precios constantes)							
Agropecuario	2,3	5,6	5,8	5,5	4,1	2,8	2,6
Subsector agrícola	2,1	6,4	5,9	5,2	4,4	3,7	2,9
Ganadería, silvicultura y pesca	2,9	4,3	4,8	6,1	3,5	-0,2	1,1
Empleo (% población ocupada total)							
Agricultura y ganadería	9,7	8,9	9,6	9,3	8,8	9,0	8,0
Sector agrícola (definición de la OMC)							
Exportaciones totales^a							
Valores (millones de USD)	2.254	2.419	2.250	2.422	2.538	2.214	2.703
Participación en las exportaciones totales (%)	24,0	24,7	22,0	22,5	22,5	22,5	22,8
Tasa de crecimiento (%)	..	7,3	-7,0	7,7	4,8	-12,8	22,1
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)							
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	31,8	31,6	37,5	36,6	37,2	42,3	45,7
08. Frutas y frutos comestibles; cítricos, melones o sandías	16,5	20,1	16,7	15,8	16,5	16,4	13,7
18. Cacao y sus preparaciones	11,7	10,0	6,5	9,1	7,7	8,7	8,1
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	7,2	7,0	7,6	6,3	6,2	6,1	6,9
17. Azúcares y artículos de confitería	5,2	4,8	5,4	5,4	4,4	6,1	5,2
Importaciones totales^b							
Valores (millones de USD)	2.502	2.572	2.681	2.851	2.907	2.957	3.858
Participación en las importaciones totales (%)	14,6	14,4	14,8	14,0	14,2	17,3	15,8
Tasa de crecimiento (%)	..	2,8	4,2	6,4	2,0	1,7	30,5
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)							
10. Cereales	14,2	13,3	13,8	13,5	13,8	12,7	15,3
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	11,1	11,1	10,9	11,5	13,2	13,9	11,6
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	9,3	8,6	9,1	8,9	9,4	7,6	10,5

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
15. Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas	7,6	7,6	8,4	7,5	6,7	7,7	9,4
02. Carne y despojos comestibles	6,3	6,6	6,6	7,5	7,2	6,4	8,6
Balanza comercial agrícola (millones de USD)	-248	-153	-431	-429	-370	-743	-1.155

.. No disponible.

- a Las exportaciones están clasificadas en: exportaciones para el consumo, zonas francas y otras (admisión temporal para perfeccionamiento activo, consumo de reexportación, depósito de reexportación; internación temporal bajo leasing; reexportación; salida temporal para perfeccionamiento pasivo).
- b Las importaciones están clasificadas en: importaciones para el consumo; zonas francas y otras (depósitos aduaneros; perfeccionamiento activo; y reimportación en el mismo estado).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en los datos del Banco Central de la República Dominicana y de la base de datos COMEX para el comercio.

4.2. La República Dominicana es un importador neto de productos agropecuarios. La balanza comercial agropecuaria es deficitaria y se fue deteriorando durante todo el periodo examinado, pasando de USD 248 millones en 2015 a USD 1.155 millones en 2021, debido al alza del precio de los cereales en los mercados internacionales. Los cereales han sido durante todo el periodo examinado el principal producto de importación (salvo en 2020), representando el 14,6% en 2015 y el 15,3% en 2021 de las importaciones totales de productos agrícolas, seguidos del tabaco (11,1% en 2015 y 11,6% en 2021). El tabaco es, a su vez, el principal producto de exportación de la República Dominicana y en 2021 representó el 45,7% del total de las exportaciones agrícolas, seguido de las frutas (16,5% en 2016 y 13,7% en 2021). El tabaco y sus sucedáneos exportados se producen en su mayoría en las zonas francas y representan el 76,3% de las exportaciones agrícolas y el 78,9% de las importaciones de las zonas francas. Los demás productos de exportación (frutas, cacao, bebidas alcohólicas y azúcares) no se producen bajo el régimen de zonas francas (cuadro 4.2). Los Estados Unidos son el principal mercado tanto para las exportaciones como para las importaciones.

Cuadro 4.2 Principales exportaciones e importaciones del sector agropecuario, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Sector agropecuario según la definición de la OMC							
Exportaciones totales^a							
Valores (millones de USD)	2.254	2.419	2.250	2.422	2.538	2.214	2.703
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)							
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	31,8	31,6	37,5	36,6	37,2	42,3	45,7
08. Frutas y frutos comestibles; cítricos, melones o sandías	16,5	20,1	16,7	15,8	16,5	16,4	13,7
18. Cacao y sus preparaciones	11,7	10,0	6,5	9,1	7,7	8,7	8,1
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	7,2	7,0	7,6	6,3	6,2	6,1	6,9
17. Azúcares y artículos de confitería	5,2	4,8	5,4	5,4	4,4	6,1	5,2
Importaciones totales^b							
Valores (millones de USD)	2.502	2.572	2.681	2.851	2.907	2.957	3.858
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)							
10. Cereales	14,2	13,3	13,8	13,5	13,8	12,7	15,3
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	11,1	11,1	10,9	11,5	13,2	13,9	11,6
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	9,3	8,6	9,1	8,9	9,4	7,6	10,5
15. Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas	7,6	7,6	8,4	7,5	6,7	7,7	9,4
02. Carne y despojos comestibles	6,3	6,6	6,6	7,5	7,2	6,4	8,6
Exportaciones del territorio nacional y otras							
Valores (millones de USD)	1.251	1.376	1.116	1.199	1.273	992	1.097
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)							
08. Frutas y frutos comestibles; cítricos, melones o sandías	27,7	32,4	29,6	27,8	28,9	31,6	27,1
17. Azúcares y artículos de confitería	9,2	8,3	10,9	10,8	8,7	13,5	12,9
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	11,1	10,7	12,0	9,8	9,3	9,0	10,7
18. Cacao y sus preparaciones	10,3	9,1	5,9	8,3	7,4	9,6	9,9
21. Preparaciones alimenticias diversas	10,1	8,9	8,5	6,5	7,0	7,6	6,9

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Importaciones al territorio nacional y otras							
Valores (millones de USD)	2.170	2.223	2.280	2.433	2.440	2.480	3.323
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)							
10. Cereales	16,4	15,4	16,2	15,8	16,4	15,2	17,8
15. Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias elaboradas	8,7	8,7	9,9	8,8	7,9	9,0	10,7
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	9,4	8,3	9,0	8,8	9,5	7,9	10,2
02. Carne y despojos comestibles	7,1	7,6	7,7	8,7	8,5	7,6	9,9
04. Leche y productos lácteos; miel natural	8,2	8,2	8,6	9,4	9,6	10,6	8,8
Exportaciones de zonas francas							
Valores (millones de USD)	1.003	1.043	1.134	1.223	1.265	1.221	1.606
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)							
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	69,7	71,0	72,6	71,6	73,1	76,0	76,3
18. Cacao y sus preparaciones	13,5	11,1	7,1	9,8	8,0	8,0	6,8
08. Frutas y frutos comestibles; cítricos, melones o sandías	2,6	3,7	4,1	4,1	4,0	3,9	4,6
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	2,3	2,2	3,3	2,9	3,0	3,8	4,3
20. Preparaciones de hortalizas, frutos o demás plantas	0,4	1,0	1,0	0,9	1,0	1,2	3,1
Importaciones a zonas francas							
Valores (millones de USD)	332	350	400	418	468	477	535
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% del total agrícola)							
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	80,5	76,9	67,9	77,1	80,6	84,5	78,9
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	8,0	10,7	9,4	9,7	8,8	6,3	12,7
13. Gomas, resinas y extractos vegetales	1,7	2,4	14,6	7,1	4,7	4,7	3,5
15. Grasas y aceites animales o vegetales	0,5	0,2	0,2	0,2	0,3	0,6	1,2
17. Azúcares y artículos de confitería	0,9	0,9	1,3	1,0	1,5	0,9	1,0

- a Las exportaciones están clasificadas en: exportaciones para el consumo, zonas francas y otras (admisión temporal para perfeccionamiento activo, consumo de reexportación, depósito de reexportación; internación temporal bajo leasing; reexportación; salida temporal para perfeccionamiento pasivo).
- b Las importaciones están clasificadas en: importaciones para el consumo; zonas francas y otras (depósitos aduaneros; perfeccionamiento activo; reimportación en el mismo estado y otros).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en los datos del Banco Central de la República Dominicana y de la base de datos COMEX para el comercio.

4.3. La política agropecuaria de la República Dominicana se delinea en el Plan Operativo Agropecuario (POA) Sectorial, que se prepara anualmente. Este documento se elabora de acuerdo con los planes generales de desarrollo, tales como: el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP); la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030) (Ley Nº 1-12); el Plan Estratégico Sectorial 2020-2030 Visión 2050; el Plan Plurianual Sectorial 2020-2021; el Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional 2019-2022; el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024. Asimismo, la política se elabora teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

4.4. En general, durante el periodo examinado la política agropecuaria se ha centrado en aumentar la producción agropecuaria mediante un incremento de la productividad y la adopción de prácticas agropecuarias sostenibles que contribuyan a la preservación del medio ambiente, para así garantizar la seguridad alimentaria, generar empleos rurales y aumentar las exportaciones de productos agropecuarios. La política además intenta promover la igualdad de género, así como el empoderamiento de la mujer y de los jóvenes en las actividades agropecuarias.¹

4.5. Las leyes que regulan el sector agropecuario en la República Dominicana no han sufrido cambios sustanciales durante el periodo analizado, aunque sí han sido objeto de algunas reformas (cuadro 4.3). La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, establecida por medio de la Ley Nº 1-12, requiere que se elabore una ley que regule el sector agropecuario dominicano. Sin embargo, a la fecha todavía no se ha aprobado esa ley.

¹ Plan Operativo Agropecuario Sectorial 2019, 2021 y 2022.

Cuadro 4.3 Principales leyes que regulan el sector agropecuario, 2022

Tipo de legislación	Tema
Ley Nº 4990-58	Sanidad vegetal
Ley Nº 4030-55	Declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República Dominicana
Ley Nº 5879-62	Reforma Agraria
Ley Nº 6186-63	Fomento Agrícola
Ley Nº 8-65	Determina las funciones del Ministerio de Agricultura
Ley Nº 618-66	Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano
Ley Nº 7-66	Crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA)
Ley Nº 526-69	Crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)
Ley Nº 27-87	Otorga personalidad jurídica al INAZUCAR
Ley Nº 434-87	Reglamento de Organización y Funciones del INAZUCAR
Ley Nº 367-72	Modifica la Ley Nº 6186-63 de Fomento Agrícola
Ley Nº 27-98	Crea el Instituto Nacional de la Uva (INUVA)
Ley Nº 180-01	Crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)
Ley Nº 307-04	Crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA)
Ley Nº 157-09	Seguro Agropecuario en la República Dominicana
Ley Nº 251-12	Crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAP)
Ley Nº 108-13	Crea la entidad pública Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)
Ley Nº 589-16	Crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana
Ley Nº 246-17	Crea el Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)
Ley Nº 34-18	Reforma el Instituto del Tabaco (INTABACO)
Ley Nº 10-21	Modifica las funciones del Ministerio de Agricultura
Ley Nº 6-22	De manera provisional, grava con tasa cero en el Arancel de Aduanas ciertos bienes que afectan el costo de los alimentos que constituyen un componente básico para la alimentación de la familia dominicana
Decreto Nº 351-82	Crea el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE)
Decreto Nº 515-05	Crea el Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
Decreto Nº 182-12	Reglamento de Aplicación de la Ley Nº 157-09, modificada por la Ley Nº 197-11
Decreto Nº 65-21	Crea el Gabinete Agropecuario
Decreto Nº 605-21	Crea la Comisión para las Importaciones Agropecuarias
Decreto Nº 319-22	Establece el reglamento que regula el Registro de Importadores de Productos Agropecuarios

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.6. A nivel institucional, no ha habido cambios sustanciales desde el anterior examen (cuadro 4.3). El Ministerio de Agricultura, que consta de varios viceministerios², formula e implementa la política agropecuaria en coordinación con las demás instituciones del sector agropecuario (cuadro 4.4). Asimismo, el Viceministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria incluye la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA), que está encargada de negociar y administrar los acuerdos comerciales en materia agropecuaria y los contingentes arancelarios negociados al amparo de estos. La OTCA funge como la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para las Importaciones Agropecuarias. En 2021, se le otorgó a la Comisión, entre otros, la facultad de elaborar un reglamento que los procedimientos para la adjudicar las licencias de importación de productos agropecuarios.³ En 2021 también se creó el Gabinete Agropecuario, encargado de proponer y elaborar políticas agropecuarias con el objetivo de promover el desarrollo del sector agropecuario nacional y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población.⁴

Cuadro 4.4 Principales instituciones del sector agropecuario, 2022

Institución	Función
Dirección General de Ganadería (DIGEGA)	Traza y ejecuta la política pecuaria, sobre todo en materia de sanidad animal.
Instituto Agrario Dominicano (IAD)	Capta y distribuye tierras; y confiere títulos de propiedad definitivos a los parceleros en el marco de la reforma agraria.
Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA)	Implementación el seguro agropecuario.

² Actualmente existen 6 Viceministerios: Planificación Sectorial Agropecuaria; Asuntos Científicos y Tecnológicos; Producción Agrícola y Mercadeo; Desarrollo Rural Agropecuario; Administrativo, Técnico y Financiero; e Investigación, Extensión y Capacitación Agropecuaria (Plan Operativo Anual (POA) Agropecuario 2022).

³ La Comisión está integrada por representantes de los Ministerios de: Agricultura; Hacienda; Industria, Comercio y Mipymes; y Planificación, Economía y Desarrollo; y de la Dirección General de Aduanas, el Banco Agrícola de la República Dominicana, el Instituto Nacional de Estabilización de Precios y la Dirección General de Contrataciones Públicas (Decreto Nº 605-21).

⁴ Decreto Nº 65-21.

Institución	Función
Productos específicos	
Instituto Nacional de la Uva (INUVA)	Fomenta y desarrolla el cultivo de la vid en el país y su transformación.
Instituto Nacional del Tabaco (INTABACO)	Regula la actividad tabacalera, para lograr un producto de buena calidad que satisfaga los requerimientos del mercado.
Instituto Azucarero Dominicano (INAZÚCAR)	Recomienda al Poder Ejecutivo la política azucarera nacional y vela por su cumplimiento.
Consejo Estatal del Azúcar (CEA)	Promueve y fomenta la producción de caña de azúcar.
Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)	Promueve la productividad y competitividad del sector cafetalero.
Consejo Dominicano de la Pesca (CODOPESCA)	Promueve el desarrollo sostenible y el manejo de la pesca, la acuicultura y el medio ambiente.
Mercados	
Mercados Dominicanos (MERCADOM)	Asegura el buen funcionamiento de los mercados mayoristas, minoristas y mataderos regionales adscritos a la Red Nacional Alimentaria (RENA).
Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)	Regula los precios de los productos agropecuarios en el mercado nacional.
Financiamiento y Seguro	
Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA)	Ofrece financiamiento a los productores agropecuarios.
Instituto Dominicano de Crédito Cooperativo (IDECOOP)	Fomenta el cooperativismo.
Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)	Ofrece financiamiento a tasas de interés por debajo de la de mercado a pequeños y medianos productores agropecuarios y a la pequeña y microempresa agropecuaria.
Investigación	
Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF)	Dirige y ejecuta la política de investigación científico-tecnológica del sector.
Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF)	Desarrolla tecnología y promueve su transferencia.

Fuente: Secretaría de la OMC

4.1.1 Medidas que afectan a las importaciones y exportaciones

4.7. El arancel promedio NMF para los productos agropecuarios (definición de la OMC) aumentó levemente desde 2014, del 14,2% al 14,5%. En la República Dominicana los aranceles más altos, que oscilan entre el 40% y el 99%, se utilizan solo para productos agropecuarios como el arroz, el azúcar, las carnes, los productos lácteos y las hortalizas. Durante el periodo examinado, al igual que en 2014, el promedio arancelario más elevado fue el correspondiente a los productos lácteos (25,9%) y el azúcar y la confitería (24,2%) (cuadro A3.2). No obstante, la mayoría de los productos antes mencionados están sujetos a contingentes arancelarios y por lo tanto pueden obtener una menor protección. Asimismo, las preferencias otorgadas por la República Dominicana en el marco de sus acuerdos comerciales a los productos agropecuarios son inferiores a las otorgadas a los no agropecuarios; sin embargo, en los diferentes acuerdos del CAFTA, los niveles preferenciales son muy parecidos para las dos categorías de productos, ya que las líneas con franquicia arancelaria alcanzan casi el 100%.

4.8. Dada la importancia de las exportaciones agropecuarias para República Dominicana, el desarrollo de un sistema de sanidad e inocuidad agroalimentaria moderno, con el fin de impedir la entrada de plagas y enfermedades, es uno de los pilares de la política agropecuaria.⁵ De ahí que la importación de ciertos productos de ciertos orígenes estén prohibidas⁶ y que todos los productos agropecuarios requieran la "No Objeción Sanitaria" que corresponda (certificado de no objeción fito-zoosanitario) para controlar en la frontera la entrada de plagas y enfermedades.⁷ Las importaciones de ganado y carne fresca también requieren "No Objeción Sanitaria".⁸ Los certificados

⁵ Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030 establecida por medio de la Ley N° 1-12.

⁶ Entre estos se encuentran: plaguicidas; plantas de cacao, frutas, semillas y cualquier parte de estas; y plantas de musáceas (banano); plantas completas, cormos, hojas, polen y semillas botánicas de musáceas o parte de estas, frescas o secas (incluidas las artesanías); rizomas de jengibre, rizomas de cúrcuma, tubérculos de papa, artesanía y plantas de musáceas; porcinos en pie, productos y subproductos de origen porcino y camarones vivos o muertos de las especies *Litopenaeus vannamei* y *Penaeus monodom*, en cualquier fase de desarrollo, congelados o crudos.

⁷ Resolución N° 024-2006.

⁸ Decreto N° 329-11.

los emite el Ministerio de Agricultura a través del Departamento de Sanidad Vegetal o la Dirección de Sanidad Animal.

4.9. Además de los permisos fito-zoosanitarios, salvo algunas excepciones, todos los productos agropecuarios requieren licencias de importación incluidos los productos sujetos a contingentes arancelarios en el marco de la OMC, los cuales están sujetos a licencia no automática, excepto el maíz. En el marco de este examen, las autoridades indicaron que está elaborando un reglamento para regular los contingentes arancelarios en el marco de la OMC. La Comisión para las Importaciones Agropecuarias sigue estando a cargo de asignar los contingentes negociados en el marco de la OMC. En general, los contingentes para: arroz; ajos; azúcar (fino y morena); carne de pollo; cebolla; habichuelas; y leche. Estos hasta 2021 se asignaban por un procedimiento de subastas públicas organizadas por la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana (BARD). Actualmente se asignan a solicitud del importador. En el caso del maíz (SA 10.05) el contingente se adjudica automáticamente y se requiere una licencia automática de importación.⁹

4.10. El Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) se encarga de administrar el 70% de los contingentes arancelarios, el cual les corresponde a los productores; el resto se administra junto con la Comisión de Importaciones Agropecuarias, y se adjudica al sector comercial (o sea, distribuidores, almacenistas, mayoristas y detallistas. El azúcar, antes de su importación, requiere además una declaración de necesidad, sustentada en la existencia de un déficit en la producción nacional, emitida por INAZUCAR.¹⁰ En 2021, la República Dominicana no utilizó el contingente negociado en el marco de la OMC, debido a que no se produjo ningún déficit en la producción nacional.

4.11. De comprobarse que existe un déficit en la producción interna de cualquiera de los productos sujetos a contingente, se puede importar a los aranceles negociados del contingente, la cantidad adicional necesaria. Esto explica que, en 2021, las importaciones de carne de pollo, cebollas, ajos y maíz, al arancel dentro del contingente, excedieran de los volúmenes del contingente.

4.12. En el marco del CAFTA-DR la República Dominicana mantiene contingentes preferenciales para seis productos agropecuarios originarios de Costa Rica, los Estados Unidos y Nicaragua (Cuadro A3.4). La OTCA está encargada de adjudicar estos contingentes, y actúa como Secretaría de la Comisión para las Importaciones Agropecuarias. La asignación de estos contingentes no ha cambiado durante el periodo objeto de examen.¹¹

4.13. La República Dominicana notificó a la OMC que no subvencionó la exportación de productos agropecuarios durante el periodo 2015-2021.¹²

4.14. La política de fomento de las exportaciones agropecuarias tiene por objeto aprovechar las ventajas comparativas y las facilidades que otorgan los acuerdos comerciales que ha firmado el país. Específicamente, en el marco de esta política se ejecutan programas de apoyo a la producción de café, cacao y plántulas frutales (cítricos, aguacate, zapote, níspero, guanábana y mangos) y a la comercialización de estos productos en los mercados internacionales por medio de la facilitación del comercio y la asistencia técnica.

4.1.2 Apoyo interno

4.15. La política de fortalecimiento de la comercialización interna procura estabilizar la oferta y la demanda con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria. Esta medida tiene por objeto vigilar la oferta a fin de proveer productos alternativos o sustitutos en caso necesario, disminuir el incremento de los precios de los productos agropecuarios debido a una oferta insuficiente, así como tratar de controlar el aumento de los precios que podría provocar un exceso de demanda. Esta política también toma en cuenta los mercados internacionales para aprovechar las oportunidades de exportación, así como de importación de productos necesarios para el consumo o de insumos necesarios para la producción.

⁹ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁰ Ley N° 619-65.

¹¹ Decreto N° 705-10.

¹² Documentos de la OMC G/AG/N/DOM/25-29, de 18 de agosto de 2020, G/AG/N/DOM/44, de 8 de marzo de 2021, y G/AG/N/DOM/47, de 21 de enero de 2022.

4.16. La República Dominicana interviene en los mercados agrícolas sobre todo para asegurar el acceso de los agricultores a los mercados y la seguridad alimentaria de la población. El Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) tiene como principal objetivo la regulación de los precios de los productos agropecuarios en el mercado nacional, cuando así lo requiera la situación, a través de los procesos de oferta y demanda de los mismos.¹³ El Instituto puede importar productos de origen agropecuario cuando la producción nacional sea insuficiente o exportarlos cuando se produzcan excedentes. El Instituto tiene la potestad para controlar, coordinar y distribuir artículos importados a través de programas de asistencia; sin embargo, en la actualidad no realiza este tipo de actividades, sino que ofrece apoyo a la comercialización en sector agropecuario con la finalidad de mejorar la rentabilidad y competitividad de los productores agropecuarios y asegurar que los consumidores tengan acceso a los productos.

4.17. La política azucarera no ha cambiado durante el periodo examinado. El sector del azúcar continúa estando altamente regulado. El Ejecutivo puede tomar las disposiciones que considere adecuadas para regular la producción de azúcar en todo el territorio nacional y su exportación, con el objetivo de satisfacer las necesidades de consumo interno anual y cumplir con las cuotas de exportaciones asignadas a la República Dominicana en los mercados preferenciales.¹⁴

4.18. El Poder Ejecutivo fija anualmente, por medio de un decreto, la fecha en que se debe iniciar la zafra azucarera; la cantidad de caña que cada ingenio debe cortar, tirar y moler; la cantidad de azúcar que cada ingenio está autorizado a producir; y la cuota de exportación de azúcar que se fija para cada ingenio, según las cuotas asignadas a la República Dominicana en los diferentes mercados. El decreto estipula los programas de molienda y producción de azúcar, para cada uno de los cuatro ingenios del país; uno de los ingenios recibe alrededor del 54% del total del tonelaje de caña que se permite moler, el segundo, alrededor del 27%, el siguiente, un 2% y el cuarto, el remanente. Las cuotas de exportación se dividen entre los tres ingenios más grandes, y se adjudican de la siguiente forma: 62,84%, 27,16% y 10%. El porcentaje de la cuota de exportación no varía de un año a otro. Las cuotas de exportación se adjudican a cada ingenio según el promedio producido en las tres últimas zafra azucareras. Las existencias sobrantes de la zafra se utilizan para el consumo nacional durante el tiempo de zafra muerta.¹⁵

4.19. El Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) expide los permisos para la exportación de azúcar, melaza y otros subproductos elaborados por los ingenios, y para la importación de azúcar cuando se haya declarado un déficit de producción, y aprueba la apertura del contingente arancelario, que contempla aranceles del 14% y el 20% según el tipo de azúcar. En 2021 el contingente no se utilizó.

4.20. En la actualidad, según las autoridades, la distribución del azúcar en el mercado nacional se lleva a cabo con un enfoque de libre mercado. Los ingenios producen el azúcar y la distribuyen a aquellas personas físicas o jurídicas que estén interesadas. El Instituto revisa anualmente los precios de venta de los diferentes tipos de azúcar producidos en el país con destino al mercado local o doméstico y emite una Resolución en la que se establecen dichos precios.¹⁶ Dichos precios se revisan y se fijan tomando en cuenta todas las variables que inciden en producción y comercialización. El objetivo es establecer un precio de venta justo para los diferentes tipos de azúcares producidos en el país, que garantice "la prosperidad de las empresas procesadoras de la caña de azúcar, contribuyendo en consecuencia al sostenimiento de miles de empleados y trabajadores que dependen de las actividades azucareras."¹⁷

4.21. Como apoyo a la comercialización de los productos agropecuarios se ejecuta anualmente el Programa Nacional de Pignoración. Por medio de este programa se pignora la producción de productos tales como: arroz, ajo, carne de pollo, cebollas, habichuelas, huevos, leche y papas; sin embargo, el programa beneficia en un 95% al arroz. Según lo notificado a la OMC, este programa ofrece apoyo para el almacenamiento de productos con tres contribuciones que permiten cubrir en

¹³ Ley Nº 526-69.

¹⁴ Ley Nº 618-65.

¹⁵ Decretos Nº Nº393-18 y Nº745-21.

¹⁶ Decreto Nº 649-03 y Resolución No. 001/2020 del Instituto Azucarero Dominicano.

¹⁷ Considerando del Decreto Nº 649-03.

parte: i) los intereses de los préstamos contraídos ante las instituciones financieras, ii) el costo de almacenamiento y iii) el costo del seguro de las existencias almacenadas.¹⁸

4.22. La República Dominicana brinda además apoyo al sector agropecuario mediante una serie de programas administrados por el Ministerio de Agricultura. Entre los principales objetivos de los programas de apoyo a las actividades agropecuarias y pesquero-acuícolas figuran el aumento de la productividad y el fortalecimiento de los canales de comercialización, con el fin de incrementar la oferta de los principales cultivos agrícolas, garantizando la seguridad alimentaria en las diferentes regiones del país. Entre los programas que implementa el Ministerio el principal es el Programa Fomento de la Producción, que se subdivide en: Fomento a la Producción de Arroz, Fomento de otros Cultivos Agrícolas, Fomento y Distribución de Semillas, Desarrollo Cacaotero, Fomento y Desarrollo de la Agroempresa y Fomento de la Producción de Frutas. Algunos de estos programas han sido notificados a la OMC como "Programas de desarrollo" en las siguientes categorías: subvenciones a los insumos agrícolas para los productores con ingresos bajos o pobres; recursos de servicios de divulgación y asesoramientos; y otros servicios generales.¹⁹

4.23. Uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030 es desarrollar servicios financieros para las unidades de producción agropecuaria y forestal, con mecanismos que respondan a las necesidades del sector y que aseguren el acceso, individual o colectivo, de los pequeños y medianos productores. El objetivo es mejorar la cobertura y centrarse en la población rural, a fin de aumentar la inclusión financiera. Estos servicios se ofrecen sobre todo por medio del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRÍCOLA) y del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA).

4.24. En la República Dominicana existen diversas modalidades y mecanismos de financiamiento para todos los productores agropecuarios, tanto para el mercado interno como de exportación. Entre estas modalidades se encuentran el crédito, la "Agricultura por Contrato" y los fideicomisos. La modalidad de crédito consiste en otorgar financiamiento a los productores a tasas de interés competitivas a corto, mediano y largo plazo, con planes de pago conforme a los periodos de cosecha. Dicho crédito admite garantías de tipo prendarias, lo que permite la participación de los pequeños productores en el sistema financiero formal; existen también garantías hipotecarias, para medianos y grandes productores, con inclusión de métodos de mitigación de riesgos. La modalidad de "Agricultura por Contrato" es un mecanismo en virtud del cual el Estado proporciona financiamiento a través del Banco Agrícola (BAGRÍCOLA) y el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), que lo canalizan a los productores que disponen de tierra, bajo el concepto de Cero Predios Baldíos. Por medio de la modalidad de fideicomiso, desarrollada por el sistema fiduciario, se pone a los productores en contacto directo con las instituciones financieras, los comercializadores y los agentes reguladores del sistema financiero.²⁰

4.25. El BAGRÍCOLA ha mantenido tasas de interés por debajo de las de mercado para apoyar al sector agropecuario. Las subvenciones otorgadas por el Banco debido al diferencial entre la tasa de interés que ofrece en relación a la tasa de interés activa cobrada en el resto del sistema bancario nacional han sido notificadas a la OMC.²¹ El Banco se financia: con fondo del FEDA; con fondos de CONALECHE; o con recursos provenientes de empréstitos o donaciones internacionales. En algunos casos el Estado asigna fondos para que el Banco otorgue líneas especiales de crédito. En 2020 se asignaron fondos especiales por un total de DOP 5.000 millones, para financiar operaciones de crédito para la reactivación del sector agropecuario a una tasa de interés del 0%. Para la ejecución, manejo y administración de estos fondos especiales se firmó un acuerdo entre el Ministerio de Agricultura y el Banco Agrícola. El 60% de los fondos se destina a los pequeños productores con predios de hasta 200 hectáreas y el 40% restante, a medianos y grandes productores con predios de más de 200 hectáreas.²²

4.26. El financiamiento del sector agropecuario a través del FEDA se caracteriza por ser solidario, a baja tasa de interés anual y sin garantías hipotecarias, con el fin de facilitar el acceso y satisfacer

¹⁸ Documentos G/AG/N/DOM/39-43 de la OMC, de 20 de agosto de 2020, y G/AG/N/DOM/46, de 23 de julio de 2021.

¹⁹ Documento G/AG/N/DOM/46 de la OMC, de 23 de julio de 2021.

²⁰ POA 2022.

²¹ Documentos G/AG/N/DOM/39-43 de la OMC, 20 de agosto de 2020, y G/AG/N/DOM/46, de 23 de julio de 2021.

²² Memoria Institucional Año 2020.

los requerimientos de inversión de los pequeños productores organizados en cooperativas agropecuarias. El crédito se otorga a los productores a tasas de interés competitivas a corto, mediano y largo plazo, y de fácil acceso, las cuales les permiten capitalizarse para realizar las inversiones necesarias en sus predios de manera eficaz. Las subvenciones a la inversión otorgadas por medio del FEDA, al igual que las de BAGRÍCOLA, fueron notificadas a la OMC. El objetivo de ofrecer diferentes modalidades de financiamiento, además de diversificar las opciones y apoyar a los productores agropecuarios ofreciéndoles líneas con características específicas, es incentivar la bancarización de los pequeños y medianos productores y el desarrollo de microfinancieras en este sector.

4.27. La Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA), una empresa de capital mixto, mayoritariamente estatal, es la única compañía que ofrece seguros a los productores agropecuarios del país.²³ Actualmente se ofrece un seguro agrícola para cubrir riesgos tales como: incendio, ciclones, tornados, inundaciones y sequías. Se cubren todo tipo de cultivos, pero principalmente el arroz, plátanos, bananos, habichuelas, frutales y vegetales, en todo el territorio nacional, cultivados en ambientes protegidos o a campo abierto. Existe además un seguro pecuario, forestal y acuícola.²⁴ Estos seguros se benefician de un subsidio que va desde el 25% hasta el 50% del valor de la prima. Las pólizas del seguro agropecuario están además exentas del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).²⁵ El Ministerio de Agricultura, por medio de la Dirección General de Riesgo Agropecuario (DIGERA), diseña el plan anual del seguro agropecuario e implementa el subsidio.²⁶

4.28. El sistema de compras públicas también se utiliza para promover la demanda de productos agropecuarios de origen nacional. Desde 2019, las instituciones encargadas de los programas sociales solo pueden adquirir productos agropecuarios de origen nacional, provenientes directamente de los productores, sin intermediarios.²⁷ En 2020, se exigió a determinadas instituciones a cargo de este tipo de programas que adquirieran bienes exclusivamente de la agroindustria y la industria nacional. Además, los bienes o servicios que las entidades estatales adquieran de las mipymes deben ser de origen nacional. En el caso de los productos agropecuarios, el requisito que otorga ese origen es el cultivo o nacimiento (sección 3.3.6).²⁸

4.1.3 Pesca²⁹

4.29. El sector pesquero de la República Dominicana tiene mucha importancia desde el punto de vista de la creación de empleo, la seguridad alimentaria de las poblaciones costeras y la gestión de los recursos marinos, si bien, debido a la estrechez de la plataforma insular, estos recursos son más bien limitados. La República Dominicana cuenta con 17 provincias costeras, 17 presas y 4 lagunas que dan sustento a numerosas comunidades pesqueras.³⁰ El sector se caracteriza fundamentalmente por la pesca en pequeña escala, principalmente de langosta, lambí, peces demersales y pelágicos, y camarones. Según el Censo Nacional Pesquero realizado en 2019, 14.929 personas se dedicaban a la pesca, en su gran mayoría, a la pesca marina costera.³¹

²³ AGRODOSA. Consultada en: <http://www.agrodosa.com.do/nosotros>.

²⁴ El seguro pecuario cubre al ganado vacuno, ovino y porcino; y la crianza de pollos y gallinas ponedoras. (AGRODOSA. Consultado en: <http://www.agrodosa.com.do/productos/14-seguro-pecuario>; y <http://www.agrodosa.com.do/productos/15-seguro-forestal> y <http://www.agrodosa.com.do/productos/16-seguro-acuicola>).

²⁵ Ley N° 182-09.

²⁶ Documentos G/AG/N/DOM/39-43 y G/AG/N/DOM/46 de la OMC, de 20 de agosto de 2020 y 23 de julio de 2021, respectivamente.

²⁷ Decreto N° 168-19.

²⁸ Decreto N° 164-13.

²⁹ La Secretaría de la OMC no ha podido acceder al sitio web de CODOPESCA. Consultado en: www.codopesca.gob.do, ya que el propietario de dicho sitio web ha prohibido el acceso desde dispositivos ubicados en Suiza.

³⁰ FAO, Perfiles de países de pesca y acuicultura - República Dominicana, junio de 2019. Consultado en: <https://www.fao.org/fishery/en/facp/dom?lang=es>.

³¹ Oficina Nacional de Estadística (ONE), I Censo Nacional Pesquero 2019 - Informe general, agosto de 2020. Consultado en: <https://web.one.gob.do/media/ecsm23x3/informe-general-i-censo-pesquero-2019.pdf>. De las 14.929 personas identificadas, 14.312 se declararon pescadores (95,87%), 347 patronos o armadores (2,32%) y 267, pescadores y armadores (1,79%).

4.30. La producción pesquera y acuícola en 2020 fue de 14.091,3 toneladas.³² El mercado interno es el principal destino de la producción nacional, con una fuerte demanda de pescado fresco y congelado del sector turismo.³³ El comercio pesquero es deficitario. En 2021 se importaron 83.479 toneladas de productos de la pesca por un valor de USD 233 millones y se exportaron 1.364 toneladas de productos de la pesca (definición OMC), valoradas en USD 9,6 millones.³⁴ Los principales productos de importación fueron el bacalao (SA 0305.51) (25,9%), las sardinas, sardinetas y espadines (SA 1604.13) (18,3%), los arenques (SA 0305.42) (11,2%) y los atunes, listados y bonitos (SA 1604.14) (8,6%)³⁵, y los mercados de importación más importantes fueron Noruega (25,8%), China (22,1%), el Canadá (11,9%), la India (9,5%) y Tailandia (7,2%). Los principales productos de exportación fueron el bacalao (SA 0305.51) (27,9%), las anguilas vivas (SA 0301.92) (27,8%) y los arenques (SA 0305.42) (22,3%)³⁶, mientras que los principales mercados de exportación fueron Haití (50,9%); los Estados Unidos (18,4%); el Canadá (18,4%); y España (4,1%).³⁷

4.31. El sector pesquero se rige por la Ley de Pesca y Acuicultura³⁸, que tiene por objeto establecer un sistema pesquero y acuícola basado en los principios de la pesca responsable y el uso racional y sostenible de los recursos pesqueros. La Ley es aplicable a todas las actividades de explotación y extracción de los recursos pesqueros que realicen personas físicas y jurídicas dominicanas y extranjeras en las aguas que se encuentran bajo la jurisdicción de la República Dominicana, así como a las actividades de las embarcaciones dominicanas en alta mar o en aguas de terceros Estados.³⁹ Hasta la fecha, esta Ley no cuenta con un reglamento de aplicación, a pesar de lo previsto en sus artículos 9 y 10. El sector pesquero también se rige, directa o indirectamente, por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales⁴⁰ y la Ley sobre Biodiversidad y Áreas Protegidas.⁴¹

4.32. El órgano rector del sector pesquero es el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), creado en virtud de la Ley de Pesca y Acuicultura, que tiene el cometido de regular la extracción y velar por la conservación de los recursos pesqueros, dentro de un marco de explotación sostenible. Otros organismos públicos también intervienen en el sector (cuadro 4.5).

Cuadro 4.5 Organismos públicos que intervienen en el sector pesquero

Organismo	Función
Armada de la República Dominicana	Se encarga de la vigilancia costera y marítima y de la navegación en las aguas dominicanas y en su zona económica exclusiva. Cuenta con la Dirección Nacional de Pesca, creada en virtud del Decreto N° 323-02, de 9 de mayo de 2002, cuyas funciones consisten en promover el desarrollo y el control de la pesca en todo el territorio nacional y en aguas internacionales.
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Se encarga de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales (incluidos los recursos pesqueros).
Autoridad Portuaria Dominicana	Se encarga de dirigir y administrar los puertos marítimos.
Dirección General de Aduanas (DGA)	Establece trámites aduaneros obligatorios para importar o exportar productos pesqueros.
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)	Se encarga de la investigación, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos vivos y no vivos marítimos, así como de armonizar la política marítima estatales para que sean compatibles con el derecho internacional.

Fuente: Secretaría de la OMC e información proporcionada por las autoridades.

4.33. Para ejercer actividades pesqueras en la República Dominicana se necesita una licencia de pesca expedida por el CODOPESCA. Las licencias de pesca, que son intransferibles, especifican la

³² Oficina Nacional de Estadística (ONE), Producción de los principales productos de pesca por año, según producto, 2002-2021. Consultado en: <https://www.one.gob.do/datos-y-estadisticas/temas/estadisticas-economicas/estadisticas-sectoriales/agricultura-ganaderia-silvicultura-y-pesca/pesca/>.

³³ FAO, Perfiles de países de pesca y acuicultura - República Dominicana, junio de 2019. Consultado en: <https://www.fao.org/fishery/en/facp/dom?lang=es>.

³⁴ Base de datos COMEX para el comercio.

³⁵ FAO, GLOBEFISH Market Profile – 2019, Dominican Republic. Consultado en: <https://www.fao.org/3/cb9693en/cb9693en.pdf>.

³⁶ Base de datos COMEX para el comercio.

³⁷ Base de datos COMEX para el comercio.

³⁸ Ley N° 307-04 que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), de 3 de diciembre de 2004.

³⁹ Artículo 1 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁴⁰ Ley General N° 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de 18 de agosto de 2000.

⁴¹ Ley N° 333-15 sobre Biodiversidad, de 11 de diciembre de 2015.

actividad pesquera para la que se concede, los tipos de artes utilizables y el lugar de operación, y son válidas por un periodo de 2 años, renovable sucesivamente por otros dos. Al conceder nuevas licencias de pesca o renovar las existentes, el CODOPESCA tiene en cuenta el estado de los recursos para cuya explotación se solicita la licencia, a fin de velar por su sostenibilidad. En este sentido, la renovación de las licencias existentes tiene preferencia sobre la concesión de nuevas licencias. La concesión y renovación de las licencias están sujetas a una tarifa.⁴²

4.34. Para dedicarse a la pesca en cualquiera de sus modalidades, las embarcaciones dominicanas deben obtener un permiso de embarcación pesquera, expedido por el CODOPESCA. Este permiso se concede siempre que se acredite que se está en posesión de una licencia de pesca vigente. Las embarcaciones pesqueras deben estar debidamente registradas ante la Marina de Guerra y tener el permiso de navegación al día. Al igual que las licencias de pesca, los permisos de embarcación pesquera tienen una validez de 2 años y pueden renovarse por sucesivos periodos de 2 años. El permiso especifica el tipo de embarcación de que se trata, su tamaño y potencia, las actividades pesqueras a las que se dedica, los tipos de artes que utiliza y el lugar de operación. La concesión y renovación de estos permisos están sujetas al pago de una tarifa.⁴³

4.35. El acceso de las embarcaciones extranjeras a las aguas de la República Dominicana está supeditado al cumplimiento de una serie de requisitos. Para poder obtener la licencia de pesca, las embarcaciones extranjeras deben estar autorizadas por la Marina de Guerra y la Dirección Nacional de Control de Drogas, y estar registradas en un puerto hábil y autorizado por esos organismos. Las embarcaciones extranjeras también necesitan el permiso de embarcación pesquera. Si las personas físicas o jurídicas que explotan la embarcación extranjera están domiciliadas en la República Dominicana, el permiso se concede en las mismas condiciones que para las embarcaciones nacionales (en este caso, toda la tripulación debe de estar domiciliada en la República Dominicana y las capturas deben ser desembarcadas y comercializadas en el país). Si la embarcación pertenece a un Estado con el cual la República Dominicana tiene un convenio u otro arreglo de pesca, se aplican las condiciones convenidas en el arreglo. En los demás casos, el CODOPESCA puede conceder un permiso de embarcación pesquera, siempre que la actividad del buque extranjero no perjudique los intereses pesqueros dominicanos. Las embarcaciones extranjeras admitidas a faenar en aguas dominicanas deben respetar las medidas de ordenación pesquera aplicables.⁴⁴

4.36. El CODOPESCA debe mantener un registro actualizado de las actividades pesqueras que se desarrollan en el país, que incluye a los titulares de la licencia de pesca, las embarcaciones que poseen el permiso de embarcación y los buques extranjeros autorizados a faenar en aguas de la República Dominicana.⁴⁵

4.37. Según el Censo Nacional Pesquero de 2019, el cumplimiento de estos requisitos por parte de los pescadores y armadores dominicanos dista mucho de ser óptimo. De las 1.573 embarcaciones declaradas solo 445 (el 28,29%) tenían licencia para la explotación pesquera, y el 38% de las embarcaciones no estaban matriculadas. En el caso de las licencias de pesca, solo 1.215 personas (apenas el 8,32%) era titular de esa licencia.⁴⁶

4.38. Además de los requisitos mencionados, las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la pesca deberán respetar todas las medidas de conservación establecidas (zonas reservadas o prohibidas, limitaciones de capturas, especies y ejemplares protegidos, y artes y medios de pesca prohibidos); declarar a las autoridades en tierra las especies y cantidades capturadas; cumplir todas las medidas de seguridad establecidas por el CODOPESCA para el ejercicio de la pesca; y no contaminar las aguas, las zonas costeras y el medio ambiente en general.⁴⁷

4.39. En 2019, la acuicultura representó el 14% de la producción total del sector.⁴⁸ También para practicar la acuicultura se necesita una autorización del CODOPESCA. En caso de que la explotación tenga lugar en espacios de dominio público, se exige además la obtención una concesión. Las

⁴² Artículo 15 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁴³ Artículo 16 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁴⁴ Artículo 19 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁴⁵ Artículo 70 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁴⁶ Oficina Nacional de Estadística (ONE), I Censo Nacional Pesquero 2019 - Informe general, agosto de 2020. Consultado en: <https://web.one.gob.do/media/ecsm23x3/informe-general-i-censo-pesquero-2019.pdf>.

⁴⁷ Artículo 17 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁴⁸ FAO, GLOBEFISH Market Profile – 2019, Dominican Republic. Consultado en: <https://www.fao.org/3/cb9693en/cb9693en.pdf>.

solicitudes de autorización deben ir acompañadas de una evaluación ambiental, en la que se determine específicamente el posible impacto ambiental. Esa autorización no se concede en los casos en que se pretenda realizar la actividad en una zona de protección especial o en una zona declarada de especial interés por el Estado.⁴⁹ La autorización se puede revocar en caso de incumplimiento de las condiciones por parte del acuicultor o en caso de que fuera necesario para preservar el medio ambiente.⁵⁰ El CODOPESCA mantiene un registro actualizado de las instalaciones de acuicultura autorizadas a operar.⁵¹

4.40. La importación de productos pesqueros y acuícolas está permitida siempre que la producción nacional no alcance a satisfacer la demanda interna, el comercio de los productos en cuestión sea legal en el país⁵², los organismos sanitarios y aduaneros competentes hayan autorizado la importación, y el importador haya pagado las tasas correspondientes y obtenido el Certificado de no Objeción del CODOPESCA.⁵³ La importación de productos pesqueros, procesados o no, está sujeta a un impuesto del 0,5% *ad valorem*, que sirve para financiar las actividades del CODOPESCA. En casos excepcionales, y siempre que el CODOPESCA no se oponga, el Poder Ejecutivo puede exonerar el pago de estos impuestos. Los insumos (alimentos, hormonas, hilos, anzuelos, equipos de refrigeración, motores, etc.) utilizados en la pesca y la acuicultura están libres del derecho de importación, siempre y cuando los acuicultores o pescadores estén inscritos en el registro del CODOPESCA o en centros de investigación.⁵⁴

4.41. La exportación de productos pesqueros está permitida siempre que el comercio de los productos en cuestión sea legal en el país, los organismos sanitarios, aduaneros y el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) hayan autorizado la exportación, y el exportador haya pagado las tasas aplicables y obtenido el Certificado de no Objeción del CODOPESCA.⁵⁵ Las exportaciones de pescado en su estado natural están sujetas a un impuesto del 0,5% *ad valorem*, y las exportaciones de moluscos y crustáceos en su estado natural, a un impuesto del 5% *ad valorem*. Los productos acuícolas y los pescados y mariscos elaborados⁵⁶ están libres del impuesto a la exportación.⁵⁷ Como incentivo a la producción y exportación, los productos producidos de forma empresarial en acuicultura o maricultura están exentos del impuesto durante cinco años y los productos de la pesca de captura marina, siempre que hayan recibido un valor agregado, por tres años.⁵⁸

4.42. La comercialización de los recursos pesqueros por parte de personas físicas y jurídicas domiciliadas en la República Dominicana está permitida siempre y cuando dichos recursos se hayan obtenido de forma legal, cumplan las normas de calidad y sanitarias pertinentes, se trasladen a tierra y se comercialicen en el país.⁵⁹ En consecuencia, los operadores extranjeros no pueden comercializar, salvo que estén domiciliados en la República Dominicana. En marzo de 2021 el CODOPESCA presentó el "Plan Nacional de Registro de Comercializadores de Productos Pesqueros y Acuícola".⁶⁰

4.43. La legislación dominicana prevé varias medidas de gestión pesquera encaminadas a preservar los recursos pesqueros (recuadro 4.1). En su mayor parte, estas medidas están a cargo del CODOPESCA, que también se encarga de vigilar el cumplimiento de tales medidas, con el apoyo de las autoridades policiales, la Marina de Guerra y la sociedad civil.⁶¹

⁴⁹ Artículo 22 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁵⁰ Artículo 24 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁵¹ Artículo 71 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁵² La importación de ejemplares o partes de especies cuya captura esté sometida a vedas u otras restricciones en la República Dominicana requerirá la autorización previa del CODOPESCA.

⁵³ Artículo 68 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁵⁴ Artículo 26 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁵⁵ Artículo 69 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁵⁶ Se consideran elaborados los pescados y mariscos que hayan sido salados, secados, deshidratados, fileteados, ahumados, curados, conservados en salmuera y/o en vinagre, y/o envasados en latas o en vidrios.

⁵⁷ Artículo 25 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁵⁸ Artículo 25 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁵⁹ Artículo 67 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

⁶⁰ "Codopesca diseña un plan de registro de comercializadores en Santo Domingo", de 19 de marzo de 2021. Consultado en: <https://industriaspesqueras.com/noticia-65139-sec-Portada>.

⁶¹ Artículo 74 de la Ley N° 307-04, de 3 de diciembre de 2004.

Recuadro 4.1 Medidas de preservación de los recursos pesqueros del CODOPESCA

Las facultades del CODOPESCA en materia de preservación de los recursos pesqueros incluyen:

- solicitar al Poder Ejecutivo la creación de áreas de reserva pesquera en las aguas jurisdiccionales dominicanas;
- limitar el esfuerzo pesquero y establecer el Total Admisible de Capturas (TAC) para evitar la sobreexplotación;
- prohibir la explotación no autorizada de los recursos pesqueros que considere adecuado;
- establecer épocas de veda y captura⁶³;
- limitar el tamaño de los ejemplares y la cantidad de las capturas;
- otorgar licencias para la captura de langostas y lambí, y de especies ornamentales; y
- autorizar toda extracción de cualquier recurso acuático no destinado a la alimentación humana.

a Véase, por ejemplo, el Decreto N° 119-12, de 14 de marzo de 2012, que establece una veda para la captura en todo el territorio nacional de varias especies de langostas; el Decreto N° 499-09, de 7 de julio de 2009, que establece una veda estacional para la captura del lambí en todo el territorio nacional; y el Decreto N° 813-08, de 5 de diciembre de 2008, que establece una veda de captura para varias especies de cangrejo en todo el territorio nacional.

Fuente: Ley de Pesca y Acuicultura, de 3 de diciembre de 2004.

4.44. La República Dominicana adoptó el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, pero no es parte en el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, cuyo objetivo es prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR). La República Dominicana participa en los siguientes órganos regionales de pesca: Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA); Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura de América Latina y el Caribe (COPPESAALC); Comisión Ballenera Internacional (CBI); Red de Acuicultura de las Américas (RAA); y Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO). Asimismo, la República Dominicana tiene un memorando de entendimiento con los miembros del Mecanismo Regional de Pesca del Caribe.⁶²

4.2 Minería y energía

4.2.1 Minería

4.45. La República Dominicana cuenta con reservas de varios recursos minerales no renovables (bauxita, cobre, hierro, níquel, oro, plata y zinc) en diferentes partes del territorio nacional⁶³, y durante el periodo bajo examen la minería ha representado un 1,8% del PIB del país. Históricamente, la actividad minera metálica en la República Dominicana ha estado enfocada en la producción de ferroníquel⁶⁴, que era el único mineral metálico producido en el país hasta mediados de los años 2000.⁶⁵ La inversión extranjera ha jugado un papel muy importante en el desarrollo del sector. La extracción de cobre, oro y plata se inicia por medio de concesiones y contratos especiales de explotación en reservas fiscales otorgados a empresas de capital extranjero.⁶⁶ Es así como, durante el periodo examinado, la República Dominicana se ha convertido en uno de los principales exportadores de oro en la región (cuadro 4.6), y este mineral representó el 81,6% del valor de la producción minera metálica entre 2015 y 2021. En 2021, la producción de oro estuvo alrededor de 810.000 onzas, mientras que la producción de plata se situó alrededor de 2,39 millones de onzas. Ha habido una reducción en la producción con relación a años anteriores, ya que en 2019 expiró un

⁶² FAO. Consultado en: <https://www.fao.org/fishery/en/organization/search>.

⁶³ Mapa de Recursos Minerales de la República Dominicana. Información en línea del Servicio Geológico Nacional: https://sgn.gob.do/images/docs/map_rec_minerales.pdf.

⁶⁴ El ferroníquel es una aleación de hierro y níquel que se obtiene a partir de la reducción carbotérmica de minerales de níquel. En la República Dominicana, la fundición del producto final depende fuertemente del aprovisionamiento de energía eléctrica.

⁶⁵ El mineral ha sido explotado por un consorcio privado (Falconbridge Dominicana) que cuenta con una participación del Estado dominicano equivalente al 10%; el resto es inversión extranjera que ha cambiado de propietario en repetidas ocasiones en los últimos años. La concesión de explotación para este recurso geológico en la provincia Monseñor Nouel fue otorgada en 1958 y, desde entonces, este contrato ha sido suplementado o enmendado en tres ocasiones (1969, 1988 y 1994). Entre 2008 y 2016, la producción de este mineral fue intermitente debido, entre otras cosas, a problemas en el aprovisionamiento de energía eléctrica.

⁶⁶ En 2003, la Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM), de inversión extranjera, obtuvo parte de la concesión originalmente otorgada a Falconbridge Dominicana, en las provincias Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez, para la explotación del recurso denominado Cerro Maimón. En 2012, otras dos empresas (Pueblo Viejo Dominicana Corporation y Las Lagunas Limited) empezaron a operar bajo contratos especiales. Una se dedicaba a la explotación del recurso Pueblo Viejo, mientras que la otra recuperaba los residuos minerales depositados en la presa de colas Las Lagunas.

contrato especial de explotación de estos recursos, y se inició un proceso de ampliación en la principal mina del país, Pueblo Viejo.

Cuadro 4.6 Producción, comercio y contribución al PIB del sector minero, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^a
Producción	(miles de toneladas métricas o miles de onzas troy)						
Ferróníquel	0,0	33,2	43,9	53,7	78,6	59,2	75,9
Bauxita	1.724,2	7,3	0,0	0,0	0,0	9,5	80,6
Cobre	7,3	9,7	9,6	8,6	6,0	2,2	4,8
Oro (oz)	1.001,0	1.219,6	1.133,1	1.017,0	1.022,4	905,2	813,6
Plata (oz)	3.077,0	3.914,3	4.879,1	5.353,1	4.494,3	2.825,7	2.390,7
Zinc	4,7	3,6	3,9	4,0	5,5	2,4	4,9
	(millones de USD)						
Ferróníquel	0,0	90,9	153,6	233,8	383,4	231,2	392,6
Bauxita	27,6	3,4	0,1	0,2	0,2	0,0	1,6
Cobre	38,3	45,8	54,3	59,8	26,8	16,1	45,2
Oro	1.227,3	1.575,3	1.456,7	1.360,6	1.544,3	1.675,5	1.610,3
Plata	49,9	68,4	82,7	86,4	54,4	58,1	61,7
Zinc	7,6	8,0	10,4	9,0	13,3	5,1	13,4
Relación exportaciones/ producción, por valor (%)	99,4	99,7	99,7	100,1	99,4	106,7	105,1
Contribución al PIB (%)	1,6	2,0	1,9	1,7	1,8	2,0	1,6

a Datos preliminares.

Fuente: Dirección General de Minería.

4.46. La República Dominicana tiene otras operaciones mineras de menor envergadura; por ejemplo, de bauxita.⁶⁷ En la actualidad se explotan además minerales no metálicos; sin embargo, dada su menor valía, el valor total de todos los productos explotados es de aproximadamente USD 230 millones anuales.⁶⁸ Entre estos productos se destaca la roca caliza, incluyendo la roca caliza coralina y la cristalizada. También se ha desarrollado minería artesanal y a pequeña escala.

4.47. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el ente regulador del sector extractivo y energético en el país. A través de sus diferentes instituciones adscritas (Dirección General de Minería (DGM) y Servicio Geológico Nacional (SGN), entre otros), el MEM está a cargo de otorgar concesiones, fiscalizar a las empresas y realizar estudios geológicos. Además, el MEM está a cargo de la formulación, la implementación y la evaluación de las políticas y estrategias relacionadas con el sector extractivo. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN) también interviene en la actividad extractiva, ya que emite las licencias medioambientales y verifica el cumplimiento de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley N° 64-00).

4.48. El sector minero se rige por la Ley N° 146-71 (Ley Minera), sus modificaciones (Ley N° 79-03) y su Reglamento de Aplicación (Decreto N° 207-98), que regulan la exploración, la explotación y el beneficio de las sustancias metálicas y no metálicas. Esta normativa regula también la tributación (patente minera, regalía por exportación e impuesto a la renta) que se aplica a las concesiones mineras. La Ley Minera permite establecer contratos especiales de exploración y explotación en las reservas fiscales, cuyas condiciones pueden diferir de las establecidas en el marco de la Ley Minera. Estos contratos especiales deben ser aprobados por el Congreso Nacional.⁶⁹

4.49. La Ley Minera no limita la participación extranjera, salvo la de los gobiernos extranjeros o de empresas estatales extranjeras (artículo 9 de la Ley Minera).⁷⁰ Sin embargo, si las empresas extranjeras obtienen una concesión de explotación, estas deben constituirse como empresas dominicanas a los seis meses de haber obtenido la concesión. Toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, puede hacer reconocimientos superficiales (fuera de las áreas concesionadas).

4.50. Existen dos tipos de concesiones: la concesión de exploración de 3 años de duración, prorrogable hasta 5 años bajo debida justificación, y la concesión de explotación de 75 años de

⁶⁷ Durante 2013-2015 el valor total de las exportaciones de bauxita fue de USD 81 millones.

⁶⁸ Valor promedio basado en información para los años 2017-2020 facilitada por las autoridades.

⁶⁹ Ley N° 79-03.

⁷⁰ Dichos acuerdos pueden ser únicamente celebrados por el Poder Ejecutivo, previa aprobación del Congreso Nacional.

duración. Con la solicitud para cualquier tipo de concesión se tienen que incluir el programa de trabajo, los mapas y planos del terreno y los documentos que comprueben la solvencia moral, técnica y económica del solicitante.⁷¹ Los costos totales de la solicitud y de la concesión varían entre DOP 96.200 (exploración no metálica, la de más bajo costo) y DOP 148.300 (explotación metálica, la de más alto costo); toda concesión está sujeta a la obtención de una licencia medioambiental.⁷² Las concesiones mineras se inscriben en el Registro Público de Derechos Mineros, que sirve de base para el Catastro Minero.⁷³ Las concesiones son transferibles, previa aprobación del MEM.⁷⁴

4.51. Cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, que interponga una denuncia de hallazgo de minerales obtiene un derecho preferencial de 30 días para solicitar una concesión. El concesionario de una licencia de exploración, mientras la licencia tenga validez, tiene el derecho exclusivo de solicitar una concesión de explotación dentro de los márgenes de exploración que le han sido acordados. El concesionario de explotación se beneficia de estabilidad tributaria por un periodo de 25 años. Una vez expirado ese periodo se debe adecuar al régimen tributario que rija en ese momento para la actividad minera.

4.52. El Capítulo II del Título VII de la Ley Minera define el valor y las modalidades del pago anual de la patente minera. Se trata de un pago por hectárea que es siempre mayor para las concesiones de explotación que para la exploración y que aumenta según la extensión adjudicada.⁷⁵ El Capítulo III del Título VII de la Ley estipula una regalía del 5% sobre el precio de venta f.o.b. en puerto dominicano para los minerales exportados en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos. Esta regalía no se aplica a las exportaciones de productos metalúrgicos por las plantas de beneficio (fundición o refinación). Si bien la Ley Minera (artículo 122) prevé que solo se pueden exportar excedentes de producción una vez la demanda en el mercado nacional esté satisfecha, la producción nacional de la minería metálica es enfocada a la exportación (cuadro 4.6), y las autoridades indican que esta medida nunca fue aplicada.⁷⁶

4.53. En julio de 2022 se encontraban vigentes 26 concesiones de exploración de minerales metálicos y 40 concesiones de exploración de minerales no metálicos, así como 2 concesiones de explotación de minerales metálicos y 101 concesiones de explotación de minerales no metálicos. Entre 2015 y julio de 2022, se otorgaron 159 concesiones de exploración (58 de las cuales eran de minería metálica) y 6 concesiones de explotación (todas de minería no metálica). Durante este mismo periodo, 40 concesiones de explotación de minería no metálica fueron declaradas caducas.⁷⁷

4.54. El Poder Ejecutivo puede declarar una zona como reserva fiscal (Capítulo III del Título I de la Ley Minera).⁷⁸ La Ley Minera establece la posibilidad de negociar "contratos especiales" entre el Estado y operarios privados para la explotación dentro de estas reservas, los cuales se otorgan por licitación pública. Estos contratos especiales deben ser aprobados por el Congreso Nacional. Al inicio del periodo examinado, la República Dominicana tenía dos reservas fiscales mineras: La Cuaba (1983, posteriormente ampliada en 1987) y Montenegro (2004). En 2018, el Gobierno estableció la

⁷¹ Para obtener una concesión de explotación se requiere información adicional, como un estudio de viabilidad ambiental. Los requisitos para solicitar una de concesión de exploración y de explotación están disponibles en línea. MEM. Consultado en: <https://mem.gob.do/servicios/concesion-de-exploracion-minera-metalica-y-no-metalica/>.

⁷² El costo de la licencia ambiental varía según el tipo de explotación (metálica o no metálica) y el monto de la inversión.

⁷³ Mapa General de Derechos Mineros. Información en línea de la DGM:

https://drive.google.com/open?id=1BuRAH9vbjR_Gd4dy8ncSuyAAR9A&usp=sharing.

⁷⁴ Toda venta, cesión o transferencia de los derechos mineros de una concesión de explotación o exploración (metálica o no metálica) tiene un costo de DOP 50.900 (Resolución N° 035-2016 del MEM).

⁷⁵ Por ejemplo, el pago por hectárea es de DOP 0,10 para las concesiones de exploración de menos de mil hectáreas y llega a ser de DOP 2 por hectárea para las concesiones de explotación de hasta 20.000 hectáreas.

⁷⁶ Otros aspectos tributarios de la Ley Minera, tales como el impuesto del 40% sobre las ganancias netas (artículo 123) y las exoneraciones del ITBIS a maquinarias, equipos minero-metalúrgicos y vehículos (artículo 129), fueron derogados por reformas tributarias (Ley N° 11-92) y arancelarias (Ley N° 14-93).

⁷⁷ Los criterios para la declaración de la caducidad de una concesión (plazo para inicio de trabajos, duración máxima de las interrupciones de trabajos y obligación de pagos de patentes, regalías e impuestos) están descritos en la Ley Minera (artículos 69, 70 y 75).

⁷⁸ Una reserva fiscal es una zona geográfica delimitada que, una vez establecida, implica una exclusividad de uso por parte del Estado, ya que no se pueden solicitar nuevas concesiones dentro de su perímetro.

reserva fiscal Ávila, de una extensión de casi 15.000 hectáreas, en la provincia Pedernales.⁷⁹ De las tres reservas, tan solo en una, la reserva Montenegro, existe actividad minera, la cual se lleva a cabo por medio de dos "contratos especiales".⁸⁰ Las condiciones contractuales relacionadas con la tributación, la renovación y la duración varían según los contratos, pero no deben ser menos favorables para el Estado que los intereses económicos nacionales establecidos en la Ley Minera.⁸¹

4.55. De las cinco grandes operaciones mineras metálicas que han estado en operación en la República Dominicana durante el periodo examinado, solo una opera bajo la modalidad de concesiones.⁸² Tres de las operaciones se manejan (o se manejaron) bajo contratos especiales, y las operaciones de ferroníquel se realizan bajo un contrato establecido en 1956, previo a la Ley Minera.⁸³

4.56. Entre 2015 y 2021, los ingresos fiscales por concepto de minería y de la actividad extractiva llegaron a DOP 128.300 millones.⁸⁴ Se destacan los siguientes ingresos: PUN (37,2%), ISR (36,4%) y RNF (17,6%).⁸⁵ Sobre la base de la información disponible para 2020 y 2021, se observó que el 86,1% de los ingresos está relacionado con las operaciones de la mina Pueblo Viejo, la más importante del país, que extrae principalmente oro y plata.

4.57. La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), actualmente en proceso de disolución a cargo de la Comisión de Liquidación de Órganos del Estado (CLOE), tiene la titularidad de seis concesiones mineras no metálicas (travertino, mármol, yeso y sal). Desde 2000, la CORDE arrienda tres de estas concesiones por medio de contratos de arrendamiento para la explotación de los recursos (mármol y yeso).

4.58. El Estado tiene igualmente una participación del 9,98% en la empresa Falconbridge Dominicana y, hasta 2019, la casi totalidad de estas acciones estaban gestionada por la CORDE.⁸⁶ Ese mismo año, las acciones gestionadas por la CORDE fueron inicialmente transferidas al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), establecido en 2001, y luego al Ministerio de Hacienda.⁸⁷ Las autoridades indican que esta segunda transferencia busca consolidar la gestión de todos los intereses del Estado en esta empresa a través de un representante único.

4.59. Con el objetivo de monitorear la actividad minera, entre 2017 y 2020 toda exportación de minerales metálicos y no metálicos bajo el régimen de concesiones requería un certificado de no objeción emitido por el MEM.⁸⁸ Este certificado tenía un costo de DOP 1.000 y, según la información oficial, se obtenía en el plazo de un día.

4.60. En 2016, se restringieron las exportaciones de ámbar y laminar en estado natural o semiprocesado para fomentar su procesamiento y desarrollar una industria artesanal; únicamente se autorizaba la exportación de estos minerales procesados.⁸⁹ Sin embargo, en 2018 se permitió la exportación de estos minerales en estado natural o semiprocesado y, además, se permitió que las concesiones de ámbar y laminar no fueran solo atribuidas a las cooperativas y asociaciones de

⁷⁹ Decreto N° 430-18.

⁸⁰ Estos contratos son el Contrato Especial de Arrendamiento Minero con la Pueblo Viejo Dominicana Corporation (2002) y el Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas con la empresa Las Lagunas Limited (2004).

⁸¹ Las condiciones tributarias son combinaciones de un impuesto mínimo anual por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), de una participación de las utilidades netas (PUN) y del pago de una regalía basado en el retorno neto de fundición (RNF).

⁸² Se trata de las concesiones otorgadas a CORMIDOM en Cerro Maimón para explotar oro, plata y cobre.

⁸³ La concesión para explotar ferroníquel está regida por un contrato original (Contrato de Exploración y Explotación (24 de diciembre de 1956)) y sus modificaciones (Convenio Suplementario (26 de septiembre de 1969), Acuerdo de Enmienda (26 de mayo de 1988) y *Addendum* de Enmienda (25 de agosto de 1994)). Estos contratos también definen los impuestos y regalías, la tasa del ISR, el impuesto ajustable según los beneficios y un impuesto sobre la superficie.

⁸⁴ Información basada en los cuatro Informes de la República Dominicana para la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-RD). Consultado en: <https://eitird.mem.gob.do/>.

⁸⁵ La desagregación por impuestos está únicamente disponible para el periodo 2015-2018.

⁸⁶ Hasta entonces, la CORDE gestionaba 285.982 de un total de 299.332 acciones de propiedad del Estado en la empresa minera Falconbridge Dominicana.

⁸⁷ Decretos N° 167-19 y N° 470-19.

⁸⁸ Resolución N° 34-17 del MEM.

⁸⁹ Resolución N° 47-16 del MEM.

campesinos de la localidad donde se encontraban los yacimientos.⁹⁰ En este sentido, en 2019 se emitió un reglamento que delimita las zonas exclusivas y define los requisitos, los métodos y el equipo permitidos para la explotación artesanal de estos minerales. Adicionalmente, este reglamento condiciona la exportación de estos minerales, en su estado natural o semiprocesado, a la obtención de un certificado de no objeción emitido por el MEM.⁹¹

4.2.2 Hidrocarburos

4.61. La República Dominicana continúa siendo un importador neto de hidrocarburos. El déficit comercial acumulado durante el periodo examinado en los productos minerales (Sección V del Sistema Armonizado) se elevó a más de USD 14.000 millones. Las importaciones se incrementaron en un 54% entre 2015 y 2021, lo cual puso de manifiesto un aumento sostenido a lo largo del periodo examinado, excepto en 2020. En 2021, estos productos minerales fueron los principales productos importados por la República Dominicana (16,9% de las importaciones totales). Las exportaciones se mantuvieron relativamente estables entre USD 1.400 y 1.600 millones anuales hasta 2019, y luego presentaron una caída significativa y alcanzaron un valor de USD 1.100 millones para los años 2020 y 2021 considerados conjuntamente.

4.62. Las instituciones que regulan el sector de los hidrocarburos son el MEM, que es el ente regulador de la exploración y la explotación, y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que se encarga de la regulación y la fiscalización de la comercialización de los productos derivados del petróleo.⁹²

4.63. El marco normativo relacionado con los hidrocarburos no ha cambiado sustancialmente durante el periodo examinado. La Ley N° 4532-56 (modificada por la Ley N° 4833-58) rige la exploración y explotación de hidrocarburos y la Ley N° 112-00 (modificada por las Leyes N° 557-05, N° 495-06 y N° 253-12) rige la comercialización de los derivados del petróleo. Otras leyes, como la Ley General de Electricidad, contienen medidas relativas a subsectores o productos específicos.

4.64. Los recursos naturales no renovables son patrimonio de la Nación, y el otorgamiento de derechos de exploración y explotación por entes privados se concede mediante contratos de concesión resultantes de procesos de licitación. Estos contratos de concesión deben ser aprobados por el Congreso. Está prohibido que otros gobiernos participen en la explotación y/o exploración de yacimientos, bien sea directamente o como socios o accionistas en empresas permisionarias o concesionarias.⁹³ Todos los estudios geológicos o geofísicos también tienen que ser autorizados por el MEM, al cual deben entregarse los resultados.⁹⁴

4.65. En 2016, se emitió el primer reglamento para regular la exploración y la producción de hidrocarburos, presentes en cualquier estado físico, en el suelo y subsuelo del territorio nacional, incluyendo la zona económica exclusiva y la plataforma continental. En 2021 se extendieron los periodos de vigencia de los contratos de exploración y explotación fijados en 2016.⁹⁵

4.66. En 2019, la República Dominicana realizó la primera ronda de subasta de bloques de petróleo y gas, que concluyó con la adjudicación de un bloque situado en la plataforma marina.⁹⁶ En 2021, el contrato de explotación y su enmienda fueron aprobados por el Congreso y promulgados por el Poder Ejecutivo.⁹⁷ Dicho contrato es el único contrato de concesión actualmente vigente en la República Dominicana.

⁹⁰ Decreto N° 431-18 y Resolución N° 40-18 del MEM.

⁹¹ Reglamento N° 370-19.

⁹² Ley N° 100-13, modificada por la Ley N° 142-13.

⁹³ Ley N° 4532-56, modificada por la Ley N° 4833-58.

⁹⁴ Resolución N° 1-16 del MEM. Adicionalmente, la Resolución N° 12-19 del MEM requiere la realización de registros geofísicos en la perforación de pozos para hidrocarburos. Actualmente, no está vigente ninguna autorización para estudios relacionados con los hidrocarburos.

⁹⁵ Decreto N° 83-16, modificado por el Decreto N° 164-21.

⁹⁶ La subasta de los bloques terrestres fue declarada desierta, y solo una empresa fue precalificada para la subasta de los bloques costa afuera. Las autoridades indican que la falta de información geológica precisa acerca de la viabilidad de los otros bloques tuvo una incidencia en el resultado de la subasta de los bloques no adjudicados.

⁹⁷ En 2018 el MEM presentó el Contrato Modelo de Producción Compartida, del que se derivan dos variantes para las áreas costa afuera y para las áreas terrestres.

4.67. Las importaciones de combustibles fósiles y productos derivados del petróleo están sujetas a una licencia emitida por el MICM⁹⁸ y, además, las importaciones destinadas a la producción eléctrica deben ser autorizadas por la Comisión Nacional de Energía.⁹⁹ El MICM igualmente otorga licencias para almacenar, transportar y distribuir derivados del petróleo, así como para operar gasolineras y otros expendios de combustibles (GLP).¹⁰⁰ El MICM regula diferentes aspectos (requisitos para la construcción y operación, cargos por servicios del Ministerio y licencias, entre otros) de estas actividades a través de Resoluciones. A partir de 2021, se extendió la vigencia de las licencias emitidas por el MICM de un año a dos años.¹⁰¹

4.68. La República Dominicana tiene una única refinería, la Refinería Dominicana de Petróleo SA (REFIDOMSA), con capacidad para refinar 35.000 barriles diarios. En 2021, el Gobierno dominicano adquirió un 49% de las acciones de esta empresa y se convirtió en el único accionista después de esta operación. Durante el periodo examinado, la empresa ha diversificado sus proveedores de petróleo crudo y mejorado su proceso de refinación. Durante el periodo examinado, una quinta parte de la demanda interna de derivados del petróleo se ha abastecido por productos refinados en el país. REFIDOMSA y otras seis empresas de propiedad privada importan el remanente; el sector público representa aproximadamente un 60% de los combustibles comercializados.

4.69. En 2021, la importación de gas natural alcanzó los 78 millones de barriles, es decir, un incremento del 86% con relación a los volúmenes importados en 2016. El gas natural es importado por una empresa privada que genera electricidad y se destina en su casi totalidad (90%) a la generación de energía eléctrica.¹⁰² El gas natural se distribuye a las plantas generadoras de energía por medio de una red de tres gaseoductos¹⁰³, y el gas natural comprimido se distribuye a las industrias por medio de camiones.

4.70. Existen 80 empresas privadas que transportan los derivados del petróleo a una red de 911 estaciones de GLP, 850 gasolineras de combustibles líquidos y otras 39 estaciones de gas natural vehicular (GNV).¹⁰⁴ La distribución está en manos de 58 empresas, todas registradas localmente, de las cuales solo dos son subsidiarias de empresas extranjeras. Las tres principales empresas de distribución controlan el 40% de las ventas al público. La infraestructura existente permite almacenar 7,8 millones de barriles. En los últimos años, la República Dominicana ha incrementado la reserva promedio para consumo de todos los productos derivados del petróleo; el GLP sigue siendo el combustible con menos días de reservas.¹⁰⁵

4.71. Los precios (semanales) de venta al público del GLP, la gasolina, el keroseno, el avtur, el gasoil y el fueloil están regulados por el MICM. Se fijan en función del precio internacional del petróleo y el tipo de cambio, que determinan un precio de paridad de importación (PPI).¹⁰⁶ El Ministerio incluye en el cálculo del precio oficial para el consumidor los márgenes de comercialización, que cubren el transporte, la distribución, la venta al detalle y el impuesto selectivo al consumo que grava los hidrocarburos ("ISC sobre hidrocarburos").¹⁰⁷

⁹⁸ La Ley N° 37-17 (artículo 2) otorga al MICM la potestad de regular estos aspectos. La autorización de importación se obtiene en un plazo de entre 30 y 90 días y conlleva un costo de entre DOP 1.025.000 y DOP 4.055.000, según la capacidad de almacenaje del importador.

⁹⁹ Artículo 9 de la Ley N° 112-00, modificada por las Leyes N° 557-05, N° 495-06 y N° 253-12. Artículo 129 de la Ley N° 125-01 (Ley General de Electricidad (LGE)), modificada por la Ley N° 186-07.

¹⁰⁰ Todas estas licencias pueden ser obtenidas a través de la plataforma de servicios en línea del MICM, donde se listan igualmente todos los requerimientos según por cada caso. Consultado en: <https://ventanillavirtual.micm.gob.do/Servicios/Info>.

¹⁰¹ Resolución N° 311-21 del MICM.

¹⁰² Comisión Nacional de Energía, Plan Energético Nacional 2022–2036, marzo de 2022.

¹⁰³ En 2019 se concluyó la construcción del Gaseoducto del Este, que provee gas natural a las centrales de generación instaladas en San Pedro de Macorís. La Resolución N° 36-19 del MEM establece los requisitos para la obtención del permiso para la construcción de gasoductos.

¹⁰⁴ Generalmente, las estaciones de GNV distribuyen igualmente otros productos derivados del petróleo, como combustibles líquidos o GLP.

¹⁰⁵ Comisión Nacional de Energía, Plan Energético Nacional 2022–2036, marzo de 2022.

¹⁰⁶ El precio internacional de referencia es el del barril de petróleo West Texas Intermediate (WTI), a precio f.o.b., mientras que, en el caso del GLP, se usan los promedios simples del precio Mont Belvieu, NON TET del martes de la semana anterior.

¹⁰⁷ Ley N° 112-00 y Decreto N° 307-01, modificado por el Decreto N° 176-04. Los impuestos a los hidrocarburos constan de un primer componente específico (por galón americano, según el tipo de hidrocarburo) y un segundo componente *ad valorem* sobre el PPI fijado por el MICM.

4.72. El Estado subvenciona el consumo del GLP para uso doméstico (en hogares pobres y de clase media baja) y para los conductores de transporte de pasajeros a través de los programas Bonogás para Hogares (BGH) y Bonogás para Choferes (BGC). El monto de la subvención mensual es de DOP 228 (ajustado a 470 a partir de marzo 2022) para los beneficiarios del BGH y de DOP 3.420 para los del BGC. Adicionalmente, existe un sistema de devolución o compensación del ISC sobre hidrocarburos para combustibles fósiles y derivados del petróleo utilizados en el sector industrial y en la generación eléctrica dentro de unos límites mensuales de consumo.¹⁰⁸ Entre 2015 y 2020, los ingresos no percibidos al amparo de las diversas concesiones ascendieron a un total de DOP 112.800 millones, lo que equivale al 34,6% de las recaudaciones por este mismo rubro.¹⁰⁹

4.2.3 Electricidad

4.73. La capacidad del sector eléctrico dominicano se ha incrementado en un 44% desde 2015, y alcanzó una capacidad instalada de 5.148 MW en diciembre de 2021; la obsolescencia de algunas generadoras implica cierta fragilidad para el sistema eléctrico nacional interconectado (SENI). La generación sigue dependiendo de combustibles importados (cuadro 4.7). Durante el periodo examinado, se redujo drásticamente el consumo de fueloil (35 puntos porcentuales menos) como fuente de generación de energía y se aumentó considerablemente la contribución del carbón y, en menor proporción, la del gas natural. Estos cambios se deben a la conversión a gas natural de más de 700 MW de unidades generadoras ubicadas en la región este y la puesta en operación de la Central Térmica de Punta Catalina, que usa carbón.¹¹⁰ Las fuentes de energía renovable han duplicado su participación en la generación eléctrica entre 2015 y 2021, y solamente la generación hidráulica muestra una tendencia a la baja desde 2017. Según las autoridades, este cambio de la matriz energética ha permitido reducir el precio de producción de USD 161,40 por MWh en 2010 a USD 151,11 por MWh en 2021.

Cuadro 4.7 Oferta y demanda en el sistema eléctrico nacional interconectado, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Capacidad instalada (MW)	3.577	3.640	3.708	3.986	4.921	4.921	5.148
Generación (GWh)	14.177	14.984	15.282	15.702	17.412	17.663	21.404
Fueloil (%)	47,3	48,4	33,4	38,6	38,6	16,8	12,8
Gas natural (%)	28,6	24,3	34,3	33,8	29,9	32,8	40,1
Carbón (%)	15,7	15,2	15,2	12,6	19,7	35,1	30,9
Energías renovables (%)	8,4	12,1	17,1	15,0	11,8	15,3	16,2
Hidráulica	6,4	9,8	13,8	10,5	5,6	6,7	7,0
Eólica	2,0	2,1	2,5	2,8	4,3	6,1	5,8
Solar	0,0	0,2	0,3	0,5	0,9	1,6	2,3
Biomasa	0,0	0,0	0,5	1,2	1,0	0,9	1,1
Demanda (GWh)	16.003	16.838	17.159	17.714	19.266	19.804	21.649

Fuente: Informes anuales del Organismo Coordinador 2015-2021.

4.74. El mercado eléctrico está regulado por la Ley General de Electricidad (LGE)¹¹¹, que es implementada por tres organismos: i) la Comisión Nacional de Energía (CNE), que formula la política eléctrica y está presidida por el MEM; ii) la Superintendencia de Electricidad (SIE), que es el ente regulador del mercado eléctrico y está adscrita al MEM; y iii) el Organismo Coordinador, que coordina las operaciones técnicas y comerciales en el SENI. Hasta 2020, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) jugó un rol preponderante en el sector al asumir la implementación de ciertas políticas de desarrollo para las empresas eléctricas estatales, así como la electrificación en zonas rurales y suburbanas. Desde entonces, la CDEEE ha estado en un proceso de liquidación, sus atribuciones y funciones se transfirieron al MEM, se fusionaron los consejos de administración de las tres empresas distribuidoras de electricidad (EDE), que estaban bajo su tutela, y se transfirió la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS) como una dependencia del

¹⁰⁸ Establecido por la Ley N° 253-12. El Decreto N° 275-16 regula el sistema de reembolso para las empresas generadoras de energía, las empresas establecidas en zonas francas o zonas especiales de desarrollo fronterizo, los contratistas de obras del Estado y las concesiones mineras.

¹⁰⁹ Comisión Nacional de Energía, Plan Energético Nacional 2022-2036, marzo de 2022.

¹¹⁰ La Central Térmica de Punta Catalina representa el 15,11% de la capacidad nominal instalada del SENI.

¹¹¹ Ley N° 125-01, modificada por las Leyes N° 186-07 y N° 100-13, y Decreto N° 555-02, modificado por los Decretos N° 749-02, N° 494-07, N° 342-20 y N° 167-21. La última modificación al Reglamento de Aplicación de la Ley concierne la definición de los causales y los procedimientos relativos a la suspensión del suministro de energía eléctrica a los consumidores finales.

Viceministerio de Energía del MEM.¹¹² Las autoridades indican que las empresas previamente bajo tutela de la CDEEE operarán de manera independiente a la conclusión del proceso de disolución de la CDEEE.

4.75. En 2021 se firmó el Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico para el periodo 2021-2030 (o Pacto Eléctrico)¹¹³, el cual plantea contar con un servicio eléctrico universal, de calidad, eficiente, confiable, resiliente, ambiental y financieramente sostenible. Entre sus objetivos, el Pacto Eléctrico prevé que la CNE pase a integrar el MEM, en vez de ser una unidad adscrita, así como eliminar el apoyo en lo que se refiere a las tarifas.

4.76. Si bien se percibe una mejora significativa en el suministro eléctrico, lo que se podría explicar por la diversificación de la matriz energética y los esfuerzos por modernizar y reestructurar el sector, aún quedan latentes retos importantes, como la dependencia de los combustibles importados, las tarifas eléctricas que no cubren los costos, una serie de subvenciones, la falta de inversión en distribución y transmisión, los altos niveles de pérdidas y las deficiencias en la gestión de las empresas de distribución (EDE).

4.77. Un desafío pendiente para el sector eléctrico dominicano es reducir las pérdidas en la distribución. Los objetivos de reducción no han sido concretados¹¹⁴ y, a pesar de una ligera tendencia a la baja desde 2015, las pérdidas se situaban por encima del 33% en 2020.¹¹⁵ En general, las principales causales de estas pérdidas son deficiencias en la gestión administrativa y comercial, así como el hurto de energía. El Pacto Eléctrico ha fijado como objetivo reducir en 15 puntos porcentuales estos niveles de pérdidas hasta 2026 e, igualmente, prevé la construcción de nuevas plantas de generación que permitan reducir los costos de la energía eléctrica. Otra debilidad identificada del sector eléctrico dominicano es la ausencia de un régimen de consecuencias por el incumplimiento de la normativa, tanto para operadores como para usuarios.

4.78. Las condiciones de acceso al mercado eléctrico no han cambiado durante el periodo examinado. El sector privado puede participar en la generación de electricidad, excepto en la generación hidroeléctrica superior a los 5 MW, actividad reservada para el Estado y para la cual tiene un monopolio la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de carácter estatal.¹¹⁶ Aparte de la EGEHID, el Estado dominicano también participa como propietario en la generación de la Central Térmica de Punta Catalina y como accionista en el 49,9% de EGE ITABO y EGE HAINA.¹¹⁷ En 2021, se estableció un fideicomiso para facilitar la transferencia de los bienes y derechos de la CDEEE en la Central Térmica de Punta Catalina a otra entidad estatal que los administrará.¹¹⁸ Aparte de las 4 empresas generadoras con participación del Estado, que representan el 28% de la capacidad instalada, 22 empresas generadoras privadas participan en el SENI.

4.79. La transmisión de la electricidad también es una actividad reservada para el Estado, en la cual la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), otra empresa estatal, también mantiene un monopolio. El sector privado está autorizado a participar en las actividades bajo monopolio (transmisión y generación) en cuanto a financiación, construcción y/o administración.

4.80. Existen tres empresas estatales encargadas de la distribución y comercialización (EDENORTE, EDESUR y EDEESTE) que están bajo la tutela del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) desde 2021. No obstante, las autoridades indicaron que operan como empresas privadas. Sin embargo, sus operaciones han sido administradas a partir de 2020 por un mismo consejo. La

¹¹² Decreto N° 342-20.

¹¹³ Suscrito el 25 de febrero de 2021. El Decreto N° 655-21 contiene el Reglamento de Aplicación del Pacto Eléctrico. La versión completa del Pacto Eléctrico está disponible en línea: <https://mem.gob.do/wp-content/uploads/2021/03/pactp-electrico.pdf>.

¹¹⁴ El Plan de Acción del Sector Eléctrico buscaba reducir el nivel de pérdidas a un 10,5% para 2021.

¹¹⁵ Las pérdidas en generación y transmisión son relativamente menores, por debajo del 2% en cada segmento. Las pérdidas son particularmente importantes en las actividades de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE). Comisión Nacional de Energía, Plan Energético Nacional 2022–2036, marzo de 2022.

¹¹⁶ Ley General de Electricidad y Ley N° 57-07.

¹¹⁷ La Ley N° 394-14 autoriza la participación del Estado dominicano a través de la CDEEE como promotor, titular y/o propietario, directa o indirectamente, en la actividad de generación eléctrica. Las autoridades indican que dada la liquidación de la CDEEE, las futuras instalaciones de generación eléctrica serán otorgadas a través de procesos de licitación pública o a través de alianzas público-privadas.

¹¹⁸ Decreto N° 538-21.

participación del sector privado en la distribución y la comercialización de la energía eléctrica está permitida, pero no existe participación activa de empresas privadas en estos segmentos.

4.81. Hasta 2015, existían unos siete sistemas eléctricos aislados con participación con inversión privada, muchos de los cuales se han ido integrando al SENI progresivamente.¹¹⁹

4.82. Las actividades de generación, transmisión y distribución en el sector eléctrico están sujetas a concesión. Para la generación a base de fuentes renovables, la obtención de la concesión se inicia obligatoriamente con el otorgamiento de una concesión provisional por la CNE. En todos los otros casos, la obtención de una concesión provisional es facultativa. La concesión temporal (de hasta 18 meses) permite realizar prospecciones, análisis y estudios necesarios para demostrar la viabilidad del proyecto. Dentro del plazo de la concesión temporal, se debe solicitar una concesión definitiva para la explotación, construcción y puesta en marcha de obra de generación, transmisión o distribución. Para la generación convencional o distribución, la solicitud se presenta ante la SIE, mientras que, para la generación principalmente por fuentes de energía renovable, la solicitud se presenta ante la CNE. En todos los casos, un informe de recomendación es preparado por la CNE y la SIE para el Poder Ejecutivo, quien otorga la concesión definitiva por un periodo de hasta 40 años (prorrogable).¹²⁰ La transmisión es únicamente concesionada de manera excepcional a las empresas generadoras que, por su distancia, no puedan estar interconectadas al SENI, y se espera que a término la ETED tome el control de esta infraestructura, previo acuerdo de compensación con el inversionista. Los sistemas aislados, que integran todas las facilidades de generación, transmisión y distribución, igualmente requieren concesión cuando su demanda supera los 2 MW.

4.83. La integración vertical de las empresas del subsector no está por lo general permitida; sin embargo, las empresas de distribución pueden estar autorizadas a operar plantas de generación que no representen más del 15% de la demanda del SENI. El traspaso de las acciones de las EDE de la CDEEE al FONPER en 2021 permitió disociar las actividades de generación y distribución por parte de empresas de propiedad del Estado.

4.84. La LGE establece que el 20% de las compras de electricidad en el mercado eléctrico mayorista debe provenir del mercado ocasional (*spot*); sin embargo, este objetivo no se ha cumplido, y el mercado ocasional solo abastece el 6-7% de la energía eléctrica. La composición de las compras (contratos de largo plazo y compras *spot*) varía por distribuidora y año según los contratos suscritos. Según las autoridades, esto se debe a que se ha favorecido la adquisición de energía eléctrica mediante contratos de largo plazo entre las entidades generadoras y las distribuidoras, en particular a partir de 2015, para fomentar la inversión en energías renovables y en nuevas instalaciones de generación. Las autoridades indican que el precio *spot* no aseguraba una rentabilidad al inversionista en generación renovable, por lo que se introdujeron contratos de larga duración para brindar mayor certeza a la inversión. Las autoridades señalan que, actualmente, las compras se hacen por medio de licitación. La CDEEE igualmente tiene un rol de intermediario en el mercado eléctrico mayorista; a pesar de estar en liquidación, la CDEEE continúa administrando los contratos de suministro energético con dos productores privados independientes.¹²¹ En 2021, se aprobó la venta directa de energía limpia a los distribuidores sin tener a la CDEEE como intermediario.¹²²

4.85. Con el objetivo de incentivar el desarrollo de las energías renovables, la República Dominicana mantiene incentivos para promover la producción de electricidad limpia y de biocombustibles (sección 2.4.1).¹²³ En 2015, el régimen de incentivos se amplió para incluir la producción de energía

¹¹⁹ Por ejemplo, los siguientes sistemas se han integrado durante el periodo examinado: Altobandera, Cap Cana Caribe, Compañía de Electricidad de Bayahíbe, Corporación Turística de Servicios Punta Cana, Costasur Dominicana, Luz y Fuerza de Las Terrenas, El Progreso del Limón y Puerto Plata de Electricidad. El Consorcio Energético Punta Cana-Macao continúa operando como sistema aislado, y sus actividades incluyen la transmisión de energía eléctrica dentro de su zona de concesión. En muchos casos, los sistemas aislados no aplicaban una tarificación aprobada por la SIE.

¹²⁰ Las autoridades indican que diversos factores, entre los que destacan el interés general, el valor social del proyecto y la garantía de retorno y rentabilidad de la inversión realizada, son tomados en cuenta para determinar la duración de la concesión.

¹²¹ Dominican Power Partners (270 MW) y Compañía Eléctrica de San Pedro de Macorís (300 MW).

¹²² Decreto N° 608-21. En 2021, la CNE publicó una recomendación de precios para contratos de compra de energía renovables de largo plazo de parte de las distribuidoras.

¹²³ Este régimen ha sido descrito en detalle en el documento WT/TPR/S/319/Rev.1 de la OMC, de 13 de noviembre de 2015.

a partir de biomasa y residuos sólidos, así como aquellos basados en geotermia.¹²⁴ Además, en 2020, se otorgaron nuevos incentivos para las plantas de valorización energética y material, incluyendo el coprocesamiento de residuos sólidos.¹²⁵ La promoción de las energías renovables ha resultado en la instalación de una capacidad total de generación de 677 MW proveniente de instalaciones renovables a través de 24 concesiones definitivas otorgadas durante el periodo 2015-2021.

4.86. El sacrificio fiscal asociado a los incentivos otorgados para las energías renovables en el periodo 2014-2021 es de USD 252,7 millones, desglosados del siguiente modo: exoneración de impuestos de importación (41%, principalmente en proyectos a gran escala), exoneración del ITBIS (31%) y crédito fiscal (28%). En cuanto al cuarto incentivo otorgado a las energías renovables –la reducción del impuesto sobre el financiamiento externo–, no se reportan solicitudes para este beneficio.

4.87. Las tarifas de la electricidad para los clientes regulados están controladas. Los usuarios no regulados (cuya demanda mensual supera 1 MW) negocian directamente el precio de compra con las empresas de distribución y/o generación.¹²⁶ Los usuarios regulados pagan las tarifas eléctricas establecidas trimestralmente por la SIE, las cuales estuvieron congeladas entre 2015 y el tercer trimestre de 2021. En el cuarto trimestre de 2021, se inició el ajuste de la tarifa eléctrica, para cumplir así con uno de los objetivos del Pacto Eléctrico¹²⁷, a través de un ajuste lineal de la diferencia entre la tarifa indexada o técnica¹²⁸ y la tarifa aplicada hasta 2026. Esta última se mantuvo considerablemente por debajo de la tarifa técnica para los clientes residenciales en los últimos años.

4.88. La República Dominicana mantiene regímenes directos e indirectos de subvenciones a los clientes regulados. El Programa Bonoluz es una subvención directa a las familias pobres por un consumo mensual de 100 kWh. Una depuración de la subvención aplicada ha permitido reducir el número de los beneficiarios de 462.166 en 2015 a 354.584 en 2020. El costo anual de esta subvención en 2020 fue de USD 34,5 millones. El Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica (FETE) es un sistema de subvenciones indirectas para que las fluctuaciones de los precios de los combustibles fósiles no repercutan en las facturas de los consumidores.¹²⁹ La diferencia entre la tarifa indexada, que varía según el rango de consumo y los diferentes tipos de consumidores, y la tarifa aplicada es financiada por el FETE y se subvenciona directamente a los distribuidores. Si bien la diversificación de la matriz hacia el carbón permitió reducir los costos de producción de energía y, por lo tanto, el costo de este subsidio, el Estado erogó USD 1.229 millones para cubrir las necesidades del FETE entre 2018 y 2020. Se espera que la eliminación gradual (o ajuste lineal) de la diferencia de las tarifas lleve a una eliminación del FETE en 2026.

4.3 Manufacturas

4.89. El sector manufacturero dominicano presenta una marcada dualidad: de una parte, opera una manufactura local, principalmente orientada hacia el mercado interno; y, de otra parte, opera el régimen de zona franca, orientado principalmente hacia las exportaciones. El PIB generado por las manufacturas en zona franca representa más de una cuarta parte del PIB del sector manufacturero a nivel nacional (cuadro 4.8), y las exportaciones manufactureras de zona franca superan ampliamente las exportaciones de manufacturas del régimen nacional (ver *infra*). Por ende, las zonas francas son un importante generador de divisas para el país.

4.90. Durante el periodo examinado, la participación del sector manufacturero en el PIB se mantuvo estable alrededor de un promedio del 14,4%. El sector industrial, que incluye minas y canteras, contaba con aproximadamente 450.000 empleos a finales de 2020, es decir alrededor del 10% de

¹²⁴ Ley N° 57-07, modificada por las Leyes N° 253-12 y N° 115-15, y Decreto N° 202-08. Los incentivos previstos en la Ley no han sido modificados y simplemente han sido extendidos a otros productores de energías renovables.

¹²⁵ Ley N° 225-20 y Decreto N° 320-21.

¹²⁶ Los usuarios no regulados pueden comprar directamente su energía en el mercado ocasional. En 2020, solamente 96 de 214 usuarios no regulados participaban del mercado eléctrico mayorista, y la mayoría mantenía una relación comercial directa con las distribuidoras.

¹²⁷ La Resolución N° 61-22 de la SIE es la más reciente actualización de las tarifas correspondientes al trimestre comprendido entre julio y septiembre de 2022.

¹²⁸ La metodología de cálculo de la tarifa técnica ha sido actualizada en junio 2022 a través de la Resolución N° 65-22 de la SIE.

¹²⁹ Decreto N° 302-03.

los empleos en la economía. El sector es el segundo empleador más importante de la República Dominicana, solamente superado por las actividades del comercio. En 2021, la contribución al PIB total de las zonas francas fue del 3,6%, y las inversiones acumuladas por las empresas instaladas en las zonas francas ascendieron a USD 5.903,1 millones. Una quinta parte de las inversiones son de capital dominicano, mientras que los principales inversionistas extranjeros son los Estados Unidos (36,2% de la inversión acumulada), el Reino Unido (6,6%), Alemania (6,4%), y el Canadá (4,2%). A finales de 2021, existían 79 zonas francas con 734 empresas, que empleaban a más de 183.232 personas.

4.91. La producción manufacturera local se encuentra bastante diversificada, siendo las industrias de alimentos el principal rubro, seguidas por las bebidas y el tabaco, y los productos de refinación del petróleo. Las industrias que operan al amparo del régimen de zonas francas han atravesado una transformación importante desde el anterior EPC, y su producción está actualmente concentrada alrededor de instrumentos y aparatos médicos, maquinaria y aparatos eléctricos, y las perlas finas, piedras preciosas y metales preciosos. Por su parte, las prendas y complementos de vestir han perdido relevancia.

Cuadro 4.8 Participación del sector manufacturero en el PIB y el empleo, 2015-2021

(%)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^a
	Participación en el PIB corriente						
Manufactura local	11,4	11,1	10,8	10,8	10,6	10,9	11,5
Industrias de alimentos	4,5	4,4	4,3	4,2	4,1	4,6	4,5
Bebidas y tabaco	1,3	1,3	1,4	1,3	1,3	1,4	1,3
Productos de la refinación de petróleo	1,0	1,0	1,0	1,1	1,0	1,1	1,2
Manufactura zonas francas	3,3	3,3	3,3	3,3	3,2	3,5	3,6
	Participación en el empleo nacional						
Industrial^b	10,1	10,4	10,2	10,0	10,2	10,7	10,1

a Datos preliminares.

b Incluye minas y canteras.

Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

4.92. Las zonas francas contribuyen significativamente a las exportaciones manufactureras a nivel nacional (cuadro 4.9) y representaron un 61% de las exportaciones dominicanas del sector en 2021, una proporción ligeramente inferior al 65% observado en 2015. Esta leve disminución se debe a que las exportaciones bajo régimen nacional (y otros) han crecido más rápidamente (+50%) que las exportaciones manufactureras de las zonas francas (+26%). A consecuencia de estas tasas de crecimiento, en 2020 las exportaciones manufactureras llegaron a representar tres cuartas partes de las exportaciones totales en cualquiera de los regímenes aduaneros existentes.

4.93. Durante el periodo examinado, en el marco del régimen nacional, los productos de la fundición del hierro y del acero han tenido un desempeño notable y han llegado a casi quintuplicar el valor de sus exportaciones. No obstante, las exportaciones de perlas finas, piedras preciosas y metales preciosos continúan dominando ampliamente las exportaciones manufactureras bajo el régimen nacional (más del 50%). En el marco de las zonas francas, se destaca el desempeño de las exportaciones de máquinas y aparatos eléctricos de reproducción de sonido, así como de perlas finas, piedras y metales preciosos. En ambos casos, el valor de las exportaciones se ha duplicado entre 2015 y 2020. Las exportaciones de prendas y complementos de vestir experimentaron una disminución en su valor con relación a 2015; este es el único grupo de productos importante en zonas francas que mostró esta tendencia.

Cuadro 4.9 Exportaciones manufactureras, por régimen y por principales actividades, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Valor de las exportaciones manufactureras (millones de USD)							
Exportaciones totales	6.726	6.995	7.497	7.802	8.269	7.619	9.042
Régimen nacional y otros	2.336	2.653	2.848	2.878	3.182	3.012	3.505
Zonas francas	4.391	4.342	4.649	4.924	5.087	4.606	5.537
Participación de las exportaciones manufactureras en las exportaciones totales, por régimen aduanero (%)							
Exportaciones totales	71,6	71,5	73,3	72,5	73,3	77,3	76,4
Régimen nacional y otros	58,5	60,3	64,1	62,4	64,5	74,8	74,8
Zonas francas	81,4	80,6	80,4	80,1	80,1	79,0	77,5

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Principales exportaciones manufactureras en régimen nacional y otros (%)							
71. Perlas finas, piedras preciosas, metales preciosos	54,8	61,7	53,9	50,2	50,9	58,6	50,9
72. Fundición, hierro y acero	5,6	6,8	10,1	13,5	15,3	14,7	17,6
39. Plásticos y sus manufacturas	10,2	8,8	7,9	6,9	6,7	7,6	8,5
Principales exportaciones manufactureras en régimen de zonas francas (%)							
90. Instrumentos y aparatos de óptica, precisión, y medico quirúrgicos	22,5	25,2	21,0	19,3	19,5	23,4	21,3
85. Máquinas y aparatos eléctricos; de reproducción de sonido	12,2	13,3	17,4	19,5	20,1	24,6	20,7
71. Perlas finas, piedras preciosas, metales preciosos	9,0	9,2	9,3	10,1	10,5	9,5	13,9
61. Prendas y complementos, de vestir, de punto	12,7	12,4	12,3	13,0	12,3	6,7	8,0
30. Productos farmacéuticos	7,1	7,4	9,2	10,0	9,8	9,7	7,9

Fuente: Datacomex RD, Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

4.94. En 2021, el arancel aplicado a los productos no agrícolas (definición OMC) fue del 6,6%, ligeramente inferior al arancel NMF promedio para todo el universo arancelario, que fue del 7,8%. Según las secciones del SA, los grupos de productos manufacturados con mayor arancel promedio incluyen las piedras preciosas (18,1%), las preparaciones alimenticias (17,5%), el calzado (16,7%) y las manufacturas diversas (16,8%). Los productos minerales (2,3%), los productos de las industrias químicas y conexas (2,3%) y las máquinas y aparatos (3,4%) son aquellos con los aranceles promedio más bajos.

4.95. Aparte de los aranceles, el sector manufacturero se beneficia de diferentes incentivos tributarios contemplados en la Ley sobre Competitividad e Innovación Industrial (Ley N° 392-07), la Ley que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo (Ley N° 12-21), la Ley sobre Fomento de Zonas Francas (Ley N° 8-90), la Ley sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones (Ley N° 84-99) y La Ley relativa a la declaración de prioridad nacional y régimen para los sectores pertenecientes a la cadena textil y la manufactura de cuero (Ley N° 56-07).¹³⁰ La Ley sobre Competitividad e Innovación Industrial y las leyes sobre régimen fronterizo (Leyes N° 28-01 y N° 12-21) han sido enmendadas durante el periodo examinado, mientras que los otros regímenes no cambiaron (sección 2.4).

4.96. El Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) es el ente público encargado de fomentar la competitividad industrial del sector manufacturero, y su Consejo Directivo es el órgano rector encargado de proponer e impulsar las políticas y programas de desarrollo y modernización del sector.¹³¹ Las industrias manufactureras que hayan obtenido la Calificación Industrial pueden solicitar a PROINDUSTRIA que les otorgue los beneficios establecidos por la Ley N° 392-07.¹³² Este régimen de incentivos caducó en 2017, después de 10 años de vigencia; no obstante, en 2020 se restablecieron algunos de estos incentivos por 15 ejercicios fiscales.¹³³ Además de los incentivos a la inversión (sección 2.4), se aplica una exención del 50% del ITBIS para la compra de ciertos bienes de capital y materias primas importados o comprados en el mercado

¹³⁰ Estos regímenes son excluyentes entre ellos, es decir, una empresa no puede acogerse a dos regímenes al mismo tiempo.

¹³¹ Ley N° 392-07 y Decreto N° 674-12.

¹³² Para solicitar dicha Calificación, la empresa solicitante deberá acreditar que: a) es una industria manufacturera, dedicada a la fabricación de bienes tangibles y comercializables; b) la actividad industrial se realiza en una fábrica; y c) la industria no se encuentra acogida a ningún régimen especial liberatorio del ISR (Resolución N° 248-52-2013 de PROINDUSTRIA).

¹³³ La Ley N° 242-20 modificó el alcance de la Ley N° 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial, modificada por la Ley N° 542-14. Además, la Ley N° 242-20 modificó la composición del Consejo Directivo de PROINDUSTRIA.

nacional¹³⁴; el reembolso a exportadores del ITBIS y del ISC¹³⁵; y la autorización para acogerse a la modalidad de procesamiento parcial.¹³⁶

4.97. PROINDUSTRIA fomenta el establecimiento de nuevas empresas manufactureras y el emprendimiento por jóvenes emprendedores y desarrolla otros programas de asistencia técnica, tales como la capacitación tecnológica y el fomento de los parques industriales. Estos parques, que pueden ser públicos, privados o mixtos, ofrecen facilidades logísticas y bajos costos de alquiler de superficie industrial. Los parques industriales buscan generar encadenamientos productivos y asociatividad entre las empresas, y la mayor parte de su producción está destinada al mercado local.

4.98. En 2021, caducó el régimen de incentivos para la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, el cual fue reemplazado por un nuevo régimen llamado Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo.¹³⁷ Bajo el nuevo régimen, se extendió el periodo de vigencia de los incentivos a 30 años en vez de 20 años.¹³⁸ Aparte de los incentivos a la inversión (sección 2.4), algunos de los incentivos a la producción fueron modificados, por ejemplo, se eliminó la exoneración del 50% del pago por tránsito y uso de puertos y aeropuertos y se redujo del 100% al 50% la exención del ITBIS para la compra de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS. Se mantuvo la exención del pago del ISR; del ISC a las telecomunicaciones y los seguros para las instalaciones del proyecto; del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes exentos del ITBIS; y del arancel para la importación de insumos y materias primas destinados a la producción no producidos en el país.

4.99. En 2021, los beneficios otorgados a las empresas de zonas francas significaron un sacrificio fiscal de DOP 28.308 millones, lo que equivale a un 0,6% del PIB. En el mismo año, el costo de los beneficios fue de DOP 1.661 millones para las empresas acogidas al régimen de desarrollo fronterizo y de DOP 6,2 millones para las empresas acogidas al régimen coordinado por PROINDUSTRIA.

4.4 Servicios

4.4.1 Servicios financieros

4.100. Los servicios de intermediación financiera en la República Dominicana representaron el 3,9% del PIB en 2021. La República Dominicana es un importador neto de servicios financieros. Los servicios de intermediación financiera en la República son suministrados por: 1) entidades constituidas en sociedades accionarias, que son los bancos múltiples y las entidades de crédito, pudiendo ser éstas bancos de ahorro y crédito y corporaciones de crédito; y 2) entidades no accionarias, que son las asociaciones de ahorro y préstamos y las cooperativas de ahorro y crédito.¹³⁹ Las asociaciones de ahorros y préstamos son entidades de carácter mutualista que la Junta Monetaria puede autorizar a convertirse en bancos múltiples o entidades de crédito.¹⁴⁰

4.101. Durante el periodo examinado, el sistema financiero mostró un desempeño favorable a pesar de los efectos económicos negativos derivados de la pandemia de COVID-19. Este resultado estuvo en buena parte influenciado por las políticas monetarias, financieras y cambiarias implementadas a partir de marzo 2020, así como por la canalización de recursos a los sectores productivos nacionales y los hogares. Las autoridades observaron, en el contexto del presente examen, que la regulación

¹³⁴ Los bienes de capital están listados en el artículo 24 de la Ley N° 557-05 y las materias primas e insumos están listados en el Libro de la Séptima Enmienda de Códigos Arancelarios con un arancel del 0% son elegibles para este beneficio.

¹³⁵ Los impuestos selectivos al consumo que se reembolsan son aquellos que gravan las telecomunicaciones, seguros y combustibles. Además, se reembolsa el impuesto a los cheques.

¹³⁶ Bajo esta modalidad, la industria local puede procesar materias primas, insumos y/o bienes intermedios o finales que provengan de un régimen especial, los cuales deben ser reenviados al mismo régimen, en un plazo máximo no renovable de seis meses (Ley N° 542-14). Las autoridades indicaron que el objetivo de esta modalidad es fomentar el encadenamiento de la industria local con las industrias en zonas francas.

¹³⁷ Este régimen cubre las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco (Ley N° 12-21 y Decreto N° 766-21).

¹³⁸ Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo. Consultado en: <https://ccdf.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Beneficios/Beneficios%20Ley%2012-21.pdf>.

¹³⁹ Artículo 34 de la Ley Monetaria y Financiera N° 183-02.

¹⁴⁰ Artículo 75 de la Ley Monetaria y Financiera N° 183-02 y artículos 37-39 del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación de 11 de mayo de 2004.

del sistema financiero ha promovido la estabilidad financiera nacional mediante la creación de las condiciones necesarias para la provisión de financiamiento a los sectores productivos y el fortalecimiento del marco operativo de las entidades de intermediación financiera y los intermediarios cambiarios durante la pandemia de COVID-19. Entre las principales medidas regulatorias se destacan la liberación de recursos del encaje legal, las operaciones de reporto y la ventanilla de facilidad de liquidez rápida. El impulso monetario de estas políticas ascendió a más de DOP 215.000 millones, equivalentes a más del 5,0% del PIB, para reactivar la actividad económica y el empleo.¹⁴¹ Adicionalmente, el Banco Central participó en forma activa en el mercado cambiario, al colocar más de USD 6.900 millones para inyectar liquidez en moneda extranjera a las instituciones financieras y de este modo suplir la demanda de divisas.

4.102. Además de las medidas anteriores, las autoridades monetarias adoptaron otras encaminadas a evitar el deterioro potencial de la cartera de créditos como consecuencia de las condiciones de incertidumbre creadas por el impacto de la pandemia en la economía. En este sentido, la Junta Monetaria (la máxima autoridad monetaria, ver *infra*) en su Segunda Resolución, de 17 de marzo de 2020, autorizó la implementación de un tratamiento regulatorio transitorio para las entidades de intermediación financiera, de modo que pudieran congelar las clasificaciones y provisiones de sus respectivos deudores al nivel mostrado antes de la pandemia, el cual se mantendría vigente hasta el 31 de marzo de 2021; a partir de entonces, las entidades deberán regularizar dicha clasificación conforme a las disposiciones del Reglamento de Evaluación de Activos (REA). De igual manera, al considerar el impacto financiero que podría derivarse sobre las entidades financieras al vencimiento de esta medida, la Junta Monetaria, mediante su Cuarta Resolución, de 15 de diciembre de 2020, estableció que la constitución de las provisiones eximidas por el tratamiento regulatorio pudiera constituirse de manera gradual y voluntaria en un plazo de 24 meses. Se dispuso que las entidades no podrían distribuir dividendos, salvo que se tratara de su capitalización, hasta tanto existieran provisiones diferidas. Posteriormente, la Junta Monetaria, mediante su Segunda Resolución, de 18 de marzo de 2021, aprobó la extensión del plazo para la referida gradualidad de provisiones de 24 a 33 meses, con vencimiento al 31 de diciembre de 2023, y permitió que, dentro del conjunto a graduar, se incluyeran los nuevos préstamos, el deterioro de créditos preexistentes o la pérdida de valor de garantías admisibles. La Junta Monetaria autorizó también la constitución de provisiones anticíclicas por hasta el 2% de los activos y contingentes ponderados por riesgo, con cargo a los resultados de 2021.

4.103. En el marco de la OMC, la República Dominicana ratificó el Quinto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, pero adquirió escasos compromisos. La legislación autoriza la participación extranjera en el capital de las entidades locales de servicios bancarios hasta en un 60%, pero dicha participación es generalmente del 49%. Asimismo, el establecimiento de entidades financieras que suministran ciertos servicios de depósito requiere una prueba de necesidad económica.¹⁴²

4.4.1.1 Banca

4.4.1.1.1 Características generales e indicadores prudenciales

4.104. De acuerdo con la Ley Monetaria y Financiera, Ley N° 183-02, las entidades que realicen intermediación financiera podrán ser de naturaleza privada o pública. Las entidades privadas pueden ser de carácter accionario o no accionario. Se consideran entidades accionarias los Bancos Múltiples y Entidades de Crédito, pudiendo ser éstas Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito. Las entidades no accionarias que realizan actividades de intermediación financiera son las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito.¹⁴³

4.105. Para actuar como entidad de intermediación financiera, debe obtenerse la autorización previa de la Junta Monetaria, la cual solo podrá ser denegada por razones de legalidad y no de

¹⁴¹ La Junta Monetaria dispuso las Facilidades de Liquidez Rápida (FLR) mediante la Cuarta Resolución de 22 de julio de 2020, la Segunda Resolución de 8 de octubre de 2020, y la Cuarta Resolución de 25 de febrero de 2021. Asimismo, la Junta Monetaria aprobó la disposición de recursos en moneda nacional mediante la Primera Resolución de 17 de marzo de 2020, la Segunda Resolución, de 24 de marzo de 2020, y la Tercera Resolución de 16 de abril de 2020.

¹⁴² Portal Integrado de Información Comercial sobre Servicios de la OMC y el Banco Mundial (I-TIP Servicios). Consultado en: <http://i-tip.wto.org/services/default.aspx>.

¹⁴³ Artículo 34 de la Ley N° 183-02.

oportunidad. La autorización de la Junta caduca si, al transcurrir seis meses de haberse otorgado, la entidad no ha iniciado sus operaciones. También debe obtenerse la autorización previa de la Junta Monetaria en los siguientes casos: fusión, absorción, conversión de un tipo de entidad a otra, segregación, escisión, venta de acciones de otras entidades que representen un porcentaje mayor o igual al 30% del capital pagado, traspasos de la totalidad o parte sustancial de los activos y pasivos, así como apertura de sucursales y agencias de bancos locales en el extranjero y oficinas de representación de entidades financieras extranjeras en el territorio nacional. En cada caso se requerirá la opinión previa de la Superintendencia de Bancos. La apertura de sucursales y agencias en el territorio nacional, así como su traslado y cierre, requerirá autorización previa de la Superintendencia de Bancos.

4.106. Aunque la Ley no limita de hecho las actividades de las entidades financieras dentro de su respectiva categoría, la Junta Monetaria está facultada para establecer limitaciones operativas a las entidades de nueva creación en lo referente a la apertura de sucursales, gastos máximos de organización, dividendos y demás aspectos que permitan procurar la prudencia en la expansión inicial de la entidad. Sin embargo, de acuerdo a la Ley, dichas limitaciones no podrán exceder el plazo de cinco años desde el otorgamiento de la autorización. Las limitaciones no pueden referirse a las tasas de interés, comisiones y recargos, los cuales serán determinados libremente según se pacten, sin más limitaciones que las derivadas de las normas generales de contratación y de las reglas de transparencia y protección al consumidor previstas en esta Ley.

4.107. Las asociaciones de ahorro y préstamos son entidades de carácter mutualista que están regidas por la Ley Monetaria y Financiera; la Junta Monetaria puede autorizarlas a convertirse en bancos múltiples o entidades de crédito.¹⁴⁴ Por otra parte, las cooperativas de ahorro y crédito se rigen por la Ley N° 127-64 de Asociaciones Cooperativas, de 27 de enero de 1964, y quedan excluidas del alcance de la Ley N° 183-02.¹⁴⁵

4.108. A diciembre de 2021, operaban bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos 49 entidades de intermediación financiera, a saber, 17 bancos múltiples, 14 bancos de ahorro y crédito, 6 corporaciones de crédito, 10 asociaciones de ahorro y crédito, el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX) y el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRÍCOLA).¹⁴⁶ De esas 49 instituciones, 46 eran de capital privado y tres de capital público: el Banco de Reservas, el BANDEX y el BAGRÍCOLA.¹⁴⁷ A la misma fecha, se habían otorgado autorizaciones de establecimiento en el país a ocho oficinas de representación de bancos extranjeros, las cuales se encontraban ya operando.¹⁴⁸

4.109. El sistema bancario dominicano evolucionó de manera favorable durante el periodo objeto de examen, a pesar de los efectos negativos de la pandemia de COVID-19. Los activos totales alcanzaron los DOP 2.696,2 millones en diciembre de 2021 (USD 47.500 millones), comparados con los DOP 1.359,6 millones (USD 30.213 millones) en 2015.¹⁴⁹ De los activos totales a diciembre de 2021, un 88,0% (USD 41.800 millones) estaba controlado por bancos múltiples; un 9,7%, por las asociaciones de ahorro y préstamos; un 1,9%, por los bancos de ahorro y crédito; un 0,3%, por el BANDEX; y un 0,1%, por las corporaciones de crédito.¹⁵⁰

4.110. Como ya se señaló en el informe preparado para el examen anterior, el sistema bancario dominicano continúa mostrando una alta concentración. Las tres primeras entidades concentraron más del 70% de los activos totales en diciembre de 2021, lo que suponía un aumento en el nivel de concentración en relación con el indicado en el informe anterior para diciembre de 2014, que fue del

¹⁴⁴ Artículo 75 de la Ley N° 183-02 y artículos 37-39 del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, de 11 de mayo de 2004.

¹⁴⁵ Artículo 76 de la Ley N° 183-02.

¹⁴⁶ Información de la Superintendencia de Bancos. Consultada en: <https://www.sb.gob.do/entidades-autorizadas-sib/entidades>.

¹⁴⁷ La Ley 122-21 permite que potenciales accionistas privados puedan participar en el capital del BANDEX.

¹⁴⁸ Información de la Superintendencia de Bancos. Consultada en: https://www.sb.gob.do/entidades-autorizadas-sib/oficinas_representacion/9.

¹⁴⁹ Estadísticas institucionales de la Superintendencia de Bancos. Consultadas en: <http://sb.gob.do/transparencia/estadisticas-institucionales>.

¹⁵⁰ La Superintendencia de Bancos no incluye al Banco Agrícola en las informaciones estadísticas, por lo que serían 48 entidades de intermediación financiera.

67,3%. Las 10 mayores entidades concentraron el 89,0% de los mismos.¹⁵¹ Las 15 mayores entidades representan el 94,7% del total de activos. La expansión de los activos totales fue impulsada por el dinamismo de la cartera de créditos, que registró un sustancial incremento. El 10,3% de los activos del sistema financiero está en manos de la banca extranjera; este porcentaje se incrementa al 26,5% si se considera la banca dominicana con participación de capital extranjero.¹⁵² En cuanto al origen del capital de la banca local, el 89% corresponde a accionistas locales y el 11% restante pertenece a extranjeros, los cuales tienen participaciones accionarias en 11 entidades de intermediación financiera.

4.111. Continuando la tendencia señalada en el informe anterior, el proceso de aumento del grado de intermediación financiera continuó afianzándose durante el periodo examinado. Así, como resultado de este afianzamiento, los activos totales del sistema financiero representaron un 50,6% del PIB en 2021, frente a un 42,4% en 2015. Las captaciones del sistema financiero aumentaron del 33,4% del PIB en 2015 al 39,3% en diciembre de 2021, mientras que la cartera de créditos se mantuvo en alrededor del 26% del PIB (cuadro 4.10).

Cuadro 4.10 Indicadores del sistema bancario 2015-2021

	Diciembre						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^a
	(Miles de millones de DOP)						
Total de los activos financieros	1.359,6	1.518,7	1.650,6	1.782,2	1.909,1	2.375,2	2.757,9
Como % del PIB (a precios corrientes)	42,4	43,5	43,4	42,1	41,8	53,3	50,6
Captaciones del sistema financiero	1.069,9	1.183,3	1.299,4	1.403,1	1.559,7	1.825,5	2.094,7
Captaciones (% del PIB)	33,4	33,9	34,2	33,1	34,2	41,0	39,3
Activos por tipo de entidad							
Bancos múltiples	1.175,9	1.316,7	1.427,6	1.542,4	1.732,6	2.085,9	2.427,3
Entidades de crédito							
Bancos de ahorro y crédito	26,5	30,6	35,3	36,1	40,7	45,8	51,6
Corporaciones de crédito	4,1	3,6	4,0	3,8	3,5	3,6	4,0
Asociaciones de ahorros y préstamos	145,2	161,5	178,4	191,8	206,9	232,5	266,7
Banco de Desarrollo y Exportaciones	7,9	6,3	5,5	8,1	8,2	7,4	8,2
Por composición, de los cuales							
Cartera de créditos	844,5	923,5	999,6	1.109,9	1.208,9	1.256,0	1.389,9
Créditos comerciales	503,8	537,7	568,8	635,8	688,7	703,6	775,9
Sector privado	767,7	853	932	1.037	1.140	1.216	1.348
Sector público	76,8	70	67	72	69	40	42
Créditos de consumo	201,4	232,9	260,6	287,9	310,8	329,8	362,4
Créditos hipotecarios	139,3	153,0	170,2	186,2	209,5	222,6	251,6
Cartera de crédito (% del PIB)	26,3	26,5	26,3	26,2	26,5	28,2	26,1
Tasa de interés activa de los bancos múltiples							
Créditos comerciales	14,3	14,4	13,0	11,6	11,4	10,2	8,6
Créditos de consumo	19,1	18,7	18,3	17,6	18,1	15,5	15,3
Créditos hipotecarios	11,6	12,2	11,2	11,6	11,1	10,9	9,1
Indicadores microprudenciales de los bancos múltiples							
Índice de solvencia	16,0	17,2	18,3	17,1	16,6	21,1	19,1

¹⁵¹ En diciembre de 2021, la concentración de los activos totales se distribuía de la siguiente manera: Banco de Reservas de la República Dominicana, 32,58%; Banco Popular, 21,98%; Banco BHD-León, 15,19%; Scotiabank, 5,26%; Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, 4,31%; Banco Santa Cruz, 3,74%; Asociación CIBAO de Ahorros y Préstamos, 2,52%; PROMERICA, 1,75%; BANESCO Banco Múltiple, 1,68%; otros, 11%. Superintendencia de Bancos. Información en línea: Consultada en: https://sb.qob.do/sites/default/files/nuevosdocumentos/estadisticas/seriestiempo/A-Total-de-Activos-por-Entidad_1.xlsx.

¹⁵² A diciembre de 2021, había ocho bancos de capital extranjero: Scotiabank (Canadá, con 5,26% de los activos del sistema financiero); PROMERICA (Nicaragua, 1,75%); BANESCO (República Bolivariana de Venezuela, 1,68%); Citibank (Estados Unidos, 0,82%); LAFISE (Panamá, 0,60%); Bancamérica (República Bolivariana de Venezuela, 0,13%); Bellbank (República Bolivariana de Venezuela, 0,05%); y Empire (Estados Unidos, 0,01%). La banca dominicana con participación extranjera incluye: Banco Múltiple BHD-León, 15,19% de los activos con una participación de capital extranjero del 19,18% (Banco Popular de Puerto Rico, 15,83%; International Finance Corporation (IFC), 3,35%); Banco Múltiple Ademi (0,66%), con una participación extranjera del 10,43% (Banco Europeo de Inversiones (BEI)); Banco de Ahorro y Crédito ADOPEM (0,33%), con una participación extranjera del 71,4% (Fundación Microfinanzas BBVA (España), 55,6%; IFC, 10%; y BEI, 5,77%).

	Diciembre						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^a
Rentabilidad del capital promedio (ROE)	20,1	19,0	16,7	20,0	19,5	15,6	21,0
Rentabilidad de los activos promedio (ROA)	2,3	2,2	1,9	2,4	2,3	1,8	2,3
Margen de intermediación financiera (MIF)/ activos productivos	8,9	8,6	8,5	8,5	7,9	7,8	7,5
% de activos productivos	74,2	74,4	77,0	76,3	79,4	76,4	80,1
Grado de eficiencia ^b							
Indicador de liquidez ^c	23,4	23,6	20,1	21,6	18,3	23,6	18,7
% cartera vencida	1,7	1,7	1,9	1,6	1,6	1,9	1,3
Provisiones / cartera vencida	152,4	156,3	149,3	157,1	162,1	203,9	335,7

a Últimas informaciones publicadas por la Superintendencia de Bancos (SB).

b Medido por la relación costos sobre ingresos.

c Medido por la relación disponibilidades sobre captaciones totales.

Fuente: Estadísticas institucionales de la Superintendencia de Bancos. Consultadas en: <http://sb.gov.do/transparencia/estadisticas-institucionales>

4.112. Durante el periodo objeto del presente examen, los indicadores microprudenciales del sistema financiero dominicano continuaron manteniéndose en niveles apropiados y mostraron buenas condiciones de liquidez y de capitalización, a pesar de los efectos negativos de la pandemia sobre la actividad económica. El índice de solvencia continuó superando cómodamente el 8% de las recomendaciones internacionales, así como el mínimo regulatorio nacional fijado en el 10%, y alcanzó un nivel del 19,1% en diciembre de 2021 para el sistema financiero y del 16,8% para los bancos múltiples. El índice de rentabilidad del patrimonio promedio (ROE) de los bancos fue del 21,0% a la misma fecha, y el indicador de rentabilidad del activo (ROA) del 2,3%. El índice de cartera vencida se ha mantenido en niveles bajos y se situó en un 1,4% en diciembre de 2021. Como ya fuera el caso en el anterior informe, las provisiones para hacer frente a la cartera vencida superaron ampliamente a ésta, con un índice del 313,53% en diciembre de 2021, lo cual indica una situación de solvencia y bajo riesgo para los bancos múltiples. Como fuera el caso cuando se produjo la crisis financiera global, las características del sistema financiero dominicano, en el cual la mayor parte de la captación de recursos financieros se realiza de fuentes internas, lo aíslan en buena medida de efectos negativos externos. De esta manera, la República Dominicana ha podido hacer frente satisfactoriamente a los efectos de la pandemia, a pesar de la reducción temporal de las remesas y los ingresos por concepto de turismo. Al respecto, las autoridades observaron que los indicadores de rentabilidad registran niveles similares a los periodos previos a la pandemia, producto de las medidas monetarias y financieras de flexibilización adoptadas para mitigar la crisis sanitaria del coronavirus.

4.113. Como reflejo de su característica de captar recursos internamente, y como ya se señaló durante el examen anterior, el sistema financiero dominicano no presenta una tendencia significativa a la dolarización. A fines de mayo de 2022, el 71,5% de los activos del sistema financiero distintos de acciones estaba en moneda nacional y el 28,5% en moneda extranjera. Por otro lado, el 81,9% de los préstamos estaba en moneda nacional a la misma fecha, lo cual representa una exposición al riesgo cambiario relativamente reducida.¹⁵³

4.4.1.1.2 Marco regulatorio

4.114. Desde el último examen en 2015, no ha habido cambios sustanciales en la legislación dominicana en lo relativo al sector financiero, con la excepción de nueva legislación relativa al lavado de activos, a las garantías mobiliarias y al mercado de valores. El marco legal regulatorio del sistema bancario lo constituyen actualmente la Constitución¹⁵⁴; la Ley Monetaria y Financiera N° 183-02-2002; la Ley N° 92-04 sobre el riesgo sistémico; la Ley N° 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso; la Ley N° 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; y los reglamentos financieros dictados por la Junta Monetaria.¹⁵⁵ Las modificaciones al

¹⁵³ Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información del Banco Central de la República Dominicana. Consultada en: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2536-sector-monetario-y-financiero>.

¹⁵⁴ Artículos 223-232 de la Ley sobre Régimen Monetario y Financiero.

¹⁵⁵ Artículo 1 de la Ley N° 183-02. Véase el marco legal en: <http://www.sb.gov.do/marco-legal> o <http://www.bancentral.gov.do/normativa/leyes/>.

régimen jurídico del sector bancario requieren la aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Senado y de la Cámara de Diputados, a excepción de las modificaciones presentadas por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Monetaria, las cuales deben ser aprobadas por las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras.¹⁵⁶

4.115. La Junta Monetaria mediante su Segunda Resolución de 23 de noviembre de 2017, aprobó el Reglamento sobre el Programa Monetario e Instrumentos de Política Monetaria, el cual define los mecanismos para la consecución de las metas del Programa Monetario y la política monetaria. Durante el periodo examinado se modificaron y actualizaron algunos Reglamentos por parte de la Junta Monetaria, así como la puesta en vigencia de circulares del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos; por ejemplo, en 2015, se modificaron el Reglamento sobre Concentración de Riesgos y el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros. En 2016, se modificaron aspectos del Reglamento de Disolución y Liquidación de las Entidades de Intermediación Financiera, incluido el ámbito de aplicación, y se aprobó la versión definitiva del Reglamento de Operaciones de Reporto, que tiene por objeto regular las operaciones de reporto en moneda nacional o extranjera que realicen las entidades de intermediación financiera entre ellas, con el Banco Central y con otros inversionistas institucionales.

4.116. La Superintendencia de Bancos es la institución encargada de la supervisión de las entidades de intermediación financiera, de acuerdo al artículo 19 de la Ley Monetaria y Financiera. La Superintendencia de Bancos, que cuenta con plena autonomía funcional, está facultada para requerir la constitución de provisiones para cubrir riesgos; exigir la regularización de los incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; e imponer las correspondientes sanciones, a excepción de las que aplique el Banco Central.¹⁵⁷ La Superintendencia de Bancos supervisa las operaciones de todas las entidades de intermediación financiera reguladas por la administración monetaria y financiera, con excepción de las cooperativas de ahorro y crédito (véase abajo). La Superintendencia, junto con el Banco Central y el Ministerio de Hacienda, integran la Junta Monetaria, que es el órgano superior de la Administración Monetaria y Financiera. La Junta Monetaria es el órgano encargado de la formulación de la política financiera, monetaria y cambiaria luego ejecutada por el Banco Central y de proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones al régimen monetario y financiero. La Junta es la entidad encargada de autorizar la operación de las entidades de intermediación financiera. El Banco Central administra de manera exclusiva los sistemas de pagos y de liquidación de valores.¹⁵⁸

4.117. A la Superintendencia le corresponde además proponer las autorizaciones o revocaciones de entidades financieras, las cuales serán evaluadas y eventualmente aprobadas o denegadas por la Junta Monetaria. Del mismo modo, la Superintendencia puede proponer proyectos de Reglamentos en su ámbito de competencia a la Junta Monetaria, la cual tiene la potestad de aprobarlos o rechazarlos. Por otro lado, la Superintendencia de Bancos puede dictar Instructivos en su ámbito de competencia. En este sentido, la Superintendencia de Bancos tiene potestad reglamentaria interna de carácter auto-organizativo con aprobación de la Junta Monetaria, así como potestad reglamentaria subordinada para desarrollar, a través de Instructivos, lo dispuesto en los Reglamentos relativos a las materias propias de su competencia.

4.118. El marco regulatorio del sistema financiero dominicano no exige pruebas de necesidad ni establece otro tipo de condiciones especiales para el establecimiento de entidades de intermediación financiera, ya sean nacionales o extranjeras. Tampoco se imponen restricciones de carácter definitivo a las actividades que puedan ser efectuadas. Sin embargo, si se considera indispensable para asegurar el cumplimiento de las normas prudenciales, la Junta Monetaria puede imponer limitaciones operativas por un periodo de hasta cinco años a las entidades de nueva creación. Para iniciar (o cesar) actividades locales de intermediación financiera, los inversores nacionales y extranjeros deben presentar una solicitud de autorización a la Junta Monetaria, previamente evaluada por la Superintendencia de Bancos.¹⁵⁹

4.119. Los inversores extranjeros pueden, previa autorización de la Junta Monetaria: a) adquirir acciones de los bancos múltiples y entidades de crédito constituidos en la República Dominicana;

¹⁵⁶ Artículo 232 de la Constitución y artículo 9 i) de la Ley Nº 183-02.

¹⁵⁷ Información de la Superintendencia de Bancos. Información en línea: Consultada en: <https://www.sb.gob.do/acerca-de-la-sb>.

¹⁵⁸ Artículo 227 de la Constitución y artículos 5, 9 a), 15 y 19 de la Ley Nº 183-02.

¹⁵⁹ Artículo 34 de la Ley Nº 183-02.

b) constituir entidades de intermediación financiera de carácter accionario; c) establecer filiales (subsidiarias); o d) establecer sucursales de bancos constituidos en el exterior.¹⁶⁰ A junio de 2022, había cinco entidades financieras controladas por capitales extranjeros, de las cuales cuatro son subsidiarias y una es sucursal de bancos extranjeros. Los inversionistas extranjeros deben cumplir los requerimientos de la Ley Monetaria y Financiera y los reglamentos dictados para su aplicación. Como ya se indicara anteriormente, para iniciar, fusionar o cesar actividades locales de intermediación financiera, los inversores nacionales y extranjeros deben contar con la autorización de la Junta Monetaria, previa evaluación de su solicitud por la Superintendencia de Bancos.¹⁶¹ La opinión de la Superintendencia de Bancos se realiza sobre la base de la documentación presentada por la entidad solicitante, en la que se verifique: a) que el patrimonio consolidado de los accionistas solicitantes sea igual o superior al monto del capital mínimo requerido para la constitución de la institución; b) que los socios fundadores demuestren una experiencia previa en materia financiera¹⁶²; c) que no existan en los estatutos y documentos constitutivos requeridos, pactos y estipulaciones ilegales, abusivos o que de cualquier forma lesionen gravemente los derechos de los accionistas minoritarios o contengan limitaciones excesivas sobre el control de decisión; y d) que hayan cumplido íntegramente con los requisitos establecidos por la Ley y las reglamentaciones de la Junta Monetaria.

4.120. Se permite el establecimiento tanto de subsidiarias como de sucursales de bancos extranjeros. En este último caso, la casa matriz deberá estar localizada en un país con el cual se pueda suscribir un acuerdo de coordinación e intercambio de información y estar sujeta a supervisión consolidada en dicho país. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las normas prudenciales, la Junta Monetaria puede imponer limitaciones operativas. Las entidades radicadas en el extranjero pueden ofrecer servicios de asesoramiento técnico, económico y financiero que tenga por fin vincular actividades bancarias y financieras locales con entidades del exterior mediante el establecimiento de oficinas de representación previamente autorizadas por la Junta Monetaria. A diciembre de 2021, se encuentran establecidas ocho oficinas de representación de entidades financieras extranjeras en la República Dominicana.

4.121. De acuerdo con la legislación dominicana, los bancos múltiples son aquellas entidades que pueden captar depósitos del público de inmediata exigibilidad, a la vista o en cuenta corriente, y realizar todo tipo de operaciones incluidas dentro del catálogo general de actividades establecido en la Ley. Las entidades de crédito son aquellas instituciones cuyas captaciones se realizan mediante depósitos de ahorro y a plazo, sujetos a las disposiciones de la Junta Monetaria y a las condiciones pactadas entre las partes. Dichas entidades no pueden captar depósitos a la vista o en cuenta corriente. Las entidades de crédito se dividen en dos categorías: bancos de ahorro y crédito y corporaciones de crédito. La Junta Monetaria está facultada para establecer determinadas diferenciaciones normativas entre los dos tipos de entidades de crédito, siempre y cuando las diferencias entre capitales pagados mínimos en cada caso guarden relación con el número y tipo de operaciones autorizables, así como con los riesgos permisibles. Esta diferenciación no podrá suponer una menor rigurosidad relativa de requerimientos prudenciales que se aplican para los bancos múltiples.

4.122. Los bancos múltiples y las entidades de crédito se deben constituir legalmente en forma de compañías por acciones y deben tener un objeto social exclusivo destinado a la realización de actividades de intermediación financiera. La Superintendencia de Bancos lleva el registro de estas entidades y de sus estatutos. Las mismas no podrán utilizar en su razón social término alguno que induzca a considerarlas como entidades que gozan de garantía estatal o pública. El capital pagado mínimo de los bancos múltiples y las entidades de crédito es determinado reglamentariamente por la Junta Monetaria y no podrá ser inferior a DOP 90 millones en el caso de los bancos múltiples, a DOP 18 millones para los bancos de ahorro y crédito y a DOP 5 millones para las corporaciones de crédito más el índice de inflación de cada año. El capital pagado mínimo es igual para las entidades del mismo tipo y está representado por acciones comunes nominativas, pudiendo la Junta Monetaria permitir acciones preferidas como parte del capital pagado de estas entidades, las cuales no podrán

¹⁶⁰ Artículo 39 de la Ley N° 183-02 y artículo 24 del Reglamento.

¹⁶¹ Artículo 34 de la Ley N° 183-02 y artículos 5 y 20-22 del Reglamento.

¹⁶² Para cumplir esto se requiere en todo caso conformar un equipo de directivos y funcionarios experimentados en el manejo de las diferentes áreas de una institución financiera. Para estos efectos, durante los primeros tres años de operación de la entidad, deberán presentar semestralmente a la Superintendencia de Bancos el currículum de las personas que ocupan los cargos ejecutivos y gerenciales. Pasados los primeros tres años deberá presentarse el currículum de las personas que pasen a ocupar los puestos ejecutivos y gerenciales de la entidad cada vez que se produzcan cambios.

en ningún caso otorgar a su tenedor mayor derecho al voto que las comunes, ni percibir dividendos anticipadamente o con independencia del resultado del ejercicio. La adquisición de acciones representativas de más de un 3% del capital pagado, o la realización de operaciones que directa o indirectamente determinen el control de más de un 3% del capital pagado de los bancos múltiples y las entidades de crédito, deberá ser comunicada a la Superintendencia de Bancos.

4.123. El Consejo de Directores o de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco personas físicas. Por lo menos un 40% de los miembros del Consejo de Directores o de Administración deberán ser profesionales con experiencia en el área financiera o personas de acreditada experiencia en materia económica, financiera o empresarial. La Superintendencia de Bancos mantiene un registro de miembros de consejos de administración y altos directivos de estas entidades.

4.124. En el caso de participación extranjera mediante la adquisición de acciones de bancos múltiples y entidades de crédito existentes por parte de bancos y otras entidades financieras, así como por personas físicas, se requiere autorización de la Junta Monetaria cuando dicha adquisición supere el 30% del capital pagado de la entidad de que se trate. También se requiere autorización de la Junta Monetaria para inversiones extranjeras bajo la modalidad de filial, o el establecimiento de sucursales de bancos constituidos con arreglo a la legislación de otros países. Los bancos extranjeros no domiciliados en el territorio dominicano pueden establecer oficinas de representación, las cuales no pueden realizar actividades de intermediación financiera.

4.125. Los bancos múltiples pueden: a) recibir depósitos a la vista en moneda nacional y depósitos de ahorro y a plazo en moneda nacional y extranjera; b) emitir títulos-valores; c) recibir préstamos de instituciones financieras; d) emitir letras, órdenes de pago, giro contra sus propias oficinas o corresponsales y efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos; e) conceder préstamos en moneda nacional y extranjera, con o sin garantías reales, y conceder líneas de crédito; f) descontar letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos comerciales que representen medios de pago. Los bancos múltiples pueden invertir hasta el 20% de su capital pagado en entidades de apoyo y de servicios conexos. Se consideran entidades de apoyo aquellas que se dedican exclusivamente a realizar actividades de cobro, descuento de facturas, arrendamiento financiero, administradoras de cajeros automáticos, afiliación y procesamiento de tarjeta de crédito, agentes de cambio, procesamiento electrónico de datos, centros de información crediticia y demás servicios análogos. Se consideran entidades de servicios conexos las administradoras de fondos mutuos y los puestos de bolsa. Estas entidades no podrán financiarse en modo alguno mediante la captación de depósitos del público. La Superintendencia de Bancos lleva un registro de las entidades de apoyo o de servicios conexos. Los bancos múltiples podrán invertir en el capital de empresas no financieras hasta un 10% de su capital pagado, siempre y cuando dicha inversión no constituya propiedad de más del 10% del capital pagado de cada empresa no financiera en la cual se realice la inversión. Adicionalmente, los bancos múltiples podrán invertir hasta el 20% de su capital pagado en la apertura de sucursales, agencias u oficinas de representación en el exterior, así como efectuar inversiones en acciones en entidades financieras del exterior.

4.126. Los bancos de ahorro y crédito solo pueden recibir depósitos de ahorro y a plazo y conceder préstamos en moneda nacional. Pueden contraer obligaciones en el exterior y conceder préstamos en moneda extranjera, únicamente previa autorización de la Junta Monetaria. Las corporaciones de crédito pueden también recibir depósitos a plazo y conceder préstamos en moneda nacional.

4.127. Los bancos múltiples y los bancos de ahorro y crédito necesitan de la previa autorización de la Junta Monetaria para realizar las operaciones siguientes: a) vender cartera de crédito y bienes cuyo valor supere el 20% del capital pagado de la entidad de que se trate; b) participar en procesos de titularización como originador, titularizador o administrador, o adquirir títulos-valores provenientes de la titularización de cartera o activos bancarios; c) participar en el capital de las entidades de apoyo y de servicios conexos y en el capital de entidades financieras del exterior, así como para abrir oficinas de representación en el exterior, en el caso de los bancos múltiples.¹⁶³

4.128. La Ley Nº 45-20 de Garantías Mobiliarias, estableció el marco jurídico del régimen de garantías mobiliarias, el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, los procesos de ejecución relacionados con dichas garantías, así como un régimen legal unitario para la constitución, efectividad, publicidad, registro, prelación, ejecución y todo lo relacionado con estas. La Ley dispone

¹⁶³ Para mayor información, ver los artículos 41 y 44 de la Ley Nº 183-02.

que las garantías mobiliarias pueden constituirse por contrato de garantía mobiliaria, por pacto contenido en un contrato, por disposición de la ley o por disposición judicial. Se puede constituir garantía mobiliaria sobre: 1) uno o varios bienes muebles específicos; 2) categorías genéricas de bienes; 3) derechos reales sobre bienes muebles; 4) derechos contractuales; 5) bienes presentes o futuros determinados o determinables, corporales o incorporeales, o la totalidad de los bienes muebles del deudor garante. La garantía mobiliaria también puede constituirse sobre derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual, derecho al pago de dinero en virtud de depósitos, líneas de crédito, de la calidad de socio, sobre acciones, sobre cuotas y partes de interés o participaciones representativas del capital de sociedades civiles o mercantiles. Las obligaciones garantizadas pueden ser presentes o futuras. Las garantías mobiliarias pueden ser con posesión o sin posesión del bien.¹⁶⁴

4.129. Las entidades financieras de capital extranjero pueden ofrecer los mismos servicios y se deben atener a las mismas reglas de funcionamiento y normas prudenciales que las entidades nacionales.¹⁶⁵ Los bancos múltiples se deben constituir con un capital pagado mínimo de DOP 275 millones (USD 4,8 millones), los bancos de ahorro y crédito con DOP 55 millones (USD 1 millón), las corporaciones de crédito con DOP 15 millones (USD 262.000) y las asociaciones de ahorros y préstamos con DOP 17 millones (USD 297.000).¹⁶⁶ Además, la Ley Monetaria y Financiera N° 183-02 establece que los bancos múltiples podrán realizar inversiones de hasta el 20% de su capital pagado en entidades de apoyo y de servicios conexos y de hasta el 10% en empresas no financieras. Las normas prudenciales establecen que los bancos múltiples y entidades de crédito deberán mantener un índice de solvencia no inferior al 10% y estar sujetos a los requerimientos de encaje legal establecidos por la Junta Monetaria.¹⁶⁷

4.130. En la República Dominicana, los depósitos bancarios están garantizados por los recursos del Fondo de Contingencia hasta una cuantía de DOP 1.860.000,00 por depositante, siempre que el monto total utilizado del fondo no sobrepase el 30% de las obligaciones privilegiadas de la entidad de intermediación financiera en disolución.¹⁶⁸ De alcanzarse este porcentaje, el monto a ser pagado por depositante podría ser menor.

4.131. Para gestionar los riesgos de las entidades de intermediación financiera, se establecieron los criterios y lineamientos mínimos para mantener una adecuada gestión integral de riesgos de acuerdo a su naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos e importancia sistémica.¹⁶⁹ Asimismo, con el objetivo de fomentar políticas de canalización de créditos a todos los sectores económicos y promover la inclusión financiera, la Junta Monetaria aprobó la modificación integral del Reglamento de Evaluación de Activos (REA) el 28 de septiembre de 2017. Dentro de sus modificaciones se incluye la ampliación de la categoría D de riesgos de los deudores, el requerimiento de un índice de cobertura de por lo menos un 100% y el establecimiento de nuevos porcentajes para mitigación de provisiones de las garantías admisibles, entre otros. El 18 de noviembre de 2021, se modificaron además los artículos 63 y 66 con el fin de aceptar como garantías admisibles las acciones de sociedades cotizadas. Por último, se aprobó la modificación integral del Reglamento de Microcréditos, con el objeto de actualizar el marco normativo para otorgar, evaluar y gestionar los microcréditos, conforme a las disposiciones del Reglamento de Evaluación de Activos (REA).¹⁷⁰

4.132. Con el objetivo de preservar la estabilidad financiera y cambiaria, mediante la modificación del Reglamento Cambiario, se establecieron nuevos límites macroprudenciales para la posición neta en moneda extranjera de los intermediarios financieros y cambiarios. Se estableció un límite diario de hasta el 40,0% del capital pagado y reservas legales para la posición corta y un límite diario de hasta el 50% del capital pagado y reservas legales para la posición larga. De igual manera, se

¹⁶⁴ Ley N° 45-20 de Garantías Mobiliarias. Información en línea: Consultada en: <https://www.sb.gob.do/sites/default/files/nuevosdocumentos/Ley-45-20-sobre-Garantias-Mobiliarias.pdf>.

¹⁶⁵ Artículos 38 y 40-50 de la Ley N° 183-02 y artículos 23-29 del Reglamento.

¹⁶⁶ Se incrementó en el año 2014 el capital pagado mínimo, con el objetivo de promover la estabilidad del sistema financiero (Quinta Resolución de la Junta Monetaria de 10 de abril de 2014).

¹⁶⁷ El nivel de reservas que debe mantenerse en el Banco Central está establecido en el Instructivo de la Junta Monetaria de 24 de marzo de 2020.

¹⁶⁸ En 2020, se modificó el límite del valor nominal establecido en el artículo 64 de la Ley N° 183-02, en virtud de las disposiciones previstas en el artículo 79 de la Ley Monetaria y Financiera (Primera Resolución de la Junta Monetaria de 15 de diciembre de 2020).

¹⁶⁹ Conforme dispone el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución de 16 de marzo de 2017.

¹⁷⁰ Aprobado por la Junta Monetaria mediante la Primera Resolución de 17 de mayo de 2018.

estableció que los intermediarios no podrán tener aumentos diarios en la posición que, promediados durante cinco días hábiles consecutivos, alcancen un resultado superior a los USD 10 millones, o al 25% del capital pagado o reservas legales si esta última cuantía fuese menor. Adicionalmente, se establecieron las disposiciones sobre el rol del Banco Central y la Superintendencia de Bancos en la Plataforma Electrónica de Negociación de Divisas. Estos cambios regulatorios están orientados a fortalecer la competitividad del mercado cambiario a través de una mayor transparencia y eficiencia de las operaciones en moneda extranjera.¹⁷¹

4.133. También se adoptaron medidas para promover el financiamiento al sector hipotecario. En este sentido, se estableció un procedimiento para las entidades de intermediación financiera que decidan vender una proporción de sus carteras hipotecarias, administrar carteras de crédito y/o adquirir valores provenientes de titularización de carteras hipotecarias. Aquellas entidades que presenten solicitudes para la venta deben ser autorizadas por la Junta Monetaria, los préstamos hipotecarios deben tener calificación A o B y dichos créditos deben ser equivalentes al menos a un 80% de la garantía hipotecaria que los respalda.¹⁷² Además, se instituyó un proceso para la emisión de valores e instrumentos hipotecarios, específicamente las letras hipotecarias, por parte de los bancos múltiples, bancos de ahorro y crédito y asociaciones de ahorros y préstamos.¹⁷³

4.134. Entre otras mejoras, se actualizó el marco regulatorio que deberán cumplir las firmas de auditoría externa, con el objetivo de mejorar los procesos, requisitos y responsabilidades que deben cumplir estas instituciones para el registro en la Superintendencia de Bancos y su contratación por parte de los intermediarios financieros y cambiarios.¹⁷⁴ Por otro lado, se estableció un mecanismo para liquidar aquellas entidades que decidan salir del sistema financiero de manera voluntaria, con el objetivo de reducir los costos asociados con una salida desordenada del mercado.¹⁷⁵

4.135. Con el objetivo de mejorar la seguridad de las transacciones, la Junta Monetaria aprobó el Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información el 1 de noviembre de 2018. El Reglamento establece nuevos lineamientos para gestionar el riesgo cibernético y evitar la interrupción de los servicios financieros por ciberataques y delitos electrónicos y busca que los usuarios se sientan seguros y confiados de usar la infraestructura financiera. Además, se han fortalecido los procedimientos aplicables al Sistema de Pago y Liquidación de Valores de la República Dominicana (SIPARD), debido en gran parte a la aparición de nuevos agentes del mercado de acuerdo a la tendencia global en materia de sistema de pago.¹⁷⁶

4.136. La Ley N° 122-21, de 22 de junio del 2021, derogó la Ley N° 126-15 del Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) para establecer que dicha entidad, además de financiar al sector exportador, pueda canalizar recursos hacia los sectores productivos, así como operar como banco de primer y segundo piso. Actualmente, esta entidad es de capital 100% público, aunque pueden participar también inversionistas privados. De igual manera, el Banco de Reservas –creado por la Ley N° 586, de fecha 24 de octubre de 1941, y sus modificaciones– es una entidad autónoma del Estado, con patrimonio propio, investido de personalidad jurídica y con facultad para contratar y demandar en su propio nombre y derecho. Al cierre de diciembre de 2021 ocupaba el primer lugar entre los bancos múltiples dominicanos y concentraba el 32,6% del total de activos del sistema financiero. El Banco de Reservas está facultado para realizar todas las actividades permitidas a la banca múltiple, sujeto al marco regulatorio establecido en el sistema financiero, por lo que proporciona servicios similares a los prestados por los bancos múltiples privados. Además, el Banco

¹⁷¹ Ver el Reglamento Cambiario aprobado por la Junta Monetaria mediante la Cuarta Resolución, de 8 de agosto de 2019.

¹⁷² Se establece el Reglamento sobre Procedimiento para Autorizar Operaciones de Compra y Venta de Carteras de Préstamos Hipotecarios de Entidades de Intermediación Financiera, para fines de Titularización y Adquisición de Valores Titularizados, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Séptima Resolución de 27 de abril de 2017.

¹⁷³ Reglamento Unificado de Valores e Instrumentos Hipotecarios, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución de 23 de noviembre de 2017.

¹⁷⁴ Reglamento para Auditorías Externas, aprobado mediante la Tercera Resolución, de 24 de enero de 2019.

¹⁷⁵ Conforme las disposiciones previstas en el artículo 65 de la Ley Monetaria y Financiera. Reglamento de Liquidación Voluntaria de Entidades de Intermediación Financiera, aprobada mediante la Segunda Resolución de 27 de abril de 2017.

¹⁷⁶ Se realizó una modificación integral al Reglamento de Sistemas de Pago, aprobado mediante la Segunda Resolución de 29 de enero de 2021.

de Reservas recibe todos los depósitos de las instituciones del sector público y paga todos los cheques y demás órdenes de pago emitidas por el Gobierno.

4.4.1.1.3 Régimen de zona financiera internacional

4.137. La Ley N° 480-08, de 11 de diciembre de 2008, creó un régimen jurídico para el establecimiento de zonas financieras internacionales (ZFI) en todo el territorio dominicano. Esta ley fue derogada posteriormente por la Ley N° 155-17, de 1 de junio de 2017, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la cual tiene por objeto establecer: los actos que tipifican el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las infracciones, así como las sanciones penales y las medidas cautelares aplicables en la materia; el régimen de prevención y detección de dichos actos y del financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva; la organización institucional a los fines de evitar el uso del sistema económico nacional en los delitos señalados precedentemente; y las técnicas especiales de investigación y los mecanismos de cooperación y asistencia judicial internacional en lo relativo al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. A tal efecto, la Ley N° 155-17 establece el alcance de las infracciones penales, así como disposiciones sobre técnicas especiales de investigación en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; cooperación internacional; medidas cautelares sobre bienes; decomiso de bienes y su destino; y aspectos relativos a los terceros de buena fe, entre otros, aplicables a sujetos obligados financieros y no financieros.¹⁷⁷

4.138. La Ley N° 155-17 eliminó la figura de las ZFI, que requería la autorización del Poder Ejecutivo previo informe favorable del Consejo Nacional de Zonas Financieras. Los operadores y usuarios de las ZFI precisaban una licencia emitida por dicho Consejo. El operador debía ser una persona jurídica con domicilio autorizado en la República Dominicana y capital social de al menos DOP 100.000. Los usuarios de las ZFI debían prestar servicios únicamente a clientes no radicados en la República Dominicana y no se permitía la prestación de otros servicios que no fueran servicios financieros y otras actividades conexas o servicios de apoyo. Los operadores y usuarios de las ZFI gozaban de: a) la exoneración total, por un periodo de 30 años, de varios impuestos, por ejemplo la contribución al desarrollo de las telecomunicaciones y el ISC sobre telecomunicaciones; b) la exoneración de tasas o impuestos adicionales al precio de la energía y potencia contratada; c) la compra libre de impuestos de combustible; y d) la posibilidad de repatriar libre de impuestos y cargas, en moneda libremente convertible, el capital y los beneficios obtenidos de sus operaciones.

4.4.1.2 Seguros

4.139. En diciembre de 2020, el mercado asegurador estaba conformado principalmente por 33 compañías, de las cuales 23 eran nacionales y 10 de capital extranjero, además de dos reaseguradoras. El sector continúa caracterizándose por ser muy concentrado, ya que las seis primeras aseguradoras controlan el 80% de los activos y de las primas cobradas. El total de activos de las sociedades de seguros acumulados entre 2015 y 2020 ascendió a DOP 44.200 millones, lo que equivale a un crecimiento nominal del 94.1%, y alcanzó la cifra de DOP 91.100 millones (cuadro 4.11). Asimismo, las primas netas se incrementaron en DOP 36.600 millones y mostraron un crecimiento nominal superior al 100,0%. Esto ha contribuido a que las sociedades de seguros aumentaran su participación en la economía, que registró un nivel superior a 1,6% del PIB. Los seguros generales han mantenido una participación promedio en el total de las primas netas de alrededor del 84,0% entre 2015 y 2020.

Cuadro 4.11 Indicadores del mercado de seguros y reaseguros, 2015-2020

(En miles de millones de DOP, salvo indicación en contrario)

(Miles de millones)	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Activos	46,9	52,2	59,1	72	77,9	91,1
Primas netas cobradas	35,6	40,8	49,4	59,6	69,2	72,2
Como % del PIB	1,2	1,2	1,4	1,5	1,5	1,6
Seguros de vida	6,3	7,5	8,5	9,5	10,8	10,6

¹⁷⁷ De acuerdo con el artículo 31 de la Ley N° 155-17, se consideran Sujetos Obligados Financieros las entidades de intermediación financiera; los intermediarios de valores; los intermediarios en el canje, cambio y remesa de divisas; el Banco Central de la República Dominicana; las personas jurídicas facultadas o con licencia para fungir como fiduciarias; las asociaciones cooperativas de ahorros y crédito; las compañías de seguros, de reaseguros y de corredores de seguros; las sociedades administradoras de fondos de inversión; las sociedades titularizadoras; los puestos de bolsa; el depósito centralizado de valores; y los emisores de valores de oferta pública que se reserven la colocación primaria.

(Miles de millones)	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Seguros generales	29,3	33,1	40,9	50,0	58,5	61,6
Primas de reaseguros cedidas	15,9	16	19,4	22,1

.. No disponible.

Fuente: Estadísticas institucionales de la Superintendencia de Seguros. Consultadas en: <https://www.superseguros.gob.do/index.php/consultas/reportes-estadisticos>; y datos facilitados por las autoridades.

4.140. El organismo regulador de los operadores del mercado de seguros es la Superintendencia de Seguros, entidad dependiente del Ministerio de Hacienda creada mediante la Ley N° 400, de 9 de enero de 1969. El régimen jurídico de las compañías de seguros está recogido en la Ley N° 146-02 sobre Seguros y Fianzas, de 9 de septiembre de 2002, y en las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Seguros. Esta Ley no ha sido modificada hasta la fecha; sin embargo, se han dictado varias resoluciones que robustecen el marco normativo del sector asegurador.

4.141. En este sentido, en noviembre de 2017 se aprobó la Norma que regula la Prevención Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo para el Sector Seguros a los fines de implementar procesos y mecanismos encaminados a prevenir y detectar las irregularidades en las operaciones realizadas por las aseguradoras tipificadas en la Ley de Lavado de Activos y en la Ley sobre Terrorismo, en virtud de la cual se crearon el Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista. Adicionalmente, a raíz de la promulgación de la Ley N° 249-17, que derogó y sustituyó la Ley N° 19-00 del Mercado de Valores (véase *infra*) y que autoriza el funcionamiento de los fondos de inversión en el mercado de valores, la Superintendencia de Seguros emitió la Quinta Resolución, de 30 de mayo de 2018, mediante la cual se autorizó a las aseguradoras a invertir las reservas en: 1) fondos de inversión abiertos y cerrados; 2) cuotas de fideicomisos de oferta pública autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV); y 3) operaciones de compra de Títulos-Valores con Pacto de Recompra (repos) transados a través de los puestos de bolsa autorizados por la SIMV.

4.142. Para elevar las competencias del sector asegurador en general, se creó, mediante la Resolución 02-2020, la Escuela de Formación de la Superintendencia de Seguros (ESFOSIS). En ese mismo orden, para optimizar y digitalizar los servicios que ofrece la Superintendencia de Seguros, se creó el Centro de Atención al Usuario de la Superintendencia de Seguros con el fin de brindar los servicios e informaciones de la institución de manera centralizada y especializada.

4.143. El acceso al mercado de servicios de seguros y reaseguros para las compañías extranjeras se concede basado en el principio de reciprocidad. Para poder operar en la República Dominicana en el área de seguros o reaseguros, se debe solicitar la autorización de la Superintendencia de Seguros. Los requisitos y documentos varían en función de la nacionalidad de la compañía. Además de los requisitos exigidos a las sociedades nacionales, las sociedades extranjeras deben estar constituidas en sociedades anónimas. Estas sociedades deben estar registradas conforme a las leyes del país y establecer un fondo de garantía en la República Dominicana por un valor de DOP 8,5 millones de su capital autorizado. El 51% de su capital debe pertenecer a personas extranjeras mediante acciones nominativas y deben contar con oficinas en la República Dominicana; haber operado en el sector de los seguros en su país de origen más de cinco años; radicar y mantener el capital mínimo requerido en la República Dominicana; y facilitar, en español, la certificación del ente regulador de su país de origen que acredite que está autorizada para operar los ramos de seguros consignados en la solicitud de autorización, así como una certificación también de su país de origen que acredite que están autorizadas para operar en la República Dominicana.¹⁷⁸

4.144. Aunque las compañías de seguros extranjeras no pueden establecer sucursales en la República Dominicana, en el marco del CAFTA-DR, la República Dominicana se comprometió a que todas las compañías de seguros/reaseguros extranjeras pudieran hacerlo. Las autoridades indicaron que, aunque el compromiso se ha implementado, las compañías extranjeras de seguros y reaseguros no han establecidos sucursales y han preferido establecerse como compañías locales de capital extranjero. Los agentes, corredores o peritos deben estar licenciados por la Superintendencia de Seguros. Se exceptúa a las aseguradoras que pueden actuar de intermediarios sin necesidad de licencia. Cuando se trate de personas físicas, los extranjeros que quieran ejercer de intermediario deben ser residentes permanentes y haber residido permanentemente en la República Dominicana

¹⁷⁸ Artículos 12-35 de la Ley N° 146-02.

durante los seis años anteriores a la solicitud de licencia y después de haber obtenido la residencia permanente. A octubre de 2021, se encontraban activos 980 corredores de seguros. No existen restricciones en lo relacionado a las actividades que pueden ser emprendidas por las empresas que proporcionan servicios en el sector de los seguros. Por ejemplo, una misma compañía puede operar en los ramos de seguros generales y de personas. Para ofrecer nuevos productos, la compañía de seguros debe solicitar la autorización de la Superintendencia de Seguros, que dispone de un plazo de 30 días para pronunciarse.

4.145. Existe la obligación de contratación local para ciertos contratos de seguros. Estos contratos deben suscribirse en la República Dominicana y contar con la previa aprobación de la Superintendencia de Seguros para tener cobertura allí. Dentro de esta obligación se incluye a los seguros de: a) vida y salud; b) bienes situados en el país o intereses dominicanos en el extranjero; c) cascos de naves, aeronaves y demás vehículos de motor de matrícula dominicana o que ingresen temporalmente en el país; y d) transporte de carga de importación. La legislación permite suspender la obligación de contratación local si así lo estipulan los acuerdos comerciales regionales suscritos, o en el caso de seguros de líneas excedentes.¹⁷⁹ La obligación de contratación local no se aplica a las operaciones de reaseguro. Las reaseguradoras extranjeras que cuenten con la autorización de la Superintendencia de Seguros pueden llevar a cabo sus actividades sin estar radicadas en la República Dominicana. A 2021, existen 121 reaseguradoras extranjeras no radicadas en la República Dominicana y 89 corredores con la misma condición.

4.146. Las aseguradoras pueden fijar libremente las tarifas de las primas, pero éstas deben depositarse ante la Superintendencia para su evaluación y aprobación. Las tarifas no pueden modificarse si no se recibe la aprobación de la Superintendencia. También deben someterse a la aprobación de la Superintendencia los modelos de pólizas. Las fusiones de aseguradoras y reaseguradoras están autorizadas por la Ley sobre Seguros y Fianzas, previa aprobación de la Superintendencia de Seguros.

4.147. La República Dominicana continúa colaborando con agencias internacionales en materia de supervisión del sector asegurador, como la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS). En 2019, la República Dominicana, a través de la Superintendencia de Seguros, fue ratificada como miembro titular del Tribunal de Disciplina de la ASSAL. Adicionalmente, en ese mismo año, la Superintendencia de Seguros contribuyó a la elaboración del informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre las tendencias globales del mercado asegurador (*OECD Global Insurance Market Trends*).

4.148. Las primas pagadas son gravadas con el impuesto selectivo al consumo (ISC, 16%). Se exceptúan del pago las pólizas agropecuarias.¹⁸⁰ La prestación de servicios de seguros está exenta del pago del impuesto sobre la transferencia de bienes y servicios (ITBIS).¹⁸¹ De acuerdo con las cifras presentadas en el Informe del Mercado Asegurador Dominicano de 2020 de la Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores, el gasto per cápita por seguro asciende a USD 125,70.

4.149. La República Dominicana ha contraído pocos compromisos multilaterales en materia de servicios de seguros, por lo que la práctica corriente es bastante más liberal que las consolidaciones en el marco del AGCS. De acuerdo con los compromisos contraídos en virtud de dicho Acuerdo, solo se permite la participación extranjera en compañías nacionales de seguros y reaseguros hasta el 49% del capital.¹⁸²

4.4.1.3 Mercado de valores

4.150. Las actividades del mercado de valores en la República Dominicana están reguladas y supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), institución autónoma y descentralizada del Estado y creada mediante la Ley de Mercado de Valores N° 19-00, modificada

¹⁷⁹ Artículo 6 de la Ley N° 146-02.

¹⁸⁰ Artículo 383 del Código Tributario (a fecha de 19 de febrero de 2014). El Código Tributario se puede consultar en: <http://www.dgii.gov.do/legislacion/codigoTributario/Paginas/codigoTributario.aspx>.

¹⁸¹ Artículo 344 del Código Tributario (a fecha de 19 de febrero de 2014).

¹⁸² Base de datos WTO/World Bank I-TIP Servicios. Consultada en: <http://i-tip.wto.org/services/default.aspx>.

posteriormente por la Ley N° 249-17. La SIMV tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica. Su objeto es la promoción, regulación y supervisión del mercado de valores. Durante el periodo objeto de examen, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 249-17, de 19 de diciembre de 2017, que deroga y sustituye la Ley N° 19-00 del Mercado de Valores, de 8 de mayo del 2000. La nueva Ley del Mercado de Valores faculta al Consejo Nacional del Mercado de Valores (CNMV), como órgano superior de la SIMV, para la aprobación de los distintos reglamentos de aplicación de la misma. El ámbito de aplicación de esta Ley abarca la oferta pública de valores, tanto en moneda nacional como extranjera, sus emisores, las sociedades administradoras de mecanismos centralizados de negociación, los intermediarios de valores y demás participantes en el mercado de valores. El objetivo de la Ley es regular, supervisar, desarrollar y promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, con la finalidad de proteger los derechos e intereses del público inversionista, minimizar el riesgo sistémico, fomentar una sana competencia y preservar la confianza en el mercado de valores, para contribuir al desarrollo económico y social del país. La Ley incorpora los objetivos y principios de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), aplicables a la regulación de los mercados de valores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

4.151. Los operadores en el mercado de valores deben registrarse en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de la SIMV. Al cierre de 2021, se encontraban registrados en el RMV 26 auditores externos, 10 sociedades administradoras de fondos de inversión, 1 bolsa de valores, 1 bolsa de productos, 3 calificadoras de riesgo, 182 corredores de valores, 1 depósito centralizado de valores, 41 emisores de valores, 17 puestos de bolsa, 25 promotores de inversión (3 personas jurídicas), 1 proveedor de precios, 4 fiduciarias de oferta pública y 1 sociedad titularizadora.

4.152. Durante el periodo examinado, el mercado de valores dominicano ha presentado un desarrollo positivo. Las autoridades señalaron que el surgimiento de nuevos instrumentos ha propiciado la incorporación de nuevos lineamientos al marco regulatorio. En este sentido, el CNMV aprobó una serie de reglamentos encaminados a desarrollar y fortalecer el mercado de valores, entre los que destacan: a) la modificación del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (2021); b) el Reglamento de Supervisión, Cambio de Control, Fusión, Intervención Administrativa, Suspensión y Exclusión de los Emisores y los Valores de Oferta Pública (2021); c) el Reglamento sobre Gestión Integral de Riesgos para los Intermediarios de Valores (2020); d) el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (2019); e) el Reglamento de Oferta Pública (2019); f) el Reglamento para los Intermediarios de Valores (2019); g) el Reglamento para los Depósitos Centralizados de Valores y Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores (2019); h) el Reglamento para establecer y operar Mecanismos Centralizados de Negociación (2019); i) el Reglamento para establecer y operar en el Mercado OTC y Sistemas de Registros de Operaciones sobre Valores (2019); j) el Reglamento de Gobierno Corporativo (2019); k) el Reglamento que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el mercado de valores dominicano (2018); y l) el Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la superintendencia del mercado de valores (2018).

4.153. Adicionalmente, en 2022 el CNMV aprobó: a) el Reglamento para las Sociedades Calificadoras de Riesgos; b) el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador; y c) el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.

4.154. La Ley del Mercado de Valores N° 249-17 y su Reglamento de Aplicación establecen que la solicitud para la aprobación de oferta pública de valores deberá ir acompañada de un prospecto que contenga, entre otras cosas, información económico-financiera de por lo menos los tres años de operaciones de la empresa previos a la solicitud, para las acciones, o dos para los valores de renta fija, así como las características y un informe de calificación de riesgos de los valores ofertados realizado por una entidad inscrita en el Registro. En caso de que las empresas no cumplan con el periodo de operaciones indicado anteriormente, deberán remitir los estados financieros por el tiempo que tengan operando. Los estados financieros deben seguir las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

4.155. Como resultado de la Ley del Mercado de Valores N° 249-17 y sus Reglamentos de Oferta Pública y de Gobierno Corporativo, así como de la reciente Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana, se cuenta con el marco regulatorio que permitió el surgimiento en el mercado

de las llamadas sociedades cotizadas. La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores (R-SIMV-2022-12-EV) de 4 de abril de 2022, aprobó la primera oferta pública de acciones en la República Dominicana.

4.4.1.4 Sistemas de pagos, y ciberseguridad

4.156. De acuerdo con la Ley No. 183-02, el Banco Central es la entidad que supervisa y liquida los sistemas de pago. La Ley dispone asimismo que la reglamentación de la organización y el funcionamiento del sistema de pagos y compensación por parte de la Junta Monetaria tiene como objetivos fundamentales asegurar la intermediación y el buen fin de los pagos. A tal efecto, la Junta Monetaria, mediante su Sexta Resolución de 19 de abril del 2007, aprobó el Reglamento de Sistemas de Pago, que establece el régimen jurídico y los procedimientos aplicables al Sistema de Pago y Liquidación de Valores de la República Dominicana (SIPARD). Dicha normativa ha experimentado varias modificaciones para fortalecer la regulación, vigilancia y gestión de los diferentes sistemas de pago que integran el SIPARD, de las cuales la más reciente fue aprobada mediante la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de 29 de enero de 2021.¹⁸³

4.157. Con la finalidad de mantener protegida la infraestructura del SIPARD ante los avances en materia tecnológica, se aprobó el Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información mediante la Segunda Resolución de la Junta Monetaria, de 1 de noviembre de 2018, el cual establece los principios y lineamientos generales que servirán de base a las entidades de intermediación financiera, los administradores de sistemas de pago y demás participantes del SIPARD, y a las entidades de apoyo y servicios conexos interconectadas con las entidades de intermediación financiera y con el SIPARD, para procurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, y el funcionamiento óptimo de los sistemas de información y de la infraestructura tecnológica.

4.158. El SIPARD ha experimentado varios cambios durante el periodo examinado, entre los que cabe resaltar: a) la implementación de un servicio de pagos instantáneos, gestionado por el Banco Central de República Dominicana (BCRD), a través del cual los clientes bancarios, haciendo uso de los portales de Internet y aplicativos móviles de sus bancos, realizan transferencias electrónicas de fondos, en pesos y USD, los 365 días del año; b) la adopción obligatoria del estándar EMV (Europay Mastercard Visa) para la emisión de tarjetas bancarias, para revestir de mayor seguridad el uso de dicho instrumento de pago; y c) la incorporación a la regulación y supervisión de proveedores de servicios de pago no bancarios, tales como: i) la entidad de pago electrónico, sociedad que de forma regulada ofrece los servicios de pago mediante el uso de la tecnología financiera; ii) la empresa adquirente, la cual procesa pagos realizados con instrumentos de pago electrónicos, en nombre de sus establecimientos afiliados y/o agregadores de pagos; iii) el agregador de pago, sociedad que, mediante acuerdos con otros proveedores de servicios de pago, habilita la aceptación de instrumentos de pago electrónico a sus afiliados; y iv) el administrador de una red de cajeros automáticos.

4.159. Para fortalecer la seguridad cibernética y ofrecer mayor protección de la información, el BCRD ha ejecutado estrategias para el sector financiero, como la creación del Consejo Sectorial para la Respuesta a Incidentes de Seguridad Cibernética del Sector Financiero; la creación del Centro de Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad para el Sector Financiero (SPRICS); la puesta a disposición de todos los participantes del sistema financiero y de pagos de una herramienta de autoevaluación automatizada destinada a fomentar la implementación y la gestión de los controles establecidos en el Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información; y el fortalecimiento de las capacidades de monitoreo, de generación de inteligencia de amenazas de ciberseguridad y de integración a los motores analíticos de inteligencia de nuevas fuentes de datos internacionales, para el envío de alertas periódicas a los participantes del sistema financiero y de pagos.

4.160. Las transferencias electrónicas de fondos han experimentado un aumento significativo durante el periodo examinado, lo cual es atribuido por las autoridades al resultado de las iniciativas antes mencionadas. Por ejemplo, el número de operaciones tramitadas diariamente a través del

¹⁸³ Este reglamento ha dado lugar a diversos Instructivos de aplicación, tales como: sobre las Especificaciones para la Elaboración de Cheques; para los Administradores de Sistemas de Pago o de Liquidación de Valores, Empresas o Adquirentes y Otros Proveedores de Servicios de Pagos; del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real; de Digitalización, Truncamiento y Compensación de Cheques; y para las Entidades de Pago Electrónico y Cuentas de Pago Electrónico.

Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) se incrementó de 3.173 en 2015 a 50.558 en 2021. Los servicios de liquidación del Sistema LBTR se utilizan también para el procesamiento de las operaciones de los sistemas de pago gestionados por administradores de sistemas de pago privados. En 2021 hicieron uso de dichos servicios ocho sistemas, comparado con cinco en 2015. Del mismo modo, se liquidó un monto de USD 13.077,3 millones en 2021, superior en 35,4% al monto de 2015. Al mes de diciembre de 2021, había 5,4 millones de usuarios hábiles de Internet Banking de las entidades de intermediación financiera, lo que representa un aumento del 164,8% con respecto a diciembre de 2015. El comercio electrónico ha aumentado notablemente, debido a una mayor disponibilidad de tarjetas bancarias y una diversidad de proveedores de bienes y servicios basados en soluciones electrónicas.

4.161. El BCRD gestiona también un sistema de pago transfronterizo, el Sistema de Interconexión de Pagos con Centroamérica (SIPA), al que están interconectados los sistemas de liquidación de los bancos centrales de los Estados miembros del Consejo Monetario Centroamericano (CMCA): Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, El Salvador y la República Dominicana. Este sistema, a través del cual se tramitan pagos intrarregionales, permite la liquidación de pagos entre los referidos países, en tiempo real. Las autoridades indicaron que durante el periodo examinado se realizaron operaciones en el marco de este sistema por un monto de USD 798,8 millones.

4.4.2 Telecomunicaciones

4.162. Las telecomunicaciones y las tecnologías relacionadas se han convertido, al igual que en otros países, en un eje transversal para el desarrollo de la sociedad y la economía dominicanas. La transformación del sector, en parte acelerada por la pandemia, se ve reflejada en una disminución de la demanda del tráfico telefónico fijo y un aumento de la de banda ancha. Sin embargo, este dinamismo contrasta con el desempeño del sector en términos de contribución al PIB y de valor agregado. La contribución al PIB dominicano ha caído 0,2 puntos porcentuales entre 2015 y 2021 y fue de tan solo 0,8% en 2021. Si bien durante el periodo examinado el crecimiento del sector ha sido positivo (+31%), el valor agregado del sector no ha aumentado de manera significativa y se ha mantenido en alrededor de USD 750 millones anuales, superando los USD 800 millones únicamente en 2018.¹⁸⁴

4.163. El segmento de telefonía, fija y móvil, tuvo un crecimiento bajo (+6% entre 2015 y 2021) en comparación con el que tuvieron los servicios de Internet, donde el número de usuarios casi se duplicó (+90%) (cuadro 4.12). La telefonía fija muestra signos de contracción ya que, si bien el número de usuarios se ha mantenido estable en alrededor de 1,2 millones (-0,1 millón de usuarios desde 2015), dado el crecimiento demográfico, su tasa de penetración apenas supera el 10% en 2021.¹⁸⁵ Durante el periodo examinado, la telefonía móvil registró un crecimiento del 8% en el número de usuarios, lo que ha permitido que nueve de cada diez residentes dominicanos tengan acceso a este servicio. El incremento total en cuentas de Internet en el país fue de 4,6 millones, de las cuales el 93% corresponden a cuentas de Internet de banda ancha móvil. La teledensidad de estos servicios ha ido en constante aumento desde 2015, de modo que en 2021 dos tercios de la población (el 67,1%) tenía acceso a Internet a través de este tipo de servicio.¹⁸⁶

Cuadro 4.12 Indicadores de telecomunicaciones, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Participación de las comunicaciones en el PIB (a precios corrientes) (%)	1,0	1,0	1,0	1,0	0,8	0,9	0,8
Tasa de crecimiento del PIB de comunicaciones (%)	5,8	5,9	3,9	12,5	-7,2	2,7	4,0

¹⁸⁴ Las autoridades indican que las estadísticas para el sector preparadas por el Banco Central no incluyen las actividades o ventas en zonas francas. La actividad de telecomunicaciones es altamente dependiente de la evolución de los servicios de Internet y los servicios móviles: las expansiones y contracciones de estos servicios describen hasta el 70% de la evolución general del sector.

¹⁸⁵ Dentro de este segmento, se observó una migración del acceso vía redes tradicionales hacia la oferta de Voz a través de Protocolo de Internet (VoIP). En 2021, el 45% de las líneas fijas contratadas son VoIP en comparación con un 12% en 2015.

¹⁸⁶ En 2021, se cambió el estándar mínimo de velocidad de banda ancha de 512 kilobytes por segundo (kbps) a 4 megabytes por segundo (Mbps). Este cambio generó una inconsistencia en los datos de banda ancha fija y móvil así como de sus respectivas teledensidades (Resolución N° 026-21 del Consejo Directivo de INDOTEL).

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Valor agregado del sector de telecomunicaciones (USD millones)	744,8	757,3	766,7	819,4	747,3	712,2	543,0
Inversión (USD millones)	335,9	-263,9	67,1	-240,1	312,4	-123,0	84,3
% IED total	15,2	-10,3	1,9	-9,4	10,3	-4,7	2,7
Servicios de telecomunicaciones	(Millones, salvo indicación contraria)						
Número total de líneas	10,1	10,0	10,1	10,2	10,1	10,1	10,7
Número de líneas fijas	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2	1,1	1,2
Número de líneas móviles	8,8	8,7	8,8	8,9	8,9	9,0	9,5
Número de cuentas de Internet	4,9	6,1	7,0	7,7	8,2	8,8	9,5
Banda ancha fija (%) ^a	12,4	10,9	10,9	10,4	11,2	11,7	10,1 ^b
Banda ancha móvil (%) ^a	74,2	75,5	84,6	88,5	88,3	87,7	76,4 ^b
Otro (%) ^a	13,4	13,5	4,5	1,1	0,5	0,6	13,5 ^b
Teledensidad	(%)						
Total de líneas	101,2	99,8	99,3	99,5	98,1	97,1	101,1
Líneas fijas	13,1	13,4	13,1	12,4	11,7	11,1	11,0
Líneas móviles	88,1	86,4	86,2	87,1	86,4	86,0	90,1
Internet	49,2	60,2	68,8	74,6	78,9	83,9	87,9 ^b
Banda ancha móvil (%)	36,5	45,4	58,2	66,0	69,7	73,6	67,1 ^b
Tarifas	(DOP por minuto)						
Telefonía fija	1,50	1,24	1,47	1,36	1,51	1,43	1,63
Telefonía móvil (postpago)	3,48	3,46	4,11	3,18	3,10	3,05	2,75
Telefonía móvil (pre-pago)	6,74	6,05	5,74	6,11	6,08	6,09	6,09

a Datos estimados para 2015 y 2016.

b En 2021 hubo un cambio en el estándar mínimo de velocidad de banda ancha que pasó de 512 kilobytes por segundo (kbps) a 4 megabytes por segundo (Mbps), lo generó una inconsistencia en los datos de banda ancha móvil y su respectiva teledensidad (Resolución N° 026-21 del Consejo Directivo de INDOTEL).

Fuente: Datos facilitados por el Banco Central, el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) y la Oficina Nacional de Estadísticas. Consultados en: <http://www.bancentral.gov.do/>, <http://www.indotel.gob.do/> y <http://www.one.gob.do/>.

4.164. El sector de las telecomunicaciones en la República Dominicana continuó recibiendo inversión extranjera directa (IED) durante el periodo examinado, pero los montos de la IED han fluctuado significativamente de un año a otro y el saldo del periodo (USD 171,8 millones) es ocho veces inferior al flujo observado durante el anterior EPC.¹⁸⁷ En 2016 y 2018 se registraron dos importantes flujos de desinversión en el sector (de unos USD 250 millones cada uno) y en 2020 también se registró un flujo negativo de unos USD 120 millones. El flujo en 2016 se debe a que inversionistas nacionales compraron la empresa Trilogy (Viva). El flujo en 2018 está relacionado con el pago de utilidades al exterior, mientras que el de 2020 se debe a que las empresas de telecomunicación con inversión extranjera hicieron préstamos a sus casas matrices. Los principales inversionistas provienen de México, Dinamarca y los Estados Unidos. La IED durante el periodo examinado se destinó a las infraestructuras, principalmente al desarrollo del servicio telefónico móvil (expansión y mejoras en redes 4G), a la ampliación del servicio telefónico fijo (transición a redes de fibra óptica y voz a través de Protocolo de Internet – VoIP) y al despliegue de nuevas tecnologías de acceso a Internet (introducción de la tecnología 5G).

4.165. En cuanto a la infraestructura, las autoridades indican que la red de telefonía móvil se ha desplegado en casi todo el territorio y actualmente la gran mayoría de los municipios tiene cobertura 4G (97,6% de la población). El proceso de licitación de bandas para la tecnología 4G se realizó en 2014; sin embargo, la tecnología 4G solamente se comenzó a comercializar en 2017.

4.166. Existen 22 empresas autorizadas a prestar servicios públicos de telefonía, de las cuales 10 brindan actualmente estos servicios; 8 de ellas brindan igualmente servicios de Internet. Otras 42 empresas suministran servicios de Internet y de televisión por suscripción.¹⁸⁸ En el mercado de los servicios públicos de telecomunicación únicamente operan empresas del sector privado. La Compañía Dominicana de Teléfonos (Claro) es el proveedor más importante del mercado y representa el 72% del mercado en telefonía fija, el 63% en telefonía móvil y el 59% en servicios de Internet. Claro aumentó su participación en los dos sectores de la telefonía entre 2015 y 2021. Altice Dominicana, un grupo que empezó a operar en 2014 con la compra de Orange Dominicana y Tricom,

¹⁸⁷ Entre 2008 y 2014, se estima que los flujos de inversión extranjera directa ascendieron a USD 1.350 millones aproximadamente.

¹⁸⁸ Información en línea de INDOTEL. Consultada en: <https://transparencia.indotel.gob.do/publicaciones-oficiales/estad%C3%ADsticas-telecomunicaciones/indicadores-estadisticos-trimestrales/>.

que se fusionaron en 2018¹⁸⁹, es el segundo proveedor en todos los segmentos: telefonía fija (24%), telefonía móvil (32%) y servicios de Internet (36%). Existe prácticamente un duopolio en el mercado de servicios telefónicos que genera una baja competencia, lo cual se refleja en una estabilidad de precios de los servicios brindados (cuadro 4.12). Trilogy Dominicana (Viva) es el tercer operador más importante en todos los segmentos, aunque su participación en cada uno de ellos no supera el 5%. Los otros operadores mantienen un porcentaje mínimo en los diferentes segmentos del mercado.

4.167. Los servicios públicos de telecomunicaciones están regulados por la Ley General de Telecomunicaciones (LGT)¹⁹⁰ y los reglamentos que se emiten mediante las Resoluciones del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).¹⁹¹ La LGT regula la instalación, el mantenimiento y la operación de la red de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones. Establece que el interés del Estado es garantizar un servicio de telecomunicaciones eficiente, moderno y de costo razonable para todos sus habitantes bajo un esquema de competencia leal, efectiva y sostenible. Durante el periodo examinado la LGT no se modificó, pero hubo una serie de cambios técnicos que modificaron algunos reglamentos y normas (cuadro 4.13). Actualmente está en curso una consulta pública con el objetivo de redactar un proyecto de Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que reemplazaría la LGT.¹⁹²

Cuadro 4.13 Principales reglamentos y normativas aprobados, 2015-2022 (junio)

Reglamento o norma	Referencia
Reglamento General de Portabilidad Numérica	Resoluciones Nº 015-15 y Nº 037-15
Norma de Calidad del Servicio de Telefonía y Acceso a Internet	Resolución Nº 016-15
Reglamento de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT)	Resolución Nº 061-17
Reglamento sobre los Derechos y Obligaciones de los Usuarios y Prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Resolución Nº 062-17
Norma que establece las medidas para la activación y facturación de: servicios móviles de datos; servicios de itinerancia móvil internacional (<i>roaming</i> de datos y <i>roaming</i> de voz); y los servicios de mini mensajes (SMS) premium por parte de las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.	Resolución Nº 069-17
Reglamento Sancionador Administrativo	Resolución Nº 081-17
Reglamento General de Compartición de Infraestructuras Pasivas y Facilidades Conexas de Telecomunicaciones	Resolución Nº 089-17
Modificación del Reglamento de Compartición de Infraestructuras Pasivas y Facilidades Conexas de Telecomunicaciones	Resolución Nº 005-19
Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones	Resolución Nº 036-19
Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)	Resolución Nº 063-19
Norma que regula la contratación y activación de los servicios públicos de telecomunicaciones	Resolución Nº 070-19
Definición de una Zona Única de Tasación para el Servicio de Telefonía Fija	Resolución Nº 078-19
Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)	Resolución Nº 011-20, y Decreto Nº 91-20
Reglamento General del Servicio de Acceso a Internet	Resolución Nº 033-20
Reglamento General de Uso de Espectro Radioeléctrico	Resolución Nº 034-20
Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Resolución Nº 091-20
Licitación Pública Internacional para la 5G INDOTEL/LPI-001-2021	Resolución Nº 005-21
Reglamento de Indicadores Estadísticos	Resolución Nº 026-21
Plan Maestro del Uso del Espectro Radioeléctrico	Resolución Nº 071-21
Reglamento del Servicio de Televisión Terrestre Digital	Resolución Nº 121-21
Plan de Transición a la Televisión Terrestre Digital	Resolución Nº 122-21
Reglamento de Ciberseguridad	Resolución Nº 126-21

¹⁸⁹ En 2014, Tricom era el segundo proveedor de telefonía fija (23%), mientras que Orange Dominicana era el segundo proveedor de servicios de telefonía móvil (37%) y de servicios de Internet (31%). La Resolución Nº 056-17 del Consejo Directivo del INDOTEL impuso medidas correctivas a la fusión de estos operadores que incluyeron la reintegración de ciertas bandas asignadas a los operadores y la reducción de los cargos de acceso por interconexión.

¹⁹⁰ Ley Nº 153-98.

¹⁹¹ Antes de ser aprobados mediante Resolución, los Reglamentos del INDOTEL deben ser sometidos a un proceso de consulta pública (artículo 93 de la LGT). Los Reglamentos se pueden consultar en: <https://transparencia.indotel.gob.do/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/>.

¹⁹² Información en línea sobre esta consulta pública. Consultada en: <https://transparencia.indotel.gob.do/media/214592/bid-documento-consulta-pu-blica-cl-plus-jec-final.pdf>; y comentarios ya vertidos: <https://indotel.gob.do/enlaces/convocatoria-publica/>.

Reglamento o norma	Referencia
Nuevo reglamento para la celebración de consultas y audiencias públicas para la elaboración de normas y reglamentos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)	Resolución N° 022-22

Fuente: Información facilitada por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).

4.168. La LGT creó y estableció el INDOTEL que, como órgano regulador de las telecomunicaciones, está encargado de regular y supervisar el mercado de las telecomunicaciones. El Instituto es una entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera. Su mandato consiste en velar por el servicio universal, la libre y leal competencia, la protección de los derechos de los clientes y el uso eficiente del espectro radioeléctrico.¹⁹³ Asimismo, el INDOTEL ejecuta medidas prioritarias para el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo aquellas descritas en los diferentes Planes Nacionales Plurianuales del Sector Público.

4.169. El Estado no tiene ninguna participación en las empresas proveedoras de servicios de telefonía e Internet al público, funge solo como regulador en dicho mercado. En 2018, la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), una empresa de propiedad estatal, obtuvo una concesión para prestar servicios portadores (mayoristas) con el fin de habilitar una red a nivel nacional de fibra óptica para el transporte nacional de servicios de telecomunicaciones. Salvo en los servicios públicos de radiodifusión, que deben estar bajo control (más del 50%) de un nacional dominicano, la participación de capital extranjero está permitida en todos los rubros.

4.170. Los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones requieren una autorización del INDOTEL para ofrecer los distintos tipos de servicios: se requiere una concesión (servicios públicos de telecomunicaciones) o una inscripción en el Registro Especial correspondiente (servicios de valor agregado, servicios móviles aeronáuticos o marítimos, servicios privados de radiocomunicaciones, servicio portador satelital, infraestructura pasiva y facilidades conexas, y reventa de servicios públicos de telecomunicaciones). Además, cuando la prestación del servicio implica el uso del espectro radioeléctrico, se precisa obtener una licencia para usarlo. Toda concesión para prestar un servicio público de telecomunicaciones que requiera el uso del espectro radioeléctrico se otorga por medio de un concurso público de acuerdo con la disponibilidad de asignación de frecuencias y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente. Únicamente las empresas constituidas en sociedades en la República Dominicana pueden obtener una concesión. La licencia tiene la misma duración que la concesión (de 5 a 20 años) o la inscripción en el Registro Especial (hasta 10 años) a la cual está vinculada. Las empresas inscritas en el Registro Especial pueden estar constituidas en el extranjero, pero deben estar domiciliadas en la República Dominicana en caso de que la solicitud de inscripción sea para servicios a ser prestados directamente por el titular de la inscripción a usuarios finales. En 2019 se redujo el número de requisitos para obtener un título habilitante del INDOTEL (de 37 a 17), al igual que el plazo para obtener una concesión (de 185 días a 140 días); se estableció el mecanismo para la ampliación de servicios concesionados; y se amplió la duración máxima de las inscripciones en los Registros Especiales, entre otras cosas.¹⁹⁴

4.171. Según la LGT, que entró en vigor en 1998, todas las concesiones, licencias, permisos u otras autorizaciones otorgados antes de ese año tenían que ajustarse a las disposiciones de dicha Ley en el plazo de un año. Sin embargo, este proceso aún no ha concluido. En 2021 se concluyó el proceso de ajuste respecto de los tres concesionarios más importantes de servicios públicos de telecomunicaciones: se ajustaron las concesiones previamente otorgadas a estos operadores y se determinó una vigencia de sus concesiones por un periodo de 20 años (hasta 2041). Entre 2015 y 2021 se adjudicaron 49 concesiones para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, de las cuales 2 para telefonía fija, 16 para acceso a Internet, 6 para difusión por cable, 2 para servicios portador satelital, 5 para radiodifusión sonora, 1 para difusión televisiva vía satélite y 17 para servicios múltiples. En 2021 se otorgaron, a través de una licitación pública internacional¹⁹⁵, los derechos de explotación de frecuencias de banda ancha para permitir el desarrollo de la red 5G

¹⁹³ Artículo 76 de la LGT, Reglamento de Libre y Leal Competencia para el Sector de las Telecomunicaciones (Resolución N° 022-05) y Reglamento General del Servicio Telefónico (Resolución N° 105-07 y sus modificaciones).

¹⁹⁴ Resolución N° 036-19.

¹⁹⁵ Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2021 lanzada por la Resolución N° 005-21.

en la República Dominicana.¹⁹⁶ Los derechos fueron adjudicados a Claro y Altice, los únicos ofertantes en esta licitación, que también incluía la banda de 700MHz, que no fue adjudicada.¹⁹⁷

4.172. La LGT define las prácticas consideradas como restrictivas para la competencia y prohíbe que los operadores apliquen condiciones diferentes al prestar servicios equivalentes que creen situaciones desventajosas entre competidores. Los operadores tienen la obligación de entregar al INDOTEL informes contables por servicio concesionado con el objetivo de prevenir que se den subsidios cruzados o cualquier otra práctica que pueda afectar a la competencia. Durante el periodo examinado, esta información permitió el inicio de una investigación que fue luego archivada sin ninguna sanción.

4.173. Los precios al público se fijan libremente, mientras que los cargos de interconexión¹⁹⁸ y las tasas de distribución se fijan de mutuo acuerdo entre operadores.¹⁹⁹ El INDOTEL puede intervenir cuando considere que estos montos no garantizan una competencia efectiva y sostenible en el mercado. Los acuerdos de interconexión se deben presentar al INDOTEL, que los puede objetar y que incluso, en caso de desacuerdo entre operadores, tiene la potestad de fijar los cargos de interconexión. Las autoridades indican que durante el periodo examinado el INDOTEL no ha intervenido con relación a los precios al público y las tasas de distribución, pero sí ha rechazado los cargos de interconexión sometidos por las operadoras en 5 ocasiones desde 2015. En 2021, el INDOTEL inició un proceso de fijación de cargos de interconexión. Mientras el Instituto no fije estos valores, los cargos pactados entre los operadores son operativos, aun sin contar con la aprobación del INDOTEL. Durante el periodo examinado no se observó una tendencia clara para las tarifas de la telefonía fija, mientras que las de la telefonía móvil se redujeron entre un 10-20%, según el tipo de contrato (cuadro 4.12). El costo relativo de la modalidad pre-pago con relación a la modalidad post-pago está en aumento y en 2021 los usuarios pre-pago pagaban una tarifa por minuto equivalente a más del doble de la tarifa correspondiente a la modalidad postpago.

4.174. Los servicios de telecomunicaciones son gravados con dos impuestos y una tasa, la contribución al desarrollo de las telecomunicaciones (CDT). Esta se destina al financiamiento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y el INDOTEL, y está fijada a una tasa del 2% gravada sobre el importe bruto de la factura de los clientes finales y sobre el ingreso neto por concepto de tráfico internacional que hayan obtenido los operadores.²⁰⁰ Los usuarios finales pagan igualmente el impuesto selectivo al consumo (ISC) aplicado a las telecomunicaciones (10%) y el ITBIS (18%) desde 2013. El tráfico internacional de llamadas entrantes de líneas fijas y móviles está exento del ITBIS y del ISC. Asimismo, no se percibe el ITBIS por el tráfico de itinerancia móvil de clientes extranjeros. Bajo los regímenes de incentivos fiscales (secciones 2.4 y 3.3), la República Dominicana ofrece el reembolso del ISC a las telecomunicaciones para exportadores de manufacturas, y a las empresas instaladas en la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo. No existe un estimado del sacrificio fiscal ligado a estas exenciones y reembolsos.

4.175. En el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (Ley N° 1-12), la República Dominicana tiene por objetivo "[l]lograr acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación". Se busca incrementar la conectividad y el acceso a la Internet de banda ancha a precios asequibles para los clientes y así reducir la brecha de conocimiento y oportunidades para llevar adelante la transformación digital.²⁰¹ Este objetivo conjuga numerosas acciones destinadas a alcanzar los resultados especificados. A través de su Política Social sobre el Servicio Universal²⁰², el INDOTEL administra el FDT, por conducto del cual se financian proyectos en áreas rurales no servidas o con bajos niveles de penetración de la Internet (zonas por

¹⁹⁶ El Reglamento General de Uso de Espectro Radioeléctrico (Resolución N° 034-20) y el Plan Maestro del Uso del Espectro Radioeléctrico (Resolución N° 071-21) delinear el desarrollo del uso del espectro para los próximos 5 años.

¹⁹⁷ La licitación establecía topes de tenencia de espectro para los ofertantes, así como una obligación de *roaming* nacional de parte de la prestadora que resultase adjudicataria.

¹⁹⁸ Reglamento General de Interconexión (Resolución N° 038-11).

¹⁹⁹ La tasa de distribución es la tarifa que cobra la compañía que explota la red telefónica de un país por las llamadas procedentes de otro. INDOTEL no interviene en la fijación de las tasas de distribución, pero revisa los acuerdos entre operadores.

²⁰⁰ Reglamento sobre la Recaudación de la CDT (Resolución N° 061-17). La repartición de esta recaudación entre el FDT y el INDOTEL varía en función del presupuesto del INDOTEL que se haya aprobado para cada año fiscal (Resolución N° 150-04).

²⁰¹ Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024.

²⁰² Resolución N° 024-10.

debajo de la línea de pobreza) para que tengan acceso y conectividad a la banda ancha de calidad.²⁰³ El FDT se financia con los réditos del CDT, y otros aportes financieros. El Plan Bianual 2021-2022 prevé la implementación de un proyecto integral de Conectar a los No Conectados que tiene tres componentes (acceso e infraestructura, subsidio al consumo para 200 mil mujeres, y el desarrollo de habilidades) y cuenta con un presupuesto de DOP 150 millones.²⁰⁴ Otra medida en este sentido, al reajustar sus concesiones los operadores fueron obligados a expandir sus operaciones de servicio móvil a 40 nuevas localidades en las provincias con menos penetración y la de fibra óptica hasta el hogar a más de 15 nuevos municipios.

4.176. El INDOTEL está encargado de solucionar las controversias entre proveedores y entre los clientes y los operadores. Las decisiones pueden ser recurridas ante el propio Instituto en caso de controversias, en segunda instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo, y en tercera instancia ante la Suprema Corte de Justicia.²⁰⁵ En 2020, el INDOTEL publicó un nuevo reglamento²⁰⁶ para la solución de estas controversias que redujo los plazos de respuesta a los reclamos de los usuarios, agilizó y simplificó la toma de decisiones por laudo arbitral, y estableció la prescripción de reclamos, entre otros. Según los datos provistos por las autoridades, entre 16 y 25 mil casos de controversias fueron tratados anualmente entre 2015 y 2021.

4.177. En 2006, se introdujo la portabilidad numérica en la República Dominicana al aprobarse el primer Reglamento de Portabilidad Numérica²⁰⁷ y después de un periodo de preparación, este servicio entró en vigor en 2009. Luego de una consulta pública iniciada en 2013, el INDOTEL presentó un nuevo Reglamento de Portabilidad Numérica en 2015, que busca dinamizar el proceso.²⁰⁸ Entre los cambios incluidos, se encuentra la eliminación de causales para rechazar una solicitud de portabilidad y la reducción de plazos para que la portabilidad pueda realizarse en 24 horas (telefonía móvil) y en 7 días (telefonía fija). Actualmente, los clientes pueden portar un número dentro del mismo servicio (móvil o fijo) dado que desde 2019 no existe limitación geográfica en el caso de la telefonía fija.²⁰⁹ Los costos administrativos y técnicos de la portabilidad numérica son asumidos por los operadores y desde 2015 no pueden ser transferidos a los clientes solicitantes del servicio. Durante el periodo examinado, el total de números portados ascendía a aproximadamente 700,000, lo que corresponde a menos de 100,000 solicitudes de portabilidad completadas al año o menos de 1% de los usuarios que hacen uso de la portabilidad cada año. Las autoridades indican que los contratos de permanencia en las cuentas postpago (22% de las líneas activas), el fácil acceso a la modalidad pre-pago y el reducido número de opciones disponibles a los usuarios reducen el incentivo de utilizar la portabilidad.

4.178. Durante el periodo examinado, otras medidas adoptadas para promover el desarrollo del mercado de las telecomunicaciones incluyeron: la adopción de un Reglamento que permita compartir la infraestructura pasiva entre operadores²¹⁰; la adopción de nuevas normas de calidad para los diferentes servicios; el despliegue de redes de fibra óptica hasta el hogar de todos los municipios en las zonas urbanas (de conformidad con el Plan Nacional de Banda Ancha)²¹¹; la implementación de

²⁰³ LGT; Plan Bianual de Proyectos 2021-2022; y Reglamento del FDT (Resolución N° 063-19). Los cambios introducidos en el Reglamento incluyen la asignación de un mínimo de 3% del presupuesto de la CDT al FDT, el uso de fideicomisos en la administración de proyectos del FDT, el alineamiento de los objetivos del FDT con la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y la mayor participación del ciudadano en la identificación de proyectos, entre otros.

²⁰⁴ La ejecución de las actividades es adjudicada al sector privado mediante concursos públicos, de acuerdo con la Ley de Compras Públicas. Las empresas que incumplen sus obligaciones no podrán participar en futuros concursos.

²⁰⁵ Artículo 79 de la LGT; Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios; y Reglamento para la Solución de Controversias entre Prestadoras de servicios.

²⁰⁶ Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución N° 091-20).

²⁰⁷ Resolución N° 156-06, y sus modificaciones. Entre otros motivos, la portabilidad numérica se implementó en concordancia con el compromiso asumido por la República Dominicana en el acuerdo CAFTA-DR.

²⁰⁸ Resoluciones N° 015-15, y N° 037-15.

²⁰⁹ Resolución N° 078-19.

²¹⁰ Estos acuerdos se manejan directamente entre proveedores y el INDOTEL solamente interviene en caso de queja. No se ha reportado ninguna hasta el mes de junio de 2022.

²¹¹ Este Plan Nacional de Banda Ancha y otras iniciativas recientes surgen de objetivos fijados por el Decreto N° 539-20.

la televisión terrestre digital; y la adopción de un Reglamento de Ciberseguridad para la prestación del servicio de Internet (cuadro 4.13).

4.4.3 Transporte

4.4.3.1 Transporte aéreo

4.179. El transporte aéreo es de suma importancia para la República Dominicana y, en particular, para el sector turístico, ya que más del 86% de los turistas llegan por vía aérea al país.²¹² Hasta la caída en el transporte aéreo a nivel mundial relacionado con la pandemia de COVID-19, el tráfico aéreo en los ocho aeropuertos internacionales dominicanos había experimentado un crecimiento durante el periodo examinado (cuadro 4.14), favorecido por la política de transporte aéreo.²¹³ Si bien el tráfico de aeronaves ya ha recuperado su nivel de 2015, el número de pasajeros en 2021 fue aún significativamente inferior al número observado en 2015. La República Dominicana cuenta con una conectividad aérea que incluía, en 2021, más de 320 vuelos diarios, 381 rutas regulares y 584 rutas chárter.

Cuadro 4.14 Tráfico aéreo, 2015-2021

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Aeronaves (unidades)	98.648	102.875	102.874	107.383	116.788	52.998	95.155
Regulares	85.495	87.156	87.167	90.106	98.324	43.809	77.804
Chárter	13.153	15.719	15.707	17.277	18.464	9.189	17.351
Pasajeros (millones)	12,3	13,1	13,8	14,5	14,4	5,5	10,8
Embarcados	6,2	6,6	6,9	7,3	7,2	2,7	5,4
Regulares	5,6	5,8	6,1	6,5	6,6	2,6	5,0
Chárter	0,6	0,8	0,8	0,7	0,6	0,2	0,4
Desembarcados	6,1	6,6	6,8	7,2	7,2	2,7	5,4
Regulares	5,5	5,7	6,1	6,5	6,6	2,6	5,0
Chárter	0,6	0,8	0,8	0,7	0,6	0,2	0,4
Carga (miles de toneladas)	105,4	112,2	117,7	126,6	119,6	79,9	97,2
Importaciones	39,5	41,5	40,9	43,3	36,5	27,0	32,0
Exportaciones	65,9	71,7	76,8	83,3	83,1	52,9	65,2

Fuente: Informe Estadístico del Transporte Aéreo de la República Dominicana 2021; Reporte Histórico de la Junta de Aviación Civil, Oficina Nacional de Estadísticas de la JAC; e información facilitada por el IDAC.

4.180. En 2021, los principales aeropuertos del país fueron Punta Cana y Las Américas (Santo Domingo), que recibieron el 40% y el 35%, de los pasajeros, respectivamente, seguidos del aeropuerto de Cibao (provincia de Santiago) (17%), mientras que los otros cinco aeropuertos recibieron menos del 8% de los pasajeros.²¹⁴ El transporte de carga aérea se maneja principalmente en los aeropuertos de Santo Domingo (Las Américas), Cibao, Puerto Plata, y Punta Cana. El aeropuerto de Cibao opera como un centro de acopio para exportar mercancías a Estados Unidos, mientras que Punta Cana se utiliza para exportar mercancías a destinos no tradicionales dado el importante número de vuelos chárter que recibe.²¹⁵

4.181. Cinco de los ocho aeropuertos internacionales están concesionados a la empresa extranjera Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM), que los opera y administra.²¹⁶ Los otros tres

²¹² Según datos publicados por el Banco Central, entre 2015 y 2022 (junio), ingresaron al país 40,3 millones de pasajeros no residentes.

²¹³ Los ocho aeropuertos internacionales de la República Dominicana son Cibao (provincia de Santiago); Gregorio Luperón (Puerto Plata); La Isabela Joaquín Balaguer (Santo Domingo); Las Américas José Francisco Peña Gómez (Santo Domingo); Casa de Campo La Romana (La Romana); María Montéz (Barahona); El Catey Presidente Juan Bosch (Samaná); y Punta Cana.

²¹⁴ Informe Estadístico del Transporte Aerocomercial en la República Dominicana 2021.

²¹⁵ Ambos aeropuertos llevan adelante actualmente proyectos de ampliación que refuerzan igualmente sus capacidades logísticas para la carga.

²¹⁶ La República Dominicana no aplica restricciones a la participación extranjera en los aeropuertos públicos ni en la explotación de los mismos ni tampoco en los servicios de escala. El contrato de las concesiones fue otorgado por 30 años en 1999, e incluye, además de los cinco aeropuertos públicos internacionales, el aeródromo de Arroyo Barril (Samaná). Los aeropuertos concesionados son Gregorio Luperón; La Isabela Joaquín Balaguer; Las Américas José Francisco Peña Gómez; María Montéz; y El Catey Presidente Juan Bosch.

aeropuertos, incluyendo dos de alto tráfico (Punta Cana y Cibao), están manejados por compañías dominicanas.

4.182. El marco institucional del sector está constituido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), un organismo público autónomo, y la Junta de Aviación Civil (JAC), dependencia del Poder Ejecutivo.²¹⁷ El IDAC es el ente regulador que garantiza la seguridad aérea brindando, entre otros, servicios de navegación. La JAC es también un ente público autónomo integrada por varias entidades gubernamentales y representantes del sector privado. Se encarga de formular la política aerocomercial, regular los aspectos económicos del transporte aéreo, negociar acuerdos sobre servicios aéreos y asesorar al Presidente en todo lo relacionado con la aviación comercial.

4.183. La Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana data de 2010, pero se siguió aplicando durante el periodo examinado, ya que es una política de cielos abiertos que se diseñó con el objetivo de desarrollar el turismo. Por ejemplo, otorga derechos de tráfico de sexta libertad en vuelos (individuales o combinados) de pasajeros y carga, y de séptima libertad en vuelos de carga.²¹⁸ Además, permite la cooperación entre líneas aéreas, la libre determinación de la capacidad, la libre fijación de las tarifas y la múltiple designación de transportistas para las rutas. La Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) estima que la implementación de esta política ha resultado en un incremento en el número de rutas y de pasajeros y del gasto de estos, lo que ha tenido un impacto positivo en el PIB dominicano.²¹⁹ Sin embargo, a pesar de esta política, las autoridades se reservan el derecho a limitar el número de operadores en determinadas rutas. Además, el mercado doméstico está reservado a los transportistas dominicanos y los transportistas extranjeros no pueden prestar servicios de cabotaje.

4.184. El transporte aéreo está regulado por la Ley de Aviación Civil (LAC) y sus modificaciones.²²⁰ En 2018 se modificó un artículo de la LAC que hacía referencia a la limitación de tiempo de vuelo para pilotos y tripulantes estipulados en una Ley de 1964.²²¹ Durante el periodo examinado se emitió el Reglamento de Aplicación (Decreto N° 376-16) de la Ley sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Ley N° 188-11). Las Resoluciones del IDAC, en particular las relacionadas con los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD), son un componente importante de la política regulatoria de la aviación civil en la República Dominicana.

4.185. La LAC estipula que para que las líneas aéreas sean consideradas como aerolíneas dominicanas deben ser sociedades constituidas de conformidad con las leyes dominicanas, que reúnen las tres características siguientes: i) el 35% del capital o propiedad sustancial pertenece a dominicanos y el consejo de dirección está compuesto en igual proporción por dominicanos; ii) la mitad más uno de los demás directivos es dominicana; y iii) el principal centro de actividad está en la República Dominicana. Además, pueden ser consideradas como dominicanas las aerolíneas con 100% de capital extranjero constituidas como una sociedad en el país, siempre que la inversión haya sido autorizada por el Poder Ejecutivo y realizada por una aerolínea de renombre internacional.²²² En 2021, el Poder Ejecutivo otorgó esta excepción por primera vez a una aerolínea con 100% de capital extranjero y la reconoce desde entonces como aerolínea dominicana.

4.186. No existe actualmente una aerolínea de bandera nacional en la República Dominicana. En 2022 se contaba con 16 aerolíneas nacionales de mediana capacidad.²²³ Los operadores aéreos nacionales requieren un certificado de autorización económica (CAE) de la JAC y un certificado de operador aéreo (COA) del IDAC. El CAE se emite para una ruta determinada, por un plazo renovable de diez años y condicionado a la aprobación del Poder Ejecutivo.²²⁴ Durante el periodo examinado, los CAE de diez aerolíneas nacionales fueron cancelados por incumplimiento de los requerimientos estipulados en la LAC. Todas las decisiones de la JAC pueden ser apeladas en un plazo de 10 días y en 2022 se emitió el procedimiento administrativo que la JAC aplica a partir de la constatación de

²¹⁷ Capítulos II y XI de la Ley N° 491-06, modificada por las Leyes N° 67-13 y N° 29-18. Véase también <http://www.idac.gob.do/> y <https://jac.gob.do/>.

²¹⁸ Resolución N° 180-2010 de la JAC.

²¹⁹ The Impact of Aviation Reforms in the Dominican Republic: A model of Socioeconomic Growth and Development, ICAO, August 2018.

²²⁰ Ley N° 491-06, modificada por las Leyes N° 67-13 y N° 29-18.

²²¹ Estos aspectos están actualmente regulados a través de Resoluciones del IDAC; por ejemplo, la más reciente normativa al respecto es la Resolución N° 3-16 del IDAC.

²²² Artículos 237-238 de la LAC.

²²³ JAC. Consultado en: <https://jac.gob.do/index.php/publicacion/lineas-aereas-y-consignatarios>.

²²⁴ Artículos 130-132 y 216-239 de la LAC; y Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

existencia de una violación o incumplimiento de la LAC.²²⁵ El IDAC procede igualmente a suspensiones y revocaciones del COA, sin embargo, las estadísticas en este sentido no estaban disponibles.

4.187. Los vuelos internacionales operan conforme a los acuerdos sobre servicios aéreos suscritos y, de no haber acuerdo, bajo el régimen de reciprocidad. La JAC emite el permiso de operación para transportistas aéreos extranjeros para los vuelos regulares y el permiso especial para los chárter. Los permisos de operación tienen una validez de hasta 10 años, no son transferibles, se establecen para una ruta determinada y deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo. La inclusión de una nueva ruta requiere una enmienda del permiso de operación y el cumplimiento de requisitos legales, económicos y financieros.²²⁶ Las aerolíneas que solicitan un permiso de operación deben acreditar un representante legal y/o comercial en el país. En 2022, 59 aerolíneas extranjeras poseían un permiso de operación. Durante el periodo examinado, dos permisos de operación a aerolíneas extranjeras fueron cancelados.

4.188. En cuanto a los permisos especiales para los vuelos chárter, estos se solicitan por medio de una empresa constituida en la República Dominicana y licenciada por la JAC como consignatario de aeronaves de operadores aéreos extranjeros en vuelos no regulares.²²⁷ Una aerolínea dominicana puede ejercer como consignatario, salvo aquellas de 100% de capital extranjero. En 2022 una sola empresa obtuvo la licencia de consignatario y actualmente 18 empresas tienen esta licencia. No existe limitación a la participación extranjera en empresas prestadoras de servicios de consignatario para los vuelos no regulares (chárter).

4.189. Los vuelos internos y de cabotaje están reservados a las aerolíneas de capital dominicano, pero se permiten acuerdos de código compartido con aerolíneas extranjeras en vuelos internos.²²⁸ Las aerolíneas que realizan vuelos internos y de cabotaje deben cumplir criterios de propiedad sustancial y control efectivo más estrictos: i) pertenecer a dominicanos (51% del capital); ii) estar bajo control de directivos dominicanos (dos terceras partes); y iii) mantener el control efectivo de su flota.²²⁹ El cabotaje está igualmente reservado a aeronaves de matrícula dominicana.²³⁰ De las 16 aerolíneas nacionales (excluyendo la única aerolínea de 100% de capital extranjero), 14 cumplen las condiciones para realizar vuelos de cabotaje.

4.190. Las aerolíneas extranjeras pueden contratar personal aeronáutico extranjero, mientras que las aerolíneas de propiedad sustancial dominicana solo pueden contratar personal dominicano. En caso de escasez de personal calificado, puede autorizarse la contratación temporal de personal aeronáutico extranjero siempre y cuando exista reciprocidad.²³¹ El mantenimiento de las aeronaves de matrícula dominicana está permitido en talleres en el extranjero que tengan un certificado emitido por la autoridad de aviación civil de un Estado miembro de la OACI o que hayan suscrito el artículo 83 bis del Convenio de Chicago, y cuando dicho certificado sea reconocido o convalidado por el IDAC.²³²

4.191. Las aerolíneas extranjeras con permiso de operación pueden vender sus servicios en el país sin restricciones. De la misma manera, no se limita las actividades de los proveedores de sistemas informatizados de reservas, ni en el número de agencias de viajes servidas ni por requisitos de establecimiento en el país.

4.192. Los pasajeros, tanto al entrar como al salir de la República Dominicana, están sujetos a las tasas aeroportuarias y aeronáuticas;²³³ sin embargo, los pasajeros que están en tránsito hacia cruceros están exentos del pago de estas tasas.²³⁴ El IDAC cobra la tasa aeronáutica de USD 14 que

²²⁵ Resolución Nº 033-22 de la JAC. Este procedimiento administrativo se aplica igualmente a las aerolíneas extranjeras con permiso de operación en la República Dominicana.

²²⁶ Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

²²⁷ El Decreto Nº 232-14 reglamenta la expedición de estas licencias de consignatarios.

²²⁸ Las autoridades indican que no hay acuerdos de código compartido para operaciones internas actualmente vigentes.

²²⁹ Artículos 183 y 239 de la LAC.

²³⁰ La matriculación de las aeronaves en la República Dominicana está regulada por la Ley de Aviación Civil (artículos 79 a 89) y por el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD47).

²³¹ Artículos 120-123 de la LAC.

²³² Los requisitos que deben cumplir estos talleres figuran en los RAD 145 emitidos por el IDAC.

²³³ Decreto Nº 655-08, modificado por los Decretos Nº 876-09, Nº 99-14 y Nº 327-17.

²³⁴ Decreto Nº 375-10, modificado por el Decreto Nº 269-14.

está incluida en el boleto aéreo y reparte el rédito entre varias entidades.²³⁵ La tasa aeroportuaria de USD 1,3 es percibida integralmente por los aeropuertos. En el caso de los aeropuertos concesionados, estas tasas son parte de los beneficios que obtienen los concesionarios. Entre 2014 y 2022 (julio), se otorgaron exoneraciones de diferentes impuestos (ITBIS, ISC y gravamen, entre otros) establecidas en el Contrato de Concesión²³⁶ por un total de DOP 755,8 millones a los concesionarios de estos aeropuertos.

4.193. En 2021, el IDAC aprobó los requisitos para otorgar autorizaciones para la construcción de aeropuertos, aeródromos, pistas y helipuertos.²³⁷ Las autoridades indicaron que este procedimiento de aprobación será útil para el desarrollo de alianzas público-privadas en este ámbito.

4.194. Durante el periodo examinado se negociaron 27 acuerdos bilaterales para el transporte aéreo, entre acuerdos sobre servicios aéreos (ASA) y memorandos de entendimiento (MOU), para alcanzar un total de 70 acuerdos bilaterales vigentes (cuadro 4.15). La República Dominicana ha suscrito asimismo dos acuerdos plurilaterales.²³⁸ En el marco de un Memorando de Entendimiento, la República Dominicana y otros Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil alcanzaron un acuerdo recíproco para el ejercicio de los derechos de tráfico de séptima libertad para los vuelos de carga entre 2020 y 2021. En general, el alcance de los acuerdos alcanzados por la República Dominicana es un reflejo de la política aerocomercial de cielos abiertos adoptada en 2010.

Cuadro 4.15 Modalidades de los acuerdos sobre servicios aéreos: acuerdos bilaterales

Socio	Firma	Libertad ^a			Cláusula de	
		Quinta	Séptima	Octava (cabotaje)	Fijación de tarifas ^b	Capacidad ^c
Alemania	1992	Sí	No	No	LP	LD
Antigua y Barbuda	2019*	Sí	Carga	No	LP	LD
Argentina (MOU)	2021	Sí	No	No	..	PD
Aruba (MOU)	2014	Sí	No	No	LP	LD
Austria	2007	Sí	No	No	LP	LD
Bahamas	2018	Sí	No	No	PD	LD
Bélgica	1998	Sí	No	No	DA	PD
Bolivia (MOU)	2018	Sí	Carga	No	..	PD
Brasil	2018*	Sí	Carga	No	LP	LD
Canadá (ASA/MOU)	2008	Sí	Carga	No	LP	LD
Chile	2009	Sí	Carga	No	LP	LD
China	2018	Sí	No	No	PD	PD
Colombia	2011/2013*	Sí	No	No	PO	PD
Costa Rica	2022*	Sí	Carga	No	LP	LD
Cuba	2005	Sí	No	No	PO	PD
Dinamarca (ASA/MOU)	2016"	Sí	No	No	LP	LD
Ecuador	2022*	Sí	Carga	No	LP	PD
El Salvador (Acta de Reunión)	1998	Sí	No	No	LP	LD
Emiratos Árabes Unidos	2014/2021*	Sí	Carga	No	LP	LD
Dubai (MOU)	2007	Sí	No	No	LP	LD
España (ASA/Acuerdo técnico)	2022*	Sí	No	No	LP	PD
Estados Unidos	1949	Sí	No	No	LP	LD
Federación de Rusia (ASA/MOU)	2009	Sí	No	No	LP	LD
Finlandia	2016	Sí	No	No	LP	LD
Francia	1969	Sí	No	No	LP	LD
Francia (ASA/MOU)	2011/2013	Sí	No	No	LP	LD
Guatemala	2022*	Sí	Carga	No	LP	LD
Guyana (ASA/MOU)	2016	Sí	Carga	No	LP	LD
Haití (MOU)	2017	Sí	Carga	No	PD	PD
Hungría (Acta de Acuerdo)	2003	Sí	No	No	LP	LD
India (ASA/MOU)	2011	Sí	No	No	LP	LD
Islandia (ASA/MOU)	2009	Sí	Carga	No	LP	LD
Israel	2019*	Sí	No	No	LP	LD

²³⁵ Estas entidades son el Ministerio de Turismo, el propio Instituto, el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, la Fuerza Aérea Dominicana y la JAC, por orden decreciente de la cantidad transferida

²³⁶ Resolución Nº 121-99 del Poder Ejecutivo.

²³⁷ Resolución Nº 030-21 del IDAC.

²³⁸ El Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos para los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y el Acuerdo de Transporte Aéreo de la Asociación de Estados del Caribe (documento WT/TPR/S/319/Rev.1 de la OMC, de 13 de noviembre de 2015).

Socio	Firma	Libertad ^a			Cláusula de	
		Quinta	Séptima	Octava (cabotaje)	Fijación de tarifas ^b	Capacidad ^c
Italia (ASA/MOU)	1971/2000	Sí	No	No	LP	LD
Jamaica (ASA/MOU)	2018*	Sí	Carga	No	LP	LD
Jordania (ASA/MOU)	2019*	Sí	No	No	LP	LD
Kenia (ASA/MOU)	2018*	Sí	No	No	PD	PD
Kuwait, Estado de	2019	Sí	No	No	LP	LD
Letonia (ASA/MOU)	2021*	Sí	Carga	No	PD	PD
Luxemburgo (ASA/MOU)	2015*	Sí	Carga	No	LP	LD
Malasia (ASA/MOU)	2019*	Sí	No	No	PD	PD
Marruecos	2018	Sí	No	No	LP	LD
México (ASA/MOU)	1994/2007*	Sí	No	No	LP	LD
Nicaragua (ASA/MOU)	2016*	Sí	No	No	PD	PD
Noruega (ASA/MOU)	2016*	Sí	No	No	PD	PD
Nueva Zelanda (ASA/MOU)	2016*	Sí	Carga	No	PD	PD
Omán (ASA/MOU)	2019*	Sí	No	No	PD	PD
Países Bajos	2019	Sí	No	No	LP	LD
Curazao	2019	Sí	No	No	LP	LD
San Martín	2019*	Sí	Carga	No	LP	LD
Panamá	2008*	Sí	Carga	No	LP	LD
Paraguay (ASA/Acta de Consulta)	2010*	Sí	Carga	No	LP	LD
Perú	2019	Sí	Carga	No	LP	LD
Polonia (ASA/MOU)	2019*	Sí	No	No	..	LD
Portugal	2019	Sí	No	No	LP	PD
Qatar	2017	Sí	No	No	LP	LD
República Checa	2016*	Sí	No	No	PD	PD
Reino Unido	2006	Sí	Carga	No	LP	LD
Ruanda	2019	Sí	Carga	No	LP	LD
Serbia	2015	Sí	Carga	No	PD	PD
Seychelles	2015	Sí	Carga	No	PD	PD
Singapur	2016	Sí	Carga	No	PD	PD
Sri Lanka	2017	Sí	Carga	No	LP	LD
Sudáfrica (MOU)	2017	Carga	No	No	LP	LD
Suecia (MOU)	2016	Sí	No	No	LP	LD
Suiza ASA/MOU	2000/2021	Sí	No	No	PD	PD
Trinidad y Tobago (Acta Final)	1992	Sí	No	No	PD	PD
Türkiye	2014	Sí	No	No	LP	LD
Uruguay	2018*	Sí	Carga	No	LP	LD
Venezuela, República Bolivariana de	1970	Sí	Carga	No	LP	LD

.. No disponible.

* Acuerdo de servicio (ASA) o memorando de entendimiento (MOU) pendiente de ratificación.

a Sí = se conceden derechos, aun cuando sean limitados.

b DA = doble aprobación; LP = libertad de fijación de precios; PO = país de origen.

c LD = libre determinación; PD = predeterminación.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de información en línea de la JAC, "Cuadros de ASA y MOU – Repu. Dom. con Otros Estados", consultada en: <https://jac.gob.do/index.php/publicacion/cuadro-de-acuerdos>; e información facilitada por las autoridades.

4.4.3.2 Transporte marítimo y actividades portuarias

4.4.3.2.1 Transporte marítimo

4.195. El transporte marítimo es esencial para el comercio exterior dominicano, ya que en 2021 el 96% de los flujos comerciales transitaron por sus puertos. En 2022, 17 líneas navieras brindaban servicios desde los puertos dominicanos. No existen líneas navieras dominicanas.

4.196. La formulación de la política de transporte marítimo está a cargo del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y de la Armada Dominicana.²³⁹ Intervienen igualmente la Dirección General de Aduanas y la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM).

²³⁹ El Decreto N° 309-10 designa a la Armada Dominicana como autoridad marítima responsable de la seguridad y la protección del tránsito y tráfico marítimos jurisdiccionales.

4.197. Los convenios marítimos internacionales son suscritos por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el apoyo o asesoría de las instituciones del Estado, según el tema que corresponda.

4.198. Para obtener una licencia para operar en la República Dominicana, las líneas navieras deben abanderar sus embarcaciones mediante el siguiente proceso: i) registrarse como empresa; ii) pagar los impuestos correspondientes por cada embarcación; iii) obtener, previa inspección de la Armada Dominicana, el certificado de navegabilidad; y iv) obtener la matrícula dominicana. La matrícula representa el abanderamiento nacional de la embarcación mientras que el certificado de navegabilidad certifica que la embarcación cumple con todos los requisitos nacionales de seguridad y otros aspectos para navegar.²⁴⁰ Una vez una embarcación abanderada, la línea naviera debe solicitar una licencia como agente consignatario de buques, la cual es aprobada por el Consejo de Administración de APORDOM.

4.199. Para que las líneas navieras no radicadas en la República Dominicana puedan operar en el territorio, estas deben ser representadas por un agente naviero acreditado por el Ministerio de Hacienda y por APORDOM, o de lo contrario deben constituirse en agente consignatario de buques. Los agentes navieros deben además tener una licencia para fungir como agente consignatario de buques o representante de líneas navieras nacionales e internacionales.²⁴¹

4.200. Las líneas navieras pueden fijar las tarifas de los servicios de transporte marítimo que ofrecen sin ninguna restricción. Dichas tarifas tampoco tienen que ser aprobadas por ninguna autoridad dominicana.

4.201. La República Dominicana no cuenta con regulaciones sobre conferencias marítimas y las autoridades indican que no existen conferencias marítimas en el país.

4.202. La República Dominicana no tiene una flota mercante nacional. No se limita la participación extranjera en buques de bandera nacional. Sin embargo, los propietarios de esos buques deben residir en la República Dominicana o, en su defecto, constituir una compañía con presencia comercial amparada en las leyes dominicanas.

4.203. El servicio de cabotaje está reservado a las embarcaciones de bandera nacional.²⁴² Dada la indisponibilidad de embarcaciones de bandera nacional, se permite a un armador nacional arrendar temporalmente una embarcación extranjera para suministrar el servicio, aunque este arreglo no está contemplado por la Ley. El permiso temporal es expedido por la Armada de República Dominicana, previa inspección.

4.4.3.2.2 Puertos

4.204. El volumen de carga que se maneja en los puertos dominicanos ha aumentado de manera sostenida durante el periodo examinado, alcanzando una carga total de 35 millones de toneladas en 2021, es decir, un incremento del 30,3% en comparación con 2015 (cuadro 4.16). En 2021, una quinta parte (18,6%) de la actividad portuaria estaba focalizada en el tránsito de mercancías hacia y desde otros puertos del Caribe. Estas actividades han decaído en comparación a los valores observados en 2018, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Una cuarta parte (23,7%) de la carga total manejada en 2021 era contenerizada.

Cuadro 4.16 Operaciones portuarias, 2015-2022 (junio)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
	(millones de toneladas)							
Carga total	25,3	24,9	27,3	28,9	29,6	29,1	35,0	17,8
Comercio exterior	21,9	21,1	20,6	21,7	23,5	23,5	28,4	14,2
Importación	16,8	17,6	17,4	18,3	20,2	20,3	23,7	11,3
Exportación	5,1	3,5	3,2	3,5	3,3	3,2	4,7	2,9
Por tipo de carga								

²⁴⁰ Las autoridades indican que la patente ya no se emite para las embarcaciones y que este documento fue eliminado tras una decisión administrativa.

²⁴¹ Resolución N° 47-96 del Ministerio de Hacienda. Véase información en línea: <https://www.hacienda.gob.do/servicio/solicitud-de-licencias-para-operar-como-agente-consignatario-de-buques/>.

²⁴² Ley N° 3003 de 1951.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Suelta	2,4	2,5	1,8	2,0	2,0	2,2	3,1	1,9
Contenerizada	5,7	6,3	6,1	6,8	7,0	6,6	8,3	4,5
Sólida a granel	6,9	4,9	5,1	5,3	6,3	7,2	7,3	3,1
Líquida a granel	2,4	2,5	1,8	7,6	8,2	7,5	9,7	4,5
	(millones de toneladas)							
Carga en tránsito	3,3	3,8	6,6	7,2	6,0	5,6	6,5	3,7
Entrada	1,6	1,9	3,3	3,6	3,1	2,8	3,4	1,7
Salida	1,6	1,9	3,3	3,5	3,0	2,8	3,2	2,0
	(miles de TEUs)							
Contenedores	1.208,4	1.486,2	1.842,5	1.898,0	1.822,8	1.781,9	2.184,8	1.146,1
Comercio exterior	852,6	1.090,0	1.113,5	1.184,6	1.241,0	1.172,5	1.420,7	698,3
Importación	525,1	556,5	572,6	601,5	635,5	603,8	717,5	362,2
Exportación	490,7	533,5	540,8	583,0	605,5	568,8	703,2	336,1
Tránsito	355,8	396,0	792,0	713,5	581,8	609,4	764,0	447,8
Entrada	177,7	198,1	365,3	357,6	291,3	330,0	387,0	222,5
Salida	178,0	197,9	363,7	355,8	290,6	279,4	377,0	225,3
Otra información								
Nº de buques ^a	4.983	5.205	5.258	4.917	5.025	4.337	4.837	2.805
Nº de pasajeros ^b	528,9	809,2	1.493,3	982,3	1.103,9	344,9	363,3	652,4

a Cargueros, graneleros, tanqueros y de pasajeros.

b Miles de pasajeros.

Fuente: Estadísticas de APORDOM, consultadas en: <https://portuaria.gob.do/transparencia/estadisticas-institucionales/>; y datos facilitados por las autoridades dominicanas.

4.205. La legislación que regula la actividad portuaria y las instituciones que la implementan no han sido objeto de cambios durante el periodo examinado. La Ley N° 70-70 aún está vigente y rige la actividad portuaria.²⁴³ Esta Ley establece APORDOM, el organismo regulador del sistema portuario. Adicionalmente, la Ley sobre Policía de Puertos y Costas (Ley N° 3003-51) determina que las Comandancias de Puertos serán competencia de la Armada Dominicana; establece el pago de ciertos servicios como las entradas a puertos y despachos; y reglamenta la inspección en puertos y la construcción de buques en el territorio nacional. La Ley N° 70-70 otorga la potestad de concesionar las estructuras portuarias a APORDOM y hasta la promulgación de la Ley sobre las Alianzas Público-Privadas (APP) en 2020, las concesiones se regulaban por la Ley N° 340-06 y sus modificaciones. Las autoridades indican que se espera un impacto positivo de esta nueva legislación en el desarrollo portuario en los próximos años.

4.206. La República Dominicana cuenta con 16 puertos, de los cuales 10 son propiedad del Estado. Los puertos privados son Amber Cove (un puerto para cruceros), La Romana y el Multimodal Caucedo. APORDOM opera y administra siete puertos estatales²⁴⁴; mientras que los otros tres están concesionados a operadores del sector privado.²⁴⁵ APORDOM otorga las concesiones y fiscaliza la explotación de los puertos concesionados. El término de concesión es de 10 años renovables, y el término máximo de la concesión se determina como un porcentaje de la vida útil de la infraestructura portuaria.²⁴⁶ Toda concesión está sujeta a licitación pública y por lo general las concesiones vigentes fueron otorgadas hace más de 20 años. No hay límite a la participación extranjera en los puertos concesionados.

4.207. Los puertos Multimodal Caucedo (propiedad privada) y Río Haina (operado por entes privados), continúan concentrando el mayor movimiento de la carga. Río Haina maneja la mitad de las importaciones, mientras que dos tercios de las exportaciones se canalizan a través de Caucedo y Río Haina. El remanente de las importaciones y las exportaciones circula principalmente a través de Puerto Plata, San Pedro de Macorís y Santo Domingo. Caucedo mueve el grueso de la carga en tránsito y concentra dos tercios del tráfico de contenedores. El resto de la carga contenerizada pasa principalmente por Río Haina. Caucedo es el único puerto con capacidad de atraque para buques post-Panamax.

²⁴³ Ley N° 70-70, modificada por la Ley N° 169-75.

²⁴⁴ Arroyo Barril (provincia de Samaná), Azua, Barahona, Boca Chica (provincia de Santo Domingo), Manzanillo (provincia de Monte Cristi), Puerto Plata y San Pedro de Macorís.

²⁴⁵ Cabo Rojo (provincia de Pedernales), Río Haina (provincia de Santo Domingo) y Santo Domingo.

²⁴⁶ Leyes N° 70-70 y N° 340-06.

4.208. La construcción de la terminal turística Amber Cove en la Bahía de Maimón (provincia de Puerto Plata) reservada para el atraque de buques de cruceros ha resultado en un incremento en este tipo de turismo. En los primeros 6 meses de 2022 llegaron a la República Dominicana 337 barcos de 9 líneas de cruceros que transportaban 554 mil pasajeros. En 2019, la República Dominicana recibió 1,1 millones de pasajeros y cruceristas que llegaron en 366 barcos de crucero (cuadro 4.16).²⁴⁷ El 60% de estos pasajeros arribaron a la nueva terminal Amber Cove, que permite la llegada simultánea de dos buques y de 4.000 pasajeros. El puerto de La Romana también recibe cruceros y recibió 26,5% de los visitantes registrados en 2019. Otras terminales de pasajeros de menor flujo son Santo Domingo y Samaná.

4.209. En 2016, se concesionó el fondeadero Cap Cana bajo la modalidad de acuerdo de uso en la región oriental de la isla. Durante el periodo examinado se concesionó igualmente la parte este del Puerto Estatal (provincia de Puerto Plata) bajo el marco reglamentario definido por la Ley N° 340-06. Tras la promulgación de la Ley de Alianzas Público-Privadas, se declaró de interés público el desarrollo de una terminal de cruceros en el puerto de Arroyo Barril (provincia Samaná). En julio de 2022 se inició la construcción de la misma, que tendrá capacidad para recibir 10.000 turistas diarios y que cuenta con USD 22 millones de inversión privada.

4.210. En general, los servicios portuarios pueden ser concesionados. Actualmente, los servicios de arrimo, balizamiento y remolque están operados bajo esta modalidad. No obstante, la prestación del servicio de remolcador está reservada a las embarcaciones nacionales (bajo matrícula dominicana). Las empresas prestadoras de servicios deben estar constituidos en la República Dominicana y obtener una licencia emitida por APORDOM.²⁴⁸

4.211. El Poder Ejecutivo fija las tarifas portuarias por medio de un decreto y su valor en USD no ha sido modificado desde 2005.²⁴⁹ Sin embargo, los valores en DOP son actualizados semestralmente por APORDOM. Las embarcaciones de bandera nacional y los barcos de pasajeros no pagan la tarifa de atraque, pero sí los servicios de practicaje, los cargos de inspección y un monto fijo por pasajero. Cuando realizan operaciones, las embarcaciones de bandera nacional pueden obtener además un descuento del 50% de la tarifa de estadía para sus operaciones de carga o descarga; cuando no realizan operaciones, están exentas de la tarifa de estadía.

4.4.4 Turismo

4.212. El turismo continúa aportando una contribución clave a la economía dominicana. El turismo es el cuarto empleador más importante de la economía y, en promedio, el 7,3% de los empleos durante el periodo examinado se encontraban en este sector. En 2015, su contribución al PIB dominicano era 12,7% pero a raíz de la pandemia esta contribución ha bajado considerablemente y tan solo fue del 5,6% en 2022 (cuadro 4.17).²⁵⁰ Hasta el inicio de la pandemia, el sector registró buenos resultados: los ingresos habían aumentado un 22% entre 2015 y 2019, los ingresos fiscales casi un 44%, y la inversión extranjera directa rozó los USD 1.000 millones.²⁵¹ Además, en 2018 se observó una cifra récord de 6,6 millones de visitantes, y en 2020 la oferta hotelera creció hasta alcanzar los 900 hoteles. El cierre de los aeropuertos en el país y las restricciones de movilidad impuestas internacionalmente para combatir los efectos de la pandemia tuvieron un impacto significativo y los ingresos del sector cayeron en casi el 65% entre 2019 y 2020. A finales de 2021 y comienzos de 2022 se constató una reactivación del sector y en el cuarto trimestre de 2021 y los dos primeros trimestres de 2022 se registró el mayor número de turistas en la historia del país para cada uno de estos trimestres.

²⁴⁷ Esta actividad se vio fuertemente perturbada durante la pandemia de COVID-19 y el flujo de turistas se redujo por tres en 2020-2021.

²⁴⁸ Los requisitos, que incluyen una póliza de seguros de USD 500.000, están fijados por el Decreto N° 612-05 y las licencias son aprobadas por el Consejo de Administración de APORDOM. Véase igualmente la información en línea: <https://portuaria.gob.do/blog/servicios/licencias-de-remolcadores/>.

²⁴⁹ El Decreto N° 572-99, modificado por los Decretos N° 519-02, N° 534-04 y N° 612-05 establece las tarifas.

²⁵⁰ El Banco Central estima la contribución del turismo al PIB, al empleo y a los ingresos a partir de los datos de las actividades hoteleras y de restaurantes y bares, lo cual no captura toda la repercusión de la actividad turística sobre la actividad económica dominicana.

²⁵¹ El sector del turismo atrae un importante flujo de inversión extranjera hacia el país y, a excepción de 2017, un tercio del flujo anual a nivel nacional fue absorbido por dicho sector.

Cuadro 4.17 Indicadores de turismo, 2015-2022 (junio)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Contribución al PIB ^a (%)	7,8	7,8	7,8	7,6	7,4	4,1	5,3	5,6
Contribución al PIB de servicios ^a (%)	12,7	12,7	12,8	12,7	12,3	7,0	9,5	10,2
Empleo (%)	7,9	7,5	7,6	7,1	7,4	6,5	6,8	7,4
Ingresos ^b	6.115,9	6.719,6	7.184,1	7.547,7	7.471,5	2.674,8	5.686,5	..
IED ^b	671,9	790,0	704,0	854,2	994,2	954,0	961,8	..
% del total de IED	30,5	32,8	19,7	33,7	32,9	37,3	31,0	..
Ingresos fiscales ^c	7.631,3	8.029,4	8.500,8	9.803,9	10.986,5	5.015,6	9.577,4	..
Llegadas de turistas ^d	5,6	6,0	6,2	6,6	6,4	2,4	5,0	..
Dominicanos	0,8	0,8	0,8	1,0	1,1	0,7	1,3	..
Extranjeros	4,8	5,1	5,4	5,6	5,4	1,7	3,7	..
Gasto promedio ^e	129,6	130,7	133,5	136,5	136,2	129,6	129,5	..
Estancia (noches)	8,3	8,5	8,6	8,4	8,5	9,1	9,6	..
Hoteles	724	751	762	876	887	905	894	..
Habitaciones	72.192	73.578	77.947	80.703	83.041	35.036	78.136	..
% de ocupación	76	78	77	78	72	41	n.d.	..

.. No disponible.

a A precios corrientes.

b En USD millones.

c Incluye el impuesto de salida de pasajeros al exterior y la tasa cobrada en concepto de tarjeta de turista. En DOP millones.

d Llegadas de no residentes por vía aérea, en millones.

e Dato para extranjeros no residentes, en USD.

Fuente: Estadísticas económicas del sector del turismo y del sector externo del Banco Central y estadísticas de turismo de la Oficina Nacional de Estadísticas, consultadas en: <http://www.bancentral.gov.do/>; <http://www.one.gob.do/>; y datos facilitados por las autoridades.

4.213. La Ley Orgánica de Turismo siguió regulando el sector turismo durante el periodo examinado.²⁵² En virtud de esta Ley, el Ministerio de Turismo (MITUR) regula las actividades turísticas y ejecuta la política en materia de turismo.

4.214. Según las autoridades, el desarrollo del sector turístico dominicano presenta una alta dependencia del segmento "sol y playa" (alrededor de 70% de la oferta hotelera) y una desconexión con la economía y las comunidades locales dado el uso del modelo "todo incluido".²⁵³ La construcción de la terminal Amber Cove para cruceros le ha dado un mayor impulso al sector. Sin embargo, esto no ha resultado en la diversificación del modelo de desarrollo ni ha favorecido el abandono de los enclaves.

4.215. Además de la falta de diversificación en la oferta turística, el sector enfrenta otros obstáculos como son la necesidad de mejoras en la infraestructura del transporte y la falta de encadenamiento productivo con la industria nacional. Para paliar estas dificultades el Gobierno se propone promover el turismo de salud y bienestar y el turismo cultural; proveer asistencia técnica al transporte aéreo; mejorar la infraestructura aeroportuaria; y atraer turismo hacia las áreas protegidas, con el fin de promover el turismo sostenible y socialmente incluyente. Existen igualmente 26 clústeres turísticos, que son agrupaciones empresariales que buscan llevar adelante iniciativas que diversifiquen la oferta turística del país.²⁵⁴

4.216. La digitalización de los servicios del MITUR ha facilitado la atracción de inversión extranjera al país. En la República Dominicana no hay límite para la inversión extranjera en el sector turismo. Los principales inversores extranjeros provienen de los Estados Unidos, el Canadá, España, México, Italia y Austria, por orden decreciente en las inversiones. El Estado no participa en empresas de servicios de turismo.

²⁵² Ley N° 541-69, modificada por la Ley N° 84-79.

²⁵³ Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024, articulado con la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (Ley N° 1-12).

²⁵⁴ Consejo Nacional de Competitividad. Información en línea. Consultada en: <http://www.competitividad.org.do/clusters/turismo/>.

4.217. Los proveedores de servicios turísticos requieren una licencia emitida por el MITUR para operar.²⁵⁵ La Ley Orgánica de Turismo y varios Reglamentos clasifican los diferentes servicios turísticos y estipulan las modalidades de funcionamiento.²⁵⁶ Las licencias solo se otorgan a los nacionales o residentes. No obstante, en casos excepcionales se otorgan licencias temporales a los no residentes para ofrecer servicios turísticos. Para operar en la República Dominicana, las agencias de viaje y los turoperadores radicados en el extranjero deben nombrar a un representante local. Un guía extranjero puede ejercer en el país solo en casos excepcionales cuando no haya un guía local para prestar el servicio.²⁵⁷ Los prestadores de servicios de guía, alojamiento y transporte a turistas no pueden cobrar tarifas superiores a las establecidas por el MITUR.²⁵⁸

4.218. La República Dominicana ofrece incentivos fiscales y arancelarios para el desarrollo de proyectos turísticos en todo el territorio dominicano a todas las personas físicas o morales domiciliadas en el país (cuadro 4.18).²⁵⁹ Los incentivos se conceden una vez que la Dirección Técnica del Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR), una dependencia del MITUR, apruebe la Clasificación Definitiva del proyecto turístico como elegible, y que el Ministerio de Hacienda haya elaborado el Análisis Costo-Beneficio del proyecto.²⁶⁰ Las instalaciones hoteleras, resorts o complejos hoteleros con más de 5 o 15 años de construcción pueden igualmente solicitar incentivos para la modernización y la remodelación de sus instalaciones. En el caso de las instalaciones con más de 15 años de construcción, todos los beneficios reservados para los proyectos nuevos pueden ser otorgados a condición de que las intervenciones de remodelación superen el 50% de su infraestructura. Es posible solicitar una Clasificación Provisional de vigencia de un año (renovable una sola vez), en caso de que el proyecto no haya obtenido todos los permisos requeridos para la Clasificación Definitiva; en este caso, solo se otorga una parte de los incentivos (artículo 15 del Decreto N° 372-14).²⁶¹

Cuadro 4.18 Incentivos fiscales a los proyectos turísticos o actividades turísticas

Tipos de proyectos	Incentivos
Proyectos nuevos ^a	<ul style="list-style-type: none"> - Exención del ISR por 15 años a partir de la conclusión de los trabajos constructivos y de equipamiento del proyecto. - Exención de los impuestos nacionales y municipales por constitución de sociedades; por aumento de capital de sociedades ya constituidas; y por venta, permuta o transferencia sobre derechos inmobiliarios. - Exención del ITBIS, del ISC y del gravamen aplicables sobre maquinarias, equipos, materiales y bienes muebles necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación de la instalación turística.
Instalaciones hoteleras, resorts o complejos hoteleros con más de 5 años de construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Exención del ITBIS, del ISC, y del gravamen aplicables sobre compras locales e importaciones de maquinarias, equipos, materiales y bienes muebles necesarios para la modernización, mejoramiento y renovación de dichas instalaciones.

²⁵⁵ Artículo 4 de la Ley N° 541-69, modificada por la Ley N° 84-79. Requisitos para la obtención y renovación de las autorizaciones, disponible en línea: <https://servicios.mitur.gob.do/app/listOfServices/3>.

²⁵⁶ Decretos N° 813-03 (clasificación y normas de tiendas de regalos), N° 814-03 (alquiler de coches), N° 815-03 (clasificación y normas de agencias de viajes y turoperadores), N° 816-03 (clasificación y normas de restaurantes), N° 817-03 (transporte terrestre turístico de pasajeros) y N° 818-03 (funcionamiento de establecimientos hoteleros).

²⁵⁷ Artículos 18 y 23 de la Ley N° 541-69, modificada por la Ley N° 84-79.

²⁵⁸ Artículos 4, 25 y 44 de la Ley N° 541-69, modificada por la Ley N° 84-79. Reglamentos N° 2.119-84 (tarifa de transporte turístico en Santo Domingo), N° 2.120-84 (tarifa de transporte turístico en Puerto Plata) y N° 2.121-84 (tarifa de guías en Santo Domingo).

²⁵⁹ Ley N° 158-01, modificada por las Leyes N° 184-02, N° 318-04 y N° 195-13, y su Reglamento de Aplicación (Decreto N° 372-14).

²⁶⁰ Los proyectos se presentan según una guía desarrollada por el CONFOTUR (Resolución N° 109-15 de CONFOTUR). Información en línea. Consultada en: <https://confotur.mitur.gob.do/wp-content/uploads/2021/11/Guia-para-acceder-incentivos-Beneficios-Ley-No158-01.pdf>.

²⁶¹ Los requisitos para obtener las distintas clasificaciones se pueden consultar en línea en: <https://confotur.mitur.gob.do/index.php/requisitos-clasificacion-provisional/> y la solicitud se puede hacer a través de la plataforma de servicios en línea del MITUR: <https://servicios.mitur.gob.do/app/listOfServices/2>.

Tipos de proyectos	Incentivos
Instalaciones hoteleras, resorts o complejos hoteleros más de 15 años de construcción ^b	<ul style="list-style-type: none"> - Exención del ISR por 15 años a partir de la conclusión de los trabajos de remodelación. - Exención de los impuestos nacionales y municipales por constitución de sociedades; por aumento de capital de sociedades ya constituidas; y por venta, permuta o transferencia sobre derechos inmobiliarios. - Exención del ITBIS, del ISC y del gravamen aplicables sobre maquinarias, equipos, materiales, y bienes muebles necesarios para la remodelación.

- a Pueden acogerse a los incentivos las instalaciones hoteleras, resorts y/o complejos hoteleros; los centros de convenciones, ferias y congresos; los parques ecológicos, temáticos o de diversión; y las infraestructuras portuarias y marítimas para el turismo, entre otros (art. 3 de la Ley N° 158-01).
- b Para poder acogerse a todos estos beneficios, las intervenciones de remodelación deben superar el 50% de las instalaciones hoteleras.

Fuente: Guía para la presentación de Proyectos Turísticos para acceder a los Incentivos y Beneficios de la Ley N° 158-01. Información en línea. Consultada en: <https://confotur.mitur.gob.do/wp-content/uploads/2021/11/Guia-para-acceder-incentivos-Beneficios-Ley-No158-01.pdf>.

4.219. El plazo para iniciar en forma sostenida e ininterrumpida la operación de un proyecto aprobado es de tres años, mientras que el periodo de exención fiscal es de 15 años en todos los casos.²⁶² La exención de los aranceles se aplica únicamente a los bienes de capital necesarios para iniciar el proyecto y está sujeta a la evaluación y aprobación del CONFOTUR, que determina los bienes (cantidades, características y componentes) que serán exonerados conforme la inversión del proyecto y el Análisis Costo-Beneficio emitido por el Ministerio de Hacienda.²⁶³

4.220. Además, durante los cinco primeros años del proyecto, las empresas y los inversionistas pueden deducir de su renta neta imponible hasta un 20% de sus inversiones en proyectos turísticos. Las empresas de servicios turísticos ubicadas en las provincias fronterizas pueden solicitar los incentivos previstos en la Ley N° 158-01 o en la Ley N° 12-21 sobre la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo (secciones 2.4 y 3.3). Sin embargo, el turismo en la Zona de Desarrollo Fronterizo es aún bastante limitado.

4.221. En 2021, más de 60 empresas se acogieron al régimen de incentivos para el desarrollo turístico y obtuvieron incentivos y exoneraciones por valor de USD 336,9 millones ese mismo año. De esa cifra, el 23,7% corresponde a exoneraciones de derechos arancelarios.

4.222. El Fondo Oficial de Promoción Turística, administrado por el MITUR en colaboración con el sector privado, se encarga de la promoción de la República Dominicana como destino turístico. Este Fondo se financia por medio de las recaudaciones por concepto del pago de la Tarjeta de Turista (USD 10 por pasajero)²⁶⁴ y de las tasas aeronáuticas (USD 3,25 por cada pasajero transportado en entrada y salida).²⁶⁵ En 2022, se asignaron DOP 6.500 millones al MITUR por este concepto.²⁶⁶ Se lanzó una estrategia combinada (campaña "Turismo en Cada Rincón") que busca extender el alcance de las actividades turísticas y que refuerza el posicionamiento de la imagen del país como destino turístico en los principales países de origen de turistas. El MITUR mantiene una red de más de 50 Oficinas de Promoción Turística, de las cuales 22 se encuentran en el extranjero.

²⁶² Información en línea. Consultada en: <https://confotur.mitur.gob.do/wp-content/uploads/2021/11/Guia-para-acceder-incentivos-Beneficios-Ley-No158-01.pdf>.

²⁶³ Decreto N° 372-14. La Resolución N° 28-2018 del CONFOTUR establece los materiales que quedan excluidos de aprobación, así como la forma en la que deben ser presentados los listados de exoneraciones para su evaluación.

²⁶⁴ Los turistas exentos de visado (Ley N° 199-67) tienen que pagar la Tarjeta de Turista. Desde 2018, esta tasa está incluida en el precio de los boletos aéreos. Se aplican algunas excepciones al pago con arreglo a los acuerdos que pueda tener la República Dominicana. Información en línea. Consultada en: <https://dgii.gov.do/sobreTarjetaTurista/Paginas/default.aspx>.

²⁶⁵ Ley N° 158-01 y sus modificaciones; y Decreto N° 99-14.

²⁶⁶ Ley N° 345-21.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Exportaciones de consumo y reexportaciones por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Exportaciones totales (millones de USD)	9.389	9.785	10.225	10.758	11.287	9.853	11.832
de consumo, reexportaciones (% de las exportaciones totales)	42,5	45,0	43,4	42,9	43,7	40,9	39,6
zonas francas (% de las exportaciones totales)	57,5	55,0	56,6	57,1	56,3	59,1	60,4
	(millones de USD)						
Exportaciones de consumo y reexportaciones	3.995	4.399	4.442	4.610	4.935	4.025	4.688
	(% de las exportaciones de consumo y reexportaciones)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	1,5	1,7	1,4	1,6	1,4	0,6	0,4
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,2	0,2
04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	0,5	0,5	0,4	0,3	0,3	0,2	0,1
02. Carne y despojos comestibles	0,4	0,4	0,2	0,4	0,3	0,1	0,1
2 - Productos del reino vegetal	12,9	13,8	10,5	10,6	11,1	10,7	9,2
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	8,7	10,1	7,4	7,2	7,5	7,8	6,3
11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	2,1	1,6	1,2	1,3	2,0	1,3	1,3
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	1,1	1,3	1,2	1,1	1,0	1,2	1,2
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	1,2	1,3	1,1	0,8	0,8	0,8	1,4
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	16,1	14,9	12,5	13,5	13,0	12,7	12,5
17. Azúcares y artículos de confitería	2,9	2,6	2,7	2,8	2,2	3,3	3,0
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	3,5	3,3	3,0	2,5	2,4	2,2	2,5
18. Cacao y sus preparaciones	3,2	2,9	1,5	2,2	1,9	2,4	2,3
21. Preparaciones alimenticias diversas	3,2	2,8	2,1	1,7	1,8	1,9	1,6
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	0,9	0,8	0,9	1,1	0,9	1,3	1,5
20. Preparaciones de hortalizas, frutos o demás partes de plantas	1,2	1,2	1,2	1,4	1,0	1,0	1,1
5 - Productos minerales	14,6	11,8	14,0	15,1	12,5	2,9	7,1
27. Combustibles minerales; materias bituminosas; ceras minerales	10,3	8,5	10,8	11,8	9,9	0,7	4,1
25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	2,5	1,8	1,9	1,8	1,7	1,7	1,8
26. Minerales metalíferos, escorias y cenizas	1,7	1,4	1,4	1,4	0,8	0,5	1,2
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	3,2	2,8	3,2	5,3	4,3	3,8	3,6
33. Aceites esenciales; preparaciones de perfumería o de cosmética	0,7	0,5	0,6	0,6	0,5	0,7	0,7
34. Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones lubricantes y para lavar	0,6	0,5	0,4	0,5	0,5	0,6	0,6
31. Abonos	0,6	0,6	0,6	2,6	2,0	0,6	0,6
29. Productos químicos orgánicos	0,5	0,4	0,5	0,5	0,5	0,7	0,5
30. Productos farmacéuticos	0,2	0,1	0,6	0,5	0,3	0,6	0,5
7 - Plástico y sus manufacturas	6,2	5,5	5,1	4,4	4,4	5,8	6,5
39. Plástico y sus manufacturas	6,0	5,3	5,0	4,3	4,3	5,7	6,4
8 - Piel, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	1,6	1,4	1,5	1,4	1,1	1,6	1,6
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	1,2	1,1	1,1	1,0	0,9	1,3	1,2
11 - Materias textiles y sus manufacturas	0,6	0,7	4,3	0,7	1,0	0,8	0,5
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos,	0,3	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,3

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas							
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,6	0,7	0,5	0,8	0,9	0,7	0,8
69. Productos cerámicos	0,1	0,2	0,1	0,3	0,5	0,4	0,4
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	32,0	37,2	34,6	31,3	32,8	43,8	38,1
7108. Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	31,6	36,7	34,5	31,2	32,7	43,7	38,0
7113. Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)	0,1	0,5	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1
15 - Metales comunes y manufacturas de estos metales	4,4	5,1	7,5	9,9	11,3	12,6	14,9
72. Fundición, hierro y acero	3,3	4,1	6,5	8,4	9,9	11,0	13,2
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	0,8	0,6	0,6	0,8	0,6	0,7	0,7
76. Aluminio y sus manufacturas	0,1	0,1	0,1	0,4	0,4	0,3	0,4
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	2,4	1,5	1,9	2,3	3,7	1,6	1,6
85. Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	0,9	0,4	0,9	0,8	2,7	0,8	1,0
17 - Material de transporte	0,6	0,3	0,5	0,5	0,3	0,3	0,4
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, etc.	0,5	0,3	0,5	0,3	0,2	0,2	0,3
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	0,8	0,6	0,6	1,1	0,8	0,6	0,6
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

Cuadro A1.2 Exportaciones de zonas francas por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)						
Exportaciones de zonas francas	5.394	5.386	5.709	6.035	6.249	5.828	7.143
	(% de las exportaciones de zonas francas)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
2 - Productos del reino vegetal	1,3	1,5	1,6	1,5	1,5	1,6	1,8
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	0,5	0,7	0,8	0,8	0,8	0,8	1,0
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5
06. Plantas vivas y productos de la floricultura	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
13. Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	17,3	17,9	18,0	18,3	18,3	19,3	20,6
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	13,0	13,8	14,2	14,2	14,5	15,9	17,2
18. Cacao y sus preparaciones	2,5	2,1	1,4	2,0	1,6	1,7	1,5
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	0,4	0,4	0,6	0,6	0,6	0,8	1,0
20. Preparaciones de hortalizas, frutos o demás partes de plantas	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,7
5 - Productos minerales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	8,0	8,3	9,5	9,9	9,8	9,9	8,3
30. Productos farmacéuticos	5,8	6,0	7,4	8,0	7,9	7,6	6,1
33. Aceites esenciales; preparaciones de perfumería o de cosmética	1,2	1,5	1,3	1,2	1,3	1,4	1,1
34. Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones lubricantes y para lavar	0,5	0,3	0,4	0,3	0,3	0,5	0,7
7 - Plástico y sus manufacturas	2,5	2,4	2,3	2,6	2,4	2,9	3,5
39. Plástico y sus manufacturas	2,5	2,3	2,3	2,6	2,4	2,9	3,5
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	0,5	0,5	0,6	0,6	0,8	0,9	1,2
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	0,5	0,5	0,5	0,5	0,8	0,8	1,0
11 - Materias textiles y sus manufacturas	23,2	20,4	19,3	18,6	17,3	10,8	11,8
61. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	10,3	10,0	9,9	10,4	9,8	5,3	6,2
52. Algodón	4,2	2,0	2,2	2,9	2,7	2,0	2,6
62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	6,2	5,8	5,0	3,3	2,9	1,2	1,3
63. Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	1,6	1,9	1,4	1,4	1,4	1,7	1,2
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	8,3	6,9	6,9	5,1	4,6	3,6	2,9
64. Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	8,2	6,8	6,8	5,1	4,6	3,5	2,8
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos							
7113. Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)	6,8	6,8	7,0	7,4	6,7	6,3	8,4
7112. Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.	0,1	0,2	0,1	0,2	0,7	0,7	0,9
7108. Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	0,2	0,5	0,3	0,3	0,2	0,1	0,7
7110. Platino en bruto, semilabrado o en polvo	0,0	0,0	0,0	0,1	0,6	0,4	0,6
15 - Metales comunes y manufacturas de estos metales	1,6	1,8	1,5	2,0	2,3	2,3	2,8
76. Aluminio y sus manufacturas	0,6	0,4	0,4	0,6	0,6	0,8	1,3
83. Manufacturas diversas de metal común	0,3	0,3	0,3	0,5	0,9	0,8	0,7
72. Fundición, hierro y acero	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,3
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	0,2	0,7	0,3	0,4	0,4	0,3	0,3
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	10,5	11,3	14,8	16,1	16,9	20,7	17,6

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico; aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen	9,9	10,8	14,0	15,6	16,1	19,5	16,0
17 - Material de transporte	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	18,3	20,3	16,9	15,5	15,6	18,5	16,5
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	18,3	20,3	16,9	15,5	15,6	18,5	16,5
20 - Mercancías y productos diversos	0,5	0,5	0,5	1,0	1,3	1,4	1,7
96. Manufacturas diversas	0,1	0,1	0,1	0,6	0,9	1,1	1,3
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

Cuadro A1.3 Importaciones (FOB) totales por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Importaciones totales (FOB, millones de USD)	17.102	17.816	18.120	20.356	20.415	17.118	24.487
de consumo, otros (% de las importaciones totales)	78,5	79,0	78,2	80,3	79,8	78,2	80,3
zonas francas (% de las importaciones totales)	21,5	21,0	21,8	19,7	20,2	21,8	19,7
	(% de las importaciones totales)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	2,6	2,7	2,8	2,9	2,9	3,4	3,3
02. Carne y despojos comestibles	0,9	1,0	1,0	1,1	1,0	1,1	1,3
04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	1,0	1,0	1,1	1,1	1,2	1,5	1,2
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	0,6	0,7	0,7	0,7	0,7	0,8	0,7
2 - Productos del reino vegetal	4,1	3,9	4,4	3,9	4,2	4,8	4,5
10. Cereales	2,1	1,9	2,0	1,9	2,0	2,2	2,4
12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje	0,5	0,5	0,6	0,6	1,0	0,7	0,7
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,4	0,4
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	0,4	0,5	0,4	0,3	0,3	0,7	0,4
09. Café, té, yerba mate y especias	0,5	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2
11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	1,1	1,1	1,2	1,1	0,9	1,3	1,5
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	7,6	7,6	7,3	7,0	7,1	8,9	7,4
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	1,6	1,6	1,6	1,6	1,9	2,4	1,8
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1,4	1,2	1,3	1,2	1,3	1,3	1,7
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,3	1,0
21. Preparaciones alimenticias diversas	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,2	0,9
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	0,8	0,8	0,7	0,7	0,3	0,9	0,6
20. Preparaciones de hortalizas, frutos o demás partes de plantas	0,7	0,8	0,7	0,6	0,7	0,7	0,6
5 - Productos minerales	15,7	13,9	16,6	19,2	18,4	12,5	16,9
27. Combustibles minerales; materias bituminosas; ceras minerales	15,4	13,7	16,5	19,0	18,2	12,1	16,4
25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,4	0,4
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	9,1	9,0	9,1	8,5	8,7	10,1	10,3
30. Productos farmacéuticos	3,2	3,4	3,3	2,9	3,2	3,9	5,0
33. Aceites esenciales; preparaciones de perfumería o de cosmética	1,3	1,4	1,4	1,2	1,4	1,4	1,1
38. Productos diversos de las industrias químicas	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,4	1,0
29. Productos químicos orgánicos	0,9	0,8	0,8	0,8	0,7	0,9	0,8
31. Abonos	0,7	0,6	0,5	0,6	0,5	0,6	0,7
32. Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas.	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,6
7 - Plástico y sus manufacturas	8,3	8,4	8,4	7,8	7,7	8,8	8,7
39. Plástico y sus manufacturas	7,2	7,4	7,4	6,9	6,8	7,8	7,8
40. Caucho y sus manufacturas	1,1	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9
8 - Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,9	0,7	0,7	0,6	0,5	0,3	0,4
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8	1,0
44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8	1,0
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	3,1	2,9	3,1	2,9	2,8	3,0	2,9
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	2,7	2,5	2,7	2,5	2,5	2,8	2,6
49. Productos editoriales de la prensa; textos manuscritos	0,3	0,3	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2
11 - Materias textiles y sus manufacturas	7,4	6,2	6,2	5,4	5,1	5,5	4,6
52. Algodón	2,8	2,1	2,1	1,9	1,8	1,4	1,6

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
63. Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	0,8	0,6	0,7	0,5	0,6	1,5	0,7
62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	0,9	0,8	0,8	0,6	0,5	0,6	0,5
55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	1,0	1,0	0,9	0,9	0,7	0,6	0,5
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	1,1	1,0	1,1	0,9	0,8	0,7	0,6
64. Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	1,0	1,0	1,0	0,8	0,7	0,6	0,6
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	1,7	1,7	1,7	1,7	1,8	1,8	1,7
69. Productos cerámicos	0,7	0,6	0,6	0,7	0,7	0,7	0,8
70. Vidrio y sus manufacturas	0,8	0,8	0,7	0,7	0,8	0,8	0,7
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	2,1	2,4	2,8	2,6	2,9	2,8	3,4
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	7,0	6,4	6,3	7,0	6,9	6,9	8,3
72. Fundición, hierro y acero	3,0	2,1	2,5	3,2	2,8	2,7	3,9
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	2,2	2,6	2,0	2,0	2,2	2,2	2,3
76. Aluminio y sus manufacturas	0,7	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	1,0
83. Manufacturas diversas de metal común	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	16,1	18,5	16,4	16,7	16,5	17,5	14,5
84. Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos	8,1	10,1	7,8	8,2	8,2	9,2	7,9
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico; aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen	8,0	8,4	8,6	8,5	8,4	8,3	6,7
17 - Material de transporte	7,0	8,2	7,2	7,0	7,6	7,1	7,1
87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	6,9	7,9	7,2	6,8	7,5	6,8	7,1
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	1,8	1,9	1,7	1,6	1,9	1,7	1,2
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos	1,7	1,8	1,6	1,6	1,8	1,7	1,1
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	2,2	2,4	2,2	2,1	2,3	1,9	1,6
94. Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares	1,1	1,3	1,1	1,1	1,2	0,9	0,8
96. Manufacturas diversas	0,8	0,7	0,7	0,6	0,7	0,7	0,6
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

Cuadro A1.4 Importaciones de consumo y reimportaciones (FOB) por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Importaciones totales (FOB, millones de USD)	17.102	17.816	18.120	20.356	20.415	17.118	24.487
de consumo, otros (% de las importaciones totales)	78,5	79,0	78,2	80,3	79,8	78,2	80,3
zonas francas (% de las importaciones totales)	21,5	21,0	21,8	19,7	20,2	21,8	19,7
	(millones de USD)						
Importaciones de consumo y reimportaciones	13.431	14.079	14.178	16.340	16.293	13.381	19.661
	(% de las importaciones nacionales y reimportaciones)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	3,3	3,4	3,5	3,6	3,6	4,4	4,1
02. Carne y despojos comestibles	1,2	1,2	1,2	1,3	1,3	1,4	1,7
04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	1,3	1,3	1,4	1,4	1,4	2,0	1,5
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	0,8	0,8	0,9	0,9	0,9	1,0	0,8
2 - Productos del reino vegetal	5,2	4,9	5,1	4,7	5,1	5,9	5,5
10. Cereales	2,6	2,4	2,6	2,4	2,5	2,8	3,0
12. Semillas y frutos oleaginosos y diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes	0,7	0,7	0,8	0,8	1,2	0,9	0,9
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	0,4	0,4	0,5	0,4	0,4	0,6	0,5
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	0,5	0,6	0,5	0,4	0,4	0,9	0,5
09. Café, té, yerba mate y especias	0,6	0,4	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	1,4	1,4	1,6	1,3	1,2	1,7	1,8
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	7,3	7,3	7,0	6,4	6,2	8,0	6,7
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1,5	1,3	1,5	1,3	1,4	1,5	1,7
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	1,3	1,3	1,3	1,2	1,3	1,7	1,2
21. Preparaciones alimenticias diversas	1,2	1,2	1,3	1,2	1,3	1,5	1,2
5 - Productos minerales	19,9	17,5	21,1	23,8	23,0	15,9	20,9
27. Combustibles minerales; materias bituminosas; ceras minerales	19,6	17,3	20,9	23,6	22,7	15,4	20,4
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	10,2	9,9	10,0	9,2	9,4	11,7	11,8
30. Productos farmacéuticos	4,0	4,2	4,1	3,5	3,9	4,8	6,1
38. Productos diversos de las industrias químicas	1,1	1,1	1,2	1,1	1,1	1,6	1,2
33. Aceites esenciales; preparaciones de perfumería o de cosmética	1,2	1,2	1,2	1,0	1,1	1,4	1,1
7 - Plástico y sus manufacturas	5,8	5,6	5,6	5,6	5,3	5,7	6,0
39. Plástico y sus manufacturas	4,6	4,4	4,4	4,5	4,3	4,6	4,9
40. Caucho y sus manufacturas	1,2	1,2	1,1	1,0	1,1	1,1	1,1
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,3	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	1,1	1,0	1,1	1,1	1,1	1,0	1,2
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	2,7	2,5	2,8	2,5	2,3	2,4	2,2
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	2,3	2,1	2,3	2,0	2,0	2,1	2,0
49. Productos editoriales de la prensa; textos manuscritos	0,3	0,3	0,4	0,4	0,3	0,3	0,2
11 - Materias textiles y sus manufacturas	2,5	2,5	2,7	2,3	2,3	3,4	2,3
63. Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	0,5	0,5	0,6	0,4	0,4	1,6	0,6
62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	0,7	0,7	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6
61. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	0,6	0,5	0,7	0,6	0,5	0,5	0,5
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,9	0,9	1,0	0,9	0,8	0,7	0,6
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	2,1	2,1	2,1	2,0	2,2	2,2	2,1
69. Productos cerámicos	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9	0,9	1,0
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	7,9	7,0	6,8	7,6	7,3	7,3	8,6
72. Fundición, hierro y acero	3,7	2,5	3,1	3,9	3,4	3,4	4,8
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	2,5	2,8	2,0	2,0	2,1	2,0	2,1
76. Aluminio y sus manufacturas	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,9	0,8
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	16,3	18,9	15,7	16,0	15,9	16,5	14,1
84. Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos	8,9	11,4	8,3	8,8	8,6	9,6	8,3
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico; aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen	7,4	7,5	7,4	7,3	7,4	6,9	5,8
17 - Material de transporte	8,9	10,2	9,2	8,8	9,4	9,0	8,9
87. Vehículos automóviles, tractores	8,7	10,0	9,1	8,4	9,4	8,7	8,8
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	1,6	1,7	1,6	1,5	1,7	1,6	1,2
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos	1,5	1,7	1,6	1,4	1,7	1,6	1,2
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	2,5	2,7	2,6	2,4	2,7	2,2	1,8
94. Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares	1,3	1,5	1,4	1,3	1,5	1,1	1,0
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

Cuadro A1.5 Importaciones (FOB) de zonas francas por secciones y principales capítulos del SA, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Importaciones de zonas francas (FOB, millones de USD)	3.670	3.736	3.941	4.016	4.122	3.737	4.826
	(% de las importaciones de zonas francas)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
2 - Productos del reino vegetal	0,3	0,4	1,6	0,8	0,6	0,7	0,5
13. Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	0,2	0,2	1,5	0,7	0,5	0,6	0,4
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	8,5	8,7	8,3	9,4	10,6	11,9	10,4
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	7,3	7,2	6,9	8,0	9,1	10,8	8,8
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	0,7	1,0	1,0	1,0	1,0	0,8	1,4
17. Azúcares y artículos de confitería	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
20. Preparaciones de hortalizas, frutos o demás partes de plantas	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
18. Cacao y sus preparaciones	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
21. Preparaciones alimenticias diversas	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
5 - Productos minerales	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4
27. Combustibles minerales; materias bituminosas; ceras minerales	0,4	0,3	0,3	0,4	0,4	0,3	0,4
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	5,0	5,5	5,6	5,5	5,9	4,5	4,4
33. Aceites esenciales; preparaciones de perfumería o de cosmética	1,5	1,9	2,0	1,9	2,7	1,4	1,3
32. Extractos curtientes o tintóreos; pigmentos; pinturas y barnices	0,8	0,8	0,8	0,9	0,9	0,8	0,8
30. Productos farmacéuticos	0,5	0,5	0,4	0,5	0,5	0,7	0,6
38. Productos diversos de las industrias químicas	0,4	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5	0,5
29. Productos químicos orgánicos	0,8	0,7	0,6	0,6	0,4	0,4	0,5
7 - Plástico y sus manufacturas	17,4	19,0	18,5	17,1	17,3	19,8	19,7
39. Plástico y sus manufacturas	16,8	18,6	18,1	16,7	17,0	19,5	19,4
40. Caucho y sus manufacturas	0,6	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3
8 - Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	3,3	2,6	2,1	2,0	1,5	0,9	1,2
41. Pielés (excepto la peletería) y cueros	2,9	2,2	1,7	1,7	1,2	0,8	1,0
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,5	0,6	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,5	0,6	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	4,4	4,2	4,5	4,6	4,4	5,2	5,6
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	4,2	4,0	4,3	4,4	4,3	5,0	5,4
49. Productos editoriales de la prensa; textos manuscritos	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2
11 - Materias textiles y sus manufacturas	25,1	20,2	18,8	18,3	16,2	12,9	14,2
52. Algodón	12,4	9,4	9,0	9,1	8,2	6,1	7,9
55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	3,7	4,0	3,7	3,8	2,7	1,9	1,6
63. Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	1,9	1,2	1,1	1,0	1,1	1,3	1,1
54. Filamentos sintéticos o artificiales	0,9	0,9	1,0	1,0	1,3	1,1	0,8
56. Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles; artículos de cordelería	0,6	0,5	0,5	0,6	0,5	0,6	0,7
58. Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería	1,1	0,9	0,8	0,8	0,8	0,5	0,7
60. Tejidos de punto	1,2	0,9	0,9	0,6	0,6	0,5	0,5
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	1,7	1,5	1,3	1,1	1,0	0,8	0,8
64. Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	1,7	1,5	1,3	1,1	1,0	0,7	0,8
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4
70. Vidrio y sus manufacturas	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,4
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	9,6	11,2	12,4	12,7	13,8	12,7	16,8
71. Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	9,6	11,2	12,4	12,7	13,8	12,7	16,8
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	4,0	4,4	4,3	4,8	5,1	5,6	6,8
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	1,4	1,9	2,0	2,1	2,5	3,0	3,2

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
76. Aluminio y sus manufacturas	0,8	0,9	0,6	1,0	0,9	1,2	1,8
83. Manufacturas diversas de metal común	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,7	0,7
72. Fundición, hierro y acero	0,5	0,4	0,5	0,5	0,5	0,3	0,5
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	15,2	17,0	18,7	19,3	18,9	21,0	16,5
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico; aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen	10,0	11,9	12,9	13,4	12,2	13,0	10,5
17 - Material de transporte	0,4	0,5	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	2,6	2,5	1,9	2,3	2,5	2,1	1,2
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos	2,5	2,4	1,8	2,2	2,4	2,0	1,1
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	1,0	1,0	0,8	0,9	0,8	0,7	0,8
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

Cuadro A1.6 Exportaciones de consumo y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)						
Exportaciones de consumo y reexportaciones	3.995	4.399	4.442	4.610	4.935	4.025	4.688
	(% de las exportaciones de consumo y reexportaciones)						
América	61,8	55,4	58,8	56,0	48,9	48,2	44,1
EE.UU.	15,6	12,7	14,9	16,1	17,6	19,1	20,5
Otros países de América	46,1	42,6	44,0	39,9	31,3	29,1	23,6
Haití	20,9	18,7	19,6	19,4	17,6	11,8	12,4
Jamaica	1,2	1,2	1,2	1,3	1,3	1,6	2,3
Panamá	0,5	0,5	0,4	0,3	0,4	0,5	1,6
Trinidad y Tabago	0,6	0,5	0,5	0,6	0,5	0,7	0,7
Costa Rica	0,3	0,3	0,4	0,4	0,3	0,4	0,6
Guyana	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,5
Venezuela, República Bolivariana de	1,1	0,1	0,5	0,5	0,2	0,5	0,5
Curazao	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,4
Barbados	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
Cuba	1,2	1,6	1,0	0,8	0,9	0,5	0,3
San Martín	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
Ecuador	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3
Guatemala	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
Islas Turcas y Caicos	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3
Canadá	16,4	16,7	16,9	13,0	6,4	9,1	0,2
Europa	11,8	20,2	14,9	13,7	26,6	40,6	33,4
UE-27	6,4	8,0	6,9	8,3	8,8	9,8	11,6
Países Bajos	0,9	1,1	1,2	3,0	3,3	5,0	4,8
Finlandia	0,0	0,0	0,1	0,1	0,9	0,3	1,2
Bélgica	1,0	1,2	1,3	0,5	0,6	0,7	1,2
Italia	0,4	0,5	0,5	0,8	0,7	0,5	1,1
Suecia	0,9	1,6	1,0	0,4	0,9	1,1	1,0
AELC	1,6	7,7	5,3	3,1	15,7	28,7	20,3
Suiza	1,4	7,6	5,3	3,0	15,6	28,7	20,3
Otros países de Europa	3,9	4,5	2,7	2,4	2,2	2,1	1,5
Reino Unido	3,8	4,5	2,6	2,3	2,2	2,1	1,3
La Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1
Federación de Rusia	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1
África	0,1	0,4	0,4	0,6	0,1	0,0	0,2
Senegal	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Cabo Verde	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Oriente Medio	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Asia	16,2	15,7	15,4	18,1	14,6	10,9	22,0
China	2,1	2,1	1,8	2,4	5,6	4,3	5,3
Japón	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
Otros países de Asia	14,1	13,6	13,5	15,7	8,9	6,6	16,6
India	13,8	13,2	12,8	14,8	8,4	4,7	15,7
Malasia	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,2	0,3
Tailandia	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Corea, República de	0,1	0,2	0,4	0,4	0,1	1,3	0,2
Viet Nam	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Otros	10,0	8,2	10,4	11,4	9,6	0,0	0,0
<i>Memorándum:</i>							
UE-28	10,2	12,5	9,5	10,6	10,9	11,9	12,9

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos algunos Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

Cuadro A1.7 Exportaciones de zonas francas de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)						
Exportaciones de zonas francas	5.394	5.386	5.709	6.035	6.249	5.828	7.143
	(% de las exportaciones de zonas francas)						
América	89,2	88,4	88,3	89,2	90,0	88,1	88,7
EE.UU.	74,6	77,7	77,5	78,4	79,2	77,8	78,2
Otros países de América	14,5	10,7	10,8	10,8	10,8	10,2	10,5
Haití	9,6	6,0	5,8	5,9	5,6	4,8	5,3
Nicaragua	0,3	0,3	0,3	0,3	0,5	0,4	0,7
Colombia	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7
Honduras	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5	0,7
Canadá	0,9	0,6	0,7	0,7	0,6	0,6	0,6
Costa Rica	0,4	0,3	0,4	0,2	0,2	0,3	0,3
El Salvador	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3
México	0,4	0,4	0,2	0,5	0,6	0,6	0,2
Guatemala	0,4	0,2	0,3	0,2	0,2	0,3	0,2
Brasil	0,1	0,0	0,0	0,2	0,3	0,3	0,2
Ecuador	0,1	0,2	0,3	0,3	0,2	0,3	0,2
Chile	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
Jamaica	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2
Panamá	0,2	0,5	0,6	0,6	0,3	0,2	0,2
Europa	7,2	8,0	6,7	6,7	6,8	7,7	7,0
UE(27)	6,7	7,4	6,2	6,3	6,3	7,1	6,5
Países Bajos	2,9	3,1	2,4	2,4	2,9	3,3	2,7
Alemania	1,4	1,4	1,2	1,1	1,1	1,3	1,1
España	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5	0,7
Italia	0,3	0,7	0,7	0,8	0,5	0,6	0,6
Bélgica	0,7	1,1	0,8	0,6	0,4	0,6	0,6
AELC	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
Suiza	0,3	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
Otros países de Europa	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4
Reino Unido	0,3	0,4	0,3	0,2	0,3	0,4	0,3
La Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,1
Federación de Rusia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,1
África	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Oriente Medio	0,3	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,5
Emiratos Árabes Unidos	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,4
Asia	2,7	2,7	4,1	3,2	2,6	3,9	3,7
China	1,2	1,0	1,9	1,3	0,8	1,1	1,2
Japón	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,8	0,6
Otros países de Asia	1,2	1,4	2,0	1,7	1,5	2,0	1,8
Singapur	0,2	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,4
Indonesia	0,0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,3	0,3
Filipinas	0,1	0,1	0,1	0,3	0,2	0,5	0,3
Corea, República de	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2
India	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Australia	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
Otros	0,6	0,7	0,6	0,6	0,3	0,0	0,0
Memorándum:							
UE-28	6,9	7,8	6,5	6,5	6,6	7,5	6,9

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos algunos Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos de la COMEX.

Cuadro A1.8 Importaciones totales (FOB) de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)						
Importaciones (FOB)	17.102	17.816	18.120	20.356	20.415	17.118	24.487
	(% de las importaciones)						
América	65,3	65,2	65,1	62,7	61,7	59,6	61,6
EE.UU.	41,4	42,4	44,0	43,6	42,9	40,8	43,7
Otros países de América	23,9	22,8	21,0	19,0	18,8	18,8	17,9
México	4,7	5,7	4,7	3,7	4,1	4,2	3,6
Brasil	3,3	4,4	3,4	3,7	3,5	2,9	3,2
Colombia	2,0	1,9	2,1	2,0	2,0	2,2	2,2
Argentina	0,7	0,8	0,6	0,6	0,9	0,7	1,5
Canadá	1,4	1,1	1,1	1,0	1,1	1,3	1,2
Costa Rica	1,4	1,3	1,2	1,0	1,1	1,2	1,1
Guatemala	1,0	0,9	1,0	0,8	0,8	0,9	0,8
República Dominicana	0,0	0,0	0,7	0,1	0,0	0,1	0,7
Honduras	0,6	0,4	0,4	0,4	0,4	0,6	0,6
Perú	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
El Salvador	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5
Ecuador	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,6	0,5
Trinidad y Tabago	1,8	1,7	2,3	1,6	1,5	1,3	0,4
Panamá	0,5	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,3
Chile	0,3	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4	0,3
Europa	12,2	13,5	12,4	13,6	14,6	15,5	15,2
UE-27	10,2	11,6	10,6	11,8	12,4	12,8	11,4
España	3,1	3,4	3,3	3,5	3,4	3,3	3,0
Italia	1,8	2,8	1,3	1,6	2,0	2,2	2,4
Alemania	1,9	1,7	1,7	1,9	1,7	2,1	1,8
Países Bajos	0,5	0,6	1,4	1,8	2,6	1,7	1,3
Francia	1,0	1,0	1,1	0,8	0,9	0,9	0,9
AELC	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,6
Suiza	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3	0,4	0,3
Noruega	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3
Otros países de Europa	1,5	1,3	1,3	1,2	1,6	2,0	3,2
Ucrania	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,5	1,2
Reino Unido	1,0	1,0	0,8	0,7	1,0	0,9	1,0
Türkiye	0,4	0,2	0,5	0,5	0,5	0,7	0,9
La Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	1,0	0,3	0,3	0,5	0,3	0,4	0,6
Federación de Rusia	1,0	0,3	0,3	0,5	0,3	0,4	0,6
África	0,2	0,2	1,3	2,3	1,2	0,5	0,5
Sudáfrica	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1
Egipto	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Oriente Medio	0,2	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3
Arabia Saudita, Reino de la	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2
Israel	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
Asia	19,8	19,9	20,5	20,6	21,9	23,7	21,8
China	13,8	13,4	14,2	14,8	15,8	17,8	16,4
Japón	1,8	2,3	1,9	1,9	1,9	1,6	1,3
Otros países de Asia	4,2	4,3	4,3	4,0	4,2	4,4	4,1
India	1,0	1,0	1,1	1,1	1,1	1,3	1,3
Corea, República de	1,5	1,6	1,5	1,2	1,2	1,0	1,2
Viet Nam	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
Tailandia	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5	0,3
Indonesia	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,4	0,3
Otros	1,3	0,7	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
Memorándum:							
UE-28	11,2	12,6	11,4	12,5	13,4	13,6	12,5

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos algunos Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A1.9 Importaciones de consumo y reimportaciones (FOB) por interlocutores comerciales, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)						
Importaciones (FOB)	13.431	14.079	14.178	16.340	16.293	13.381	19.661
	(% de las importaciones)						
América	61,4	60,8	60,3	58,4	58,4	56,4	59,3
EE.UU.	34,4	34,8	35,8	36,5	36,7	34,3	38,8
Otros países de América	27,0	26,0	24,5	21,9	21,7	22,1	20,5
México	5,3	6,7	5,5	4,2	4,5	5,0	4,1
Brasil	3,7	5,3	4,2	4,5	4,2	3,6	3,8
Colombia	2,4	2,2	2,5	2,4	2,4	2,7	2,7
Argentina	0,8	1,0	0,8	0,7	1,1	0,9	1,8
Canadá	1,3	1,1	1,2	1,2	1,4	1,6	1,4
Costa Rica	1,5	1,4	1,4	1,3	1,3	1,5	1,3
Guatemala	1,2	1,1	1,1	1,0	0,9	1,1	0,9
República Dominicana	0,0	0,0	0,9	0,0	0,0	0,1	0,8
Perú	0,7	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6
El Salvador	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,5
Honduras	0,5	0,3	0,3	0,3	0,3	0,5	0,5
Trinidad y Tabago	2,3	2,1	3,0	2,0	1,9	1,7	0,5
Europa	13,4	15,2	14,5	15,1	15,6	17,1	16,0
UE-27	11,1	13,2	12,3	13,1	13,3	13,9	11,7
España	3,8	4,2	4,1	4,3	4,1	4,0	3,6
Alemania	2,0	1,8	1,9	2,1	1,9	2,4	1,9
Países Bajos	0,6	0,6	1,7	2,0	3,0	2,0	1,5
Italia	1,4	3,3	1,4	1,3	1,3	1,5	1,3
Francia	1,1	1,1	1,1	0,9	0,9	0,9	0,9
AELC	0,6	0,7	0,7	0,7	0,7	0,9	0,7
Suiza	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5	0,4
Noruega	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3
Otros países de Europa	1,6	1,3	1,5	1,3	1,6	2,2	3,6
Ucrania	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,7	1,6
Reino Unido	1,1	0,9	0,9	0,7	0,9	0,8	1,0
Türkiye	0,5	0,3	0,6	0,6	0,6	0,8	1,0
La Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	1,3	0,3	0,4	0,6	0,4	0,5	0,6
Federación de Rusia	1,3	0,3	0,4	0,6	0,4	0,5	0,6
África	0,2	0,2	1,6	2,8	1,4	0,5	0,6
Sudáfrica	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Egipto	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
Ghana	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Oriente Medio	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,4
Arabia Saudita, Reino de la	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Israel	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Asia	22,4	22,5	22,8	22,8	24,0	25,3	23,1
China	15,7	15,1	15,9	16,4	17,3	19,0	17,6
Japón	2,1	2,7	2,3	2,1	2,3	1,9	1,5
Otros países de Asia	4,6	4,8	4,7	4,3	4,4	4,4	4,0
India	1,1	1,0	1,1	1,1	1,2	1,5	1,3
Corea, República de	1,8	1,9	1,8	1,4	1,4	1,1	1,2
Viet Nam	0,5	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4	0,4
Tailandia	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6	0,4
Malasia	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2
Otros	1,1	0,7	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Memorándum:							
UE-28	12,2	14,2	13,2	13,8	14,2	14,7	12,7

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos algunos Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A1.10 Importaciones a zonas francas (FOB) de mercancías por interlocutores comerciales, 2015-2021

(Millones de USD y %)

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	(millones de USD)						
Importaciones zonas francas (FOB)	3.670	3.736	3.941	4.016	4.122	3.737	4.826
	(% de las importaciones)						
América	79,5	81,9	82,3	80,0	74,8	70,9	71,0
EE.UU.	66,8	71,2	73,8	72,6	67,6	64,2	63,8
Otros países de América	12,7	10,7	8,5	7,4	7,2	6,7	7,2
México	2,3	1,8	1,9	1,9	2,4	1,3	1,4
Ecuador	0,9	0,7	0,9	1,1	1,2	1,5	1,3
Honduras	1,0	0,9	1,0	0,9	0,9	0,9	1,2
Brasil	1,5	1,1	0,8	0,6	0,7	0,6	0,6
Colombia	0,7	0,8	0,6	0,6	0,4	0,4	0,5
Nicaragua	0,5	0,6	0,3	0,3	0,4	0,3	0,5
República Dominicana	0,0	0,0	0,2	0,2	0,0	0,5	0,4
Guatemala	0,2	0,2	0,3	0,2	0,3	0,2	0,2
Argentina	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Costa Rica	1,0	1,0	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Canadá	2,0	1,1	0,7	0,1	0,1	0,2	0,2
El Salvador	0,5	0,3	0,2	0,3	0,2	0,2	0,1
Bolivia, Estado Plurinacional de	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Perú	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Haití	1,3	1,3	0,9	0,3	0,1	0,1	0,1
Chile	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1
Venezuela, República Bolivariana de	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1
Europa	7,6	7,0	5,1	7,4	10,6	10,1	11,7
UE-27	6,7	5,4	4,3	6,5	8,9	8,5	10,3
Italia	3,1	1,0	1,0	2,9	4,9	4,7	6,4
Alemania	1,4	1,5	1,0	1,0	1,0	1,3	1,0
Francia	0,6	0,8	0,8	0,7	1,0	0,8	0,8
España	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,6	0,6
Países Bajos	0,4	0,7	0,5	0,7	0,7	0,5	0,5
AELC	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
Suiza	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
Otros países de Europa	0,8	1,5	0,6	0,7	1,6	1,4	1,3
Reino Unido	0,8	1,4	0,5	0,6	1,3	1,2	1,0
Türkiye	0,0	0,0	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3
La Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2	0,3
Federación de Rusia	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2	0,3
África	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,4	0,2
Malawi	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Sudáfrica	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Oriente Medio	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,2
Israel	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2
Asia	10,5	10,2	12,0	12,0	13,7	18,0	16,5
China	6,9	6,8	8,5	8,3	9,7	13,4	11,7
Japón	0,9	1,1	0,7	0,7	0,5	0,3	0,4
Otros países de Asia	2,6	2,3	2,9	3,0	3,5	4,2	4,3
India	0,7	0,8	0,9	0,8	0,7	0,6	1,1
Corea, República de	0,4	0,2	0,3	0,4	0,6	0,6	1,0
Indonesia	0,4	0,4	0,6	0,8	1,0	1,1	0,8
Filipinas	0,0	0,1	0,1	0,3	0,6	1,2	0,5
Malasia	0,5	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
Otros	1,9	0,4	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0
<i>Memorándum</i>							
UE-28	7,5	6,8	4,9	7,0	10,2	9,7	11,3

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos algunos Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A2.1 Medidas comerciales notificadas a la OMC, 1.1.2015-31.8.2022

	Tipo de medida notificada	Periodicidad	Documentos de la OMC (último documento si es periódico)
Acuerdo sobre la Agricultura			
Artículos 10 y 18.2; ES.1	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/DOM/47, 21/1/2022
Artículo 18.2; DS.1	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/DOM/46, 23/7/2021
Artículo 18.2; MA.2	Acceso a los mercados - volumen de las importaciones en el marco de contingentes arancelarios y de otro tipo	Anual	G/AG/N/DOM/48, 16/2/2022
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios			
Artículo III.3	Cambios en la normativa que afectan al comercio de los sectores consignados en las Listas	<i>Ad hoc</i>	S/C/N/872, 3/2/2017
Artículo III.4 y/o IV.2	Datos del servicio de información	<i>Ad hoc</i>	S/ENQ/78/Rev.22, 10/2/2022
Artículo V.7 a)	Conclusión de un acuerdo de integración económica o adhesión a uno de esos acuerdos	Una vez	S/C/N/1060, 28/6/2021 S/C/N/1017, 17/9/2020
Cláusula de Habilitación - Acuerdos comerciales regionales			
Párrafo 4 a)	Acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	WT/COMTD/N/49, 21/3/2016
GATT de 1994			
Artículo XVII 4 a) y párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del Artículo XVII	Actividades de comercio de Estado	Bienal	G/STR/N/19/DOM, 9/8/2022
Artículo XXVIII.5	Modificación de las listas (reserva el derecho a modificar las listas durante un periodo de tres años)	<i>Ad hoc</i>	G/MA/388, 26/11/2020 G/MA/339, 12/9/2017
Artículo XXIV.7 a)	Formación de una zona de libre comercio	<i>Ad hoc</i>	WT/REG420/N/1, 5/5/2021
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (antidumping)			
Artículo 16.4 - Informes <i>ad hoc</i>	Medias antidumping (preliminares y definitivas)	<i>Ad hoc</i>	G/ADP/N/367, 15/3/2022 - G/ADP/N/282, 23/2/2016
Artículo 16.4 - Informes semestrales	Medidas antidumping (tomadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/ADP/N/370/DOM, 24/8/2022
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT (valoración en aduana)			
Artículo 22.2	Modificación de las leyes y los reglamentos	<i>Ad hoc</i>	G/VAL/N/1/DOM/2, 16/10/2019
Lista de cuestiones (G/VAL/5)	Respuestas a la lista de cuestiones	Una vez	G/VAL/N/2/DOM/1, 20/12/2019
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación			
Artículo 7.3	Repuestas al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Anual	G/LIC/N/3/DOM/8, 2/2/2016
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias			
Artículo 7, Anexo B	Reglamentaciones sanitarias/fitosanitarias	<i>Ad hoc</i>	G/SPS/N/DOM/72, 13/8/2019 - G/SPS/N/DOM/59/Add.1, 2/2/2015
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio			
Artículos 15 y 16	Designación de categorías	Una vez	G/TFA/N/DOM/1, 16/2/2018
Artículo 1.4	Publicación de todos los procedimientos de importación, exportación o tránsito, incluidos los derechos percibidos	Una vez	G/TFA/N/DOM/3/Rev.1, 5/6/2020
Artículo 10.4.3	Ventanilla única	Una vez	
Artículo 10.6.2	Agentes de aduanas	Una vez	
Artículo 12.2.2	Punto de contacto para el intercambio de información	Una vez	
Artículo 22.3	Puntos de contacto	Una vez	G/TFA/N/DOM/2, 29/7/2019
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio			
Artículos 2.10 y 5.7	Reglamentos técnicos (urgentes) y procedimientos de evaluación de la conformidad (urgentes)	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/DOM/232, 31/5/2021

	Tipo de medida notificada	Periodicidad	Documentos de la OMC (último documento si es periódico)
Artículo 2.9	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/DOM/228, 3/4/2019 G/TBT/N/DOM/225, 9/10/2017 G/TBT/N/DOM/224, 3/10/2017 G/TBT/N/DOM/223, 11/1/2016 G/TBT/N/DOM/222, 23/3/2015 G/TBT/N/DOM/221, 23/3/2015
Artículos 2.9 y 5.6	Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/DOM/221/Rev.1, 27/5/2021 G/TBT/N/DOM/231, 3/9/2019 G/TBT/N/DOM/230, 3/9/2019 G/TBT/N/DOM/229, 3/4/2019 G/TBT/N/DOM/227, 9/3/2018 G/TBT/N/DOM/226, 21/2/2018
Acuerdo sobre Salvaguardias			
Artículo 12.6	Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos en materia de medidas de salvaguardia	Una vez	G/SG/N/1/DOM/2/Suppl.2, 27/11/2015
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias			
Artículo 25.1; GATT de 1994, artículo XVI.1	Toda subvención que responda a la definición del artículo 1.1 del Acuerdo SMC y que sea específica en el sentido del artículo 2 del Acuerdo, así como cualquier otra subvención que haga aumentar las exportaciones o disminuir las importaciones en el sentido del artículo XVI.1 del GATT de 1994	Bienal	G/SCM/N/343/DOM, 12/7/2019
Artículo 25.11 – Informes semestrales	Medidas compensatorias (adoptadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/SCM/N/363/Add.1, 17/9/2021
Artículo 27.4, Parte VIII - Países en desarrollo Miembro	Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembro	<i>Ad hoc</i>	G/SCM/N/284/DOM; G/SCM/N/290/DOM, 10/6/2016 G/SCM/N/299/DOM, 8/6/2016
Artículo 32.6	Leyes/reglamentos y sus modificaciones	<i>Ad hoc</i>	G/SCM/N/1/DOM/2/Suppl.2, 27/11/2015

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A3.1 Regímenes aduaneros

Regímenes aduaneros definitivos
Importación definitiva
Las mercancías son introducidas al territorio aduanero para su uso o consumo.
Exportación definitiva
Las mercancías nacionales o nacionalizadas salen definitivamente del territorio aduanero para su uso o consumo en el exterior.
Regímenes suspensivos o temporales de derechos
Se permite la introducción al país de mercancías extranjeras, durante un tiempo determinado, sin el pago de derechos, impuestos y demás gravámenes.
Admisión temporal (importación) para perfeccionamiento activo (artículos 248-258)
Permite recibir en el territorio aduanero, con suspensión del pago de los tributos a la importación, mercancías procedentes del exterior o de otros regímenes aduaneros especiales, destinadas a ser exportadas dentro de un plazo establecido, después de haber sufrido una transformación, elaboración o reparación determinada.
Salida temporal (exportación) para perfeccionamiento pasivo (artículos 259-262)
Permite exportar temporalmente mercancías del territorio aduanero, para ser sometidas en el extranjero a una transformación, elaboración o reparación, y posteriormente, reimportarlas con aplicación de los tributos por los bienes y servicios incorporados en el extranjero a las mercancías nacionales o nacionalizadas o de las exenciones que establezca la ley.
Admisión temporal sin transformación (a este régimen también se le llama "admisión temporal sin perfeccionamiento (Internación temporal)", como se indica en el punto 4) del artículo 247 de la Ley N° 168-21 (Ley de Aduanas)) (artículos 263-270)^a
Permite recibir en el territorio aduanero, con suspensión total o parcial de los tributos a la importación, determinados bienes para un fin definido y su posterior reembarque, en el plazo que autorice la Dirección General de Aduanas, sin que sufran modificación, excepto su depreciación normal debido al uso que se hubiera dado.
Admisión temporal (Internación temporal) bajo arrendamiento con opción a compra o sustitución (Leasing)
Permite recibir en el territorio aduanero, con suspensión total o parcial de los tributos a la importación, determinados bienes arrendados para un fin definido y su posterior reembarque.
Salida temporal (artículos 271-274)
Las mercancías nacionales y las nacionalizadas pueden salir temporalmente (por seis meses, prorrogables por una sola vez) del país sin perder su calidad de tales y sin pagar a su retorno los derechos e impuestos que habrían causado su importación. Si vence el plazo otorgado para el retorno de las mercancías, la salida temporal puede adquirir la condición de exportación definitiva.
Regímenes de depósito
Permiten el ingreso de las mercancías en estos almacenes con suspensión del pago de derechos e impuestos, por un tiempo determinado.
Regímenes devolutivos de derechos
Permiten el reembolso total o parcial de los impuestos y derechos aduaneros efectivamente pagados como consecuencia de la importación definitiva de insumos, envases o embalajes incorporados a productos de exportación, a condición de que la exportación se realice dentro del plazo de 12 meses, contados a partir de la importación de las mercancías, y siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la ley, su reglamento o leyes especiales.
Régimen de reposición en franquicia arancelaria (artículos 276-279)
Permite importar, con exención total o parcial de los derechos e impuestos a la importación, mercancías equivalentes a las que estando en libre circulación en el mercado interno han sido utilizadas para producir mercancías previamente exportadas.
Régimen de drawback o reintegro
Permite, en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos e impuestos a la importación que hayan gravado, ya sea las mercancías mencionadas o los productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción.
Regímenes liberatorios de derechos
Régimen de zonas francas

Es el régimen en el cual las mercancías introducidas en una parte del territorio se consideran como si no estuviesen dentro del territorio aduanero, en lo que respecta a los derechos y los impuestos a la importación.

Tienda libre de impuestos o zona franca comercial (artículos 288 y 289)

La tienda libre de impuestos es el establecimiento instalado en zona primaria de puerto o aeropuerto, habilitado por la DGA para la comercialización de mercancía extranjera y nacional, con exención del tributo aduanero. El ingreso de mercancías a tienda de zona franca comercial está exento del pago de derechos e impuestos aduaneros.

- a El artículo 265 lista los tipos de mercancías que pueden acogerse al régimen de admisión temporal sin transformación.
- b El régimen de depósito tiene varias modalidades: fiscal, de reexportación y logístico, los cuales están regulados por sus normativas específicas (Ley Nº 456-73 de Almacenes de Depósito Fiscal; Decreto Nº 106-96, relativo al Reglamento de los Depósitos para la Reexportación de Mercancías; Decreto Nº 262-15, relativo a los Centros Logísticos y las Operaciones de las Empresas Operadoras Logísticas).

Fuente: Artículos 244-289 de la Ley Nº 168-21.

Cuadro A3.2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2021

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado intervalo ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
Total	7.242	7,8	0 - 99	1,3	0 - 99
SA 01-24	1.314	16,0	0 - 99	0,9	5 - 99
SA 25-97	5.928	6,0	0 - 20	1,4	0 - 40
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios	1.116	14,5	0 - 99	1,1	5 - 99
- Animales y productos de origen animal	147	22,8	0 - 99	0,9	30 - 99
- Productos lácteos	31	25,9	0 - 56	0,6	40 - 56
- Frutas, legumbres y hortalizas	337	18,3	0 - 99	0,7	20 - 99
- Café y té	28	17,8	0 - 20	0,2	40 - 40
- Cereales y preparaciones	122	12,9	0 - 99	1,4	5 - 99
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	105	4,4	0 - 40	2,0	10 - 40
- Azúcar y confitería	32	24,2	0 - 85	1,1	30 - 85
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	94	17,6	8 - 20	0,2	30 - 40
- Algodón	5	0,0	0 - 0	..	35 - 35
- Los demás productos agropecuarios n.e.p.	215	4,0	0 - 20	1,9	10 - 40
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	6.126	6,6	0 - 20	1,3	0 - 40
- Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	6.104	6,6	0 - 20	1,3	0 - 40
- - Pescado y productos de pescado	282	17,4	0 - 20	0,4	30 - 40
- - Productos minerales y metales	1.103	6,3	0 - 20	1,3	10 - 40
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.276	3,0	0 - 20	2,1	0 - 40
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	385	6,5	0 - 20	1,3	10 - 40
- - Textiles	659	4,8	0 - 20	1,7	15 - 40
- - Vestido	238	19,8	3 - 20	0,1	40 - 40
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	210	10,1	0 - 20	0,9	30 - 40
- - Maquinaria no eléctrica	695	1,6	0 - 20	3,0	0 - 40
- - Maquinaria eléctrica	373	6,1	0 - 20	1,3	0 - 35
- - Equipo de transporte	301	9,5	0 - 20	0,8	30 - 40
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	582	10,5	0 - 20	0,9	0 - 40
- Petróleo	22	6,6	0 - 14	1,0	40 - 40
Por secciones del SA					
01. Animales vivos y productos del reino animal	438	18,6	0 - 99	0,8	20 - 99
02. Productos del reino vegetal	450	13,6	0 - 99	1,2	5 - 99
03. Grasa y aceites	67	6,6	0 - 40	1,5	10 - 40
04. Preparaciones alimenticias, etc.	359	17,5	0 - 85	0,6	10 - 85
05. Productos minerales	184	2,3	0 - 20	2,1	20 - 40
06. Productos de las ind. químicas y de las ind. conexas	1.182	2,3	0 - 20	2,6	0 - 40
07. Plástico y caucho	289	7,6	0 - 20	1,0	30 - 40
08. Pieles y cueros	93	9,2	0 - 20	1,1	40 - 40
09. Madera y manufacturas de madera	154	4,8	0 - 20	1,6	40 - 40
10. Pasta de madera, papel, etc.	197	5,9	0 - 20	1,4	10 - 40
11. Materias textiles y sus manufacturas	878	8,3	0 - 20	1,1	30 - 40
12. Calzado, sombreros y demás tocados	69	16,7	0 - 20	0,4	40 - 40

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado intervalo ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
13. Manufacturas de piedra	190	9,5	0 - 20	0,9	17,5 - 40
14. Piedras preciosas, etc.	62	18,1	8 - 20	0,2	40 - 40
15. Metales comunes y sus manufacturas	680	5,9	0 - 20	1,4	20 - 40
16. Máquinas y aparatos	1.088	3,4	0 - 20	2,0	0 - 40
17. Material de transporte	315	9,3	0 - 20	0,8	30 - 40
18. Instrumentos de precisión	328	6,1	0 - 20	1,4	0 - 40
19. Armas y municiones	28	20,0	20 - 20	0,0	40 - 40
20. Manufacturas diversas	184	16,8	0 - 20	0,4	35 - 40
21. Objetos de arte, etc.	7	20,0	20 - 20	0,0	40 - 40

.. No disponible.

a Las consolidaciones se proporcionan en la clasificación del SA 2002 y los aranceles aplicados en la del SA 2017; por consiguiente, pueden existir diferencias entre el número de líneas que se incluyeron en el análisis.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3.3 Líneas arancelarias en las que el tipo aplicado NMF es mayor que el tipo consolidado, 2021

Código del SA		Sublínea	Descripción arancel NMF	Descripción arancel consolidado	Arancel ^a	
NMF	Consolidado				NMF (%)	Consolidado (%)
Línea completa						
0207.13.00	0207.13.00		Trozos y despojos, frescos o refrigerados	Trozos y despojos, frescos o refrigerados	99	40
8470.10.00	8470.10.00		Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	14	0
8470.21.00	8470.21.00		Las demás máquinas de calcular electrónicas, con dispositivo de impresión incorporado	Las demás máquinas de calcular electrónicas, con dispositivo de impresión incorporado	3	0
8470.29.00	8470.29.00		Las demás máquinas de calcular electrónicas	Las demás máquinas de calcular electrónicas	3	0
8470.30.00	8470.30.00		Las demás máquinas de calcular	Las demás máquinas de calcular	3	0
8470.50.00	8470.50.00		Cajas registradoras	Cajas registradoras	3	0
8470.90.10	8470.90.10		Máquinas de franquear	Máquinas de franquear	3	0
8470.90.20	8470.90.20		Máquinas de expedir boletos	Máquinas de expedir boletos	3	0
8470.90.90	8470.90.90		Las demás máquinas	Las demás máquinas	3	0
8472.90.20	8472.90.20		Distribuidores automáticos de billetes de banco	Distribuidores automáticos de billetes de banco (Cajeros automáticos)	3	0
8473.21.00	8473.21.00		De máquina de calcular electrónica de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	De máquina de calcular electrónica de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	3	0
8517.11.00	8517.11.00		Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	8	0
8470.90.30	8470.90.90 y 8470.40.00		Máquinas de contabilidad	Las demás (SA 84709090), Máquinas de contabilidad (SA 84704000)	3	0
9001.10.00	90011000		Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	3	0
9026.20.91	90262091		Manómetros para medir la presión de neumáticos (llantas neumáticas)	Manómetros para medir la presión de neumáticos (llantas neumáticas)	3	0
Parte de línea						
3825.30.00	3825.30.00		Desechos clínicos	Residuos clínicos		
	3825.30.00	01		- Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios	20	15
	3825.30.00	02		- Guantes para cirugía	20	40
	3825.30.00	03		- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares	20	40
	3825.30.00	04		- Los demás	20	30
8518.29.00	8518.29.00		Los demás	Los demás		
	8518.29.00	01		- Altavoces, sin sus cajas, con una gama de frecuencia comprendida entre 300 Hz y 3,4 KHz con un diámetro igual o inferior a 50 mm, para uso en telecomunicaciones.	14	0
	8518.29.00	02		- Los demás	14	35
8518.30.00	8518.30.00		Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	Auriculares, incluso combinados con micrófono, equipos formados por un micrófono y uno o más altavoces (altoparlantes)		
	8518.30.00	01		- Auriculares de teléfono	14	0
	8518.30.00	02		- Los demás	14	35

Código del SA			Descripción arancel NMF	Descripción arancel consolidado	Arancel ^a	
NMF	Consolidado	Sublínea			NMF (%)	Consolidado (%)
8529.10.10	8529.10.10		Antenas exteriores para receptores de televisión o radiodifusión	Antenas exteriores para receptores de televisión o radiodifusión		
	8529.10.10	01		- Antenas del tipo utilizado en aparatos de radiotelefonía y de radiotelegrafía	20	0
	8529.10.10	02		- Los demás	20	35
8529.10.20	8529.10.20		Antenas parabólicas para recepción directa desde satélites	Antenas parabólicas para recepción directa desde satélites		
	8529.10.20	01		- Antenas del tipo utilizado en aparatos de radiotelefonía y de radiotelegrafía	20	0
	8529.10.20	02		- Los demás	20	35
8529.10.99	8529.10.99		Los demás	Los demás		
	8529.10.99	01		- Antenas del tipo utilizado en aparatos de radiotelefonía y de radiotelegrafía	3	0
	8529.10.99	02		- Los demás	3	35
8529.90.90	8529.90.90		Las demás	Las demás		
	8529.90.90	01		- Partes de: emisores excepto los aparatos de radiodifusión o televisión, emisores receptores, videocámaras de imagen fija digitales receptores de bolsillo para instalaciones de aviso o búsqueda de personas	14	0
	8529.90.90	02		- Los demás	14	35
8536.69.10	8536.69.10		Clavijas	Clavijas		
	8536.69.10	01		- Clavijas para cables coaxiales y circuitos impresos	14	0
	8536.69.10	02		- Los demás	14	35
8536.69.20	8536.69.20		Tomas de corriente (enchufes)	Tomas de corriente (enchufes)		
	8536.69.20	01		- Para cables coaxiales y circuitos impresos	14	0
	8536.69.20	02		- Los demás	14	35
8536.90.10	8536.90.10		Cajas de empalme o conexión	Cajas de empalme o conexión		
	8536.90.10	01		- Conexiones y elementos de contacto para hilos y cables	14	0
	8536.90.10	02		- Los demás	14	35
8536.90.90	8536.90.90		Los demás aparatos	Los demás aparatos		
	8536.90.90	01		- Conexiones y elementos de contacto para hilos y cables	14	0
	8536.90.90	02		- Los demás	14	35
8544.49.10	8544.49.10		Aislados con plástico	Aislados con plástico		
	8544.49.10	01		- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V, sin piezas de conexión, del tipo utilizado para las telecomunicaciones	14	0
	8544.49.10	02		- Los demás	14	35
8544.49.20	8544.49.90		Los demás aislados, excepto con plástico, para una tensión inferior o igual a 80 voltios	Los demás		
	8544.49.90	01		- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V, sin piezas de conexión, del tipo utilizado para las telecomunicaciones	14	0
	8544.49.90	02		- Los demás	14	35
8544.49.30	8544.49.90		Aislados con caucho, para una tensión superior a 80 voltios pero inferior o igual a 1000 voltios	Los demás		
	8544.49.90	01		- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V, sin piezas de conexión, del tipo utilizado para las telecomunicaciones	14	0
	8544.49.90	02		- Los demás	14	35
8544.49.40	8544.49.90		Aislados con plástico, para una tensión superior a 80 voltios pero inferior o igual a 1000 voltios	Los demás		

Código del SA			Descripción arancel NMF	Descripción arancel consolidado	Arancel ^a	
NMF	Consolidado	Sublínea			NMF (%)	Consolidado (%)
	8544.49.90	01		- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V, sin piezas de conexión, del tipo utilizado para las telecomunicaciones	14	0
	8544.49.90	02		- Los demás	14	35
8544.49.90	8544.49.90		Los demás	Los demás		
	8544.49.90	01		- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V, sin piezas de conexión, del tipo utilizado para las telecomunicaciones	14	0
	8544.49.90	02		- Los demás	14	35

a NMF en la nomenclatura del SA 2017 y consolidado en la del SA 2002.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3.4 Contingentes arancelarios NMF y volumen de importación, 2021

Designación (Código del SA)	Arancel NMF aplicado 2021		Volumen del contingente 2021 (toneladas)	Volumen de importación dentro del contingente, 2021 (toneladas)	Uso del contingente 2021 (%)
	Dentro del contingente (%)	Fuera del Contingente (%)			
Carne de pollo			11.500	14.503	126
0207.11.00	25	99			
0207.12.00	25	99			
0207.13.00	25	99			
0207.14.10	25	99			
0207.14.91	25	99			
0207.14.92	25	99			
Leche en polvo			32.000	1.773	6
0402.10.10	20	56			
0402.10.90	20	56			
0402.21.10	20	56			
0402.21.90	20	56			
0402.29.10	20	56			
0402.29.90	20	56			
Cebollas			3.750	13.897	371
0703.10.00	25	97			
Ajos			4.500	9.889	220
0703.20.00	25	99			
Frijoles			18.000	1.557	9
0713.31.00	25	89			
0713.32.00	25	89			
0713.33.00	25	89			
0713.34.00	25	89			
0713.35.00	25	89			
Maíz			1.091.000	1.363.109	125
1005.10.00	0	0			
1005.90.00	0	0			
Arroz			17.810	16.006	90
1006.10.00	14	99			
1006.20.00	20	99			
1006.30.00	20	99			
1006.40.00	20	99			
Azúcar			30.000	50	0
1701.12.00	20	85			
1701.13.00	14	85			
1701.14.00	14	85			
1701.91.00	20	85			
1701.99.00	20	85			

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3.5 Contingentes arancelarios preferenciales y volumen de importación, 2021-2022

Designación (Código del SA)	Arancel preferencial aplicado (%)			Volumen del contingente (toneladas)		Volumen de importación bajo el contingente, 2021	Uso del contingente 2021 (%)
	Dentro del contingente 2021-2022	Fuera del contingente 2021	Fuera del contingente 2022	2021	2022		
CAFTA-DR Costa Rica							
Pechugas de pollo				2.070	2.070	0	0
0207.13.00	12,5	47,52	35,64				
0207.14.91	12,5	47,52	35,64				
Leche en polvo				2.200	2.200	1.668	76
0402.10.10	0	26,88	20,16				
0402.10.90	0	26,88	20,16				
0402.21.10	0	26,88	20,16				
0402.21.90	0	26,88	20,16				
0402.29.10	0	26,88	20,16				
0402.29.90	0	26,88	20,16				
CAFTA-DR Nicaragua							
Pechugas de pollo				443	443	0	0
0207.13.00	10	47,52	35,64				
0207.14.91	10	47,52	35,64				
Cebollas				375	375	0	0
0703.10.00	7,5	46,56	34,92				
Frijoles				1.800	1.800	82	5
0713.31.00	0	42,72	32,04				
0713.32.00	0	42,72	32,04				
0713.33.00	0	42,72	32,04				
CAFTA-DR EE.UU.							
Muslos de pollo				1.300	1.350	1.244	96
0207.14.92	0	47,52	35,64				
Leche en polvo				7.020	7.290	6.789	97
0402.10.10	0	22,4	16,8				
0402.10.90	0	22,4	16,8				
0402.21.10	0	22,4	16,8				
0402.21.90	0	22,4	16,8				
0402.29.10	0	22,4	16,8				
0402.29.90	0	22,4	16,8				
Yogur				260	270	109	42
0403.10.00	0	8,0	6,0				
Queso mozzarella				325	338	235	72
0406.10.10	0	9,6	7,2				
Arroz descascarillado (arroz cargo o pardo)				4.240	4.380	0	0
1006.20.00	0	47,52	35,64				
Arroz semiblanqueado o blanqueado				16.960	17.520	16.960	100
1006.30.00	0	47,52	35,64				
EPA – Unión Europea							
Leche en polvo				22.400	22.400	555	2.48
0402.10	11 y 5	6	0				
0402.21	11 y 5	6	0	22.400	22.400		
0402.29	11 y 5	6	0	22.400	22.400		

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3.6 Legislación sobre sanidad animal y vegetal y sobre inocuidad de los alimentos, 2022

Sanidad animal	
Ley Nº 4030-55	Ley de Sanidad Animal (declara de interés público la defensa sanitaria del ganado)
Ley Nº 62-74	Ley que regula la exportación de miel de abeja y cera y la importación y utensilios
Decreto Nº 6775-50	Decreto que dicta medidas para evitar la introducción al país de la fiebre aftosa y de la peste bovina
Decreto Nº 521-06	Reglamento para el registro de establecimientos y medicamentos veterinarios
Ley Nº 259-71	Ley que regula la producción, calidad y comercialización de alimentos para animales
Decreto Nº 329-11	Reglamento de inspección sanitaria de las carnes y productos cárnicos para exportación
Decreto Nº 52-08	Reglamento para la Aplicación General de Reglas Básicas de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG)
Decreto Nº 354-10	Residuos de Medicamentos Veterinarios y afines en alimentos de origen animal
Decreto Nº 51-08	Crea el Comité Nacional Pecuario
Resolución Nº 29-13	Crea la Comisión Ejecutiva para la Vigilancia de la Influenza Aviar y el Control de la Enfermedad de Newcastle
Resolución Nº 82-13	Crea el Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaría de la República Dominicana (SINAT-DO)
Decreto Nº 174-08	Reforzamiento de la prevención, control y erradicación de enfermedades exóticas en animales domésticos
Resolución Nº 4-08	Anula los registros para la comercialización y uso en animales de ciertas sustancias químicas
Resolución Nº 6-12	Anula los registros para la comercialización y uso en animales de ciertas sustancias químicas
Decreto Nº 354-10	Límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en alimentos de origen animal
Resolución Nº 19-09	Protección zoonosaria de la República Dominicana
Resolución Nº 2019-30	Todas las unidades de producción avícola de República Dominicana deben estar registradas y certificadas para su funcionamiento por la Dirección General de Ganadería
Resolución Nº 2019-31	Protocolo de vacunación temporal contra la influenza aviar H5N2 y medidas sanitarias complementarias
Resolución Nº 2018-61	Política de Fortalecimiento de Sanidad Animal y Vegetal
Resolución Nº 2018-16	Prohíbe la movilización de aves, huevos de mesa, huevos fértiles, material de cama
Resolución Nº 2017-18	Crea la Comisión Oficial para el Control de la Influenza Aviar

Sanidad vegetal	
Ley Nº 4990-58	Ley sobre Sanidad Vegetal (regula la importación de plantas, frutas y semillas)
Ley Nº 311-68	Ley sobre Registro de Plaguicidas
Decreto Nº 322-88	Reglamento de la Ley Nº 311
Reglamento Nº 322-88	Asegurar un desempeño eficaz de los servicios privados de aplicación de tratamientos fitosanitarios realizados en puertos y aéreos
Decreto Nº 217-91	Decreto sobre la prohibición, importación, elaboración, formulación, comercialización y uso de plaguicidas agroquímicos
Decreto Nº 52-08	Reglamento para la Aplicación General de Reglas Básicas de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG)
Ley Nº 64-00	Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
Resolución Nº 06-08	Establece la veda de los cultivos de berenjenas, melón, sandía, pepino, molondrón, ajíes de todo tipo, auyama, algodón y otros
Resolución Nº 39-08	Prohíbe el movimiento de material de siembra de plantas de yautía coco
Resolución Nº 47-08	Crea un Comité Técnico para el manejo de la enfermedad huanglongbing de los cítricos
Resolución Nº 50-09	Prohíbe la comercialización y uso de ciertos plaguicidas
Resolución Nº 26-09	Adopta el Manual de Procedimientos de Cuarentena para Vegetales, Productos y Subproductos Vegetales
Reglamento Nº 244-10	Sobre los límites máximos de residuos de plaguicidas en frutas, vegetales y afines
Resolución Nº 5-11	Elimina el uso restringido del agroquímico PARAQUAT
Resolución Nº 38-11	Establece la veda de los cultivos de berenjenas, melón, sandía, pepino y otros que sean comprobados como hospederos de mosca blanca y/o virosis
Resolución Nº 41-11	Crea la Comisión de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) del Departamento de Sanidad Vegetal
Resolución Nº 61-11	Prohíbe la comercialización de algunos plaguicidas
Resolución Nº 8-12	Retira el PARAQUAT del listado de productos prohibidos para la importación, la elaboración, la comercialización y el uso en la República Dominicana
Resolución Nº 31-13	Plan de Emergencia Fitosanitario, para apoyar controlar el aumento poblacional de la mosca caribeña de la fruta
Resolución Nº 45-13	Crea la Unidad de Diagnóstico Fitosanitario para Muestras Nacionales
Decreto Nº 238-13	Reglamento para la certificación fitosanitaria de material propagativo de cítricos
Resolución Nº 83-13	Prohíbe la importación de plantas de cacao, frutas, semilla, etc.
Resolución Nº 71-13	Prevención y control de plagas, protección de los recursos vegetales
Resolución Nº 202-14	Protección fitosanitaria de la República Dominicana
Resolución Nº 2020-17	Crea la División de Tratamientos Cuarentenarios, adscrita a la Subdirección de Cuarentena Vegetal del Departamento de Sanidad Vegetal
Resolución Nº 2019-70	Establece los mecanismos de control fitosanitario de los artículos reglamentados en tránsito internacional que ingresen o se movilicen en el territorio nacional

Sanidad vegetal	
Resolución N° 2019-69	Implementa el Protocolo de Bioseguridad para la prevención del ingreso al país de la enfermedad marchitez de las musáceas, causada por el hongo <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>ubense</i> raza 4 tropical (Foc R4T)
Resolución N° 2019-98	Declara de interés nacional el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para mosca de fruta (ABPP-MF), áreas libres de plagas de mosca de la fruta (ALP-MF) para la mosca caribeña de la fruta
Resolución N° 2019-43	Sobre incremento de inspección para evitar la entrada de la marchitez de las musáceas
Resolución N° 2019-39	Sobre clasificación de productores agropecuarios
Resolución N° 2019-41	Modifica el artículo 3° de la Resolución RES-MA-2019-039
Resolución N° 2019-35	Establece prácticas de manejo de la mosca caribeña de la fruta (<i>Anastrepha obliqua</i> y <i>Anastrepha</i> spp.)
Resolución N° 2019-28	Prohíbe nuevos registros, así como la elaboración, importación y fraccionamiento, de las sustancias activas denominadas carbofurano, carbosulfano, dimetoato y sus productos formulados
Resolución N° 2019-27	Establece los requisitos de regionalización, los cuales son obligatorios para ejecutar la siembra de todo tipo o variedad de ajíes
Resolución N° 2019-17	Sobre control de equipajes de pasajeros que procedan de países con brotes activos de peste porcina africana
Resolución N° 2019-16	Regula la movilización de aves, productos y subproductos de éstas
Resolución N° 2019-13	Establece medidas para regular la importación del sector de pieles y cueros
Resolución N° 2018-89	Creación de los Programas y Certificación y Control de Semillas de Aguacate, Cítrico, Cacao, Mango y Café
Resolución N° 2018-84	Establece las disposiciones generales sobre prácticas de higiene en alimentos no procesados
Resolución N° 2018-68	Programa de Apoyo de la Agricultura de Bajo Riego
Resolución N° 2018-67	Creación del Equipo de Gestión de la Seguridad ante Riesgo (EGERSER)
Resolución N° 2018-61	Política de Fortalecimiento de Sanidad Animal y Vegetal
Resolución N° 2018-5	Establece las fechas de siembra y de cultivo de ají de todo tipo
Resolución N° 2017-24	Se fusionan los programas MOSCAMED-RD y MOSCAFRUT-RD

Inocuidad de alimentos	
Ley N° 42-01	Ley General de Salud (que regula la producción, comercialización e importación de alimentos)
Decreto N° 528-01	Reglamento para el control de riesgos en alimentos y bebidas
Decreto N° 52-08	Faculta reglamentar la aplicación general de reglas básicas de Buenas Prácticas Agrícolas y de Buenas Prácticas Ganaderas
Resolución N° 10-08	Adopta la Guía Técnica Regulatoria para la Aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura en la Producción
Decreto N° 329-11	Reglamenta la inspección sanitaria de carne y productos cárnicos
Decreto N° 599-10	Proyecto de reglamento para la gestión sanitaria de la basura internacional
Resolución N° 04-15	Programa Nacional de Monitoreo y Vigilancia de Residuos de Plaguicidas en Alimentos (MOVIREA)
Resolución N° 2018-1	Establece las directrices para la inspección en los establecimientos de procesamientos de productos pesqueros procedentes de piscifactoría

Fuente: Información facilitada por las autoridades.